TOMO LXIV — Montevideo, Jueves 15 de Septiembre de 1921 — Núm. 4656

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | |
|---|---|
| Por mes | $ 0.75 |
| " trimestre adelantado | " 2.25 |
| " semestre " | " 4.50 |
| " año " | " 9.00 |
| Número del día | " 0.10 |
| " atrasado del mes corriente | " 0.20 |
| " " de meses o años anteriores | " 0.50 |

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

## SUMARIO



# PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

### Ministerio de Relaciones Exteriores

*Mensaje* de la Presidencia de la República a la Honorable Asamblea General, acompañado de un proyecto de ley que declara que la inconversión de billetes del Banco de la República no regirá para las dotaciones que se giren a los funcionarios del Cuerpo Diplomático y Consular de la República.

Poder Ejecutivo.—Presidencia de la República.—Montevideo, Septiembre 13 de 1921.—Honorable Asamblea General: Las alternativas que el peso uruguayo ha sufrido en su valor con relación a la moneda extranjera, preocuparon muy justificadamente al Ministerio de Relaciones Exteriores por las pérdidas que con ello en determinados casos se producían al girar los sueldos de funcionarios del Cuerpo Diplomático y Consular.

Considerando que si a la situación anormal ya creada por la carestía de la vida se agregaba la reducción que por ese estado de cosas experimentarían las asignaciones, hubo de buscarse un arbitrio que permitiera remediar esa anomalía.

Por otra parte, ya habíanse dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores, comprobando las pérdidas que venían experimentando, los funcionarios mayormente perjudicados.

Planteados los hechos ante el Honorable Consejo Nacional de Administración, así como al Directorio del Banco de la República, obtúvose que esta institución cediera oro amonedado por el equivalente de cien mil pesos, y de aquel Alto Cuerpo la competente autorización para exportarlo, y siendo necesario reglamentar los pagos a efectuarse, convínose con el Banco de la República la forma en que se extenderían los giros para los pagos a la par que se determinaron acordar por los decretos de 10 de Diciembre de 1920, 18 de Marzo y 22 de Abril de 1921.

Teniendo en cuenta que, como el Banco de la República lo expresó, tratábase de una concesión excepcional el conceder esa suma en oro,—en atención a las circunstancias especialísimas que la justificaban,—se consideró que no debía generalizarse el beneficio de percibir sus asignaciones en oro y se limitó en la forma establecida en los decretos referidos.

Dicha suma en oro alcanzó así para hacer efectivos los correspondientes pagos de los sueldos girados hasta el mes de Julio próximo pasado, y como la situación del cambio internacional no se hubiera normalizado, se realizaron nuevas gestiones para obtener otra remesa de oro.

Expuestos los hechos al Honorable Consejo Nacional de Administración, se dictó por el Ministerio de Hacienda el decreto de 11 de Julio próximo pasado autorizando al Banco de la República para poner a disposición del Ministerio de Relaciones Exteriores oro amonedado por el total de cien mil pesos, y dando desde entonces el correspondiente permiso para exportarlo.

Y al dirigirse el Ministerio de Relaciones Exteriores al Banco de la República exponiéndole las poderosas razones que se invocaron para obtener del Consejo Nacional de Administración aquel decreto, responde el Directorio de dicha institución que se ve obligado a negar nuevas extracciones de oro de su encaje para no dejar sentado un precedente que podría luego ser invocado por otras instituciones nacionales en perjuicio de los intereses que custodia.

Hubo de dictarse entonces el decreto de 26 de Agosto próximo pasado, por el que, en primer término, se dejan sin efecto los ya referidos de 10 de Diciembre de 1920, 18 de Marzo y 22 de Abril de 1921; se autoriza, luego, al Ministerio de Relaciones Exteriores para concertar momentáneamente con el Banco de la República los pagos a la par de las asignaciones que correspondan a funcionarios que pierdan por diferencia de cambio más del 15 o|o, y, por último, se decide provocar ante V. H. la cuestión que por este mensaje se plantea, en atención a lo que dispone el artículo 23 de la ley de Organización Diplomática.

El artículo 22 de la ley de 21 de Mayo de 1906 determina las asignaciones que disfrutarán los funcionarios diplomáticos, y el 23 antes aludido dice: "Estas dotaciones serán siempre a oro y sin descuento y se pagarán por trimestre adelantado".

No es necesario exponer los fundamentos de esa disposición, que en las legislaciones correspondientes de todos los países existe, para dar a los funcionarios destacados en el extranjero la garantía de que sus asignaciones sean invariables, y no sufran, al convertirlas en la moneda local, las variaciones del cambio. Las mismas Honorables Cámaras así lo entendieron al no provocar discusión alguna en el momento en que sancionóse ese artículo.

Ahora bien: invocando esa disposición legal es que el Ministerio de Relaciones Exteriores gestionó en el Honorable Consejo Nacional de Administración y en el Banco de la República aquellas concesiones de oro, — aunque sabiendo que el artículo 2.o de la ley de 8 de Agosto de 1914 autorizó al Banco para no efectuar la conversión de sus billetes, — y aún está vigente esa disposición, que fué prorrogada por las leyes de 2 de Febrero de 1915, 14 de Enero de 1916, 27 de Noviembre de 1917, 7 de Abril de 1920 y 17 de Diciembre de 1920.

Dos soluciones existen para que el Ministerio de Relaciones Exteriores pueda dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 23 de la ley de Organización Diplomática: o adquiere al precio del día la correspondiente moneda extranjera que equivalga al valor de los pesos uruguayos que debe pagar en oro o se dispone por ley que no rige para los pagos la inconversión vigente.

La primera solución exige que el Ministerio pague de sus rubros el exceso que se necesita para que con lo que se liquida a cada funcionario se cubra el giro a adquirirse en el equivalente con

relación a pesos oro; y esta solución sólo es factible si se refuerzan los rubros con la suma necesaria para tal fin. La segunda es más practicable y ya V. H. la ha decretado cuando se aprobó el refuerzo que se solicitó para pagar lo adeudado a la Sociedad de las Naciones.

Es verdad, también, que el encaje en oro del Banco de la República habrá de resentirse. Pero siendo indispensable y justo que se remedie la situación de los funcionarios diplomáticos, — y por analogía la de los consulares, — y existiendo una disposición legal que les acuerda el indiscutible derecho de percibir sus dotaciones en oro, V. H. decidirá si se afectan las rentas nacionales o si se dispone que el pago en oro lo haga el Banco de la República, declarándose al efecto que no rigen las disposiciones sobre inconversión para los billetes que correspondan a los pagos que por esos conceptos hace el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Como consecuencia de lo expuesto, y siendo, en opinión de la Presidencia de la República, más oportuna la segunda fórmula, someto a la consideración de V. H. el proyecto de ley adjunto.

Reitero a V. H. las seguridades de mi más alta consideración. — **BALTASAR BRUM. — J. A. BUERO.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que la inconversión de billetes del Banco de la República, prorrogada por el artículo 3.o de la ley de 17 de Diciembre de 1920, no regirá para las dotaciones que por el Ministerio de Relaciones Exteriores se giren a los funcionarios del Cuerpo Diplomático y Consular de la República.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — J. A. **BUERO.**

*Decreto.* Reconocimiento del señor Julio César Campos en el carácter de Cónsul General de Chile en la República.

**Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Septiembre 13 de 1921. — El Presidente de la República acuerda y**

DECRETA:

**Artículo 1.o Queda reconocido el señor Julio César Campos en el carácter de Cónsul General de Chile en la República, con residencia en Montevideo.**

**Art. 2.o Anótese la Patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, expídase el exequátur correspondiente, comuníquese, etc. — BRUM. — J. A. BUERO.**

# CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

## Ministerio de Hacienda

*Decreto.* Nombra a los señores don Julio Martínez Lamas y don Eduardo Vázquez vocales del Consejo General de Estadística.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — (Carpeta número 801|918). — Habiendo terminado el período para el que habían sido designados por el P. E., de acuerdo con el artículo 2.o del decreto reglamentario de la ley de 30 de Mayo de 1912, los señores don Julio Martínez Lamas y don Eduardo Vázquez,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase a los referidos señores vocales del Consejo General de Estadística.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — R. VECINO.** — T. Vidal Belo, Secretario.

## Ministerio de Instrucción Pública

*Resolución.* Concede tres meses de licencia, sin goce de sueldo, a la profesora del Liceo Departamental de Durazno señora Alba Beretervide.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Septiembre 13 de 1921. — (Carpeta número 29|921). — Vista la gestión de la profesora de Historia Americana y Nacional 2.o curso del Liceo Departamental de Durazno señora Alba Beretervide de Vidal solicitando tres meses de licencia para atender asuntos particulares;

Atento a que el señor Decano respectivo informa favorablemente acerca de la concesión de la licencia que se solicita, como asimismo de la designación del subrogante propuesto por la Dirección del Liceo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder tres meses de licencia, sin goce de sueldo, a la profesora de Historia Americana y Nacional 2.o curso del Liceo Departamental de Durazno, señora Alba Beretervide de Vidal, la licencia de tres meses que solicita, y designar para subrogarla durante ella, con el goce de sueldo correspondiente, al profesor de la institución señor Wilfredo Pi.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

*Resolución.* Nombra al señor Santos Acosta para desempeñar el cargo de Bedel del Liceo Departamental de Tacuarembó.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Septiembre 13 de 1921. — (Carpeta número 39|921). — Vista la renuncia que del cargo de Bedel del Liceo Departamental de Tacuarembó ha presentado el señor Enrique C. Apatía y la propuesta formulada en su reemplazo a favor del señor Santos Acosta;

Atento al informe favorable del señor Decano respectivo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y designar Bedel de la referida Institución al propuesto señor Santos Acosta.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

*Resolución.* Aprueba la rendición de cuentas presentada por el Comité Ejecutivo del 2.° Congreso Americano del Niño, de los fondos obtenidos, según se indica.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Septiembre 13 de 1921. — (Carpeta número 827|917). — Vista la rendición de cuentas presentada por el Comité Ejecutivo del 2.o Congreso Americano del Niño, de los fondos recibidos del P. E. y de los obtenidos por contribuciones particulares y de los Comités de las Repúblicas de Chile, Perú, Paraguay, Brasil, Argentina y Norte América;

Resultando: Que dicho Comité ha recibido por los conceptos expresados la suma de diez y seis mil novecientos cincuenta y siete pesos con quince centésimos ($ 16.957.15), y gastado, según comprobantes agregados a estos antecedentes, la suma de diez y seis mil seiscientos noventa y cinco pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 16.695.45);

Que con fecha 14 de Marzo próximo pasado entregó a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública la cantidad de doscientos sesenta y un pesos con setenta centésimos ($ 261.70), saldo disponible de los referidos fondos;

Que pasados estos antecedentes a informe de la Contaduría General de la Nación, ésta no ha formulado observación alguna acerca de la rendición de cuentas de que se trata;

Por estos fundamentos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar la rendición de cuentas a que se ha hecho referencia, autorizando a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para vertir en la Tesorería General de la Nación la suma de doscientos sesenta y un pesos con setenta centésimos ($ 261.70), saldo depositado en la misma por el Comité Ejecutivo del 2.o Congreso Americano del Niño.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y vuelvan los antecedentes a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

*Resolución.* Concede licencia, con goce de sueldo, al profesor del Liceo del Durazno don Demetrio Cadenas, por el tiempo que se expresa, y se le subroga en la forma que se indica.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Septiembre 13 de 1921. — (Carpeta número 29|921). — Vistos estos antecedentes, venidos de la Universidad, relacionados con la solicitud de licencia por razones de enfermedad, formulada por el profesor de Matemáticas 1.o, 2.o, 3.o y 4.o cursos y Geografía Física y Descriptiva del Liceo Departamental de Durazno, don Demetrio Cadenas, y la propuesta de profesores que deben subrogarlo;

Atento a lo que resulta de los informes del médico de Servicio Público de Durazno y de la Contaduría de la Universidad,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese licencia por razones de enfermedad, con goce de sueldo correspondiente y por el tiempo que falta del presente año escolar, al profesor de Matemáticas y Geografía Física y Descriptiva del Liceo Departamental de Durazno, don Demetrio Cadenas, debiendo ser subrogado en la siguiente forma: el señor Director de la Institución dictará la clase de Matemáticas 1.o y 2.o cursos y Química 2.o curso; el profesor don Maximino Esteban la de Física 1.o y 2.o cursos, y nómbrase al señor Hernando Magallanes para Comercio; al doctor José Iglesias Castellanos para Geografía Descriptiva y Química 1.er año; al ingeniero don Adam Gianoni para Matemáticas 3.o y 4.o cursos, y al doctor don Julio Etchechury para Geografía Física; estos cuatro últimos hasta el término de la licencia del profesor señor Cadenas, con el goce de sueldo correspondiente, imputable a rentas propias de la institución.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—RODOLFO MEZZERA.—T. Vidal Belo, Secretario.

---

*Resolución.* Nombra los profesores interinos que se mencionan para el Liceo Departamental de Rocha.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Septiembre 13 de 1921. — (Carpeta número 44|921).—Vista la precedente nota del señor Director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Rocha proponiendo profesores para llenar las cátedras vacantes por fallecimiento de la señorita Sara Etulain Martínez, que las desempeñaba;

Atento al informe favorable del señor Decano respectivo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbranse los siguientes profesores interinos para el Liceo Departamental de Rocha: señorita Lucía Fogliano López, Matemáticas 1.er año; señor Mario Bordabehere, Matemáticas 2.o, 3.o y 4.o años, y al señor José R. Luna, Dibujo 1.o y 2.o años.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—RODOLFO MEZZERA.—T. Vidal Belo, Secretario.

---

# SECRETARIAS DE ESTADO

## Ministerio de Guerra y Marina

### TRAMITE

1—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del mayor retirado Gregorio Echenique. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

2—J. R. Schwartz — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Danzing". — Informe la Capitanía General de Puertos.

3—J. R. Schwartz — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Artus". — Informe la Capitanía General de Puertos.

4—J. R. Schwartz — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Oliva". — Informe la Capitanía General de Puertos.

5—J. R. Schwartz — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Ludendorff". — Informe la Capitanía General de Puertos.

6—J. R. Schwartz — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Tirpitz". — Informe la Capitanía General de Puertos.

7—Simón Francisco Espeleta, maestro de talabartería del Regimiento de Artillería número 1 — Solicita su jubilación.— Informe la Contaduría General de la Nación.

8—Juan Caussi — Solicita el pago de $ 255.00, importe de servicio fúnebre prestado durante el mes de Agosto último. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

9—Houlder Brothers y Cía. — Solicitan certificado y privilegio de paquete para el vapor "Glenlyon". — Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

10—Regimiento de Caballería número 9 — Solicita premio de constancia para el soldado Luis Velázquez. — Informe la Contaduría General de la Nación.

11—Christophersen Hnos. — Solicitan certificado y privilegio de paquete para el vapor "Stad Arnhem". — Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

12—Regimiento de Artillería número 1 — Solicita premio de constancia para el artillero Alberto Larrosa. — Informe la Contaduría General de la Nación.

13—Liquidación número 12596, por pesos 6.85, a favor del sargento Ezequiel Blanco. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

14—Batallón de Infantería número 4 — Solicita premio de constancia para el soldado Rafael Martínez. — Informe la Contaduría General de la Nación.

15—Contaduría General de la Nación — Remite el expediente de pensión de la señora Práxedes Fernández de Rinaldi. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

16—Batallón de Pontoneros número 1 — Solicita se le provea de un sofá, un sillón y siete sillas. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que informe a cuanto asciende el costo del pedido en vista.

17—Escuela de Tiro en el Ejército — Solicita se le provea de un bote. — Vuelva a la Dirección de la Armada para que informe si no tiene un bote disponible para cederlo en calidad de préstamo.

18—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite los antecedentes relacionados con el cobro de varias cuentas provenientes de medicamentos proporcionados a la Inspección de Remonta. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

19—Menores del extinto Subinspector de Zona Pedro Rabajoli — Solicitan el pago del servicio fúnebre prestado a su extinto padre. — Informe la Contaduría General de la Nación.

20—Comisaría de Guerra — Solicita se elimine de la lista de "Retirados Militares" (Ley 1.o de Febrero de 1919) al teniente don Teófilo Diepa por fallecimiento. — Devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

21—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita una orden de pago por la cantidad de $ 546.57, importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 7 durante el ejercicio 1919-20. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

22—Concejo Departamental de Montevideo. — Solicita se active el despacho de la solicitud de la Empresa Wayss Freytag para depositar explosivos dentro del límite del Bulevar. — Habiéndose concedido la autorización correspondiente, archívese.

23—Francisco Iribarne, proveedor del Batallón de Infantería número 7 — Solicita pago de créditos. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

24—Batallón de Infantería número 21 — Solicitan liquidación de $ 8.79, sueldo líquido del ex soldado Félix Tabáres.— Informe la Contaduría General de la Nación.

25—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite un estado de cuentas por suministros efectuados durante el ejercicio 1920-1921. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

26—Escuela Militar de Aviación — Solicita reintegro de $ 96.00 que abonó a doce oficiales alumnos que tiene esa Escuela por concepto de asignación de mesa correspondiente al mes de Febrero último. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

27—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite dos cuentas provenientes de suministros efectuados durante el ejercicio 1919-1920. — Informe la Contaduría General de la Nación.

28—Juan Fasoli, coronel, jefe del Estado Mayor de la Zona Militar número 2 — Solicita liquidación de compensaciones. — Informe la Contaduría General de la Nación.

29—Inspección de Remonta y Servicio Veterinario en el Ejército — Solicita el pago de $ 111.30, importe de la cuenta que adjunta por concepto de medicamentos que le fueron suministrados por la Sanidad del Ejército. — Informe la Contaduría General de la Nación.

30—Felipe Moreno, mayor graduado — Expediente de retiro. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

31—Agustín Urban, mayor graduado — Expediente de ertiro. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

32—Escuela Militar — Solicita autorización para enviar al Campo Militar los caballos que detalla. — Autorizado.

33—Concejo Departamental de Rivera — Solicita el pago de $ 54.00, importe de servicio de barométrica. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que disponga que informe el jefe que comanda el Batallón de Infantería número 16 en Mayo de 1918.

34—Floro Fernández, alférez de guardias nacionales—Solicita liquidación de haberes.—Pase a la Contaduría General de la Nación para que agregue el expediente en el cual se otorgó cédula de inválido al peticionante.

35—Ministerio de Obras Públicas—Solicita el pago de las cuentas que adjunta, provenientes de trabajos efectuados por los talleres de ese Ministerio a varias dependencias de este Ministerio.—Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

36—Liquidación número 12559, por $ 7.15, a favor del soldado Manuel da Silva.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

37—Liquidación número 12585, por $ 5.45, a favor del soldado Filomeno Barrios.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

38—Compañía de Infantería número 1 —Remite los antecedentes relacionados con el fallecimiento del soldado Marcos dos Santos, para quien se había iniciado expediente de retiro.—Pase a la Contaduría General de la Nación, donde se encuentran sus antecedentes.

39—María Romana Pascual, pensionista militar—Solicita liquidación de pensiones.—Pase a la Contaduría General de la Nación para que agregue el expediente en el cual se otorgó pensión a la peticionante.

40—Batallón de Infantería número 21 —Remite el inventario de los efectos pertenecientes al extinto capitán Gabriel Pagano.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que proceda en la forma que indica en su precedente informe.

41—Ramona Mercedes Pereyra de Casao, viuda del 2.o teniente Secundino V. Casao—Solicita liquidación de diferencias de sueldo de su extinto esposo.— Vista a la interesada para que presente garantía suficiente contra posibles reclamaciones de otros herederos.

42—Compañía de Infantería número 1 —Solicita liquidación y abono de $ 17.00, importe del servicio fúnebre prestado al extinto soldado Marcos dos Santos.—Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

43—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe una nota de nuestro Consulado en Nápoles comunicando la justificación de existencia del señor Antonio Scarpati.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

44—Regimiento de Artillería número 3—Consulta por la dificultad que resulta para el abono de la respectiva cuenta de cantina de los individuos de tropa que hacen abandono del servicio y no alcanzan a pasar revista de comisario.—Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

45—Comisaría de Guerra—Comunica que ha sido eliminada de la lista respectiva la señora María Berrutti.—Visto el decreto de 1.o de Junio, devuélvase,

46—Estado Mayor del Ejército—Comunica la baja del soldado Julio Pérez.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

47—Domingo Simonet, mayor graduado—Expediente de retiro.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

48—Liquidación número 12584, por $ 6.95, a favor del soldado Juan Pedro González.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

49—Liquidación número 12554, por $ 2.80, a favor del soldado Nicasio Cabrera.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

50—Liquidación número 12565, por $ 7.15, a favor del cabo Inocencio Villa.—Al Ministerio de Hacienda, para que libre orden de pago.

52—Liquidación número 12556, por $ 7.15, a favor del soldado Antonio Chavez.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

52—Cecilio Silveyra, ex soldado—Solicita liquidación y abono de premios de constancia.—Pase a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos a fin de que se sirva informar al respecto.

53—Juan Emilio Wolden—Solicita el cese de bandera del vapor "Balder".—Informe la Capitanía General de Puertos.

54—Sanidad Militar—Solicita se le reintegre $ 22.94, importe líquido del sueldo del ex ayudante de Sanidad Florencio Fernández.—Vuelva a informe de la Sanidad Militar.

55—Construcciones Militares — Solicita la regularización de las órdenes de pago que detalla, las que no ha podido cobrar.—Informe la Contaduría General de la Nación.

*La Secretaría.*

---

## Ministerio de Instrucción Pública

### TRAMITE

Relación de las cartas de ciudadanías firmadas por el Consejo Nacional de Administración con fecha 13 de Septiembre de 1921.

Antonio Migliozzi, italiano.
Juan Martinez, español.
Gerardo Péngola, italiano.
Juan Cury, francés.
Dionisio Pereira, brasileño.
Rosa Francisco de Luis, brasileño.
Jacinto Inés Virriel Araújo, brasileño.
Félix Andreo Bonnecaze, francés.
José Varela Rodríguez, español.
David Arditi, francés.
Fermín Leonis, español.
Silvestre Macaluso, italiano.

*La Secretaría.*

---

## Ministerio de Obras Públicas

**RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1921.**

1—Se autoriza a don Telésforo Book, con carácter precario y revocable, para establecer el servicio de aguas corrientes en la finca de su propiedad ubicada en la calle Manuel Herrero y Espinosa entre las de Zapicán y General Rivera, de la ciudad de Mercedes, fijándose en $ 2.10 la cuota mensual que deberá abonar por el consumo mientras no se instale el medidor de agua y quedando sujeta la instalación a las demás condiciones indicadas por la Inspección General de Saneamiento.

2—Se resuelve conceder dos meses de licencia, a contar del 8 de Agosto próximo pasado y sin goce de sueldo, al empleado de la Dirección de Topografía don Máximo P. Mazzoni.

3—Se declara urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de una parcela de terreno sita en la 9.a sección judicial de Montevideo, con un área de 841 m2 5.000 c2, perteneciente al señor Luis Odazzio, necesaria para la construcción del Camino de las Tropas de la Tablada al Cerro.

4—Irem idem de una parcela de terreno con una superficie de 172 m2, de propiedad del señor José Balbi.

5—Idem ídem de una parcela de terreno con un área de 1.524 m2 6.000 c2, de propiedad de la señora viuda de Dionisio Salvo.

6—Idem ídem de una parcela de terreno compuesta de 933 m2 20 d2, perteneciente a los señores Nicolás Zappatini y Pedro García.

7—Idem ídem de una parcela de terreno con un área de 9.149 m2 7.750 c2, perteneciente a los señores Morini, Barreiro y Lorenzoni.

8—Se autoriza el pago al señor Rodolfo Casterés de $ 919.80, importe del certificado número 8 expedido a su favor por la Dirección de Vialidad por 200 m3 de pedregullo suministrado en Julio próximo pasado con destino al recargo de la carretera a Minas entre los kilómetros 58-137 y 60-617.

9—Se aprueba la póliza de seguro contra incendio número 63868 correspondiente al edificio de fierro galvanizado y madera sito en esta ciudad, al lado del muelle número 13 de la Aduana (Aguada), ocupado por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas como depósito de los materiales a su cargo y se autoriza el pago al Banco de Seguros del Estado de $ 18.75, importe de la prima respectiva (monto del seguro $ 3.000.00).

10—Se autoriza el pago de $ 638.28, destinados a abonar las cuentas pendientes por gastos del servicio de la Navegación Interior durante el mes de Julio próximo pasado por diferencia entre el producido y gastos de dicho servicio de acuerdo con el siguiente detalle: Producido: Fletes y encomiendas, $ 1.288.15; Pasajes y equipajes, $ 171.17; Servicio Telegráfico-telefónico, $ 150.21; Total: $ 1.609.53. Gastos: Presupuesto, pesos 2.038.63; Fletes, acarreos y varios, pesos 209.18. Total: $ 2.247.81.

11—Se autoriza el pago al señor Rogelio Torres de $ 60.00, importe del sueldo devengado en Julio próximo pasado como apuntador en la obra de construcción de pabellones en el Asilo Luis Piñeyro del Campo.

12—Idem ídem $ 70.00 al señor Santiago Boragno, importe del sueldo devengado en Julio próximo pasado como sobrestante en las mismas obras.

13—Se autoriza el pago a la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay de $ 6.55, importe de su cuenta por flete de Central a Colonia Suiza de 32 bultos de materiales destinados a la construcción del edificio para la escuela de 2.o grado número 10 de Nueva Helvecia.

14—Idem ídem $ 4.25 por fletes de Central a Florida de 45 bultos de materiales destinados a las obras del edificio de la escuela rural de cuchilla de Palermo.

15—Idem ídem $ 30.00 por servicios prestados a la Dirección del Puerto de Montevideo durante una hora con una máquina de maniobras para trasladar un guinche desde los depósitos del Ferrocarril del Norte hasta el empalme con el puerto.

16—Se autoriza el pago a don Maximiliano Ortiz de $ 60.00, importe de la asignación que percibe como encargado de las obras de encauzamiento del bajo río Negro correspondiente al mes de Agosto próximo pasado.

17—Se autoriza el pago a don Julio A. Pereyra de $ 60.00, importe del sueldo devengado en Agosto próximo pasado como sobrestante de las obras de mejoramiento del bajo río Negro.

18—Se autoriza el pago a La Ribereña del Plata de $ 10.400, importe de su cuenta por 400.000 kilos de carbón "Pocahontas", suministrado en Julio próximo pasado, a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas con destino a la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo.

19—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para practicar una liquidación talonaria por la suma de pesos 740.00, destinada a reintegrar a la Caja de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas los pagos hechos desde Agosto de 1920 a Abril y Mayo últimos, respectivamente, a la señorita Julia Guarino y a don Arturo Lezama, por servicios prestados en la Dirección de Arquitectura, de acuerdo con la resolución de 21 de Julio de 1920, que acordó licencia sin goce de sueldo, por un año, al dibujante Nicasio Pedhuan, y dispuso la distribución de la asignación del mismo entre los nombrados, a razón de $ 50.00 al primero y $ 20.00 al segundo (el referido sueldo se paga por órdenes mensuales, que no han sido libradas a raíz de la licencia).

20—Se autoriza el pago al empleado de la Dirección de Ferrocarriles don Jorge M. Chapuis de $ 48.00, importe de los gastos que se le han originado del 1.o al 12 de Agosto próximo pasado con motivo de los servicios prestados en la Comisión de Estudios relativos al trazado del Ferrocarril de Montevideo a Las Toscas (viático, $ 4.00 diarios), que acuerda el artículo 69 del Reglamento Orgánico de los Ministerios, a los empleados que prestan servicios fuera de su residencia habitual).

21—Idem ídem al Subdirector de la Dirección de Ferrocarriles, ingeniero Carlos Bonasso, de $ 48.00, importe de los gastos originados en los días 1.o al 12 de Agosto próximo pasado por el mismo concepto indicado en el número anterior.

22—Idem ídem al empleado de la Dirección ya citada don Julio C. Reyes de $ 36.00, importe de los gastos originados durante el mismo período y por el concepto ya indicado en los números precedentes (viático, $ 3.00 diarios).

23—Se autoriza el pago a la Oficina Nacional del Comercio Exterior (Sección Fotocinematográfica) de $ 22.56, importe de sus cuentas, $ 21.60 y $ 0.96, por doce ampliaciones de la vista fotográfica del Parque Nacional de Carrasco y fotografías de Obras Públicas tomadas para la Memoria anual de la Dirección de Arquitectura.

24—Se autoriza el pago a don José Prando de $ 1.300, importe de su cuenta por un cervo motor adquirido por la Dirección Puerto de Montevideo de acuerdo con la autorización de fecha 6 de Julio próximo pasado con destino al vapor "C 2", que presta servicios en el dragado.

25—Se autoriza el pago de $ 1.526, importe de la planilla de sueldos por Agosto próximo pasado del personal de las embarcaciones "A 7", $ 866.00; "C 3", $ 420.00; "F 3", $ 96.00; "F 4", $ 96.00, y "J 3", $ 48.00, que trabajan en el dragado del puerto de La Paloma, compuesta: draga "A 7", un capitán, pesos 100.00 mensuales; un maquinista, $ 100.00; un contramaestre, $ 69.00 ídem; un cabo foguista, $ 69.00 ídem; 2 foguistas, $ 48.00 ídem cada uno; 8 marineros, $ 48.00 ídem ídem, y un cocinero, $ 48.00 ídem; vapor "C 3", un patrón, $ 90.00 ídem; un maquinista, pesos 90.00 ídem; un foguista, $ 48.00 ídem, y 4 marineros, $ 48.00 ídem cada uno; "chata F 3", un patrón y un maquinista, a $ 48.00 ídem cada uno; chata "F 4", un patrón y un marinero, a pesos 48.00 ídem ídem, y chata "J 3", un patrón, $ 48.00 ídem.

26—Se autoriza el pago de $ 1.401.50, importe de la planilla de sueldos por Agosto próximo pasado del personal de las embarcaciones "A 6", $ 149.00; "D 3", $ 316.50; "F 5", $ 96.00; "F 6", $ 96.00; "J 1", $ 48.00, y "D 11", pesos 96.00, que trabajan en el dragado de Almirón, Urquiza y Vera, compuesta: draga "A 6", un capitán, $ 100.00 mensuales; un maquinista, $ 100.00 ídem; un contramaestre, $ 69.00 ídem; 2 foguistas, $ 48.00 ílem cada uno; un carbonero, pesos 48.00 ídem; 4 marineros, $ 48.00 ídem ídem; un sereno, $ 48.00 ídem; un cocinero, $ 48.00 ídem y un mozo de cámara, $ 48.00 ídem; vapor "D 3", un patrón, $ 80.50 ídem; un maquinista, pesos 92.00 ídem; un foguista, $ 48.00 ídem, y 2 marineros, $ 48.00 ídem ídem; chata "F 5", un patrón y un marinero, a $ 48.00 ídem ídem; chata "F 6", un patrón y un marinero, a $ 48.00 ídem ídem; chata "J 1", un patrón, $ 48.00 ídem, y lancha "D 11", un patrón y un maquinista, a $ 48.00 ídem ídem.

27—Se autoriza el pago de $ 854.00, importe de la planilla de sueldos por Agosto próximo pasado del personal de empleados de la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo, compuesta: de un guardalibros, $ 60.00 mensuales; un auxiliar, a $ 70.00 ídem, 4 ídem, a $ 60.00 ídem cada uno, y uno ídem, a $ 50.00 ídem; 2 dibujantes, a $ 69.00 y $ 60.00 ídem 3 escribientes, a $ 40.00, $ 35.00 y $ 30.00; un apuntador, $ 50.00 ídem; un auxiliar sobrestante, $ 80.00 ídem y un pesador, $ 70.00 ídem.

28—Se autoriza el pago de $ 993.70, importe de la planilla de sueldos por Agosto próximo pasado del Intendente de los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo don Julio S. Bertrand, pesos 200.00; Ayudante de Sección don J. J. Tasende, $ 125.00; sobrestantes R. Lukasiewicz, $ 92.00; C. Ferrari Ramírez, pesos 92.00 y gastos de comida, $ 30.00; L. Saldarini, $ 92.00; José Penco, $ 65.00 y diferencia por Julio, $ 5.70; L. A. Avallone, $ 100.00, y L. Vismara, $ 92.00, y electricista H. Coppetti, $ 100.00.

29—Se autoriza el pago de $ 2.356.00, importe de la planilla de sueldos por Agosto, próximo pasado, del personal que trabajó en la conservación de las carreteras nacionales dentro del Departamento de Montevideo, compuesta de 2 auxiliares a $ 60.00 mensuales cada uno, 2 sobrestantes, $ 92.00 ídem ídem ídem; 3 maquinistas de 2.a clase, $ 60.00 ídem ídem; 2 foguistas, $ 42.00 ídem ídem; 2 chauffeurs, $ 72.00 ídem ídem; 1 guardagalpón a $ 50.00 y 2 ídem a $ 48.00 ídem ídem; 1 carpintero, $ 54.00 ídem; 2 herreros, $ 54.00 ídem ídem, 5 carreros, $ 42.00 ídem ídem, 4 peones capataces, $ 48.00 ídem ídem y 22 peones camineros, $ 42.00 ídem ídem.

30—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para invertir la suma de $ 200.00, en la adquisición de dos yuntas de bueyes que serán utilizados en los trabajos de construcción de la carretera de Las Piedras al Colorado.

31—Se autoriza el pago de $ 605.50, importe de la planilla de sueldos por Agosto próximo pasado del personal de las embarcaciones "H 1", $ 182.75; "H 2", $ 326.75; "H 3", $ 48.00, y "J 10", pesos 48.00, que trabajan en el Servicio General del Balizamiento, compuesta: grúa "H 1", 1 patrón, $ 60.00 mensuales; 1 maquinista, $ 74.75 ídem; 1 marinero, $ 48.00 ídem; grúa "H 2", 1 patrón, pesos 60.00 ídem; 1 maquinista, $ 74.75 ídem y 4 marineros, $ 48.00 ídem cada uno; grúa "H 3", 1 marinero, $ 48.00 ídem y queche "J 10", 1 patrón, $ 48.00 ídem.

32—Se autoriza el pago de $ 1.194.00, importe de la planilla de sueldos por Agosto próximo pasado, del personal de las embarcaciones "A 8", $ 745.00; "D 1", $ 209.00; "F 7", $ 96.00; "F 8", pesos 96.00 y "J 2", $ 48.00, que trabajan en el dragado del arroyo Las Vacas, compuesta: draga "A 8", 1 capataz, $ 92.00 mensuales; 1 capitán, $ 100.00 ídem; 1 maquinista, $ 100.00 ídem, 1 herrero, pesos 69.00 ídem; 2 foguistas, $ 48.00 ídem cada uno, 1 cocinero, $ 48.00 ídem; 4 marineros, $ 48.00 ídem cada uno, y 1 sereno, $ 48.00 ídem; vapor "D 1", 1 patrón, $ 80.50 ídem; 1 maquinista, pesos 80.50 ídem y 1 foguista, $ 48.00 ídem, y chatas "F 7", 2 marineros a $ 48.00 ídem cada uno; "F 8", 2 marineros a pesos 48.00 ídem ídem cada uno, y "J 2", 1 mairnero a $ 48.00 ídem.

33—Se autoriza el pago de $ 401.00, importe de la planilla de sueldos por Agosto próximo pasado, del personal de las embarcaciones "D 10", $ 96.00, y "D 2", $ 305.00, que trabajan en las obras de mejoramiento del bajo río Negro, compuesta: lancha "D 10", 1 maquinista y 1 foguista a $ 48.00 mensuales cada uno, y vapor "D 2", 1 patrón, $ 80.50 ídem; 1 maquinista, $ 80.50 ídem y 1 foguista y 2 marineros a $ 48.00 ídem cada uno.

34—Se autoriza el pago a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland de pesos 1.494.00, importe de su cuenta por 600 bolsas de portland "Artigas" y acarreo del mismo material, suministrado en Junio próximo pasado a la Dirección del Puerto de Montevideo con destino a la construcción del varadero de La Teja (pesos 2.425.00 con bolsa y acarreo 30.000 kilos a $ 1.30 los mil kilos).

35—Idem ídem por $ 1.336.00 por 600 bolsas portland "Artigas" y acarreo de dicho material, suministrado en Julio próximo pasado, para las mismas obras (se deduce $ 158.00 por 632 bolsas vacías devueltas).

36—Se autoriza el pago a los señores Solana y Grolero de $ 713.37, importe de su cuenta por 4.658 kilos de sulfato de alúmina, suministrado con destino a las usinas de aguas corrientes del Salto, Paysandú y Mercedes.

37—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo transfiera, de los fondos destinados a Profundización (resolución de 18 de Marzo próximo pasado), a los recursos creados por la ley de 7 de Noviembre de 1899, la suma de $ 7.92, importe de la cuenta de la Dirección del Puerto, por gastos efectuados en el varadero de La Teja, para botar al agua la lancha automóvil "J. Herrera y Obes" de los talleres de dicha Dirección (4 1|2 jornales a $ 1.76 cada uno).

38—Idem ídem por $ 714.00 por maniobras efectuadas para la subida, carenaje y salida del varadero mencionado, del remolcador "Presidente Cuestas", al servicio de la Sección Dragado (subida $ 228.00, trabajos de rasqueteo y pintura, $ 414.00, bajada, $ 72.00).

39—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir 2.000 kilos de alfalfa y 1.500 kilos de pasto, a $ 4.20 y $ 1.90 los cien kilos, respectivamente, destinados a la manutención de los animales que se utilizan en las obras de construcción de la carretera de Las Piedras al Colorado.

40—Se aprueba la póliza de seguros contra incendio número 63871 correspondiente a los materiales de construcción depositados en el galpón de fierro galvanizado y madera sito en esta ciudad al lado del muelle número 13 de la Aduana (Aguada), y se autoriza el pago al Banco de Seguros del Estado de $ 156.25, importe de la prima correspondiente (monto del seguro; $ 25.000.00).

41—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para abonar a don Pedro Stelardo la suma de $ 894.30, importe de 298 m3. 10 de pedregullo suministrado para la construcción de la carretera de la Estación Capurro a la Azotea de Rodríguez.

42—Se dispone el reintegro a los fondos procedentes del rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc." (Almacenes Generales) y al de "Gastos de Secretaría y Direcciones" de la suma de $ 400.51 y $ 41.35, importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales y útiles de escritorio, respectivamente, suministrados en Julio próximo pasado a la Inspección General de Saneamiento, para la explotación de los servicios de aguas corrientes en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

43—Se autoriza el pago al empleado de la Dirección de Ferrocarriles don Arturo Trías Dupré de $ 58.00, importe de la diferencia entre su sueldo efectivo ($ 92.00) y la asignación que le ha sido acordada por resolución de 11 de Agosto de 1920 ($ 150.00), como ayudante de la Comisión encargada de efectuar los estudios necesarios para preparar el proyecto de ferrocarril entre Empalme Olmos y Montevideo, correspondiente al mes de Agosto próximo pasado.

44—Se autoriza el pago a los señores Noceti, Ratti y Crosta de $ 6.338.12, importe de su cuenta por materiales suministrados a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Junio próximo pasado con destino a las Direcciones Puerto de Montevideo, Hidrografía, Vialidad y Arquitectura, Inspección General de Saneamiento, Casas Económicas, Administración General de Faros, vapor "Oyarvide" y Depósito de Almacenes.

45—Se autoriza el pago de $ 116.20, importe de las cuentas de los señores Pablo Ferrando $ 40.00, Lanza y Cía. pesos 59.40. y Vecino, Ilarraz y Cía. pesos 16.80, por materiales suministrados en Junio próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas con destino a la Dirección de Hidrografía (2 juegos 6 jalones "Nestler", $ 40.00; 4 suelas guarnición, 54 kilos, a $ 1.10 el kilo y 14.000 litros oxígeno, a $ 16.80).

46—Se autoriza el pago de $ 973.94, importe de las cuentas de los señores Storace y Cía., $ 235.25; Bonini, Rabellino y Cía., $ 405.19; Ernesto Quincke, $ 174.00; Eduardo Loppacher, $ 7.60; Del Castillo y Morales, $ 27.00, y Quartino, Scarlato y Cía., $ 124.80, por materiales suministrados en Julio próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas con destino a la Dirección del Puerto de Montevideo.

47—Se autoriza el pago a los señores Sala y Cía. de $ 2.612.45, importe de su cuenta por materiales suministrados en Julio próximo pasado a los citados Almacenes con destino a las Direcciones Puerto de Montevideo, $ 1.538.92; Arquitectura, $ 409.38, y Vialidad, $ 30.76, Administración General de Faros, $ 7.12 y Casas Económicas, $ 626,27.

48—Se autoriza el pago a los señores Bereta, Fratelli y Cía. de $ 2.518.83, importe de materiales suministrados a los referidos Almacenes en Junio próximo pasado con destino a las Direcciones Puerto de Montevideo, $ 286.54; Vialidad, pesos 169.80; Hidrografía, $ 28.62, y Arquitectura, $ 1.538.67; Administración General de Faros, $ 19.36; Casas Económicas, $ 421.89, y Depósito de Almacenes, $ 53.95.

49—Se autoriza el pago a Mann, George Depots Ltd. de $ 1.620.00, importe de sus cuentas, $ 810.00 y $ 810.00, por 60.000 kilos de carbón Cardiff adquiridos por la Inspección General de Saneamiento, de acuerdo con la autorización de fecha 4 de Febrero próximo pasado, con destino a las usinas de aguas corrientes de las ciudades del Salto y Paysandú.

50—Se autoriza el pago a don Fernando Pou Cardozo de $ 80.00, importe del sueldo devengado en Agosto próximo pasado como dibujante de la Dirección de Hidrografía.

51—Se autoriza el pago a don Agustín Heguito de $ 92.00, importe del sueldo devengado en Agosto próximo pasado como ayudante de las obras de dragado de Almirón, Urquiza y Vera.

52—Se autoriza el pago a don Juan F. Rocha de $ 16.20, importe de 27 días de sueldo devengado en Agosto próximo pasado como encargado de la vigilancia de la baliza de Punta Negra.

53—Se autoriza el pago a don Héctor Gardil de $ 70.00, importe de los servicios prestados en Agosto próximo pasado en el contralor de las obras de canalización a cargo de la Dirección de Hidrografía (encargado de controlar los partes de dragado que se reciben de campaña, etcétera).

54—Se autoriza el pago de $ 160.00, importe de los sueldos devengados en Agosto próximo pasado por el encargado de las obras del puerto del Salto, don Luis Bruno, $ 100.00, y por el auxiliar de las mismas obras don Juan Mussio $ 60.00.

55—Se autoriza el pago de $ 282.50, importe de los sueldos devengados en Agosto próximo pasado por los sobrestantes de las obras del puerto de La Paloma, don José M. Arredondo, $ 92.00, y don Celestino López, $ 60.00, foguista de la usina del mismo puerto don Morón Kaiser, $ 50.00, y mecánico don Lorenzo Franza, $ 80.50.

56—Se autoriza el pago al ingeniero don Pastor Jover de $ 50.00, importe de la asignación que le ha sido acordada por resolución de 26 de Enero de 1919 para atender los gastos que se le originen con motivo de las inspecciones a las obras de canalización de Almirón, Urquiza y Vera y de construcción de los puertos de Paysandú y Salto, correspondiente al mes de Agosto próximo pasado.

57—Se autoriza el pago al ex encargado de la vigilancia de la baliza de Punta Negra don Ramón Covelli de pesos 1.80, importe de tres días de sueldo devengado durante el mes de Agosto próximo pasado.

58—Se autoriza el pago a don Felipe García de $ 45.00, importe del sueldo devengado en Agosto próximo pasado como auxiliar del contralor de las obras de canalización a cargo de la Dirección de Hidrografía.

59—Se autoriza a la Empresa E. Berlan y Cía., constructora del ferrocarril de San Carlos a Rocha, para construir los alambrados de los terrenos que ocupe para instalación de la vía, estaciones, etc., con siete hilos en vez de cinco, como lo establece el contrato respectivo, a fin de contemplar lo dispuesto por el artículo 708 del Código Rural.

60—Se resuelve fijar en $ 4.00 diarios el viático a percibir por el agrimensor don Onofre Rodríguez, designado con fecha 6 de Julio próximo pasado para prestar servicios en la Comisión encargada de los estudios relativos al trazado del ferrocarril de Montevideo a Las Toscas, mientras permanezca en campaña en el desempeño de sus cometidos, de acuerdo con el artículo 69 del decreto orgánico de los Ministerios.

61—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para contratar con los señores Julio A. Saquieres Richard y Juan H. Hackenbruck la provisión de 1.000 kilos de maíz y 1.000 kilos de alfalfa, y 3.000 kilos de maíz y 3.600 kilos de alfalfa, respectivamente, a los precios de $ 4.30 y $ 4.50, y de $ 4.25 y de $ 4.10, los cien kilos, con destino a la manutención de los animales al servicio de la Sección Conservación de Obras de la citada Dirección.

62—Se autoriza el pago al señor Pedro Alaggia Forastiere de $ 1.236.36, importe del certificado número 3, expedido a su favor por la Dirección de Arquitectura por trabajos efectuados con motivo de la reparación del edificio destinado a la escuela rural número 5 de Costa de Chamangá (Flores).

63—Idem ídem $ 318.19, importe del certificado número 4, expedido a favor del mismo señor por trabajos de reparación efectuados en el edificio de la escuela rural número 17 en Villasboas (Flores).

64—Se resuelve aceptar la propuesta de los señores Evans Thorton y Cía., Rocco y Cía., Cassarino Hnos. y J. B. Bidegaray, para la provisión de maderas y hierros y otros materiales y herramientas, dentro de la suma total de $ 5.712.54, con destino al funcionamiento del varadero de La Teja.

65—Se autoriza el pago al ingeniero Enrique Cheancone de $ 200.00, importe del sueldo devengado en Agosto próximo pasado, como encargado de la vigilancia y control de las obras de construcción del ferrocarril de San Carlos a Rocha.

66—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y el señor José Eugenio Gil, en representación de los señores Mc. Kie y Baxter, para la provisión de una caldera y una bomba con destino al vapor "Oyarvide", de acuerdo con la propuesta por la suma de 6.560 libras, que le fué aceptada por resolución de fecha 8 de Julio próximo pasado.

67—Se autoriza el pago a don Donato Pascale de $ 4.226.50, importe del certificado número 4 expedido a su favor por la Dirección de Arquitectura por trabajos ejecutados desde el 7 de Julio al 31 de Agosto próximo pasados en el edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 30 de la Villa del Cerro.

68—Se autoriza a la Inspección General de Saneamiento para comprar las siguientes partidas de sulfato de alúmina con destino a las usinas de aguas corrientes del Salto, Paysandú y Mercedes: al señor G. Ergenzinger 10.560 kilos y 183 kilos, a los precios de $ 9.45 y $ 7.00, respectivamente, los cien kilos; y a los señores Solana y Grolero 10.000 kilos, a $ 8.00 los cien kilos (además de los citados presentó propuesta el señor Fernando Alonso, al precio de $ 14.95 los cien kilos).

69—Se resuelve fijar en $ 4.00 diarios el viático a percibir por el ingeniero don José M. Goyret, designado con fecha 22 de Junio último para prestar servicios en la Comisión encargada de efectuar los estudios relativos al trazado del Ferrocarril Montevideo-Las Toscas, mientras permanezca en campaña en el desempeño de sus cometidos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto orgánico de los Ministerios.

70—Se autoriza al Director del Parque Nacional de Carrasco para continuar la plantación de árboles en dicho Parque hasta fines del mes de Octubre próximo, en las condiciones que se había programado, a fin de aprovechar la época propicia del año y desarrollar el programa formulado bajo la base de las plantas ya adquiridas.

71—Se nombra al señor Miguel Dathagui para ejercer el cargo de sobrestante en las obras de construcción de policlínicas en el hospital de San José.

72—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo entregue a la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas la suma de $ 5.332.52, destinada al pago de las siguientes cuentas de gastos motivados por los trabajos de voladura del casco del buque norteamericano "Gobernor Brook": Nocceti, Ratti y Crosta $ 353.97, por artículos y herramientas y $ 28.40 por un cajón de aceite Movilloil; Ganzo y Compañía, $ 2.97, por seis rollos cinta aisladora; United States Rubber Export Co. Ltd., $ 1.59 y $ 33.98, por alambre, etc.; West India Oil Co., $ 75.00, por una caja nafta; Juan de Ferrari, $ 1.26; Intendencia General del Ejército y la Armada por artículos de consumo del R. O. U. "Pesquero", $ 1.698.01; La Activa, $ 1.74 y $ 2.04, por encomiendas; Ferrocarril Central del Estado en La Paloma, $ 0.40, por fletes; Eduardo Cooper e Hijo, por explosivos, $ 650.00; Francisco Dellacá, por tablones, etc., $ 47.30; M. Marothodorakis, $ 40.50, por alquiler de una máquina de buzo, y J. Karavokiris, 2.550.00, por trabajos de buzo contratados.

73—Se resuelve que el señor Antonio Grosso, que actualmente desempeña el cargo de sobrestante en las obras del edificio que se construye para la escuela rural número 55 en Cerro de las Cuentas (Departamento de Cerro Largo), pase a desempeñar iguales funciones en la construcción de los pabellones números 14, 15, 16 y 17 del Hospital Fermín Ferreyra.

74—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para adquirir en la casa del señor Vicente Salvo e Hijos 3 carpas y 1 sobrecarpa, destinadas al ingeniero, peones y depósito de materiales y herramientas, con motivo de preparar el proyecto de obras de futuro a ejecutarse en el bañado de Carrasco, dentro del presupuesto de $ 380.00.

***La Secretaría.***

# PODER JUDICIAL

### Alta Corte de Justicia

ACUERDO. NOMBRA JUECES DE PAZ PARA LA 3.a SECCIÓN DE PAYSANDÚ Y 10.a SECCIÓN DEL SALTO, COMO TAMBIÉN DIVERSOS TENIENTES ALCALDES.

En Montevideo, a catorce de Septiembre de mil novecientos veintiuno, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Luis Romeu Burgues, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los Juzgados de Paz y las Tenencias Alcaldías que a continuación se expresan, a los siguientes ciudadanos:

Departamento de Paysandú: Juez de Paz de la 3.a sección, don Ramiro Fontans.

Departamento de Salto: Juez de Paz de la 10.a sección, don Rufino Burgueño.

Departamento de Artigas: Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección, don Dorval Ignacio de Sosa.

Departamento de Cerro Largo: Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 6.a sección, don Leopoldo B. Dutra.

Departamento de Florida: Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 4.a sección, don Florisbelo Coitinho.

Departamento de Rocha: Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 4.a sección, don Bernardo Melitón.

Departamento de Treinta y Tres: Tenientes Alcaldes del 1.o y 2.o distritos de la 8.a sección, don Plácido Lima y don Emeterio Rodríguez, respectivamente.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — **Romeu Burgues. — Garzón. — Cuñarro. — Bastos. — Pinto.** — J. Cubiló, Secretario.

CIRCULAR DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA SOBRE FALTA DE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE 29 DE OCTUBRE DE 1919, REFERENTE AL IMPUESTO DE «ESTAMPILLA DE MONTEPÍO JUDICIAL».

Alta Corte de Justicia. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — (Tribunales y Juzgados Letrados de la República). — Por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha de ayer, dictada en nota del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, dando cuenta de que en algunas oficinas actuarias no se da estricto cumplimiento a lo dispuesto por la ley de 29 de Octubre de 1919, en lo referente al impuesto de Estampilla de Montepío Judicial, pues ha tenido ocasión de ver expedientes judiciales terminados que no contenían las referidas estampillas y si los timbres comunes que se exigen a los recibos, tengo el honor de llevar a conocimiento de V. E., a sus efectos, que por la mencionada resolución se ha dispuesto recomendar se-

adopten las medidas necesarias para que se dé estricto cumplimiento a lo establecido al respecto por la ley de la referencia.

Saludo a V. S. muy atentamente. — J. Cubiló, Secretario.

---

Día 14 de Septiembre de 1921

Trámite judicial — Exhorto de las autoridades judiciales brasileñas solicitando extradición de un encausado por homicidio. Leopoldo Real con Feliciano Domínguez, auxiliatoria de pobreza. Paulina Alonso con la Sociedad Comercial de Montevideo, daños y perjuicios. Cinco providencias dictadas en causas criminales consultadas. Una causa por homicidio, recurso de casación. Petición de don Pedro Gutiérrez sobre escritos.

Interlocutorias — Veintinueve resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Definitiva — Un sumario militar por abuso de autoridad y quebrantamiento de condena, recurso de casación.

Trámite administrativo — Antecedentes sobre autorización concedida al Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones sobre gastos por diligencias sumariales. Nota del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Antecedentes sobre gastos en el Juzgado del Crimen de 2.o turno. Solicitudes de licencia: Oficial 2.o de la Excelentísima Alta Corte, Actuario del Juzgado de Comercio de 2.o turno, adjunto del Crimen de 1.er turno, Juez Letrado Departamental de Río Negro. Solicitudes de libertad condicional o anticipadas: tramitadas, trece; denegadas, cuatro; concedida, una. Exhorto del Juez de Comercio de 1.er turno a las autoridades judiciales italianas en juicio ordinario.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos: revisados, 14; rubricados, 15. Legalizaciones, 3. Oficios librados, 17. Relaciones quincenales recibidas, 23. Expedientes entrados: en consulta, 7; administrativos, 5. Acuerdo, 1. Acordada, 1. Nombramientos, 7. —J. Cubiló, Secretario.

**Tribunal de Apelaciones de 1.er turno**

Día 14 — Carlos Zaffaroni con Emilio Gambín y Blanc. Reguscí y Voulminot con Benito Díaz. Manuel Precarri (hijo) con Ciriaco Salbatierra. Antonio Seré con "La Transatlántica". Un juicio de divorcio. Dos en causas criminales por el delito de homicidio. Una por estafa.

Interlocutorias — El doctor Eduardo Vargas con el Fiscal de lo Civil. Francisco Seitera contra la Asistencia Pública Nacional. Sucesión de R. Rodríguez de Buxareo. Una causa criminal por falsificación.

Definitivas — Antonio Barreiro con la sucesión de Eliseo Antúnez Maciel. Dos causas criminales por el delito de homicidio.

Nota — En esta audiencia pronunció su informe "in voce" en los autos Rafael Mateo M., el doctor Adolfo Berro García. — Adrián Castro, Actuario.

**Tribunal de Apelaciones de 2.o turno**

Día 14 — Trámite — García Román con María D. Reyes. Una en causa criminal por el delito de pelea y heridas. Una en causa criminal por el delito de estafa y falsificación.

Interlocutorias — Celli Rafael con Chiarino y Pérsico. Moratorio Angel J. con sucesión de Salvador Platero. Zenatti Domingo, concurso necesario. Celli Rafael con Chiarino y Pérsico, incidente sobre fianza.— José V. Evia, Actuario.

**Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno**

Día 14 — Trámite — El Banco de la República contra José Luis Rivas. Testamentaría Angela Pastorino de Bruzzone. Sucesión Justiniana Rosas de Bálsamo. Aquilina Esfesdes con la sucesión de Luis Bains. Sucesión María Iturburo de Quercilloc. Carlos M. Mañé contra Amaro P. da Silveira. Doroteo Brecia. Martín Santiago Barrère contra María Antonia Artigas de Ramírez y otros. Sucesión María Perfumo de Taramosco y Lorenzo Taramosco. Federico Ferolla contra la sucesión de Sabino Martín Fro Pereyra. Luis L. Queiglos contra F. Humbert. Sucesión Pedro José Miquelerena. Sucesión Rafael Curioti. Quinto Rosas contra Juan Efferano. Sucesión Manuel Agnese. Oficio de la Alta Corte autorizando a Martiniano Gadea para ejercer de escribano. Sucesión Beito Muñoz. Testamentaría Patrocinio Amotrion. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno en autos sucesorios Manuel Durañona.

Interlocutorias — Sucesión Natalia Musso de Méndez, incidente del doctor Lucas Moreno, por honorarios. Justino Brig Lehar contra la Curia Eclesiástica. Angel Silva y Acosta contra Conrado Martínez Pueta. — Patricio A. Pereira, Actuario.

**Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno**

Día 14 — Trámite — Cuomo de Caffaro Rosaria, sucesión. Morales R. con sucesión E. Carballo de Morales. Silveira C., sucesión. Frizzo J., artículo 113. Asorez de Cougonbles M. Calzada Juan y otro. Sucesiones Mangini Pedro G., sucesión. Llañez M., sucesión. Cabana R. con V. Meira. Alvez de Olivera S., sucesión. Santos D. con Urta y Compañía. D. y P. Agüerrondo de Valeri. M. S., sucesión. Peluffo de Mendrano M., sucesión. Gutiérrez A. y otra, sucesiones. Aliseri Antonio M., sucesión. Liesack Sosa C. A., sucesión. Banco Hipotecario del Uruguay con Francisco Belloqui. Paoli de Caballi D. y otro, sucesión. Pou de Basso J., sucesión. Zeballo J. P., sucesión. Martínez S. con F. Lerro. Reyes R., información. Pennino E., sucesión. Laino J. Soares de Gómez Fernández Alice. Acosta R., sucesión. Peña de Muñiz M., sucesión. Castellano E. A. con el Banco Hipotecario del Uruguay, consignación. Osorio Marcos, pensión a la vejez.

Interlocutorias — Solé Bartolomé. Canavesi N., testamentaría. Claro J. F. J. con Andrés Palma.

Definitiva — Benítez de Chape María M. D., sucesión. Marino de Filomeno R., sucesión. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

**Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno**

Día 14 — Trámite — Testamentaría de María Maullin de Schwengel. Sucesión de Aníbal Zito. Idem de T. Mascaró de Amoedo. Idem de Feliciano Simón. Testamentaría de María Zunino de Nabone. Ana J. Fajas Bertrand. Francisco Piria contra Luis Abadie y otros. Felipe Béntola contra la sucesión de Juan Debernardis. María C. B. de García contra Héctor Bosch del Marco. Miguel A. Sierra contra J. Fernández Murras. Eugenio Villanueva contra José Gutiérrez Sollano, sus herederos o causahabientes. Sucesión de Hermenegildo de Aramendi o Aramendi y otra. Idem idem de Lucas Rosas. Idem de Enrique Ramos. Francisco Medero contra la sucesión de Urbano Medero. P. Carrasco y otros. Sucesión de María A. Castro Blixen de Lereña. Idem de Petrona Torres de Calandria. Concurso de Juan Pérez. Z. Bauzá contra la sucesión de Baldomero Infanzón (2 providencias). Francisco Medero contra la sucesión de Urbano Medero. Emeteria Lettier. Francisco Mastraianni. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de San José. Emma Real de Risso (2 providencias). Elena A. de Piñeyrúa contra Alfredo Piñeyrúa. J. Lalanne contra María L. Ordeig Pérez. Oficio del Juzgado Letrado de San José. Testamentaría de Basilisio Saravia y otro. M. C. Bosch de García contra Héctor Bosch del Marco.

Interlocutorias — Sucesión de Amaro V. da Silveira. Eduardo Acevedo. Sucesión de Pedro Sollano.

Definitivas — Testamentaría de Luis Ignacio García. Sucesión Luis Bolasco. Idem de Manuel M. Ransel y Lemes. — Eloy G. Pereira, Actuario.

**Juzgado Nacional de Hacienda**

Día 14 — Trámite — Federico Casalia contra el Banco de Crédito y tercería de doña Elvira Carrasco de Casalia. El Estado contra Isabel F. de Lafone. Oficina de Represión al Alcoholismo contra L. A. Acevedo. La Dirección General de Aduanas contra Enrique J. Vidal, agente del pailebote "Don Alberto". Américo Bazzani contra el Estado. Beatriz Aguiar de Vallaro contra el Estado. La Dirección General de Aduanas contra L. Nicol y Cía., agente del vapor "Formosa". Sucesión de Bartolo Arballo. Rafael Giménez. Fabriciano Ardaiz y otros contra la Intendencia Municipal.

Interlocutoria — José María Echavarría sobre jubilación.

Definitiva — La Dirección General de Aduanas contra la Compañía Swift de Montevideo y Ferrocarril Central del Uruguay. —Armando Raggio, Actuario.

**Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno**

Día 14 — Trámite — Carlos F. Alvariza y Arcos contra la sucesión de Inocencio Jenini. Mato y Cía. con Fermín Rodríguez y Hermano. A. M. Fernández y Cía. con Abelardo Peralta y Mailhe. Registro Público del Departamento de Soriano. M. Iglesias y Hno. con Moor, Bros y Cía. A. M. Fernández y Compañía con Juan Paniselli Cugat. Sobrino y Varela contra la sucesión de Inocencio Jenini. Pesquera y Cía. contra la sucesión de Inocencio Jenini. Juan Lamath solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra José Rodríguez. Carlos F. Muñoz con Braulio Artecona. Adolfo Vieytes solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra E. Borges y Cía. Santiago Siri solicitando concordato preventivo judicial. Oficio de la Dirección General de Aduanas comunicando que el mar arrojó a la costa dos fardos de papel. Comunicación de la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicando la autorización para ejercer la profesión de escribano a don Martiniano Belino Gadea. Bravo y Rodríguez con Artigas Fermín Warren. Ricardo Grases solicitando concordato preventivo judicial. Ricardo Eguía Puentes contra la Administración Nacional del Puerto de Montevideo. Tutzo con Abella. Administración Nacional del Puerto de Montevideo con José Gauthier. Mateo Brunet y Cía. con A. Tarallo. Víctor Salz y Max Glucksmann, embargo preventivo. J. M. dos Santos, concordato. Boado y Ottonello con Pedro Contini. Jaime Figuera contra la Empresa Industrial de Maderas. Ovidio y César Pintos con Horacio Maldonado Ferreira. Ernesto Quincke con Antonio Reffino. Julio Weill y Compañía con Antonio Reffino. Silvera, Bauzá y Cía. con Ramón Cabrera. Ernesto Quincke con J. T. Méndez. Manuel Linfa con Marcelina Izquierdo y Juan Novo Cerro. E. Munne con G. Bidart. Pablo Ferrando con Antonio Reino. Erasco Cabrera proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Luis V. Castro con Abraham Brisco. Manuel Cendán, proponiendo concordato preventivo judicial.

Interlocutorias — Alfredo D. Luzuriaga con Roberto Esparraguera. Nicolás Guerachos con Juan Karivokiris. Manuel Puyol, en ejercicio de la patria potestad de su hija María Celia Puyol, en autos Juan Susena y Compañía con Séptimo Piffaretti, deduciendo tercería excluyente de dominio. Suárez Buyo y Cía. con Langguth y Haar. Ramón Rivera con Antonio J. M. Giudice y J. Alberto Costa.

Providencia reservada — Una.

Libros rubricados — Veintitrés. — Mateo Mario Figares, Actuario.

**Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno**

Día 14 — Trámite — Manuel Martínez Guvecha. Pedro Orguel contra Julio Meillet. Compañía de Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada contra J. P. Chaves, capitán del velero americano "Manuel Garagol". Rafael J. Maggio contra Andrés Falca y María Luisi C. de Falca. M. B. Rodrigo y Cía. Registro Público de Comercio, año 1921. José Zacarías Baeiro contra Enrique Acosta. José Legnazzi e Hijos contra Langguth y Haar. Alfonso Brianne Enrique Vila y otro contra Kristan Orieg, Gerente de la Nord Motor Company. J. Lourido contra Migna De Simón. Oficio de la Dirección General de Aduanas comunicando que el Resguardo Mauricio tiene 412 cajones de bencina. Sociedad Anónima Cervecería Montevideana contra L. Raíces. F. Carosella. Francisco Susena contra Domingo Bernis. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno librado en los autos Zignago Hermanos, concordato preventivo extrajudicial. Yamil Sadi, concordato preventivo extrajudicial. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra A. Cusano.

Interlocutorias — Juan E. Granara contra Pablo Pieri.

Reservadas — Siete.

Libros rubricados — Diez y siete. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

**Juzgado L. Departamental de 1.er turno**

Día 14 — Trámite — Bailo Solari José Pedro, rectificación de partidas. El señor Fiscal de lo Civil de 1.er turno sobre nombramiento de tutor de los menores José María, Elvira, Antonio, Luis y Francisco Penello. Thevenin Clemencia y Blanca con Lucas Rodríguez, cobro de alquileres y desalojo. Queirolo de Repetto Elvira, sucesión. Ramiro Modesta con Antonio Cantera, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Bárbara Esteban con Juan Berreta, desalojo. Bustelo y García Manuela, rectificación de partidas. Bartolomeo Carmen con Francisco López, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Lúgaro Laura Irene con Eugenio Veit, divorcio unilateral. Muiño de Casella Rosa con Colombo Hermanos, oblación. Fernández Clara, artículo 113 del Código Civil. Mesina de Cerbassi Mercedes, rectificación de partidas. Placitelli Alfredo con Teodora Conti, divorcio. Garrido Dolores con Bernardino Rodríguez, divorcio. Arbeiter Enrique con Augusta Beele, divorcio. Sannino Asunción con José León Tabárez, divorcio unilateral. Bowden de Rikets Emilia Juana, sucesión. Llantada de Scanavino con Juan Scanavino solicitando la entrega de los restos de su finado esposo. Abella José y Elio García Austt con Ramona Buceta de Martí, cobro de honorarios. Soca Juan con Elcira Bañadón, sobre entrega de sus menores hijos. Ricardo Luis, sucesión. Coitiño Honorina con Lucio Coitiño, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Bottero de Culasso María Luisa, sucesión y rectificación de partida. Gavagini Juan con Francisco Garayalde, indemnización de daños y perjuicios. Vázquez Leoncio, inscripción de nacimiento en el Registro del Estado Civil. Exhorto del Juzgado Letrado de Tacuarembó número 2478 en autos "Federico Juan Francisco Avio, ciudadanía".

Interlocutorias — Quintana José con la Sociedad Médica "La Tutelar", intimación. Krimer Schmul con Reisia Golcher, divorcio. Ramos Juan con Víctor Fernández, intimación de pago. Caldas (hijo) Casimiro deduciendo tercería en autos Oliver y Cía. con José María Caldas y Cía., desalojo y cobro de alquileres. Gómez Pilar con Juan Manuel Cruz Alvarez, divorcio unilateral. Obiol Eugenio con la sucesión de Juan Barbero, desalojo.

Definitivas — Molina Rosalía con Fortunato Fontes, entrega de sus menores hijos. Douce Raimundo con María Catalina Anceley, divorcio por mutuo consentimiento.

Audiencia — Una. — José Pedro Barbot, Actuario.

**Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno**

Día 14 — Trámite — Aguirre de Zorrilla Rosa con Dolores Consuelo y otros, cobro de arrendamientos. Becerra Josefa, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Domínguez Etelvina con José Cristobo,

divorcio. Pérez María Julia con César Landini, divorcio. Fernández Martín y otro con Luis Venecia, desalojo. Beramendi Segundo con Felipe Capalde, desalojo. Maldonado Antonio, inscripción en el Registro Civil. Soto Adolfo y otro. Exhorto número 3212 del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Vida Alejo, sucesión. Levis Mauricio con Carlota Vidal Ballesteros, divorcio. Acerenza Josefina con Vicente Molinari, divorcio unilateral. Forgieri Enrique con Enrique Calo, daños y perjuicios. Risso René con Alberto de Medina, separación de cuerpos. Seijas Andrés, sucesión. Molla Juan con Amalia Moreno, divorcio. Ginelli Félix con la Fábrica de Rodados Cooperativa, reconocimiento de firma. Iffe María, sucesión. Miguel Teodoro con Nicolás Gialerakis, daños y perjuicios. Villar Emilio con Clemencia Estévez, divorcio, incidente sobre alimentos y "litis". Llorens Victoria con Angel Itoiz, divorcio. Roig Alvarez María Milagros con Miguel Luis Serratosa, divorcio. Gómez Manuel con Matilde Fagueiro, divorcio. Cabrera de Pedemonte Emilia, incapacidad. Rosés Juan con Adela Olivera. Riverós con José Fontana. Maidana Marcelina solicitando se le designe un curador "ad Intem". Méndez Daldamia con Víctor Arenales, divorcio. Agüilera Sebastián con Angel Pozzoli, cobro de pesos. Landeira María M. con Jaime Ramón Joanicó, divorcio. Carezzini Teresa Margarita con Romeo Castro, divorcio. Menk Arturo con Ramón Carafí, cobro de alquileres. Latuada Aída con José Carabeli, divorcio. Pola Ida con Arturo Cerviño, divorcio unilateral. Hernández Aniceta con Justo Figueroa, alimentos. Mercadal Ana con Marcellino, divorcio unilateral. Nicolau Juana con Francisco Salas, divorcio. Vidal de Larrosa Juana Jerónima. Barrios de Más Laura, sucesión, incidente sobre reconocimiento de tutela. Monteiro de Rossi María Carmen, rectificación de partidas. Bianchi Carlota con Alberto García, divorcio. Meabo Arminda con Adolfo Guillermo Roland, divorcio. Forteza Herminia con Alfonso Ferreira, divorcio por mutuo consentimiento. Una reservada. Tissi de Romano María con Miguel Romano, divorcio, incidente sobre alimentos y "litis". Alonso Pérez Carmen con Manuel Freiría Pérez, separación de cuerpos. Santos Concepción Jacinta con Armando E. Cabrera, divorcio. Hortal Miguel con Miguel A. Carafí, desalojo. Carella José, sucesión.

Interlocutorias — Martínez Felipe, sucesión. Valori Conquilella Juan con María de la Asunción Boada y Solé, divorcio.

Definitivas — Díaz Apolinario con Hipólito Díaz y otros, pensión alimenticia. Abriel Tomás, inscripción en el Registro Civil. Grandi Aída con José Ramón Sena, divorcio. Oyola Eduarda con Esteban Nautili, divorcio unilateral. Rizzi Vicente, ciudadanía. — Eduardo Routín, Actuario.

# INFORMACIONES OFICIALES

## Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 14 de Septiembre de 1921

Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 15.20 y 10.80; al S. E., 14 y 9; al Este, 19 y 9; al N. E., 20 y 11; al Norte, 21 y 10; al Oeste, 19 y 9, y en la parte central, 25 y 5. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte S. O. del continente y las bajas al Norte. Dominan vientos suaves y moderados del Sur al Este en el río de la Plata, calma en la costa del Atlántico Sur; del Norte al Este en el río Uruguay, parte N. E. y S. E. de la República. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 580 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

**Datos del observatorio central-Montevideo a horas 17**

Barómetro: 761.80.

Temperaturas: Normal, 13°60; a la intemperie, 14°00; máxima, 15°20; a la intemperie, 20°00; mínima, 10°80; a la intemperie, 9°00.

Viento S. E., 20 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 11.50. Humedad relativa por ciento: 93.00.

Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a horas 20.15.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metros 60 sobre 0.

Salinidad, gramos por mil: 22.18.

Temperatura del agua: 13°50.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del S. E. con lluvias. — Hamlet Bazzano.

## Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 14 de Septiembre de 1921

70.000 pesos, cuenta corriente.
15.000 pesos, cuenta corriente.
18.000 pesos, prórroga.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 14 de Septiembre de 1921

1.500 pesos, 10 por ciento anual.
1.000 pesos, 9 por ciento anual.
15.000 pesos, 8.50 por ciento anual.
3.000 pesos, 7 por ciento anual.
1.200 pesos, 7 por ciento anual.
25.000 pesos, 7 por ciento anual.
6.500 pesos, 7 por ciento anual.
10.000 pesos, 7 por ciento anual.
7.500 pesos, 7 por ciento anual.

## Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 14 de Septiembre de 1921

169.000 pesos, campo en la 1.a sección de Salto, 2.250 hectáreas.

8.010 pesos, terreno en la calle Magallanes, 354 metros.

1.143 pesos, terreno en el Pueblo Victoria, 336 metros.

3.000 pesos, terreno en la 12.a sección, calle Pública, 2.363 metros.

5.000 pesos, casa en la calle General Aguilar número 1246, 92 metros.

26.092 pesos, casa en la calle Julio Herrera y Obes número 1458, 287 metros.

2.500 pesos, casa en la calle Municipio número 1841, 99 metros.

4.000 pesos, casa en la calle Marsella número 2929, 360 metros.

3.700 pesos, casa en la calle Palmar número 2261, 68 metros.

## Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 14 de 1921.

**1.a rueda**

Deuda Edificios Universitarios

38.200 pesos, al contado, 87.50.

Títulos Hipotecarios serie M

6.600 pesos, para mañana, 96.40.
4.000 pesos, ídem ídem, 96.40.

Títulos Hipotecarios serie Q

6.600 pesos, para mañana, 94.20.

Títulos Hipotecarios serie U

10.000 pesos, al contado, 90.40.
1.500 pesos, para mañana, 90.40.
2.700 pesos, ídem ídem, 90.40.

**2.a rueda**

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, para mañana, 95.70.

Empréstito de Conversión

1.212 pesos 25 centésimos, para mañana, 80.20.

4.602 pesos 50 centésimos, para fin de mes, 80.30.

4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 80.30.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 80.30.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 80.30.

Deuda Obras Públicas 1918

1.000 pesos, para mañana, 86.50.

Banco Italiano

25 acciones para mañana, 18.00.

Títulos Hipotecarios serie H

3.000 pesos, para mañana, 95.50.

Títulos Hipotecarios serie L

2.600 pesos, para mañana, 95.20.

Títulos Hipotecarios serie P

3.000 pesos, para mañana, 94.20.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.500 pesos, para mañana, 94.20.

Títulos Hipotecarios serie R

1.000 pesos, para mañana, 94.30.
1.400 pesos, ídem ídem, 94.30.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 90.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.70.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 90.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.40.

Títulos Hipotecarios serie U

1.300 pesos, para mañana, 90.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
12.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
9.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
6.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.40.

## Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 18.15; recomendada, Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

## Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 14 de Septiembre de 1921

Concepción Parada Touris, oriental, 23 años, soltera, Río Negro 1465.

Raquel Heboso, oriental, 28 años, soltero, Defensa 2034.

Esperanza Otero, española, 44 años, casada, Paraguay 1223.

Antonio Fraguela, oriental, 5 meses, Galicia 1121.

Celina N., brasileña, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Isabel Alzagaray, oriental, 15 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Agustín Cantonnet, oriental, 54 años, casado, Plaza Libertad 1332.

Josefa Frá de Gómez, española, 70 años, casada, Médanos 1078.

Blas Alagia, italiano, 61 años, casado, Galicia 2171.

Enrique Muiño, oriental, 39 años, casado, Constitución 2443.

Angela Sapello de Giordano, oriental, 66 años, viuda, Rafael Pastoriza 50.

Faustina Suárez de Prieto, oriental, 37 años, casada, Minas 1127.

Deolinda Cima, oriental, 26 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Gabino Cabrera, oriental, 52 años, casado, Yaguarí 2078.

Luis Costa, italiano, 75 años, soltero, Canelón Chico.

Aníbal Costa Delfino, argentino, 20 años, soltero, Hospital Maciel.

Esteban Gandolfo, italiano, 56 años, soltero, Hospital Maciel.

José Ferrari, italiano, 45 años, casado, Hospital Maciel.

Lorenzo Traversoni, italiano, 40 años, casado, Tacuarembó 1589.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

# DIARIO DE SESIONES

DE LA

# HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

## 85.a SESION ORDINARIA

## SEPTIEMBRE 9 DE 1921

### PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

*(Continuación.—Véase el número 4655, Poder Legislativo, página 688)*

**Señor Perotti** — Bien: entonces admito, señor diputado, que sus datos son de origen personal, que son el resultado de investigaciones tan individuales como las mismas que realizó el señor diputado Rossi, y que causaron risa en esta Cámara, donde abundan los incrédulos.

**Señor Gómez** — No, señor diputado. El señor diputado, o no ha leído el informe o no ha oído la exposición del miembro informante, porque sino conocería, por ser una cosa real, cuál es el origen de esos datos, que están al alcance del señor diputado, como están al alcance de todos los demás.

**Señor Perotti** — Pero la fuente del señor miembro informante debió haber sido en muchos casos las empresas de tranvías.

**Señor Gómez** — Sí, señor...

**Señor Perotti** — Perfectamente; por eso me parece que son fuentes viciosas.

**Señor Gómez** — El señor diputado incurre en una inexactitud al decir que la fuente de mis informaciones son las empresas pura y exclusivamente. Yo he ido a las empresas como he ido a la Municipalidad, como he ido a la Usina Eléctrica de Montevideo, como he ido a todas las oficinas públicas que pudieran darme datos y a otras fuentes verídicas.

**Señor Perotti** — Pero, yo no le hago un cargo! Los datos que el señor diputado encontró en la Municipalidad y los otros informes en que el señor diputado se basaba, tienen el mismo punto de emanación: son las empresas. Son estados pasados por las empresas, son documentaciones reunidas por las empresas. Por consiguiente, tienen ese vicio de origen a que yo me refería. Lo que ha quedado en evidencia, señor Presidente, como muy bien se ha hecho observar, es que las empresas, en los primeros años de explotación del servicio, han ganado dinero y, en cambio, no está probado que pierdan en la actualidad, porque el señor diputado Rossi dejó asidero a la sospecha de que había ocultaciones de beneficios.

**Señor Rossi** — Eso, a mayor abundamiento. — (Hilaridad).

No quiero que la Cámara complique eso, que no tiene mayor fundamento serio para la Cámara, con una cuestión que lo tiene y lo voy a demostrar una vez más. El otro asunto va a dar lugar a otra cuestión.

**Señor Cortinas** — Pero dijo a mayor abundamaiento. — (Murmullos).

**Señor Perotti** — No oí la interrupción del señor Rossi...

Declaro, después de haber escuchado con toda atención, que también yo creo que si no hay una ocultación precisa, hay, acaso, por lo menos, una disimulación de los beneficios, lo que vendría a ser, poco más o menos, lo mismo.

Las empresas han estado haciendo verdaderos juegos malabares con títulos y cifras. Hablan de "material rodante" y nos largan una cantidad; hablan de "coches" y nos aplican otra cantidad; hablan de "aceite y conservación" y nos citan una nueva cantidad, y, en realidad, señor Presidente, son los mismos conceptos, pero es, eso sí, distinta plata la que está en juego. Y todo esto, al solo efecto de poder hacer aparecer el mantenimiento del material rodante y de todo lo que se utiliza para la explotación del servicio, como causando verdaderas erogaciones a las empresas que lo explotan.

Yo, señor Presidente, como dije antes, no deseo ocupar largamente la atención de la Cámara. Me parece que todo lo que se ha dicho aquí, prueba hasta la saciedad, repito, que si no han perdido las empresas en el pasado, que si no pierden en la actualidad, tienen muchísimos años por delante para resarcirse de las pequeñas limitaciones en los beneficios que puedan sufrir ahora.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Pero, señor diputado: la ley es por tres años.

**Señor Perotti** — La ley no es por tres años.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — ¡Cómo no!

**Señor Perotti** — Dice así el texto del proyecto; pero tenemos la seguridad de que, llegado ese instante, la ley va a ser prorrogada por otros tres años, y, acaso, por muchos más... — (Murmullos).

... y de consiguiente haremos de un estado transitorio, una situación permanente, con todos los daños consiguientes para la población.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Por el contrario, las disposiciones favorables referentes a los obreros y empleados, esas son de carácter permanente, pero el aumento de tarifas es por tres años.

**Señor Perotti** — Y va a ser la misma permanencia de ese beneficio lo que exigirá oportunamente que se mantenga la autorización de aumentar las tarifas tranviarias.

**Señor Polleri** — Eso lo vamos a discutir de aquí tres años.

**Señor Martínez Trueba** — Y ¿por qué se le va a hacer ese regalo por tres años? Vamos a regalar ahora por tres años lo que consideramos que no es justo.

**Señor Gómez** — No se le regala nada. —(Murmullos).

**Señor Perotti** — No siendo una cosa establecida, como he dicho ya, que esas pérdidas existan, y aún admitiendo, para ser generoso, que puede haber limitación de beneficios, y aún aceptando también que no haya beneficios momentáneos, dispondrán de tiempo sobrado para resarcirse de esa pérdida de utilidades y nosotros no tenemos por qué hacer gravitar sobre el pueblo un aumento de tal naturaleza que representa el 25 o|o de las tarifas actuales para satisfacer el deseo de los capitalistas que tienen la posesión de las acciones de las empresas a que me estoy refiriendo.

**Señor Mibelli** — Ya bastante protegen a los capitalistas.

**Señor Perotti** — Es sabido, señor Presidente, que cuando el asunto se inició pudo presentar cierta seriedad ese anuncio de que las empresas perdían, porque el material rodante, indudablemente, era caro y de difícil adquisición y del mismo modo los combustibles; pero quieren las circunstancias que, en este momento en que vamos a sancionar el aumento de las tarifas, los precios de esos materiales y ese combustible se hayan reducido en una proporción muy considerable.

**Señor Gómez** — ¿Cuáles? Yo le pediría al señor diputado que me enumerara qué artículos de los que se utilizan para el material rodante. Sólo cinco de ellos han bajado de precio. Me dejaría convencido con que pudiera dar ese dato a la Cámara.

**Señor Doria** — El hierro.

**Señor Perotti** — Yo no le voy a hacer un detalle ocioso para no entretener la atención de la Cámara. Quiero ser breve, según lo he manifestado expresamente.— (Murmullos).

**Señor Gómez** — En cambio, le puedo dar la lista completa de los que han tenido un aumento del 250 por ciento. — (Murmullos).

**Señor Presidente** — Orden, señores diputados!

**Señor Gómez** — Convendría que lo hiciera.

**Señor Perotti** — Se lo voy a hacer, si lo desea.

Por otra parte, es querer desconocer la verdad, cuando el señor diputado Rossi, con un acopio de datos sorprendente, ha dicho en forma clara cuáles son los materiales que se utilizan y cuál es su verdadero valor.

**Señor Gómez** — El señor diputado Rossi no ha dicho una palabra de eso.

**Señor Perotti** — Por lo pronto, el hierro, de un precio elevadísimo, ha sufrido una rebaja fabulosa.

**Señor Gómez** — Es exacto que el hierro ha bajado, pero también la mano de obra que elabora el hierro ha subido un 300 por ciento.

**Señor Perotti** — En una proporción mucho menor, si se la compara con el beneficio que representa aquella rebaja. Con relación a la baja del hierro, apenas representa el 10 o 15 por ciento.

**Señor Gómez** — ¿El qué?

**Señor Perotti** — La mano de obra, relacionada con la baja del combustible, el carbón, etcétera.

**Señor Gómez** — El señor diputado está hablando de una cosa que debo creer que la ignora en absoluto. Decir que en Europa y en Estados Unidos, tanto el material como la mano de obra, ha subido el 10 por ciento, es hablar de una cosa que no conoce.

**Señor Perotti** — No me ha entendido. Acabo de decir, señor diputado, que si el material se ha reducido en un crecido porcentaje de su valor, la mano de obra, por mucho que haya aumentado, todas proporciones guardadas, representa un aumento insignificante. Es una cuestión de buena aritmética.

**Señor Mibelli** — Pero hay otra razón, señor diputado Perotti: el hierro viene de Europa y de Norte América trabajado; si el hierro vale un 75 por ciento menos, lo vale trabajado como está. De manera que el argumento del señor diputado Gómez no es tan atendible.

**Señor Gómez** — No, señor! El señor diputado no sabe lo que dice.

**Señor Perotti** — Lo mismo ocurre con el combustible y con muchas otras cosas.

Yo veo, señor Presidente, que, a pesar de mi buen deseo de no extenderme en esta clase de consideraciones, el señor miembro informante me quiere llevar a un debate enojoso, por dialogado y por...

**Señor Gómez** — No, señor diputado. Si yo lo que hago es desvirtuar cosas con que impresiona a la Cámara. Yo invito al señor diputado que hace la afirmación, que los elementos que utilizan las empresas, los elementos para las reparaciones de su material, son más baratos ahora, a que la pruebe. Yo afirmo al señor diputado, y se lo probaré, que son más caros.

**Señor Perotti** — No me va a probar nada; lo único que me probará, y yo lo acepto, es que la mano de obra se ha encarecido.

**Señor Gómez** — Yo le voy a probar lo que digo con una cosa que no tiene respuesta, y es con la lista de precios de esos materiales.

**Señor Mibelli** — Pero hay que contralorear esa lista. — (Murmullos).

**Señor Perotti** — Por otra parte, yo he dicho ya...

**Señor Sosa** — Yo creo que convendría dejar aclarado este punto, porque no es posible que nadie niegue que el hierro ha bajado...

**Señor Perotti** — Y el carbón.

**Señor Sosa** — Y el carbón casi ha bajado en un 100 por ciento.

**Señor Gómez** — Nadie niega la baja en muchas materias primas.

**Señor Perotti** — Yo decía, señor Presidente, que únicamente con la intención de torcer el curso del debate se me puede exigir la enumeración de estos artículos que han sufrido bajas, porque el señor diputado Rossi, en realidad, colmando la medida, se ha venido con una documentación preciosa que no admite lugar a dudas, y el señor miembro informante o no lo ha oído o no lo ha entendido.

**Señor Gómez** — ¿Qué cosa?

**Señor Perotti** — Lo que ha dicho el señor diputado Rossi...

Veo que el señor miembro informante sufre distracciones un poco frecuentes...

**Señor Gómez** — El señor diputado me ha invitado a que le dé una prueba, y yo busco los documentos, ya que no puedo tener la lista de precios en la memoria. Por eso no extraño que no haya oído, en este momento, al señor diputado. Hasta ahora, lo hacía con mucho gusto.

**Señor Perotti** — Muchas gracias.

Entonces haré una pequeña pausa a objeto de que el señor miembro informante busque ese documento.

**Señor Gómez** — Le contestaré después.

**Señor Mibelli** — Tenemos tiempo, podemos esperar.

**Señor Rossi** — Señores diputados: les voy a dar un pequeño consejo... — (Hilaridad).

... No continúen el debate sobre este punto, porque no hay necesidad ninguna de esta aclaración. Los que conocen bien este asunto, saben que lo que hay que probar aquí es si los balances que presentan las empresas son exactos o no... —(Apoyados).

Lo demás es inútil, porque los precios traídos en los balances por las empresas son con relación al precio máximo de los materiales, es decir, a la época en que más caros estuvieron.

De manera que no vale la pena que se esté perdiendo tiempo en discutir cuánto han bajado, desde que, aún sin baja, queda aclarado que no pierden.—(Murmullos e interrupciones).

Todo esto ya lo he dicho hasta el cansancio; lo que hay es que la Cámara tiene la costumbre de no oir las cosas como es debido... — (Hilaridad).

El defecto de que acuso a la Cámara, y me atrevo a hacerlo porque también yo soy culpable, el defecto no se refiere a la audición; se refiere a que no estudiamos los asuntos debidamente y venimos aquí a no tener en cuenta las opiniones de los que han estudiado bien la cuestión. Todos saben que esta es una verdad como un templo.—(Murmullos e interrupciones).

**Señor Perotti**—Reclamo la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante Perotti.

**Señor Perotti**—Declaro, señor Presidente, que durante el largo y meditado discurso que pronunció el señor diputado Rossi, como fueron tan frecuentes las interrupciones de la Cámara, yo no pude alcanzar bien si efectivamente su documentación bastaba para probar la injusticia del aumento proyectado, y quise, al través de la versión taquigráfica, confirmar la impresión,—desde luego favorable,—que tenía a este respecto. Esa disertación del señor diputado Rossi, para quien la lea con atención, para quien la lea con tranquilidad, ajeno a todos los pequeños incidentes que son la característica de estos debates en Cámara, es valiosísima y prueba, en forma acabada, que en todo momento las empresas de tranvías han estado eludiendo la vía recta,—que debería ser una de sus características en su calidad de empresas de transportes,—para llevar el asunto por sendas torcidas y vericuetos y desorientar así la opinión de la Cámara.

Señor Presidente: me parece que basta lo que he dicho,—porque no era mi intención engolfarme en disquisiciones al respecto,—para justificar por qué votaré en contra del proyectado aumento de tarifas, lamentando sí que la Cámara no quiera prestar atención a lo que el señor diputado Rossi, con toda cordura, ha dicho aquí.

He terminado.

**Señor Mendiondo**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Mendiondo** — Parodiando, señor Presidente, las palabras pronunciadas por el señor diputado Perotti, pero en sentido inverso, diré que después de haber escuchado los discursos pronunciados por los señores diputados Gómez, Bachini y Ramírez, creo que ya muy poco se podrá decir al respecto.

El señor diputado Ramírez, elocuentemente, por cierto, estudió el proyecto que se discute en este momento en su parte jurídica, habiendo, por otra parte, los señores diputados Gómez y Bachini tratado la cuestión económica y financiera. Yo, a mi vez, señor Presidente, quiero concretar aquí algunas ideas al respecto para fundamentar mi voto, que será en favor del proyecto de ley presentado por la Comisión de Fomento.

Voy a votar el proyecto, señor Presidente, con algunas salvedades, tratando, siempre que sea sancionado en discusión general, de proponer algunas modificaciones en la dicsusión particular.

---

**Señor Berro** (don Emilio)—Pido la palabra para una moción de orden.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Berro** (don Emilio)—Como todavía quedan algunos oradores para hacer uso de la palabra, yo voy a hacer moción para que cuando termine el señor diputado Mendiondo pasemos a cuarto intermedio, continuando el lunes la discusión de este asunto.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—La Mesa hace conocer del señor diputado Berro que para el lunes hay varias preferencias votadas.

**Señor García**—Después de las preferencias.

**Señor Presidente**—¿El señor diputado Berro mantiene su moción, a pesar de las preferencias?...

**Señor Berro** (don Emilio)—Sí, señor: para que se continúe con este asunto y se liquide de una vez.

**Señor García Morales**—Yo pido que se indique cuáles son las preferencias votadas.

**Señor Presidente**—En primer término está el proyecto de desafuero al señor diputado Martínez Laguarda.

La Msa debe advertir, respecto de ese proyecto, que el mismo señor diputado Martínez Laguarda me habló en antesalas hace un instante, haciéndome conocer que no podrá estar en Cámara ese día. De manera que ese asunto podría postergarse, pero queda después el asunto relativo al reparto de las utilidades del azúcar y el proyecto sobre el cual hizo moción el señor diputado Ximénez sobre agua potable en el Tala.

**Señor Martínez Trueba**—Se pueden respetar las preferencias votadas.

**Señor Ximénez** — Es un artículo solo el del agua potable.

**Señor Presidente**—El proyecto relativo a agua potable en el Tala consta de un solo artículo, y en cuanto a las utilidades del azúcar, hay que aceptar o rechazar las enmiendas introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley.

**Señor Berro** (don Emilio)—Entonces,

para después de las dos preferencias votadas.

**Señor Presidente**—Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Berro, para que se suspenda la sesión cuando termine el señor diputado Mendiondo, y el asunto se coloque en tercer término en la sesión del lunes, después de las dos preferencias votadas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

Puede continuar el señor diputado Mendiondo.

(Varios señores diputados se retiran de sala).

La sesión no está levantada, señores diputados! — (Murmullos).

¡Un poco de silencio! Tiene la palabra el señor diputado Mendiondo.

**Señor Mendiondo**—Decía, señor Presidente, que los argumentos expresados en Cámara por los señores diputados Rossi, Mibelli y Minelli habían sido victoriosamente contestados por los señores diputados Gómez, Bachini y Ramírez.

Se ha expresado en este recinto, señor Presidente, que los que somos partidarios del proyecto de la Comisión de Fomento estamos de parte de las Empresas capitalistas. Eso no es cierto, señor Presidente.

**Señor Mibelli**—No es cierto, no!

**Señor Mendiondo**—No es cierto, no.

**Señor Mibelli** — Eso es perfectamente claro: votan un aumento que va a favorecer exclusivamente a las Empresas tranviarias.

**Señor Aramendía**—Es hacer justicia.

**Señor Mendiondo**—Vamos a favorecer, por una parte, a las Empresas de tranvías eléctricos, regulando sus entradas con sus salidas, y, por otra parte, a los obreros que prestan sus servicios en esas Empresas.

**Señor Vicente y Ferrés**—Eso hasta por allí no más.

**Señor Mibelli**—Ese es el taparrabos, el pretexto. Les prometen a los obreros el diez por ciento y aseguran a las Empresas el noventa por ciento restante.

**Señor Mendiondo**—Es por un deber de justicia y de equidad.

**Señor Mibelli**—Pero la realidad es esa: el señor diputado confiesa que van a beneficiar a las Empresas.

**Señor Mendiondo**—Repito que voy a votar favorablemente el proyecto que en este momento trata la Cámara.

**Señor Vicente y Ferrés**—¿Hay algún mínimo de salario para los obreros?

**Señor Mendiondo**—Sí, señor.

**Señor Vicente y Ferrés**—Mientras no tengan un mínimo de salario, no tienen seguridad alguna de que se les aumente el sueldo, porque mañana se echa a todos esos obreros a la calle y toman otros nuevos.

**Señor Mendiondo**—El Consejo Nacional de Administración, teniendo en cuenta las gestiones iniciadas por el señor Juan Cat en representación de la Sociedad Comercial de Montevideo, remitió a la Honorable Cámara los antecedentes relacionados con este asunto. Para ello, y a mayor abundamiento, el Consejo Nacional de Administración nombró una Comisión especial compuesta por los señores Fernando Otero Mendoza, José León Ellauri, Mario Berro, E. Givogre y A. Voulminot; Comisión encargada de tomar los datos necesarios respecto de las gestiones iniciadas por el representante de la Sociedad Comercial de Montevideo. Esta Comisión estudió a fondo el asunto; remitió al Consejo Nacional de Administración un informe explicando minuciosamente y en forma concreta la solicitud elevada por la Sociedad Comercial de Montevideo. En uno de sus párrafos la Comisión aludida dice lo que, con permiso de la Mesa, voy a leer.

**Señor Presidente**—Puede leer el señor diputado.

**Señor Mendiondo** — (Lee): "Desde luego hace presente esta Comisión que las Empresas han puesto a disposición suya todos los elementos de contabilidad y personal que le fueran requeridos, permitiendo a aquélla realizar un estudio a conciencia de la situación financiera de la Sociedad Comercial de Montevideo, por la cual resultan ampliamente justificadas las razones con que fundamenta su pedido de aumento de tarifas."

Además de este informe emitido por la Comisión especial a que me he referido, la Contaduría General del Estado también hizo una inspección completa de los libros de contabilidad de las dos Compañías de tranvías eléctricos, llegando a la misma conclusión a la cual había llegado la Comisión nombrada por el Consejo Nacional de Administración. Aquí, señor Presidente, no puede afirmarse que los que vamos a dar el voto favorable a este proyecto lo hacemos defendiendo a la clase capitalista, defendiendo a las Empresas de Tranvías Eléctricos.

Por una parte, podría argumentarse que defendamos a esas Empresas, pero esta defensa sería una defensa de justicia y de equidad, teniendo en cuenta, por otra parte, que sancionando este proyecto iríamos a beneficiar directamente a los obreros que prestan sus servicios en los tranvías eléctricos.

**Señor Mibelli**—Y a los otros obreros que tienen que pagar, ¿qué beneficio les da? ¿Les da algún beneficio?

**Señor Cortiñas**—El boleto.

**Señor Mendiondo**—¿Cómo dice el señor diputado Mibelli?

**Señor Mibelli**—A los otros obreros que tienen que pagar el pasaje, a todos los demás obreros de Montevideo, ¿les da algún beneficio?

**Señor Mendiondo** — Esos tendrán que pagar el aumento, seguramente.

**Señor Mibelli**—Tendrán que pagar el aumento! La confesión es preciosa!

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Pero a esos les subirán también las asignaciones. Hay que subirle el sueldo a todo el mundo!

**Señor Mendiondo**—Hay que tener en cuenta que para los obreros no se aumenta la tarifa. Ese argumento lo debe tener especialmente en cuenta el señor diputado comunista.

**Señor Mibelli**—¿Cómo no se les aumenta la tarifa? Un obrero toma un tranvía y paga cuatro centésimos de pasaje. ¡Ahora le va a costar cinco centésimos. ¿Quién los paga? ¿Los obreros o el Nuncio?

**Señor Mendiondo**—No tienen aumento de tarifas los obreros. La tarifa será la misma: dos centésimos!

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Los obreros pagan dos centésimos.

**Señor Mibelli** — Ya he demostrado que esas tarifas obreras son una mistificación tolerada por el Parlamento y por el Municipio. Es un cuento viejo. Hay un tranvía para obreros a las cinco de la tarde y otro a las once de la mañana, nada más. ¡Cómo pueden hacer argumentos de esa clase!

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—¡¡Cómo ya a ser una mistificación! Si yo he ido varias veces en tranvía para obreros y he pagado dos centésimos.

**Señor García Morales** — Que le ponga remedio el Municipio.

**Señor Mibelli** — ¡Cómo le va a poner remedio si las Empresas lo rechazan! ¿Están dispuestos los señores diputados a establecer en esta ley que las empresas deben tener la obligación de poner tranvías para obreros a dos centésimos durante todo el día? ¿A que no están dispuestos?...

**Señor Ramírez** — ¿Cómo van a correr trenes obreros todo el día?

**Señor Mibelli** — ... lo que fundamenta mi opinión de que esta es una ley para proteger a las empresas.

**Señor García Morales** — Deben tener trenes a las horas en que sean necesarios: a la hora de ir y a la de retirarse del trabajo. Como los obreros no se dedican a pasear, sino a trabajar, a las horas de ir y de volver del trabajo es que tendrán tren barato, como lo tienen.

**Señor Mibelli** — En eso tiene razón: los que pasean es porque no tienen trabajo. Es otra confesión preciosa, también! — (Murmullos e interrupciones).

**Señor Presidente** — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Mendiondo.

**Señor Mendiondo** — Hay que tener en cuenta también, señor Presidente, que existe en las carpetas de la Honorable Cámara una solicitud firmada por obreros de la Empresa La Comercial de Montevideo, en la que piden el pronto despacho del proyecto de aumento de tarifas tranviarias...

**Señor Mibelli** — Y aquí tengo yo el periódico de los tranviarios, que acaba de aparecer, en el que todos se oponen al aumento de las tarifas.

**Señor Mendiondo** — ... lo que demuestra en forma incontrastable que los obreros desean la sanción rápida y pronta de este proyecto.

**Señor Rossi** — ¿Me permite el señor diputado una pequeña pregunta, ya que veo que el señor diputado está bien enterado de las cosas?

**Señor Mendiondo** — Sí, señor.

**Señor Rossi** — ¿Cuántos obreros han firmado esa solicitud presentada a la Cámara?

**Señor Mendiondo** — No le podría decir con precisión.

**Señor Rossi** — Yo se lo voy a decir.

**Señor Mendiondo** — Pero creo que son, por los que firman, la mayoría de los obreros.

**Señor Rossi** — ¿Pero cuántos obreros cree el señor diputado que están trabajando en la compañía La Comercial?

**Señor Mibelli** — Ya sabemos cómo se recaban esas firmas!

**Señor Rossi** — Un momento, señor diputado Mibelli. Yo soy muy rápido en mis cuestiones. — (Hilaridad).

¿Cuántos obreros, señor diputado Mendiondo, habrá en La Comercial trabajando?

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Mil ochocientos.

**Señor Mendiondo** — No tantos.

**Señor Rossi** — No alcanzan: mil setecientos cincuenta.

**Señor Mibelli** — Qué bien informado está el señor diputado Rodríguez Larreta!

**Señor Rossi** — Mil setecientos cincuenta, y firman doscientos ochenta y tantos. Haga leer las firmas por la Secretaría.

De manera que si de mil setecientos cincuenta sólo han firmado trescientos ochenta y tantos de los cuales sé que todavía le dirían a usted "sotto vocce" que han firmado eso sin ser su convencimiento, lo que quiere decir es que la mayoría de los obreros tranviarios no son los que han pedido el aumento.

**Señor García Morales** — Es un escrutinio a lo Buero-Martínez Thedy.

**Señor Mendiondo** — Dije al principio, señor Presidente, que iba a votar favorablemente este proyecto con algunas salvedades. Las salvedades o modificaciones que me propongo hacer serían tomadas en la discusión particular siempre que en general fuera, naturalmente, aprobado este proyecto.

**Señor Mibelli** — No tenga miedo!

**Señor Mendiondo** — Pediría para ello que en vez de lo que expresa el artículo 4.o del proyecto de la Comisión que dice: "Desde el mismo momento en que las empresas de tranvías empiecen a hacer uso de las facultades que le otorga el

artículo 1.o, concederán un aumento de 10 o|o en las remuneraciones que actualmente pagan a sus obreros y empleados subalternos que realicen tareas en cualquiera de sus dependencias", yo iba a proponer, señor Presidente, que en vez del 10 o|o se elevara el porcentaje al 20 o|o; pero tengo en cuenta, especialmente, en este instante, que el señor diputado Rodríguez Larreta manifestaba en una de las sesiones anteriores que iba a proponer la elevación del porcentaje al 25 o|o.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — El 25, comprendido el 10 de antes: sería el 15 o|o.

**Señor Mibelli** — No ve! Ya le rebaja el 10. Bien dicen que cuando la limosna es grande...

**Señor Rossi** — Como el señor diputado Rodríguez Larreta es uno de los pocos que conocen bien aquí la situación de las empresas, sabe perfectamente que se puede ir al 25 o|o, dejando aún una enorme ganancia para las empresas.

Yo creo que esta ley no pasará; pero, si pasara, los que conocemos bien la situación económica de las empresas, creemos que el aumento a los empleados, siquiera para que puedan vivir algo medianamente, no debería ser menor del 70 o|o. Y así lo propondremos.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — ¿El 70 o|o de aumento?

**Señor Rossi** — El 70 o|o, y del 30 restante, el 15 o|o para la Municipalidad.

**Señor Mibelli** — Déjese de ilusiones, señor diputado Rossi.

**Señor Mendiondo** — Yo, señor Presidente, iba a proponer que el porcentaje se elevara al 20 o|o, en vez del que estatuye el artículo 4.o, que lo circunscribe al 10 o|o.

El doctor Rodríguez Larreta manifiesta en este instante que él había propuesto el 25 o|o.

**Señor García Morales** — El 15 o|o más.

**Señor Rossi** — Claro! Demasiado sabe el doctor Rodríguez Larreta que se puede agregar todavía mucho más.

**Señor Mendiondo** — En esa parte, señor Presidente, yo voy a presentar la modificación en el momento oportuno.

**Señor Rossi** — No llegará el momento.

**Señor Mendiondo** — Además, iba a proponer una modificación al artículo 3.o.

El artículo 3.o, señor Presidente, dice en su inciso 1.o: "Los aumentos a que se refieren los artículos anteriores, sólo regirán por tres años, a contar de la fecha en que se ponga en vigencia y que será fijada por el Consejo Nacional de Administración al promulgarse la presente ley". Yo, en esto, señor Presidente, iba a proponer una modificación: que en vez de tres años, fuera por diez y ocho meses.

Estas eran las principales modificaciones que iba a sostener en la discusión particular, proponiendo también la supresión total de los artículos 5.o y 6.o del proyecto de la Comisión de Fomento.

Para terminar mis palabras, señor Presidente, repetiré que, por razones de justicia y de equidad, voy a dar mi voto afirmativo al proyecto de ley presentado por la Comisión de Fomento.

He terminado.

---

**Señor Presidente** — Queda terminado el acto.

---

(Se levantó la sesión a las 19 y 3).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

---

# ASAMBLEA GENERAL

## Sesión del día 9 de Septiembre de 1921

### PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE ESPALTER

1—En Montevideo, a los nueve días del mes de Septiembre del año mil novecientos veintiuno, siendo las diez y siete horas y cuarenta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea los señores senadores: Otero, Cornú, Abellá y Escobar, Canessa, Cima, Toscano y Zeballos y Maguna, y los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro, Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Artigas, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Bazzurro, Bélinzon, Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Bonnet, Brin, Buero, Canessa, Castro Zabaleta, Collistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Dufour, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrería, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lorenzo y Losada (don Humberto), Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Mañé, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Nieto y Clavera, Paradeda, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Saavedra, Salterain, Secco Illa, Sosa, Terra, Urioste, Vacchelli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera y Ximénez.

Total: 104.

Faltan:

**Con licencia**, los señores representantes: Manini Ríos y Tabárez.

**Con aviso**, los señores senadores: Mendívil, Rivas, Stirling, Aguirre, Martínez, Muñoz, Jiménez de Aréchaga, Narancio, Sorín, Roxlo y Sáez, y los señores representantes: Artagaveytia (don Manuel), Bachini, Berro (don Aureliano), Berro (don Roberto), Burmester, Cañizas, Martínez, Martínez de Haedo, Minelli, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Ramasso, Sánchez, Saráchaga y Schinca.

Total: 27.

**Sin aviso**, los señores representantes: Bellini Hernández, Carnelli, Etchemendy, Fernández, Gilbert, Percovich, Peyrallo y Zum Felde.

Total: 8.

**Señor Presidente** — No hay quórum para celebrar sesión.

---

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia del Honorable Senado remite el mensaje del P. E. por el que devuelve con observaciones la ley que concede al señor Pedro Somali un subsidio, durante dos años, para perfeccionar en Europa sus estudios de canto."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Ana Solano de la Quintana solicita pronto despacho del veto opuesto por el P. E. a la ley que le acuerda aumento de pensión."

—A sus antecedentes.

---

Queda terminado el acto.

---

(Se terminó a las 17 y 50).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos de la Honorable Cámara de Representantes.

# DIARIO DE SESIONES

DE LA

# HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

## 86.a SESION ORDINARIA

## SEPTIEMBRE 12 DE 1921

## PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

SUMARIO



---

1—En Montevideo, a los doce días del mes de Septiembre del año mil novecientos veintiuno, siendo los dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorabue Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Artigas, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Bazzurro, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aurreliano), Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Bonnet, Brin, Buero, Canessa, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrería, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Lavagnini, Leal, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Mañé, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, *Nieto y Clavera, Paradeda, Patiño*, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Rossi, Saavedra, Salteráin, Sánchez, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Sosa, Terra, Vacchelli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera y Zum Felde.

Total: 98.

Faltan:

**Con licencia**, los señores representantes: Manini Ríos y Tabárez.

Total: 2.

**Con aviso**, los señores representantes: Bachini, Berro (don Roberto), Burmester, Cañizas, Lagarmilla, Lorenzo y Losada (don Humberto), Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Muñoz, Zeballos, Navarrete, Negro, Paseyro, Ros (don Gualberto), Urioste y Ximénez.

Total: 16.

**Sin aviso**, los señores representantes: Dufour, Etchemendy, Fernández, Gilbert, Legnani y Peyrallo.

Total: 6.

---

**Señor Presidente** — Está abierta la sesión.

---

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes proyectos:

"Modificaciones a la ley de Vinos."

—A la Comisión de Hacienda.

"Destino del importe de las multas por infracciones a las siguientes leyes: Prevención de Accidentes, ley de la Silla, Trabajo Nocturno, Pensiones a la Vejez y Descanso Semanal."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

"Inversión de $ 100.000 para atender los gastos que demande la concurrencia del país a la Exposición de Río de Janeiro a celebrarse el año próximo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El Consejo de la Federación Rural expresa su opinión contraria a que el país sea representado en la próxima Exposición Internacional a celebrarse en Río de Janeiro."

—A sus antecedentes.

"El Concejo de Administración Departamental de Florida remite los informes relacionados con el núcleo de población conocido por "Casupá", 2.a sección judicial del referido Departamento."

—A sus antecedentes.

"El señor representante don Alberto Nieto y Clavera presenta moción de enmiendas al Presupuesto General de Gastos."

—A la Comisión de Presupuesto.

3—"El señor representante don Serafín Airaldi presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Quedan exoneradas de patentes de giro, así como de cualquier imposición fiscal, las fábricas de bebidas sin alcohol.

Art. 2.o Declaranse libres de derechos de importación las materias primas y maquinarias destinadas a la fabricación de bebidas sin alcohol.

Esta exención comprende únicamente a las materias que no se preparen en el país y por la cantidad que cada fábrica necesita para su funcionamiento.

Art. 3.o Quedan también exentos de derechos de importación los envases de vidrio, tapones y cápsulas para las mismas bebidas, siempre que ostenten un letrero indeleble, grabado en relieve, o impreso, que diga: "Bebidas sin alcohol", y mientras ellos no se fabriquen en el país.

Art. 4.o El P. E. fijará los medios conducentes al cumplimiento de esta ley en lo que respecta a la cantidad de materias primas, envases, que cada fabricante podría introducir libremente.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

No hace aún muchos años el Parlamento sancionó un proyecto del distinguido legislador doctor Narancio, por el que se liberaba de derechos de importación, de impuestos generales y locales a las bebidas sin alcohol, mientras las mismas o similares no se fabricaran en el país.

El proyecto tenía como fin abaratar esas clases de bebidas, imponerlas en el mercado, generalizando su uso, a fin de que el bebedor encontrara en ellas un sustitutivo a sus deseos, ya convertidos por la costumbre en una necesidad orgánica. Ya el viejo adagio francés "qui a bu boirá", tiene, desgraciadamente, en la práctica, un gran fondo de verdad; fuerza es convenir, que vale la pena meditar la manera de obtener que quien haya bebido siga haciéndolo, pero con sustancias que no perjudiquen su salud y no echen una tara incurable sobre sus hijos.

De ahí la verdadera ventaja de aquel proyecto que después fué ley y que daba facilidades para la introducción en un país de gran número de bebidas que con un nombre similar al de las bebidas tóxicas, y con gusto semejante, podrían suplirlas en el consumo, bebidas cuyo uso es común en los viejos países de Europa.

Pero esa ley no sólo olvidó la conveniencia de fomentar, además, la transformación de las licorerías actuales en fábricas de bebidas de esa especie, consiguiéndose así dar trabajo a sus obreros y una utilidad conveniente a los capitales que hasta hoy se hayan ocupado en esas manufacturas de tóxicos, sino

que dejó en peores condiciones a los que fabricasen en el país las bebidas sin alcohol, que a los extranjeros, pues mientras estos últimos gozan de los beneficios de la exención de derechos, los fabricantes nacionales tienen que pagarlos por las materias primas con que se elaboran estas bebidas y por los envases y máquinas.

Un nuevo proyecto con esos fines llenaría el vacío de la legislación antialcohólico y este proyecto no perjudicaría a nadie, siendo beneficioso para todos. Es el que hemos dejado expuesto.

Serafín Airaldi, representante por Durazno."

—A la Comisión de Hacienda.

---

"El señor representante don Enrique Saavedra presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o En los juicios sucesorios que se tramiten ante los Juzgados de Montevideo, relativos a herencias, cuyo acervo líquido no exceda de cinco mil pesos, y, siempre que en ellos no se promuevan incidencias que les den carácter contencioso, los Jueces, únicamente darán intervención a uno de los Fiscales de lo Civil, de Hacienda o de Menores e Incapaces, los que, a los efectos de esta ley, quedan equiparados en sus funciones, debiendo, por lo tanto, expedirse, al que le toque actuar, no sólo respecto a las cuestiones en que interviene de ordinario, sino también, sobre el inventario, prueba del estado civil, reconocimiento de herederos y liquidación de impuesto hereditario.

Art. 2.o Los Jueces darán intervención por turno a los Fiscales de la referencia, en los diversos juicios que ante ellos se promuevan.

Art. 3.o El Fiscal que le corresponda intervenir en uno de los juicios sucesorios a que se refiere esta ley, engoblará en una sola vista todas las cuestiones sobre las cuales tenga que expedirse.

Art. 4.o Se entiende que el juicio sucesorio tiene carácter contencioso, a los efectos del artículo 1.o, cuando se suscita algún juicio o incidente entre los coherederos o contra la sucesión.

Las discusiones motivadas por las observaciones fiscales no le darán ese carácter.

Art. 5.o Los justificativos del estado civil necesarios en las causas de que trata esta ley, se expedirán por las oficinas correspondientes con una rebaja de cincuenta por ciento en los derechos e impuestos, no pudiendo ser utilizados por otros fines.

Siempre que a la terminación del juicio resulte que el acervo líquido exceda de cinco mil pesos, el tasador de costas cargará en la planilla, a favor de quien corresponda, el importe de la diferencia en los impuestos y derechos rebajados indebidamente.

Art. 6.o Los tasadores de costas están obligados a señalar en las respectivas planillas el importe de las costas adeudadas, con la rebaja que establece el artículo 28 (bis) de la ley de Impuesto Hereditario, modificada por la ley de 16 de Julio de 1910.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

E. Saavedra.

---

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este proyecto de ley, inspirado en móviles de orden práctico y de evidente equidad, tiende a simplificar, en lo posible, los trámites de las pequeñas sucesiones que se ventilan en los Juzgados de Montevideo, y a evitar ciertas prácticas abusivas que convierten en caro y frondoso expediente, lo que debe ser objeto de unas pocas diligencias.

Hay verdadero interés público en que no dejen de promoverse, en su debida oportunidad, todos los juicios sucesorios relativos a herencias, en cuyo acervo figuren bienes inmuebles, como medio de que la propiedad conserve sus títulos perfectamente saneados y como medio de garantir a todos los sucesores, y, tal cosa no se consigue, sino aminorando los gastos y simplificando los trámites.

Vacilan y se resisten los interesados a dar cumplimiento a la ley, cuando de antemano saben que la gestión judicial les ha de llevar buena parte de la herencia, y, en los casos más frecuentes, de sucesión directa, esos desembolsos vienen, precisamente, a agravar las complicaciones y desequilibrios que trae aparejada la desaparición del jefe de la familia.

Una de las causas, sino la principal, de las dificultades que se notan en la práctica, es la intervención de tres Fiscales en la mayoría de los juicios, con sus correspondientes notificaciones, pase de expedientes, dictámenes, etc., lo que subsana el presente proyecto de ley, haciendo que en cada juicio intervenga sólo uno, equiparando, a ese único efecto en sus funciones a los Fiscales de lo Civil, de Hacienda y de Menores, Ausentes e Incapaces, a imitación de lo que ocurre, en los Departamentos, con los Agentes Fiscales, y disponiendo que se expidan en una sola vista.

A "prima-facie" podría parecer algo incongruente que un Fiscal tenga que expedirse sobre puntos que no dicen relación con la materia de que conocen habitualmente; pero equiparados por ley en sus funciones, tal observación carece de fundamento, y más cuando en nuestro Código de Procedimiento ya existe el precedente de los Agentes Fiscales con acumulación de funciones, y de la subrogación, en ciertos casos, de unos Fiscales de Estado por otros, aun cuando la materia en que entiendan sea diversa.

En cuanto al recargo de trabajo que podría significar para el funcionario tener que dictaminar sobre las diversas cuestiones que se plantean en todo juicio sucesorio, está más que compensado, por la no intervención en los expedientes que pasan a conocimiento de los otros Fiscales. En la actualidad todos los autos sucesorios tienen que ser estudiados por los Fiscales de lo Civil, de Hacienda, y la mayoría por el Fiscal de Menores e Incapaces, y, con el sistema que acepta este proyecto, cada uno de aquéllos sólo tendrá que intervenir en la tercera parte de los juicios sucesorios de menor cuantía que se promuevan en la Capital, desentendiéndose en absoluto de los demás, de lo que resulta, en definitiva, un positivo ahorro de labor y de atención en favor de los referidos funcionarios.

Montevideo, Septiembre 9 de 1921.

E. Saavedra, representante por Tacuarembó."

—A la Comisión de Códigos.

---

"El señor representante don Simón B. Amighetti presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Amplíase en la cantidad de trescientos mil pesos ($ 300.000) la autorización otorgada al Consejo Nacional de Administración, por ley de 27 de Mayo de 1920, para la construcción de un grupo de casas económicas en La Teja.

Art. 2.o Los trescientos mil pesos (pesos 300.000) se obtendrán con las siguientes contribuciones:

A) Cien mil pesos de los fondos que administra la Comisión Financiera del Puerto de Montevideo.

B) Cien mil pesos de los fondos de que dispone la Asistencia Pública Nacional.

C) Cien mil pesos que serán tomados en préstamos, por mitades, de las utilidades del Banco de la República y del Banco de Seguros.

Art. 3.o Facúltase al Consejo Nacional de Administración para vender las casas económicas construídas, y las que se construyan, a obreros y empleados, acordando con instituciones de crédito, si fuese preciso, operaciones hipotecarias por la totalidad o parte del costo de las construcciones y del terreno, con el fin de facilitar su colocación.

El Consejo Nacional no podr vender más de una casa a cada familia. El importe de estas operaciones se destinará en primer término a satisfacer los préstamos e intereses indicados en el inciso C del artículo 2.o.

Autorízase también al Consejo Nacional para adoptar cualquier medida tendiente a impedir la especulación en la compra de las casas económicas de La Teja.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Septiembre 12 de 1921.

Simón B. Amighetti, representante por Paysandú.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

La circunstancia de no haber sancionado la Honorable Cámara el refuerzo de rubros solicitado por el P. E. para la ejecución de las casas económicas en el barrio de La Teja, refuerzo de rubros que ya no podrá sancionarse dentro del período complementario del ejercicio 1920-1921, me induce a presentar este proyecto, proponiendo la continuación de las obras iniciadas, cuya utilidad nadie desconoce.

La misma demora del Senado en estudiar el proyecto del señor representante doctor Aureliano Rodríguez Larreta, sobre construcción de barrios-jardines en distintos puntos de esta ciudad, pone de relieve la necesidad de proseguir la edificación de habitaciones económicas en La Teja, porque no es improbable que la tardanza en sancionar aquella iniciativa se debe a los reparos de orden financiero que le oponen algunos componentes de aquel Alto Cuerpo.

El problema de la vivienda continúa en pie en toda su gravedad. Es evidente la escasez de casas, especialmente de las que están al alcance de los recursos de los obreros, y las leyes sancionadas sobre alquileres y desalojos, y la edificación privada, apenas han atenuado la gravedad de este serio problema social.

El Estado debe, pues, realizar constantes esfuerzos para estimular la edificación, construyendo por su cuenta, y dentro de sus limitados orbitrios, viviendas para las clases más necesitadas.

El grupo de casas de La Teja revela, aún para los espíritus más prevenidos, el éxito de la iniciativa oficial.

Pero, para que esas construcciones puedan pesar en el problema de la habitación, es necesario hacer algo más.

Una simple visita al barrio en construcción deja en el ánimo del observador la más grata impresión, tanto en lo que respecta al plan general adoptado, como al conjunto de detalles constructivos, que fácilmente se advierten.

Indudablemente se trata del ensayo más serio, hecho por la iniciativa oficial en lo que respecta a casas económicas.

Las viviendas se han construído dentro de un espíritu de economía inteli-

gente, empleando materiales de la mejor calidad, pero en forma de no aumentar demasiado el costo de las obras y evitando frecuentes y onerosos gastos de conservación.

El grupo de casas de La Teja consta de tipos diversos, tanto en el aspecto exterior como en la disposición de las plantas y en la forma constructiva de cada una. Allí se ven casas aisladas, casas en grupos, casas de bajos, casas de altos, todas ellas apropiadas para alojar familias. Examinando los detalles de la construcción, se constata que para las paredes se han empleado la piedra y el ladrillo, ambos artículos en las condiciones más variadas.

La piedra se ha colocado, unas veces en sillares, otras veces en mampuesto, otras en rústico tal cual se ha sacado de la misma costa de La Teja.

Con el ladrillo se ha adoptado un método igual de variedad. Se ha usado el ladrillo común, el prensado y el clilcocalcáreo.

En cuanto al material de las cubiertas, cabe expresar lo mismo. Algunas casas se han cubierto con azotea de cemento armado, en algunos casos con baldosas y en otras con asfalto, habiéndose empleado también el tirante de hierro con bovedilla y los techos con amianto o hierro galvanizado.

Así han resultado casas de diversos estilos, entre los cuales resaltan los norteamericanos, franceses, ingleses, etc.

Todos estos datos que he observado personalmente o me han sido suministrados por técnicos de reconocida competencia, pueden ser comprobados por los miembros de la Honorable Cámara en todo momento.

Por eso sostengo que es necesario proseguir y ampliar el barrio de casas económicas de La Teja, dándole el desarrollo que debe tener. Esta obra será aplaudida por el país, puesto que ella tiende a la solución de uno de los problemas que más lo agitan en estos últimos años.

Es necesario advertir, además, que la ampliación del grupo de casas se va a realizar en condiciones de excepcional economía.

Ante todo, se reducirán al mínimum los gastos de instalación, puesto que ya se cuenta con los andamios y herramientas necesarios para proseguir las obras. Después, se tendrá la ventaja de elegir los tipos que más hayan resultado entre los yá construídos, y esos mismos tipos que se adopten, se podrán construir a más bajo precio, debido a que siempre resulta algo más caro hacer muchas casas de tipos diversos, que hacerlas con arreglo a un limitado número de modelos.

En cuanto a los fondos de que se dispondrá, el proyecto de ley los arbitra entre los que poseen varias instituciones, que tienen una situación financiera próspera.

Se toma algo de los recursos de la Asistencia Pública, puestos que estas casas económicas, son la base de una futura higiene urbana, en la cual puede verse en principio de un sistema de prevención contra el peligro de las viviendas insalubres.

También se especifica la contribución de la Comisión Financiera del Puerto, puesto que el barrio de La Teja es prácticamente una dependencia ligada a las actividades de aquel organismo.

Y por último, se autoriza un préstamo que se solicitará del Banco de la República y del Banco de Seguros por partidas de cincuenta mil pesos cada institución, préstamo que por su escaso monto no se hará sentir en el estado floreciente de esas instituciones.

Montevideo, Septiembre 12 de 1921.

*Simón B. Amighetti*, representante por Paysandú."

—**A la Comisión de Fomento.**

Si no hay quien haga uso de la palabra....

---

**4—Señor Cosio** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Cosio** — La vez pasada se votó por la Cámara una sesión extraordinaria a celebrarse los días martes de todas las semanas para tratar el asunto relativo a la reglamentación de la autonomía de las instituciones industriales del Estado.

Durante dos semanas seguidas fué imposible a la Cámara reunir el quórum reglamentario para poder sesionar. Esa circunstancia unida a la de que la sesión del martes próximo probablemente va a ser ocupada totalmente por la interpelación al Ministro del Interior, me inspira un pedido de modificación en los términos de la preferencia votada para este asunto, en el sentido de que la referida cuestión se coloque en la orden del día en septimo término después del asunto relativo a rentas municipales, repartido 151, como figura en la orden del día. — (Apoyados).

Además para afirmar más aún la moción que presento quiero decir todavía que si se insiste en conservar este asunto en la orden del día, los días martes, aún cuando alguna vez se consiga quórum para ser tratado, va a resultar una solución arbitraria por la misma falta de número con que la Cámara sesiona conmumente los días que destina a sesiones extraordinarias; y en un asunto de la magnitud del que se trata no puede arriesgarse una solución que salga de la Cámara sin ser el sentir de la mayoría de ella. — (Apoyados).

Por eso hago moción para que sea tratado en sesiones ordinarias, y se coloque en la orden del día en séptimo término y no figure por lo tanto más en dicha orden del día los días martes.

**Señor Presidente**—En discusión la moción formulada.

**Señor Martínez Trueba** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Martínez Trueba**—Yo acepto los argumentos del señor diputado Cosio, con respecto a la conveniencia de colocar el asunto a que se ha referido en la orden del día en las sesiones ordinarias de la Cámara, con objeto de garantir una mayor concurrencia de opiniones en su estudio; pero observo que a pedido mío, la Cámara resolvió, no hace muchas sesiones, votar una preferencia para el proyecto de construcción de un ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi.

Compartió en aquel entonces la Cámara la opinión del que habla con respecto a la obra proyectada, y se dispuso votar aquella consintiendo en ocuparse de ella en un plazo relativamente breve. Si el señor diputado mocionante no tuviera inconveniente, yo le pediría que la preferencia que ha pedido se colocara después de la votada para el asunto a que me he referido.

Hago constar, señor Presidente, que la discusión del proyecto referente al ferrocarril a Sarandí del Yi, no va a llevar mayor tiempo, puesto que ya se ha puesto de manifiesto el ánimo de esta Cámara, de despachar rápida y favorablemente los asuntos de esta índole. De manera, pues, que el retardo que podría tener el proyecto a qué se ha hecho referencia va a ser muy pequeño, si el señor diputado accede a que se coloque después de la preferencia relativa a el proyecto de ferrocarril a Sarandí del Yi.

**Señor Presidente** — ¿El señor diputado Cosio acepta la modificación en esa forma?

**Señor Cosio** — Sí, señor, acepto.

**Señor Presidente**—De manera que iría en noveno término.

**Señor Cosio** — No iría en ese término.

**Señor Presidente** — El asunto relativo a terrenos fiscales de Pocitos por moción del señor diputado Rodríguez Larreta, se ha colocado en la orden del día.

Se va a votar la moción del señor diputado Cosio, para que en noveno término, siguiendo el orden de colococión en que se encuentra el asunto, se coloque el proyecto a que ha hecho referencia sobre reglamentación de los entes autónomos y no se trate ese asunto los días martes.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

**Señor Vicens Thievent** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Vicens Thievent** — Yo hago moción para que el miércoles después de las seis de la tarde, en primer término, se trate el proyecto que modifica algunos artículos de la ley de expropiación de bienes raíces. Se trata de una simple modificación de palabras a la ley vigente, y la no sanción de este proyecto impide al Concejo Departamental la realización de algunas obras de importancia.

**Señor Presidente** — ¿Hace moción en ese sentido?

**Señor Vicens Thievent** — Sí, señor Presidente — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor representante Vicens Thievent, para que el miércoles, después de la seis de la tarde y en primer término se trate el proyecto a que se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

**5—Señor Machiñena** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Machiñena** — Cuando se discutió en la sesión del seis del corriente mes la cuestión relativa a la policía de la 9.a Sección del Departamento de Tacuarembó hice la manifestación en esta Cámara de que no tenía ninguna cuestión personal que ventilar con el señor comisario de la 9.a Sección de Tacuarembó, y por lo tanto, me propuse, desde luego, no hacer ninguna manifestación personal fuera de la que a él se refería como funcionario de Policía ni tampoco, a ninguno de sus hermanos.

Me encuentro al leer el "Diario Oficial", en el número que se publicó ayer, con la siguiente frase por mí pronunciada: "¿No tiene nada que ver que se juegue en la casa del hermano del comisario?". Esta frase así, aislada, parece significar que quien denunció a esta Cámara que se jugaba en la casa del hermano del comisario, fué el que habla. Sin embargo, no es así, señor Presidente: yo tuve muy buen cuidado, y lo hice intencionalmente, de no referirme a que esa casa de juego la tenía y la explotaba el hermano del comisario de esa sección, porque no quería hacer una cuestión personal con el hermano. Me bastaba decir a mí que, si el comisario de Policía tenía el propósito de moralizar persiguiendo el juego y haciendo referencia también a una manifestación que hizo el señor diputado Gilbert de que los Almeida eran hombres que jugaban a la taba, podía haber empezado por moralizar más cerca del domicilio de los Almeida.

Esto trajo como consecuencia otra manifestación que hizo el señor diputado Gilbert, que es la siguiente: "Señor Gilbert. Yo defiendo al comisario que es un ciudadano de toda decencia, que es un ciudadano honesto y digno de toda clase de consideración. Y si en la casa de algún hermano se juega, ¿qué tiene que ver con eso José María Puntigliano?". Como se

ve, señor Presidente, quien expresó en esta Cámara que se jugaba en la casa del hermano del comisario fué el señor diputado Gilbert, y yo entonces hice la referencia preguntando: "¿No tiene nada que ver que se juegue en la casa del hermano del comisario?".

Quiero que conste la verdad, porque yo no he tenido ningún propósito de atacar personalmente al hermano del comisario porque tuviera una casa de juego, y si no expresé eso, no es justo que yo aparezca como haciendo una denuncia respecto a que quien tenía la casa de juego allí, a una cuadra de la Comisaría, era el hermano del comisario.

Siento que el señor diputado Gilbert no esté en Sala, porque él podría decir en su descargo lo que le pareciera justo.

Otra afirmación que tengo interés en que se rectifique es la que se refiere a otra afirmación que se me imputa y que dice así: "Puntigliano en Tacuarembó es lo mismo que el Coto." Yo, señor Presidente, no he hecho esa afirmación: si la hubiera hecho, no tendría inconveniente ninguno en dejar que constara, porque cuando quiero hacer una afirmación, la hago, pero no deseo que se me atribuyan cosas que no he manifestado.

Es cuanto tenía que decir.

**Señor Viera**—No es como el Coto, pero va en camino.

---

6—**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término tratar el proyecto de inversión de fondos provenientes de la venta del azúcar.

Léase el proyecto venido del Honorable Senado.

(Se lee):

"Honorable Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir en la siguiente forma los fondos provenientes de las utilidades obtenidas por la Comisión Nacional de distribución de artículos de primera necesidad, en la venta del azúcar:

| | | |
|---|---|---|
| A) | Adquisición del edificio y ampliaciones necesarias para el Instituto Nacional de Niñas Sordomudas .................. | $ 55.000 |
| B) | Para atender la adquisición de trigo a devolverse a los Gobiernos de Francia e Italia y para hacer frente a los quebrantos de la venta del azúcar por los Concejos Departamentales ....... | " 75.500 |
| C) | Construcción de un pabellón en la Colonia Educacional de Varones de Suárez .................. | " 25.000 |
| D) | Para vestuario, ropas, camas y abrigo de los establecimientos dependientes del Consejo Nacional de Patronato de Delincuentes y Menores....... | " 15.000 |
| E) | Construcción de un pabellón para varones en el Instituto Nacional de Ciegos .................. | " 14.000 |
| F) | Adquisición de ropa para los alumnos de ese Instituto .................. | " 2.760 |
| G) | Destinado a construcción hospitalaria de los siguientes hospitales: | |
| | Hospital de San José (Contribución a la colecta popular) .................. | " 10.000 |
| | Idem Mercedes .......... | " 10.000 |
| | Idem Paysandú (Contribución a la colecta popular) .............. | " 10.000 |
| | Idem Florida .......... | " 10.000 |
| | Idem Treinta y Tres.... | " 10.000 |
| | Idem Sarandí del Yi (Contribución a la colecta poplar) .......... | " 10.000 |
| | Idem Rivera .......... | " 10.000 |
| | Idem Melo .......... | " 9.000 |
| | Idem Minas .......... | " 9.000 |
| | Idem Fray Bentos ..... | " 9.000 |
| | Idem Colonia .......... | " 2.000 |
| | Idem Canelones ....... | " 8.000 |
| | Idem Rosario ......... | " 15.000 |
| | Idem Artigas ......... | " 12.000 |
| | Idem Carmelo (Contribución a la colecta popular) .............. | " 7.500 |
| | Sala Dolores .......... | " 4.000 |
| | Asilo Chopitea ........ | " 4.000 |
| H) | A la Comisión Nacional de Educación Física.... | " 6.000 |
| | Total............. | $ 342.760 |

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 15 de Julio de 1921.

MANUEL B. OTERO, Presidente. — Teobaldo A. Blengini, Secretario."

En discusión.

**Señor Amighetti** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Amighetti** — La circunstancia de haberse encontrado enfermo durante algunos días el miembro informante de este asunto, que es el señor Rodríguez Grolero, me pone en la obligación de hacer conocer a la Honorable Cámara cuáles son las modificaciones introducidas por el H. Senado al proyecto de la Cámara de Representantes, que distribuye las utilidades de la venta oficial del azúcar.

Las modificaciones son cinco, señor Presidente, y voy a exponerlas brevemente.

La primera modificación, que es la de más importancia, consiste en suprimir los 35.500 pesos asignados para la construcción de la Casa del Niño; la segunda modificación se refiere al inciso E) del proyecto de la Cámara, que destinaba 14.000 pesos para la adquisición de materiales para los talleres de la Colonia Educacional de Suárez y de dos gramófonos y un cinematógrafo. El Senado aumentó esa cantidad a 15.000 pesos y a pedido del Patronato de Delincuentes y Menores, se destina ese dinero para la compra de vestuario y ropa de abrigo para todos los establecimientos de ese organismo. La tercera modificación del Senado se refiere a los 4.500 pesos asignados al Concejo de Administración Departamental de Soriano para cubrir los quebrantos ocasionados por la venta del azúcar en ese Departamento, que se suprimen y en cambio se destinan 7.500 pesos como contribución a la colecta popular en beneficio del Hospital de Carmelo.

La cuarta modificación asigna a la Comisión de Educación Física, 6.000 pesos, a cuyo instituto la Cámara de Representantes no le había fijado cantidad en este reparto de utilidades, y por último la quinta enmienda consiste en elevar a 75.500 pesos la suma que la Cámara había señalado en 35.500 pesos destinada a pagar los quebrantos producidos por la adquisición de trigo a los Gobiernos de Italia y de Francia.

La Comisión de Presupuesto, en mayoría, señor Presidente, resolvió aconsejar a la Honorable Cámara que mantuviera el proyecto de la misma, teniendo en cuenta principalmente que el Senado suprimió sin hacer consideración alguna la asignación que se le daba a la Asistencia Pública para la construcción de la Casa del Niño. Como se trata de una institución tan importante y de la que se ha ocupado la prensa en diversas oportunidades, me creo relevado de explicar a la Honorable Cámara, circunstanciadamente cuáles son los beneficios que reportará al país. Basta con señalar — y eso para destruir el argumento que se ha hecho de que se trata de un organismo no estudiado — que la Asistencia Pública de acuerdo con una ley de protección a la infancia de 1919, aprobó con fecha Agosto de 1920 un proyecto del Director General de la Asistencia Pública, doctor Martirené, creando ese instituto.

Entre los cometidos del servicio de protección a la primera infancia, están, señor Presidente, el de dar alojamiento y proporcionar los debidos cuidados, en locales apropiados, a los niños y a las madres menesterosas. Si el niño está enfermo, se le prestarán los cuidados adecuados a la enfermedad que tenga, previo el eamen por por médicos de competencia, se les dará también alojamiento y alimentación durante los días en los cuales las madres o encargadas, no puedan atenderlos por tener que concurrir a su trabajo, o a aquellas madres que se encuentren enfermas e imposibilitadas.

Otro de los cometidos del instituto de la referencia, será el de proporcionar alimento a las madres pobres que tengan hijos débiles.

Del informe del doctor Martirené saco estos otros cometidos:

"Si el niño es enfermo será pasado de inmediato al Hospital de Niños. Si es sano, será colocado a la mayor brevedad en nodrizas o cuidadoras de la ciudad bajo la vigilancia y asistencia médica del personal de los Consultorios Gota de Leche dependientes del Servicio.

Proveerá a los Consultorios Gota de Leche, la leche natural o preparada, así como harinas alimenticias para ser distribuídas entre los niños inscriptos en aquéllos.

Proveerá también a los Consultorios de Gota de Leche, de ropas, calzados y objetos para uso de los niños que protege, así como los artículos de oficina para los mencionados Consultorios.

Proporcionará alimentos a las madres menesterosas débiles con el fin de fortificarlas y que puedan proseguir el amamantamiento necesario para la sana crianza de su hijo.

Acordará subsidios, de acuerdo con la reglamentación respectiva, a las madres impedidas de trabajar, si han de dedicarse a la lactancia del niño, con el fin de que se consagren al cuidado de su hijo en los primeros meses de su vida y sobre todo para impedir que lo abandone.

Procederá al examen de las personas que deseen ejercer de nodrizas o de cuidadoras y certificará sobre las aptitudes de cada una de ellas.

Aleccionará a las jóvenes y a las madres con disertaciones y demostraciones prácticas sobre los cuidados que son menester para la buena crianza y salud de los niños.

Distribuirá premios a las madres, encargadas, cuidadoras o nodrizas que se hayan caracterizado por el buen cuidado proporcionado a los niños que crien.

La Oficina central estará instalada en la "Casa del Niño" y correrá con todos los trámites correspondientes a los ingresos y egresos de los niños, a la distribución de éstos entre las nodrizas y cuidadoras del servicio, a los cambios de colocación de niños, hará los llamados de médico para asistencia de los enfermos, atenderá los pedidos de las Gotas de Leche y centralizará los datos estadísticos que reglamentariamente éstos deben remitirle mensualmente; tendrá a su cargo la parte administrativa de la Cuna Interna y la guarda del Servicio de Niños depositados

por las madres que concurren al trabajo; debe atender al público en todo lo que se relacione con la ley de 25 de Febrero de 1919 y con los niños expósitos o huérfanos que se le confían; formulará los presupuestos y procederá al pago del personal de su dependencia, médicos, nodrizas, cuidadoras, así como el de los subsidios acordados.

En fin, será la intermediaria entre la Dirección General y las diversas dependencias del servicio."

Como se ve, señor Presidente, se trata de un organismo destinado a prestar inmensos beneficios al país, protegiendo a la infancia contra los graves males que la acechan, y que atentan contra el porvenir y la fortaleza de la raza.

Por estas consideraciones, entiendo que la Honorable Cámara debe atender lo que aconseja la Comisión de Presupuesto y sostener el proyecto que ella ha sancionado primitivamente, enviando este asunto a la Asamblea General.

**Señor Presidente** — Continúa la consideración del asunto.

**Señor Vidal** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Vidal**—Dada la situación de este asunto, corresponde votar afirmativa o negativamente las enmiendas que introdujo el Honorable Senado al proyecto sancionado por la Honorable Cámara.

Yo votaré negativamente las enmiendas del Senado, no porque esté convencido de que el proyecto de la Honorable Cámara sea el que más conviene en los momentos actuales, sino para provocar precisamente que este asunto sea llevado a la consideración de la Asamblea General y allí pueda ser estudiado nuevamente, para ver sino sería más conveniente cambiar fundamentalmente el rumbo en esta cuestión.

Creo que la situación financiera — que no pintaré, porque es suficientemente conocida por todos los señores diputados,— exige que todos los fondos que puedan estar disponibles y de los que pueda disponer el Erario Público, sean invertidos de una manera bien pensada y bien meditada.

Es notorio el déficit que existe en el Presupuesto General de Gastos, y verdaderamente es de preocupar los medios que el P. E. mismo proyecta para que ese déficit sea colmado. En el Presupuesto General de Gastos que se ha repartido a todos los señores diputados, nos encontramos al final con una serie de proyectos que son así como una amenaza a todas las fuentes de la producción y a todos los elementos de la actividad comercial. Nos encontramos con impuestos a las rentas, impuestos a la herencia, impuestos al lujo, aumento en los impuestos a la exportación. Evidentemente, no hay un solo rubro de la producción y de la actividad comercial que escape a la voracidad fiscal.

Es conocida de todos la dificultad de la situación económica del país, y nuevos impuestos pueden producir contratiempos enormes en el movimiento y en la actividad económica nacionales. Creo, por consiguiente, que debe pensarse mucho antes de distribuir fondos hoy disponibles para iniciativas que, si bien son muy útiles, pueden no ser de una necesidad imprescindible o de un urgencia absoluta.

Es en ese sentido que creo que debe ser meditado de nuevo este asunto y al ser estudiado por la Asamblea General, será el caso de allí hacer una exposición más circunstanciada y de separar de los fondos votados los que realmente puedan ser aplazados, para destinarlos a recursos para hacer frente a los gastos generales de la Nación.

Es por el momento lo que quería manifestar.

**Señor Sosa** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Sosa** — Yo no me voy a oponer a las consideraciones que acaba de formular atinadamente el señor diputado Vidal. Pero quiero dejar constancia de que en el caso de la Casa del Niño a que se ha referido el señor miembro informante, no pueden invocarse válidamente razones financieras para evitar que eso se haga, porque no debe olvidarse esto que es fundamental en el país: mientras disminuye la natalidad aumenta la mortalidad infantil... — (Apoyados).

En el último año, frente a diez mil nacimientos ha habido dos mil defunciones de chicos menores de dos años, lo que acusa en realidad un mal social gravísimo que debemos atacar franca y radicalmente. — (Apoyados).

Uno de los medios de conjurar esa crisis es la de darle a la Asistencia Pública los recursos referidos a fin de que subvengan a las necesidades de los chicos recién nacidos entre los cuales la mortalidad hace los mayores estragos...

Creo que no debemos subordinar este problema fundamental de sociología práctica a razones meramente financieras. — (Apoyados).

**Señor Vicens Thievent** — Es un gasto reproductivo.

**Señor Sosa** — Es un gasto reproductivo, desde el momento en que, como se sabe, la vida de cada niño se calcula en más de tres mil pesos.

**Un señor representante**—Y que esa es la verdadera riqueza nacional.

**Señor Vidal** — ¿Me permite, señor diputado?

Yo no veo sino con gran simpatía esta iniciativa a que se refiere el señor diputado Sosa, pero entiendo que la Asistencia Pública tiene recursos suficientes como para hacer frente a esa necesidad y es eso precisamente lo que convendría estudiar: si dentro de los recursos normales de la Asistencia Pública puede hacerse frente a esa erogación y dejar estos recursos para las necesidades normales de la Administración.

**Señor Sosa** — Podrá tener, señor diputado, la Asistencia Pública los recursos a que se refiere...

**Señor Vidal** — Así se nos ha manifestado en una discusión reciente.

**Señor Sosa** — ... pero es evidente que el presupuesto de esa institución está detenido en la Cámara y que muchos intereses creados contribuirán a detenerlo todavía en el futuro.

Cuando se presenta a nuestra consideración un proyecto por el cual de inmediato podemos solucionar un problema tan grave como el problema al cual me he referido, nuestro deber es abocarnos a él sin dilación alguna.—(Apoyados).

Eso es lo que quería decir, señor Presidente, en apoyo del informe de la Comisión dictaminante que me parece inspirado realmente en altos sentimientos de previsión patriótica.

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se aprueban las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto que reparte los fondos provenientes de la venta de azúcar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa por unanimidad).

Pasa el proyecto a la Asamblea General.

---

7—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley referente a previsión de agua potable al pueblo del Tala.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, 29 de Septiembre de 1920.

Honorable Asamblea General:

V. H., por ley de fecha 20 de Diciembre de 1917, autorizó al P. E. para invertir hasta la suma de 8.000 pesos en las obras de abastecimiento de agua potable al pueblo Tala (Departamento de Canelones).

Posteriormente, el 11 de Febrero del corriente año, me dirigí a V. H. con el mensaje cuya copia adjunto, solicitando un refuerzo de 8.000 pesos para la terminación de la obra mencionada en virtud de haber resultado insuficiente la suma votada primitivamente.

Por la relación que se acompaña con el número 2 se impondrá V. H. que se ha invertido hasta la fecha en la referida obra, la suma de $ 20.349.97, por concepto de jornales, materiales y demás gastos de la misma, de cuya suma se han abonado ya 8.000 pesos, con cargo a la ley citada y $ 4.766.81 con imputación al rubro Eventuales del Ministerio de Obras Públicas, quedando aún pendiente de pago la cantidad de $ 7.583.16.

Por los antecedentes que en copia número 3 también se acompaña, la Dirección de Saneamiento formula un nuevo pedido de fondos que asciendan a pesos 2.804.31 con el fin de atender la ampliación del servicio de agua potable a la nombrada localidad en mérito de las razones que en dichos antecedentes se expresan y que el Consejo Nacional de Administración juzga atendibles.

En atención a los antecedentes expuestos y fundado en los motivos que hizo valer en su mensaje ya citado del 11 de Febrero del corriente año, solicito de V. H. que la suma de 8.000 pesos que se solicitó como refuerzo en dicho mensaje sea elevada a la cantidad de 11.000 pesos, a fin de ampliar y terminar aquella obra tan necesaria.

Rogando a V. H. quiera prestar a este asunto su preferente atención, reitérole las protestas de mi más distinguida consideración.

FELICIANO VIERA. — H. PITTAMIGLIO. — T. Vidal Belo, Secretario.

---

Ministerio de Obras Públicas.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir, de Rentas Generales, hasta la suma de 11.000 pesos (once mil pesos) en la ampliación y terminación del servicio de agua potable al pueblo del Tala (Departamento de Canelones).

Art. 2.o Comuníquese, etc.

H. PITTAMIGLIO.

---

INFORME

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara:

Esta Comisión considera necesario dar al P. E. los recursos suficientes para terminar la instalación del servicio de agua potable al pueblo del Tala. Por lo demás, la cantidad invertida en esa importante obra — destinada a sanear y dar "confort" a una localidad progresista — no es evidentemente de gran monto, si se atiende a la naturaleza del servicio. Ya en Febrero próximo pasado hicimos esta misma manifestación, al aconsejar la ampliación del primitivo rubro de esa obra; y agregamos que aún nos parece exigua la cantidad solicitada por el P. E., si es que se proponía — como era justo y ha sucedido — ampliar las instalaciones para hacer un servicio más eficaz.

Aconsejamos, pues, la sanción del pro-

yecto de ley que envía el Consejo Nacional de Administración.

Sala de la Comisión, 20 de Octubre de 1920.

César I. Rossi. — Aurèliano Rodríguez Larreta. Julio M. Sosa. — Emilio A. Berro. — Héctor R. Gómez. — Francisco J. Ros."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Yo voy a proponer, señor Presidente, una modificación a este artículo, mejor dicho, una ampliación. El proyecto autoriza a gastar 11.000 pesos, pero en la Comisión de Fomento no nos preocupamos, cuando estudiamos el asunto, de lo que es hoy una mejora que goza hasta cierto punto de notoriedad: me refiero a la purificación de las aguas por medio del cloro. Ya no se hacen aguas potables sin purificarlas por medio del cloro gaseoso; hay aparatos especiales que los norteamericanos hicieron populares en Francia durante la última guerra. Los norteamericanos, al instalar un campamento, de lo primero de que se preocupaban era de que en ese campamento hubieran aguas potables sanas para la tropa, y por medio de la purificación en el sentido que he expresado se obtiene casi, y son casi a veces, una depuración absoluta de bacterias del agua destinada a ser bebida. En ese sentido yo propondría que esta asignación de 11.000 pesos se elevara a 12.500, estableciéndose que en la ampliación de obras a hacer estaría comprendida la adquisición y colocación de clorinizadores para la purificación del agua. Me parece que no necesito decir nada más para demostrar la conveniencia de que esto se haga en esa forma hoy en el Tala y mañana en todas partes. Son aparatos relativamente baratos y de una eficacia enorme. El Ministerio de Obras Públicas comisionó al Jefe del Laboratorio de Bacteriología Municipal para que estudiara el problema, y tengo en mis manos un informe de ese señor, que entiendo que es la autoridad más importante que hay en la materia en este país, el señor Carnelli, jefe de esa oficina, que dice que por el cloro se obtiene una purificación absoluta. Hecha en las condiciones a que el informe se refiere, dice que obtuvo una mejora de 99.5 o|o, vale decir, casi la extirpación total de las bacterias que contiene el agua y que producen enfermedades. Entregaré este informe a la Mesa para que se incluya en la versión taquigráfica, no leyéndolo porque tiene cifras un poquito indigestas que a primera vista no serían comprendidas. (1)

**Señor Lussich** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Lussich** — Yo voy a adherir a una parte de la indicación hecha por el señor diputado Rodríguez Larreta, esto es, a que se aumente la suma a 12.500 pesos.

Pero me parece que no es conveniente que la Cámara establezca que debe hacerse la purificación con tal o cual aparato determinado, con tal o cual sistema. Esa es una cuestión de orden técnico, que debe ser resuelta por las autoridades competentes. Me parece que invadiríamos la esfera de atribuciones extrañas si nosotros resolviéramos un problema de orden técnico y hasta cierto punto de detalle, en el cual la Cámara no debe entrar.

Estas razones, pues, me inducen a apoyar la indicación del doctor Rodríguez Larreta en el sentido de que se aumente a doce mil quinientos pesos; pero yo redactaría el artículo de otra manera...

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Entonces puede suprimir lo que yo he agregado y decir: "doce mil quinientos".

**Señor Lussich** — Doce mil quinientos para ampliación del servicio de purificación de agua potable.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Eso es: yo acepto. Yo creo que hoy no hay otra purificación posible de las aguas, conocida y reputada, sino la purificación por medio del cloro; pero no hay necesidad de decirlo en la ley. El P. E. lo sabrá.

**Señor Lussich** — Yo no discuto.

**Señor Martínez Trueba** — Hay muchos otros procedimientos.

**Señor Presidente** — Está en discusión la moción que hacen los diputados Rodríguez Larreta y Lussich, para que se aumente a doce mil quinientos pesos.

Léase el artículo en la forma propuesta.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir, de Rentas Generales, hasta la suma de doce mil quinientos pesos en la ampliación y terminación del servicio de agua potable al pueblo del Tala, así como la purificación de la misma."

En discusión.

**Señor Martínez Trueba** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Martínez Trueba** — Creo que hay una redundancia en el artículo que se acaba de leer. Se dice que se ha de suministrar de agua potables al pueblo del Tala, y se dice, además, que se destina una cantidad determinada para su purificación. Se entiende que si las aguas no están purificadas, no son potables. Precisamente la significación del término "potable" es esa: agua apta para el consumo y la alimentación, y no es apta el agua que no ha sido purificada hasta un límite que los higienistas establecen. De modo que no hay por qué decir en la ley que además se destinará una parte para la purificación de las aguas. Con decir que se destina todo eso para suministrar agua potable al pueblo del Tala, está dicho todo.—(Apoyados).

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — No he oído.

**Señor Presidente** — El señor diputado Martínez Trueba acepta el aumento que señala el señor diputado Rodríguez Larreta, pero sin agregar la expresión de "purificación".

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — ¿Pero es malo que se ponga "que se purificarán las aguas"?

**Señor Martínez Trueba** — Es innecesario y la ley debe ser clara y despojada de todo aquello que no sirva...

**Señor Blanco Acevedo** — Siendo potable, está purificada.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — No, señor: el agua potable debe purificarse.

**Un señor representante** — Pero si es potable...

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Pero hay potable de muchas clases. Los filtros del Sauce tienen más bacterias que las aguas del río.

**Señor Presidente**—Léanse las dos formas del artículo.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir, de rentas generales, hasta la suma de 12.500 pesos en la ampliación y terminación del servicio de aguas potables al pueblo del Tala, Departamento de Canelones."

(De acuerdo con la indicación de los señores representantes Lussich y Rodríguez Larreta, se agregaría):

"Así como la purificación."

**Señor Lussich**—Yo no insisto, porque aunque entiendo que ese término de "agua potable" es un poco lato y en realidad puede haber un distingo entre los distintos grados de potabilidad del agua, sin embargo dejo a la competencia y buen sentido de las autoridades que deban intervenir en esta cuestión el adoptar el procedimiento que sea más conveniente a estos efectos.

**Señor Presidente**—¿El señor diputado Rodríguez Larreta no insiste, tampoco?

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—No, señor Presidente, aunque yo confío más en mi buen sentido que en el de los demás; pero, en fin, no insisto.—(Hilaridad).

**Señor Presidente**—Se va a votar el artículo tal como ha sido leído en primer término.

Si se aprueba.

---

(1) (El documento de la referencia es el siguiente):

"Laboratorio Bacteriológico Municipal

Para poder dar cumplimiento al pedido solicitado por el Ministerio de Obras Públicas, me trasladé el día 22 del mes de Diciembre pasado, en compañía del señor ingeniero P. Magnou, al Instituto de Química Industrial, con propósito de asistir a los ensayos sobre purificación de aguas por medio del cloro gaseoso y al mismo tiempo recoger las muestras de aguas necesarias para someterlas al examen bacteriológico, a fin de comprobar la eficacia de este método. Para esto he creído pertinente que deberíamos colocarnos en las peores condiciones para poder apreciar hasta dónde llegaba la pureza bacteriológica. Al efecto, traté de contaminar con cinco litros de agua cloacal y 50 c. c. de cultivos de B. Coli de 48 horas, 8 metros cúbicos del agua que someteríamos a la acción purificadora del Cloro (45'). Una vez hecha la mezcla uniforme del agua por medio de la agitación, se procedió a recoger muestras cuyo análisis se detalla a continuación:

Examen bacteriológico del agua antes de la acción del cloro gaseoso

Medio de cultivo—Número de bacterias por c. c. 36 horas a 37°—Agar, 5.520; gelatina, 00.—Número de bacterias por c. c. 6 días a 22°—Gelatina, 17.950.—Bacilo Coli por c. c.—Agar, 450; gelatina, 500.

Examen bacteriológico del agua después de la acción del cloro gaseoso

Medio de cultivo—Número de bacterias por c. c. 36 horas a 37°—Agar, 33; gelatina, 00.—Número de bacterias por c. c. 6 días a 22°—Agar, 00; gelatina, 183.—Bacilo Coli por 1.000 c. c.—Agar, 500; gelatina, 500. — Acción bactericida por ciento—Agar, 99.5 o|o; gelatina 99.9 o|o.

El bacilo Coli solamente pudo aislarse en 2 c. c. de agua. Los resultados obtenidos en estos análisis bacteriológicos no pueden ser más concluyentes; la disminución de bacterias ha sido considerable (99.5 o|o), máxime si se tiene presente que se procedió para este ensayo en las condiciones más desfavorables, vale decir, sobre una agua que no fué sometida previamente ni a la decantación ni filtración, que son las operaciones indispensables y que deberán hacerse siempre que se trate de purificación de las aguas.

Montevideo, Enero de 1921.

C. F. Carnelli"

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—¿Se puso 12.500 pesos?

Señor **Presidente**—Sí, señor diputado.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Eso es lo interesante.

---

8—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto sobre aumento de tarifas tranviarias.

Señor **Rossi**—Pido la palabra.

Señor **Presidente** — Está en discusión general.

Señor **Rossi**—A fin de poder hablar, pido a la Cámara tenga la bondad de declarar libre el debate.

Señor **Presidente**—Se va a votar la moción del señor diputado Rossi.

Si se declara libre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor representante Rossi.

Señor **Rossi**—Yo he pedido, señor Presidente, que se declarara libre el debate porque me he dado cuenta de que gran parte de lo que aduje para probar mi afirmación de que las empresas de tranvías no sufren pérdidas, no ha sido tomado en cuenta por la Cámara; y tan no ha sido tomado en cuenta por la Cámara que he oído a varios compañeros, a raíz de las rectificaciones que me hizo el señor miembro informante, la opinión de que todo lo que yo había dicho había quedado destruído por él. Y debo declarar que fueron tantas las opiniones que al respecto oí, que casi casi llegué yo mismo a convencerme de que, efectivamente, el señor diputado Gómez había destruído todo lo que yo había dicho. Pero hay, sin embargo, dos síntomas que me hacen comprender que a pesar de esas opiniones que algunos compañeros sustentan, alguna fuerza, alguna eficacia ha tenido, señor Presidente, mi disertación. Uno de esos síntomas es el hecho de que el señor diputado Rodríguez Larreta haya propuesto que el diez por ciento de aumento a los sueldos de los empleados se eleve al veinticinco por ciento, y en la seguridad estoy de que si yo hubiera pedido el treinta o el cuarenta por ciendo, el señor diputado hubiera accedido también.

Señor **Ramírez**—Pero el señor diputado Rodríguez Larreta lo pidió hace seis meses eso, antes de la disertación del señor diputado Rossi.

Señor **Rossi**—Lo ignoraba.

Señor **Ramírez**—Es el quince por ciento, con el diez por ciento anterior, es el veinticinco por ciento.

Señor **Rossi**—Ignoraba que antes de ahora se hubiera hecho tal proposición. La oí por primera vez a raíz de mi última intervención en el debate.

Señor **Ramírez**—Es una jactancia del señor diputado Rossi.

Señor **Rossi**—Señor Presidente: vamos a tratar de que el debate sea más ordenado de lo que ha sido hasta ahora, porque, como creo en la sinceridad de los colegas, espero que, con método, conseguiremos ver claramente de qué parte está la verdad.

Esa creencia de que el señor diputado Gómez ha rectificado mis datos, la atribuyo solamente a este desorden en el debate.

Yo pido que lo que voy a decir me dejen exponerlo tranquilamente.

Es probable que yo mismo interrumpa de cuando en cuando mi exposición para hacer intervenir en ella a los señores diputados partidarios de este proyecto.

Señor **Ramírez** — ¡Eso es muy bueno! ¡Cuando al señor diputado le convenga!

Señor **Rossi** — Pero todavía accedo a más: accedo a que se me interrumpa para rectificarme, pero luego que haya redondeado mi argumentación. Ahora me sacaron del carril, y no sé, en realidad, cuál era la observación que hacía el señor diputado Ramírez; pero repito que se ha comprendido que algo hay, no sólo en el hecho de que se está dispuesto a aceptar un aumento mayor, según se ha manifestado, sino también en el hecho de que los últimos estados enviados por las empresas al Municipio están más de acuerdo con las observaciones personales que yo he hecho; y que he referido a esta Cámara. Quiero decir, con esto, que las propias empresas acusan ya un subido aumento en las entradas, como lo voy a demostrar dentro de un momento. De algo ha servido, pues, lo que he manifestado a este respecto desde la primera sesión en que se trató este asunto, y que es justo recordar a la Honorable Cámara, fué alrededor de seis meses atrás.

Señor **Ramírez** — El doctor Rodríguez Larreta hace más de nueve meses que hizo esa propuesta.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — ¡No había nacido el señor diputado Rossi cuando yo lo propuse!

Señor **Rossi** — Probablemente; pero es difícil eso de los nueve meses, porque antes no se había tocado el asunto.

Señor **Ramírez** — Sí, señor; el doctor Rodríguez Larreta, cuando se trató la cuestión de competencia, ya anunció que iba a proponer ese aumento.

Señor **Rossi** — Si es así, aunque no lo recuerdo, no tengo inconveniente en reconocerme en error.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — El señor Rossi sabe que casi todas las cosas buenas que se hacen en esta Cámara son mías o le andan cerca.

Señor **Mibelli** — Nosotros no conocemos esas cosas buenas.

Señor **Rossi** — Bien, señor Presidente: prosigamos. El último eco de este debate ha sido el discurso del doctor Ramírez, y en él el doctor Ramírez sienta una teoría que yo comparto, aunque no en absoluto. Por lo tanto, no diría nada sobre la exposición del doctor Ramírez si no fuera porque es necesario que la Cámara se dé cuenta de cuál es el resultado que debe deducirse de esa exposición, brillante, por cierto, como todas las que el doctor Ramírez ha aportado a los debates de esta Cámara.

El doctor Ramírez, en esa exposición, está de acuerdo en que el Estado no debe indemnizar en todos los casos. Yo no voy a seguirlo en los razonamientos que ha hecho para explicar esa diferencia de intervención del Estado, a fin de indemnizar en unos o en otros casos; pero sí tengo interés en que el doctor Ramírez escuche y conteste si está de acuerdo en que su tesis sostenida en este debate nos llevá a la conclusión de que el Estado sólo debe indemnizar, — y por equidad, — a estas compañías, en el caso de que efectivamente se produzcan pérdidas. ¿Está de acuerdo el doctor Ramírez en eso?

Señor **Ramírez** — En el caso de que le cause perjuicios; de que aumenten las cargas de la concesión. Es bien claro.

Señor **Viera** — Que conteste por escrito el doctor Ramírez.

Señor **Rossi** — Yo tengo mucho interés en que quede bien aclarado este punto.

Hasta ahora, salvo la intervención del doctor Ramírez en el debate, éste estaba perfectamente encauzado en un solo orden de razonamiento, que era el siguiente: si las empresas efectivamente pierden, la Cámara, como equitativa indemnización a esas pérdidas, debería votar el aumento de las tarifas; pero si las empresas no sufren pérdidas, si esas mismas pérdidas que dicen que tuvieron en los años de la conflagración no son de monto suficiente para acusar una verdadera pérdida en sus capitales de explotación, la Cámara no tiene por qué intervenir en las tarifas actuales. Pero el doctor Ramírez, si no me contesta directamente...

Señor **Ramírez** — Ya le he contestado directamente.

Señor **Rossi** — ... podría, sin duda, argüir, llegado el momento, que el Estado debe intervenir o, mejor dicho, debe indemnizar, por el hecho de que algunas leyes sociales han influído para que los dividendos o las ganancias de las compañías no sean tan altos como antes. Si esa doctrina sienta el doctor Ramírez, será difícil, entonces, que nos entendamos, porque él podrá decir siempre: "señores, en virtud de que las leyes han obligado a las empresas a disminuir en algo los dividendos que reparten, yo entiendo que hay que indemnizarlas". No: yo creo que el criterio de justicia que fluye de la propia exposición del doctor Ramírez — y tengo interés en que me conteste si lo acepta o no — es que se indemniza solamente en el caso de que efectivamente las empresas estén en pérdidas, pero no en el caso de que sólo se haya producido una limitación o una aminoración en utilidades que pueden calificarse de excepcionales. Yo desearía que el doctor Ramírez me dijera, de una manera concreta sobre este punto, si esa es la solución que debe darse a este caso, de acuerdo con su misma tesis. He dicho ya que la tesis, en general, la comparto, pero quizá con ella podríamos llegar, en la práctica, a distinta solución. Y es lo que deseo evitar.

Señor **Ramírez** — En los fallos que he citado en mi discurso, señor diputado, se establece de un modo categórico que cuando el Estado modifica las condiciones de la concesión, haciendo más gravoso el cumplimiento de las obligaciones inherentes a ella, tiene que indemnizar.

Señor **Mibelli** — Este no es el caso, porque no se modifica el contrato de la concesión.

Señor **Rossi** — Yo he dicho que el doctor Ramírez me iba a evitar que yo analizara varios puntos de su discurso.

Señor **Ramírez** — Yo no tengo ningún interés en que el señor diputado no hable.

Señor **Rossi** — Si hemos de hablar poco en este asunto, yo deseaba que lealmente todos los señores diputados me ayudaran a abreviar la exposición, y si el doctor Ramírez me contestara concretamente...

Señor **Ramírez** — Pero si le he contestado concretamente; si no me oye, yo no tengo la culpa.

Señor **Rossi**—No me ha contestado concretamente, porque yo deseo saber si el señor diputado cree que debemos conceder el aumento de tarifas por el solo hecho de que las Empresas no alcancen los altos dividendos a que están acostumbradas.

Señor **Ramírez**—Ya he dicho veinte veces, señor diputado, — hasta he sido pesado en mi discurso, — que cuando el Estado modifica las condiciones de la concesión, haciendo más gravosas las cargas a las Compañías o imponiéndoles nuevas cargas, debe indemnizar.

Señor **Berro** (don Emilio)—Como en el caso ocurrente.

Señor **Sosa** — Pero el señor diputado Rossi pregunta si no hay perjuicios en definitiva.

Señor **Ramírez**—Aunque no haya perjuicios en definitiva.

Señor **Rossi**—¿El doctor Ramírez pretende que aunque no haya perjuicios hay que indemnizar?

Señor **Ramírez**—Juro y confieso, como es cierto, que he sostenido que cuando se imponen cargas nuevas a las Compañías o se agravan las cargas existentes, hay que indemnizar.

He dicho y no contesto más.

Señor **Rossi** — Entonces, señor Presidente, resultaría que las tarifas pueden ser aumentadas...

**Señor Ramírez** — Y además está pendiente el decreto del Presidente Irigoyen.

**Señor Rossi** — ... las tarifas pueden ser aumentadas por aquellos que crean, como el doctor Ramírez, que debe facilitarse a las Empresas ganancias de cualquier límite, aún de los límites excepcionales, que han tenido durante varios años, como lo demostraré más adelante. Y los que tal criterio sostengan, concederán el aumento basándose en el hecho de que una ley social, una sola, la de las jubilaciones, las obliga a una carga o a un gasto de setenta y siete o setenta y ocho mil pesos anuales; y en virtud de ese hecho, el Estado debe hacerles ahora el gran regalo de seiscientos u ochocientos mil pesos por año. Eso es lo que se desprende de la tesis del doctor Ramírez. Eso es, llevado a números, el resultado de la aclaración que acaba de darme.

Y si yo dije al principio que estaba de acuerdo con lo que había manifestado en su brillante discurso, era porque creí que de él podía surgir la verdadera tesis de la intervención del Estado en caso de que haya perjuicios por leyes generales o especiales, es decir, la de que el Estado debe contribuir a que aquellos que se perjudican en beneficio general, sufran lo menos posible por ese perjuicio, o tengan, podríamos decir, una ayuda general para que ese perjuicio no sea tan excesivo.

**Señor Mibelli**—¿El señor diputado Rossi está de acuerdo con esa teoría?

**Señor Rossi**—Para ese caso yo estoy de acuerdo con esa teoría y la he sustentado y la he puesto en práctica en algunos proyectos que en esta Cámara se encuentran.

**Señor Mibelli** — Entonces, ¿en qué se distingue de los partidarios del aumento de las tarifas tranviarias?

**Señor Rossi**—Es la teoría que me ha llevado a mí a firmar con los señores diputados Sosa y Amighetti el proyecto sobre altos arrendamientos; es la teoría que me ha llevado a presentar con el señor Fernández Ríos el proyecto sobre rebaja de alquileres; todo lo cual, como acabo de decir hace un momento, para mí se explica en esta forma: cada vez que la conveniencia general obligue a una limitación de las conveniencias particulares, debe hacerse en forma que no cause perjuicios definitivos.

**Señor Martínez Trueba**—Es la teoría del doctor Ramírez.

**Señor Minelli** — Es una confusión de teorías.

**Señor Ramírez**—Es la misma cosa. —(Murmullos).

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo)—Esa comparación que el señor diputado hace, no tiene razón de ser, porque en las leyes de alquileres y arrendamientos rurales no se obliga al Estado a indemnizar a los propietarios, que sería la tesis del señor diputado llevada a ese extremo,—y si se priva al propietario de una ganancia adquirida por contrato, en beneficio de los inquilinos, tendría el Estado que indemnizar, cosa que no ha hecho.

**Señor Sosa**—Y el caso es distinto.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo)—De manera que la teoría no tiene nada que ver.

Ahora, en cuanto a la tesis del doctor Ramírez, yo, como traté ese punto en oportunidad, cuando la ley de Jubilaciones y Pensiones, tengo interés en dejar constancia de que no estoy de acuerdo con él. Creo que cuando las leyes modifican las concesiones y esas modificaciones perjudican a las Empresas, pero contribuyen al bienestar general y están orientadas en el sentido del derecho moderno, esa obligación de indemnizar no existe, sino por razones de equidad.—(Apoyados).

**Señor Ramírez** — Existe, por equidad. —(Murmullos).

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo) — Vale decir que si se lograra probar que, a pesar de todas esas leyes sociales que han perjudicado indirectamente a las empresas, éstas no han sufrido perjuicios y continúan produciendo dividendos, no habría la razón de equidad para indemnizarlas. — (Apoyados).

Ahora, si en cambio se logra probar que esas leyes y las circunstancias generales han colocado a esas empresas en situación de que sus capitales no reditúen, entonces sería aplicable la razón de equidad, y debería indemnizárseles.

De manera que mi teoría es distinta a la del doctor Ramírez.

**Señor Ramírez** — Eso lo cree el señor diputado, porque no me ha oído.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo) — Yo no lo he oído al doctor Ramírez.

**Señor Mibelli** — ¿Qué opina el doctor Rodríguez Larreta, padre, sobre esa teoría? — (Murmullos).

**Señor Rossi** — Anteriormente dije, cuando analizaba el discurso del doctor Ramírez, lo que acaba de expresar el doctor Rodríguez Larreta, es decir, que había derecho a indemnización por equidad si estas leyes produjeran tales perjuicios que impidieran a las empresas una ganancia efectiva sobre sus capitales.

Yo creí que el doctor Ramírez iba a estar de acuerdo con esta aplicación de su teoría; pero ahora veo que el doctor Ramírez se reserva votar el aumento de tarifas, y siempre tendrá la siguiente excusa: que la intervención del Estado, por las leyes que ha dictado, les impide a las empresas repartir un dividendo mayor, aunque sólo sea relacionado con esa pequeña cantidad de 75 o 78.000 pesos, que es la única ley, como expresó muy bien el señor diputado Minelli en su discurso, que no pudieron prever las empresas en el momento de la concesión.

Todas las demás las tenían que prever fácilmente, y sobre todo ellas, que han previsto tantas contingencias.

Aunque veo que no reduciré al doctor Ramírez a apartarse de su idea de que debe votarse el aumento de las tarifas, confío en que todos aquellos que no han tenido otra idea, con respecto al estudio de este asunto, que votar según las empresas experimenten o no pérdidas, todos esos compañeros acompañarán la discordia mía y del señor diputado Sosa en la Comisión de Fomento; es decir, no accederán al aumento que se pretende.

Y ahora voy, señor Presidente, a lo que para mí es el verdadero eje de la cuestión; ahora voy a explicar, de una manera más clara que hasta ahora, si efectivamente las empresas están en pérdida o no.

Las rectificaciones que me hizo el señor diputado Gómez,—y es necesario señalarlas para que la Cámara se dé cuenta de cual ha sido el resultado de este debate hasta ahora, y le pido al señor Gómez que ponga atención por si me olvido de alguna para incluirla,—son las siguientes: primero, contribución anual para la Caja de Jubilaciones; segundo, precio del pasaje obrero; tercero, comparación entre la electrificación proyectada por el Tranvía del Norte y la realizada por "La Comercial"; cuarto, pensiones a la vejez; quinto, costo y gasto del combustible; sexto, análisis del capital, aunque esto no tiene gran importancia, — y si la hora fuera muy avanzada, no tocaría este punto, — porque, en realidad, no es un análisis del capital. Lo que hizo el señor diputado Gómez en este punto fué observarme que yo estaba equivocado en la manera de apreciar el significado que los conocedores del mecanismo de las sociedades anónimas dan a las acciones privilegiadas o "debentures", como la palabra inglesa, tal cual me ha enseñado a pronunciarla el señor diputado Gómez.

Luego, hay otro asunto que tampoco tiene importancia, y que es la séptima y última rectificación que me hizo el señor diputado Gómez: el cometido que le dió el P. E. a la Comisión investigadora.

Yo voy a analizar cada una de esas rectificaciones, y espero que la Cámara preste atención a este análisis, porque de él se desprenderá la exactitud de varios datos necesarios para la solución de este asunto.

**Señor Gómez** — Ahora, de memoria, no sé si hay alguna otra, pero recuerdo el precio de la energía suministrada por la Usina Eléctrica a las empresas...

**Señor Rossi** — Eso está comprendido en...

**Señor Gómez** — ... y queda todavía otra más, pero en ella tiene más interés el doctor Ramírez...

**Señor Ramírez** — El decreto de Irigoyen.

**Señor Gómez** — El decreto del doctor Irigoyen.

**Señor Rossi** — Ah! Perdón!

Yo ya hice una vez, en el curso de este debate, la declaración de que soy muy leal en todo lo que estudio.

**Señor Ramírez** — Eso ya lo sabemos.

**Señor Rossi** — De manera que, aún tratándose de una verdadera minucia, no tengo inconveniente en pedir perdón al doctor Ramírez por haber afirmado una cosa en que él tenía razón y yo no...

**Señor Ramírez** — Fué con el señor diputado Gómez.

**Señor Gómez**—¿Y por qué no me pide perdón a mí? ¿Por qué ese privilegio para el doctor Ramírez? — (Hilaridad).

**Señor Rossi** — ... y reconozco que hubiera debido hacerlo un poco antes, recordando que él había afirmado que no me contestaría nada hasta que no le trajera el decreto del doctor Irigoyen sobre derogación de tarifas. Parece que ese decreto nada tiene que ver con los tranvías.

**Señor Ramírez** — ¿Parece, no más?

**Señor Rossi** — Digo parece, porque no he tenido tiempo de buscarlo para enterarme personalmente. Pero repito que de una minucia como ésta no vale la pena ocuparse. Opto, pues, por liquidarla en la forma que lo he hecho.

Ahora voy a analizar las referidas rectificaciones del señor diputado Gómez a los datos que traje a la Cámara, — las que verdaderamente tengan importancia, — porque de eso depende que podamos hacer de una manera clara y terminante el resumen o el balance de las entradas y salidas, para fijar las pérdidas o ganancias que experimenten las Empresas.

**Señor Gómez** — Como el señor diputado dice que unas tienen importancia y otras no, tengo interés en manifestar que yo no le dí a esos datos más importancia que la que les atribuyó el mismo señor diputado. El trajo esos datos a la Cámara, porque creía que tenían valor. Yo le rectifiqué para evidenciarle que si tenían valor para el señor diputado, en cambio se fundaban en hechos inexactos.

**Señor Rossi** — Yo le voy a contestar todos, importantes o no, y la Cámara dirá si tienen o no valor.

Veamos. En primer término, está la contribución anual para la Caja de Jubilaciones. Yo venía afirmando desde sesiones anteriores que los miembros de la Comisión investigadora habían hecho un cálculo, — mejor dicho, las empresas, porque la Comisión no ha hecho más que traer a la Cámara lo que las empresas le dieron...

**Señor Gómez** — Lo que dieron las Comisiones investigadoras.

**Señor Rossi** — ... habían hecho un cálculo de 9.000 pesos más; y el señor diputado Gómez dijo que yo estaba equivocado: que las empresas sólo gastaban ya, en estos momentos, 80.000 pesos por contribución, y yo afirmé que en estos momentos no pasaban de 75.000 pesos.

**Señor Gómez** — Yo me refería a la época en que discutíamos.

**Señor Rossi**—Ahora, quien va a resolver si esta cantidad es exacta o no, es la propia Secretaría de la Caja de Jubilaciones; debiendo advertir yo, que como no se encuentran allí nada más que ocho meses del último año, porque todavía no está liquidada la cuota correspondiente a los cuatro últimos meses, es decir, de Marzo a Junio de 1921, esa Secretaría ha hecho un promedio para esos cuatro meses, de acuerdo con los ocho meses que se conocen. En esa forma ha resultado pesos 77.784 con 48 centésimos anuales, como contribución de La Comercial al fondo de jubilaciones.

De manera que yo voy a aceptar el dato oficial que llega de la Caja como si fuera exacto, pero yo aseguro a la Cámara que el promedio que se ha atribuído a los meses que faltan, — o mejor dicho, el promedio de los ocho meses anteriores,—de una cantidad mayor que la efectiva, por la razón de que en estos cuatro últimos meses, las empresas. por el menor movimiento, no tienen tanto número de operarios, y, por lo tanto, su presupuesto es inferior al de los meses anteriores. Sin embargo, me conformo con estos datos oficiales que nos da la Caja: 77.784 pesos y 48 centésimos al año.

Pero hay en este punto otra cuestión: yo había manifestado que en el informe de las empresas que es base de este asunto, se calculó esta cantidad con una exageración de 10.000 pesos. ¿Por qué? Porque las empresas calcularon 84.000 pesos anuales, cuando aún no podían prever más que uno solo de los dos aumentos de sueldo concedidos; y ahora resulta que ya se han producido dos de esos aumentos — uno del 12 y otro del 10 o|o — y recién dan a la Caja la cantidad de 77.000 y pico de pesos al año. Quiere decir que los 10.000 pesos en que consideré exagerado el cálculo de este renglón, resulta ahora que aún eran pocos, — pues que todavía la cantidad de exageración es un poco mayor de lo que yo mismo suponía.

Y quienes van a decirnos el monto real de los aumentos concedidos son los propios gerentes de las Compañías.

Los gerentes de las Compañías publicaron hace poco una carta a fin de desvirtuar ciertos rumores de huelga; y en esa carta nos encontramos con el siguiente párrafo: "Debemos recordar que en Agosto de 1918 iniciamos gestiones ante el P. E. para obtener una revisión de las tarifas que considerábamos indispensable para hacer frente a los aumentos de salario que las Compañías no estaban en condiciones de acordar entonces. Terminada la huelga, las Compañías acordaron, a pesar de su difícil situación, un aumento de 12 o|o, que importó 80.000 pesos para La Transatlántica y 82.000 para la Sociedad Comercial de Montevideo. De manera que ese 10 o|o de que habla la Comisión investigadora resulta ahora un 12 o|o. Vaya tomando cuenta la Cámara. Más adelante, dicen...

**Señor Gómez** — ¿Me permite, señor diputado, para no hacer un capítulo de eso?

**Señor Rossi** — Sí, señor.

**Señor Gómez** — Ese aumento no lo tomó en cuenta para nada la Comisión. La Comisión no se ocupó sino del aumento que hicieron las empresas de 10 o|o, para conjurar la huelga de 1920. Ese otro aumento, si existe, no sé, fué anterior, porque el servicio que las Compañías tienen que hacer a la Caja de Jubilaciones de los Empleados es por ley del año 19 y este servicio recién empezó a hacerse un año después.

**Señor Rossi** — Ahora vamos a poner en claro todo eso. Déjeme explicar los dos aumentos y después los voy a relacionar con los datos del informe. Todo va a quedar bien claro.

**Señor Gómez** — El informe no se ha ocupado para nada de esa cuestión.

**Señor Rossi** — Se ha ocupado el informe.

**Señor Gómez** — No se ha ocupado, está equivocado.

**Señor Rossi** — Se ha ocupado de eso y, precisamente, para rectificarlo, me va a obligar el señor miembro informante a que lea a la Cámara una gran parte de su discurso.

Pero prosigamos oyendo a los gerentes:

"En Enero de 1920 el personal amenazó con una nueva huelga si no se le acordaba un aumento de salarios. A fin de evitar una paralización de los servicios en una época de gran movimiento, que hubiera causado perjuicios de consideración al público, a las compañías y al país, las empresas decidieron, considerando que se haría efectiva la promesa de elevar el precio de los pasajes, anticipar parte del aumento de jornales que se pensaba acordar al entrar en vigencia las nuevas tarifas."

Noten bien los señores diputados: "anticipar parte del aumento de jornales que se pensaba acordar al entrar en vigencia las nuevas tarifas".

Ahí tiene la Cámara por qué yo he afirmado insistentemente que si se sancionaba esta ley, ya encontrarían las Compañías la manera de no hacer efectivo el aumento que en la ley se ofrece, porque ya ellas, — yo lo sabía también por declaraciones de los propios empleados, — ya ellas, cuando dieron este último aumento a que se refieren en su carta, ya preveían que ese sería el aumento que la Cámara concedería; lo que significa, a la vez, que los señores gerentes, por anticipado, descuentan que la Cámara concederá el aumento. De ahí que ya están escudadas contra la posible reclamación de los propios empleados. Y sin embargo, cada vez que yo en la Cámara, en incidencias distintas del debate, dije que este aumento no sería concedido, se me contestaba, como ha dicho el miembro informante de casi todas mis afirmaciones, que eso era una antojadiza o una arbitraria afirmación mía, qut no podía probarla. Ahí está probado.

**Señor Gómez** — No está probado.

**Señor Rossi** — ¿No está probada?

**Señor Gómez** — Eso prueba lo contrario.

**Señor Rossi** — Entonces no voy a seguir hablando, — porque si a pruebas aplastantes como ésta se contesta negativamente, es inútil continuar el debate. Pero quizá no se haya entendido la lectura. Voy a leer de nuevo.

(Lee):

"En Enero de 1920 el personal amenazó con una nueva huelga si no se le acordaba un aumento de salarios. A fin de evitar una paralización de los servicios en una época de gran movimiento, que hubiera causado perjuicios de consideración al público, a las Compañías y al país, las Empresas decidieron, considerando que se haría efectiva la promesa de elevar el precio de los pasajes, anticipar parte del aumento de jornales que se pensaba acordar al entrar en vigencia las nuevas tarifas. El nuevo aumento de salarios concedido en esa fecha importó $ 80.000 para "La Transatlántica" y $ 82.000 para la "Sociedad Comercial de Montevideo".

Si aquí no dice de una manera clara, definitiva, terminante, que las empresas han anticipado, — está justamente la palabra, — han anticipado el aumento de sueldo previsto en este proyecto de aumento de tarifas, yo no me explico qué más se desea: y, o yo no sé leer o no se saben explicar los señores gerentes.

**Señor Gómez** — Pero como la ley que está en discusión, en su artículo 4.o dice: "Desde el mismo momento en que las empresas de tranvías empiecen hacer uso de la facultad que les otorga el artículo 1.o (aumento de tarifas), concederá un aumento de 10 o|o de las remuneraciones que actualmente (ahora) paga a sus obreros y empleados subalternos que realicen tareas en cualquiera de sus dependencias", es de toda evidencia que este aumento tiene que empezar una vez que se aplique el aumento de tarifas.

**Señor Ghigliani** — "Actualmente", es con fecha 16 de Julio.

**Señor Ramírez** — Con la fecha de la ley, señor!

**Señor Gómez** — La ley tiene fecha desde que se sanciona o promulga.

**Señor Ramírez** — Pero si la fecha es la de la sanción de la ley!

**Señor García Morales** — Si hay dudas a ese respecto, se puede aclarar.—(Murmullos).

**Señor Gómez** — Yo voy a aclarar el concepto del doctor Ghigliani, cuya confusión del momento me explico.

Aun cuando fuera así, señor diputado, como ese aumento se hizo, — el que menciona el señor diputado Rossi, — en Enero del año 20, siempre estaría en vigencia el aumento ya obtenido cuando entrara a regir la ley.

**Señor Ramírez** — Pero no es así; la ley tiene la fecha de su sanción.

**Señor Gómez** — Es natural; no puede tener otra fecha que la de su sanción o promulgación. — (Murmullos).

**Señor Rossi** — Bueno, señor Presidente. Así no arribamos a nada; eso no está en discusión. Lo que está en discusión y lo que me interesa a mí demostrar es la intención de las Compañías; lo que me interesa demostrar es que los señores gerentes han creído, y hasta públicamente lo han dicho, anticipar el aumento de sueldo comprendido en este proyecto de ley. Bien claramente lo establecen.

**Señor Gómez** — No, señor.

**Señor Rossi**—De modo que cuando yo he dicho que ellos afirmaron públicamente,—y aquí está la prueba,—que el aumento que esperaban con la sanción de esta ley ya lo habían adelantado a sus empleados, dije, como en todo lo demás, una verdad.

**Señor Ramírez**—La ley dice otra cosa.

**Señor Rossi**—Lo que ha de venir después, eso no me interesa. Estoy hablando de rectificación, y lo que hago es demostrar que mis afirmaciones son exactas. Lo demás no tiene nada que ver. La ley se cumplirá, porque ya nos preocupamos de hacerla cumplir, si se dicta, que no lo espero.

**Señor Gómez**—Pero, señor diputado: si aun dentro de su criterio, aún dentro de su concepto está en error, como se ve con toda evidencia.

**Señor Rossi**—Vamos a ver.

**Señor Gómez**—Si los gerentes de aquel entonces decían que dieron ese aumento a cuenta de lo que tendrían que dar después, quiere decir que siempre pensaron que se podría establecer en la ley una nueva obligación.

**Señor Rossi**—Vale más que no hable.—(Hilaridad).

**Señor Sosa**—Eso no debe ser materia de discusión.

**Señor Gómez**—Es claro que no en materia de discusión.

**Señor Rossi**—Creo, sin embargo, que me he explicado bien. Este diario es del 3 de Agosto de 1921; apenas tiene quince días. Quiere decir que ahora mismo ellos creen que van a encontrar la manera de no pagarlo, por el hecho de haberse adelantado al mandato de la ley. Yo hablé de la intención de las Compañías; no de lo que vendrá después, si la ley pasa.

**Señor Sosa**—Dicen los partidarios del aumento de tarifas "con establecer claramente en la ley" se debe hacer otro aumento.

**Señor Gómez**—Pero el señor diputado Sosa sabe bien que las leyes no tienen otra fecha que la de su promulgación.

**Señor Sosa**—Es claro! Por otra parte no es el momento de discutir eso ahora. —(Murmullos e interrupciones).

**Señor Presidente**—(Agita la campanilla).—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor representante Rossi.

**Señor Rossi**—Creo que he puesto en evidencia la manera de pensar de las empresas. ¿Lo he conseguido? ¿Se ha demostrado aquí o no que las empresas pensaban burlar la ley?

**Señor García Morales** — No burlarán nada.

**Señor Ramírez**—¡Cómo van a burlar! —(Murmullos e interupciones).

**Señor Presidente**—(Agita la campanilla).—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Rossi.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—¿Me permite una interrupción, señor diputado Rossi?

**Señor Rossi** — Con mucho gusto. La cuestión es que pueda oirla.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Le voy a leer cuatro palabras que me dice el gerente de una de las empresas en una carta que tengo en la mano, para demostrarle que ellos están convencidos,—los gerentes de las empresas,—que los sacrificios que el nuevo sistema les ha impuesto no les serán resarcidos nunca. Dice el señor Scheller, después de demostrar lo que valen los sacrificios que les imponen a las empresas y lo que les dan con estos aumentos, y de demostrar que, peso más peso menos, es igual uno que otro, agrega lo siguiente: "No he comprendido expresamente en este caso, para no hacerlo más complicado, los importes por impuesto de la ley a las pensiones a la vejez, accidentes del trabajo. Tampoco se menciona en el mismo lo que las empresas han abonado ya desde más de veinte meses por el ocho por ciento de la ley de jubilaciones y el importe del primer diez por ciento de aumento que viene pagando desde el 1.o de Enero de 1920, y que en conjunto suman ya más de 260.000 pesos, que, aunque se vote la ley de aumento de tarifas, ya no les podrán ser resarcidos"...

**Señor Mibelli**—Pobrecitos! Lo que no dicen las empresas es que a partir de esa fecha han ganado más que eso, según datos proporcionados a la Municipalidad de Montevideo y que yo he leído aquí.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Así que ya ve que no serán resarcidos por la ley.

**Señor Rossi** — ¡Pues no le he oído ni una palabra! Y lo siento de veras, porque quizá haya en eso algo gordo que rectificar. — (Hilaridad). — (Murmullos e interrupciones).

**Señor Presidente** — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Rossi.

**Señor Rossi** — Mis rectificaciones al señor diputado Gómez apenas están iniciadas; porque la cuestión que me llevó a esta lectura es un incidente sin mayor importancia; sólo lo he aclarado para robustecer mi afirmación de que las compañías tenían una teoría especial sobre el aumento.

Pero de lo que se trata, tocante a este punto de la cuota por jubilaciones y pensiones, — el 8 o|o sobre el presupuesto de sueldos, — es de lo siguiente: yo dije que actualmente, — óigase bien,—actualmente, cuando las empresas están en un presupuesto muy superior al que pudo prever el informe de la Comisión investigadora, abonan setenta y cinco mil pesos por contribución a la Caja de Jubilaciones, al paso que en el informe, cuando aún no se había concedido el aumento a que se refieren los gerentes, se atribuye ochenta y cuatro mil pesos a esa cuota.

Y agregué: hay una exageración de casi diez mil pesos en este renglón de los gastos.

Nótese bien. Ahora que ha habido dos aumentos, como lo dicen los gerentes en la carta que acabo de leer, — lo que significa un aumento más del previsto, — ahora recién las empresas pagan una cantidad, por contribución a la Caja de Jubilaciones, que pasa apenas la que yo indiqué, pero que no alcanza todavía a la que la Comisión calculó con un solo aumento en vista. De manera que esto prueba bien que había en este informe una exageración de diez mil pesos, y aún más.

Esta afirmación mía — que ya está comprobada — fué rectificada por el señor Gómez. Creo que estará ahora convencido de mi dato exacto. Pero si aún...

**Señor Gómez** — ¿Me permite?

**Señor Rossi** — No complique, por favor!

**Señor Gómez** — Con cuatro renglones que tengo aquí, le daré una prueba de su error. (Le pasa un documento al señor diputado Rossi). Hágame el favor de leerlo.

**Varios señores representantes** — Ese sí que es el mejor sistema. — (Hilaridad).

**Señor Rossi** — Bueno; vamos a leerlo.

. . . . . . . . . . . . . . . .

Me trae un certificado del Banco de Seguros del Estado en el que están los empleados y obreros de estas empresas asegurados en un millón de pesos. ¡Pues esto no quiere decir nada!

**Señor Gómez** — Quiere decir que como las empresas pagan el 8 o|o de los salarios, pagan ochenta mil pesos.

**Señor Rossi** — Entonces, esto que yo he traído, ¿no sirve de nada?

**Señor García Morales** — Es una diferencia de ciento noventa pesos mensuales en los cálculos. No modifica la situación. No vale la pena detenerse tanto. — (Murmullos).

**Señor Rossi** — Tiene una gran importancia, porque yo me he propuesto que se sepa que todo lo que traje a la Cámara, todo absolutamente fué verdad, aún en estas minucias pequeñas. En este momento se pagan setenta y siete mil setecientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta y ocho centésimos por concepto de contribución a las pensiones a la vejez. Como ese es el 8 o|o del presupuesto, hágase la operación necesaria y se encontrará que el presupuesto actual no alcanza más que a novecientos setenta y tantos mil pesos, — tengo el dato aquí, — asegurando a la Cámara que todavía eso es exagerado. El verdadero presupuesto no alcanza a novecientos cincuenta mil pesos anuales.

Pero voy a señalar bien en qué consistía mi afirmación y mi discrepancia con el señor Gómez en este punto. Ruego no se me interrumpa, que en seguida voy a terminar.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — ¿A terminar qué?

**Señor Rossi** — En el informe se dice: "Partiendo de tales resultados, para prever la situación financiera de la empresa en un futuro inmediato, como lo es la clausura del año fiscal que corremos, debemos agregar a ese déficit las erogaciones nuevas que gravitarán sobre el mismo, y que proceden de la ley de jubilaciones y pensiones últimamente dictada ($ 84.000, teniendo en cuenta, para fijar esta cifra, el último aumento de 10 o|o concedido a los salarios)".

¿Qué se desprende claramente de este párrafo? Que cuando la Comisión calculó los ochenta y cuatro mil pesos incluía sólo el aumento entonces producido; pero como hubieron dos aumentos, y ni aún con ellos se llega a la cuota de ochenta y cuatro mil pesos, — que sólo es de unos setenta y siete o setenta y ocho mil, — resulta que el cálculo fué abultado. ¿Está o no está claramente demostrado lo que yo afirmé al decir que había una ocultación o una exageración en este rubro de diez mil pesos? Eso es lo que yo deseo que la Cámara vea. Esa es la rectificación que me hizo el señor miembro informante. Ahora que conteste lo que quiera.

**Señor Gómez** — ¡Si el señor diputado empieza por pedir que no lo interrumpan!

**Señor Rossi** — Ahora lo permito. Yo pedí que no se me interrumpiera mientras desarrollo un argumento.

**Señor Gómez** — Ya que el señor diputado elige el momento, le voy a rectificar nuevamente para no desairarlo. El señor diputado presenta como documento concluyente una nota de la Caja de Jubilaciones y Pensiones que no es nada más que un cálculo de probabilidades. Por algo no la leyó el señor diputado Rossi. Ellos tienen el dato hasta el mes de Marzo de este año, y calculan lo que la empresa va a pagar por concepto de presupuesto hasta fin de año, vale decir, calculan lo que no saben con exactitud. En cambio las empresas han hecho su póliza de seguros por un millón de pesos. Son declaraciones oficiales del importe de los salarios. Y como tienen que pagar el 8 o|o del importe de los salarios, tienen fatal y necesariamente que pagar ochenta mil pesos de contribución, más lo que corresponda por el aumento que se fija, si se concede el aumento de tarifas, tendrán que pagar ocho mil pesos, vale decir, que para el ejercicio próximo pagarán ochenta y ocho mil pesos. En cambio en el ejercicio anterior, en que no había un millón de pesos de salarios, sino una cantidad menor, pagaban la cantidad a que hace referencia el informe de la Comisión. La confusión del señor diputado Rossi estriba, desde que empezó esta discusión, en confundir los aumentos hechos por la empresa en los jornales de sus empleados, cuando la Comisión de Fomento no ha cosiderado más que en uno, el de 1920. Ahí está el "pivot" sobre el cual gira todo el error del señor diputado Rossi al apreciar la suma.

**Señor Rossi**—Pido que se lea el documento que traje a la Cámara. Si no lo leí de inmediato, fué por no cansar a la Cámara; pero esta vez no abandono ninguno de los puntos hasta que no estén bien demostrados. Pido que se lea, señor Presidente.

**Señor Gómez**—Se verá en ese documento que, como acabo de afirmarlo, hay un dato exacto y otro fundado en probabilidades.

**Señor Presidente**—Léase.

(Se lee):

"Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. — Secretaría.

Para el señor diputado César I. Rossi:

Lo abonado por la Sociedad Comercial de Montevideo, en concepto de su contribución del 8 por ciento sobre el monto total de sueldos y jornales, por los meses de Julio de 1920 a Febrero de 1921 inclusive, asciende a la cantidad de pesos 51.856.32 (cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y seis pesos treinta y dos centésimos).

Las planillas de Marzo a Junio de 1921 no han llegado a la Caja, pero la Empresa ha hecho los depósitos mensuales en el Banco de la República.

Suponiendo que corresponda una contribución mensual de seis mil cuatrocientos ochenta y dos pesos con cuatro centésimos ($ 6.482.04), que es el promedio obtenido de la cifra referida, en los cuatro meses que faltan para completar el año, se habrían depositado veinticinco mil novecientos veintiocho pesos diez y seis centésimos ($ 25.928.16).

Tendríamos, pues, de Julio de 1920 a Junio de 1921, inclusive, un total aproximado de setenta y siete mil setecientos ochenta y cuatro pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 77.784.48).

Montevideo, Septiembre 5 de 1921."

**Señor Gómez**—¿Ha oído la Cámara?

**Señor Rossi**—Voy a continuar. Yo confieso con franqueza que no he hecho bien en elegir este período de Junio de 1920 a Junio de 1921; puesto que La Comercial aún no ha enviado las planillas correspondientes a Marzo, Abril, Mayo y Junio últimos.

Lo hice para traer a la Cámara el dato último, el más fresco, podría decirse, sobre esta cuestión, nada más que para que no creyeran que yo estaba beneficiando mi tesis, que si yo elijo los doce meses anteriores al último de los conocidos por la entrega a la Caja, entonces la contribución es mucho menor, y el señor miembro informante podía haberme dicho: "pero ahora, en virtud del mayor tráfico y del mayor movimiento, se ha gastado un poco más". Previendo esto, pedí los datos exactos del último año. La Caja me dijo: "los cuatro últimos meses no los han enviado directamente, están depositados en el Banco de la República y no podemos hacer la liquidación de lo que les toca por ellos a esta Empresa; pero podemos hacer un promedio de los ocho meses anteriores". Observé, entonces, que los ocho meses anteriores, donde están los meses de Diciembre, Enero y Febrero,—los tres meses de mayor movimiento y que, por lo tanto, exigen mayor personal,—iban a subir el promedio, contestándome el Secretario que era lo único que podía hacerse. Acepté, pues, este documento, y ahora el señor Gómez se basa en ese cálculo de cuatro meses no conocidos para decir que es inexacto e incompleto. Incompleto, sí, e inexacto también, pero, ¿en qué forma? En la forma de beneficiar los intereses de la Empresa; y declaro que si esto no lo ve claro la Cámara, pido otra cosa, porque yo deseo que todo esto quede bien aclarado: pido que se envíe a uno de los Secretarios,—está bien cerca la Caja,—con este documento; y se pregunte al Secretario señor Saavedra o al contador señor Narancio, si este podrá ser o no el monto máximo de las cuotas que durante este último año entregó La Comercial de Montevideo al fondo de la Caja de Jubilaciones. Pido eso, y mientras siga el debate, se podrá saber el resultado exacto.

**Señor Presidente**—Así se hará.

**Señor Rossi** — Pero el señor diputado Gómez no sólo puso en duda la exactitud de los datos del documento, sino que dice: "El señor diputado Rossi leyó un informe en que ya está incluído ese diez por ciento". No es verdad. Este informe, señor Presidente, está hecho sobre los balances de 1917-18, como últimos, en primer lugar. Luego está hecho en el año 1920, a principios, en 7 de Febrero; y dice bien claramente: el último diez por ciento concedido. Ahora, de acuerdo con la carta de los gerentes que he leído, resulta que se refería al diez por ciento concedido recién cuando la huelga que se acababa de terminar para fines de 1919, no recuerdo bien la fecha.

**Señor Gómez**—Para conjurarla.

**Señor Rossi**—Quiere decir que no está comprendido el otro doce por ciento; pero aunque estuviera comprendido, ¿por qué calcula ochenta y cuatro mil pesos, cuando no son más que setenta y siete mil? Todavía concedo eso: hay una exageración de siete mil pesos dentro de la teoría del señor miembro informante, porque pone ochenta y cuatro mil pesos, cuando no son más que setenta y siete mil; y de más de diez mil pesos dentro de mi comprobación anterior. ¿No es así?

**Señor Gómez**—No me interrogue, si no quiere que lo interrumpa.

La Comisión hacía su informe en el mes de Junio del año 1920.

**Señor Rossi**—No: el informe está hecho en Febrero de 1920.

**Señor Gómez**—Está leyendo mal el señor diputado. Ese es el mensaje del P. E.

**Señor Rossi**—No, señor: este es el informe de la Comisión.

**Señor Gómez** — Permítame: le voy a mostrar. Es de Junio 16. Aquí está la fecha del informe.

**Señor Berro** (don Emilio)—Este es un punto bastante ilustrado: la Cámara ya ha formado su criterio.

**Señor Gómez**—¿No ve que este es un informe del señor Fernando Otero Mendoza y demás contadores que no tiene nada que ver con el de la Comisión de Fomento?

**Señor Rossi** — Vaya una manera que tenemos de seguir este debate!

Estoy leyendo, — y pido a los señores diputados, que tienen el repartido, que lo lean, — el informe de los contadores. Más todavía: el señor diputado Gómez me obliga a que le diga una cosa: que la Comisión informante no ha hecho más que tomar todos los datos que están en los informes de los contadores, el único al que yo me he referido en mis exposiciones y el único a que me refiero ahora.

¿Acaso ha verificado o agregado nada? ¿Acaso ha estudiado la realidad de estos renglones? La Comisión informante no los estudió.

No hizo otra cosa que aceptar como valedero el informe de esta Comisión.

**Señor Gómez** — Y es claro que sí, señor diputado. ¿Y qué otra cosa iba a hacer la Comisión informante? ¿Acaso iba a poner en duda la capacidad y la honestidad de esas dos Comisiones designadas para estudiar los libros de las empresas?

**Señor Rossi** — Tendría que haber hecho lo que yo he hecho: tendría que haber estudiado cada uno de los renglones de gastos y cada uno de los cálculos de probabilidades.

**Señor Gómez** — Es un poco jactancioso, el señor diputado, al querer dar lecciones a los demás sobre lo que deben hacer.

**Señor Rossi** — No, señor; porque sino, nosotros estamos estudiando inútilmente un asunto sobre el cual no tenemos más remedio, según la teoría del señor diputado, que aceptar lo que los demás nos dan, lo que los demás opinan.

**Señor Gómez** — No, porque el hecho posterior ha sido estudiado por la Comisión; pero los antecedentes hasta esa fecha no podían ser hechos sobre otra base.

**Señor Rossi** — Resulta, pues, que yo estoy hablando de los cálculos hechos por la Comisión informante cuando aún no había el aumento del 10 por ciento,—cuando aún no había más que un aumento de 10 por ciento, — y se iba a unos siete mil pesos más de lo que se paga actualmente: de setenta y siete mil y pico de pesos a ochenta y cuatro mil pesos anuales. Y por ahora, dejo este punto terminado.

Ahora viene el precio de los pasajes para obreros.

Yo dije que los pasajes obreros deben ser cobrados por las empresas al 50 por ciento de las tarifas ordinarias. El señor diputado Gómez me dijo, — palabras textuales: "El señor Rossi encontró el 50 por ciento en su imaginación". Vamos a ver si es así.

Aquí tengo, señor Presidente, el Reglamento que rige para las compañías tranviarias. En el artículo 3.o se dice lo siguiente, que pido al señor Presidente ordene su lectura por Secretaría.

(Lo envía a la Mesa).

**Señor Presidente** — Léase.

(Se lee):

"Artículo 3.o Las empresas están obligadas a hacer circular coches para obreros por la mañana y tarde a las horas y en las líneas que determinará la Dirección de Rodados, debiendo cobrar por los pasajes la mitad del precio establecido en las tarifas generales."

**Señor Rossi** — ¿Qué dice el señor miembro informante? ¿Estaba en mi imaginación el 50 por ciento?

**Señor Ramírez** — Estaba en donde no debía estar.

**Señor Gómez** — ¿Quiere que le conteste ahora?

**Señor Rossi** — Inmediatamente, sí señor, así ordenamos y aclaramos el debate.

**Señor Gómez** — Lo que dijo el miembro informante, es que el artículo 15 del contrato de La Comercial, establece que esta empresa está obligada a hacer circular trenes para obreros con pasajes reducidos y que la obligación de la ley en cuanto al 50 por ciento no rige sino para La Transatlántica.

El señor diputado trae contra disposiciones terminantes y categóricas de la ley un Reglamento de tarifas municipales.

**Señor Rossi** — ¿No le basta al señor diputado?

**Señor Gómez** — Claro que no. Si está la ley de concesiones!

**Señor Sosa** — Fué aceptado por la empresa.

**Señor Gómez** — No, señor, no fué aceptado.

**Señor Sosa** — Pero lo cumple.

**Señor Gómez** — No, señor. Lo real es que los pasajes de "La Comercial" no son obligatoriamente del 50 por ciento.

**Señor Sosa** — Es de la mitad. Es de dos centésimos.

**Señor Gómez** — ¿Y en las líneas largas?

**Señor Rossi** — Esto se va a aclarar muy bien.

Yo estoy perfectamente convencido de que el señor miembro informante va a tener que reconocer que todo lo que yo afirmo es exacto, y que no me equivoco, aun cuando yo creo equivocarme.

**Señor Gómez** — Infalible!

**Señor Rossi** — En este asunto creo que lo soy, señor diputado.

Resulta que el Reglamento es nada más que un derivado de la concesión, como es natural.

El Reglamento pone en claro, o mejor dicho, interpreta de manera que satisfaga a las dos partes, ciertas cláusulas que no están nada más que en sentido general en la concesión. Así, pues, este Reglamento, que aclara las concesiones, tenía que ser y es un Reglamento aceptado por las empresas. Prueba de ello, de que está aceptado, la tendrá la Cámara en una nota de la "Sociedad Comercial de Montevideo", dirigida al Concejo Municipal el 23 de Julio de 1920 con motivo de haberse modificado una parte del Reglamento, referente a horarios.

Oigan lo que dice la "Sociedad Comercial de Montevideo", sobre ese Reglamento que acaba de leerse. Debo advertir que el escrito debe ser obra del doctor Amézaga, abogado de la empresa:

"Todas estas poderosas razones nos asisten para no aceptar la modificación introducida por el Honorable Concejo en el artículo del Reglamento sobre horarios.

El vigente fué formulado tomando por base las concesiones otorgadas a las empresas, "interpretando fielmente su alcance" y contemplando el buen servicio público y los intereses legítimos de las compañías."

¿Le basta o no al señor miembro informante? Y si no le basta, señor Presidente, aquí tengo una cuestión definitiva...

**Señor Gómez**—Le he dicho que lo que a mí me basta es la ley; no tiene por qué seguir interrogándome.

**Señor Rossi**—El señor miembro informante dice que le basta con la ley de con-

cesiones y el señor miembro informante habló de la primitiva ley de concesión. En la primitiva ley,—que yo vi en escritura pública en que "La Comercial" estaba representada por el doctor Rodríguez Larreta, que era entonces Vicepresidente de su Directorio,—y lamento que no esté en Sala en este momento,—no se puso tasa al precio del pasaje para obreros. En esa parte el señor miembro informante tiene razón.

**Señor Gómez**—Y es lo único que yo establecí.

**Señor Rossi**—No, señor; el señor Gómez dijo que el cincuenta por ciento estaba sólo en ci imaginación. Pero sigamos. Luego se hizo una concesión para extender la línea, señor Presidente, en Julio 15 de 1906. Aquí la tengo y pido a la Secretaría que lea el párrafo que le voy a indicar.

**Señor Presidente**—Léase.

(Se lee lo siguiente):

"La empresa queda obligada, cuando las necesidades lo exijan a juicio de la Junta Económico-Administrativa, a hacer circular por la mañana y tarde y a las horas que al efecto se convenga, trenes especiales para obreros, cuya tarifa será como máximo la mitad de las tarifas generales."

**Señor Rossi**—¿Qué dice ahora el señor miembro informante?

**Señor Ramínez** — Pero, ¿qué concesión es esa?

**Señor Gómez**—Nada de eso se opone a lo que yo he dicho.

**Señor Rossi**—¿No se opone el Reglamento que acabo de leer, que está aceptado por las compañías, y no se opone tampoco la ley de concesión a la Compañía "La Comercial" de 15 de Julio de 1906?

**Señor Gómez**—No, señor diputado.

**Señor Rossi** — Creo que he aclarado bien. La primitiva concesión, la que se realizó cuando se inició la empresa, no estableció claramente el cincuenta por ciento; y a esa es a la que se pudo referir el señor diputado Gómez.

**Señor Gómez**—Esa es, y lo dije de una manera expresa y terminante.

**Señor Rossi**—Pero eso es una parte de esta discrepancia, pues que el señor diputado afirmó rotundamente que el cincuenta por ciento estaba sólo en mi imaginación.

Ahora, en la concesión que acaba de leerse, y que podría decirse que revió la primera...

**Señor Gómez**—No, señor; no tiene nada que ver una con la otra. Son concesiones para distintas líneas.

**Señor Ramírez**—No revió: es la concesión de una de las líneas, la del tranvía a la Unión y Maroñas.

**Señor Rossi**—Aparentemente tiene razón, pero déjeme terminar. Yo creo que he procedido con gran lealtad en este debate. Lo que dice el señor diputado lo iba a decir yo.

**Señor Ramírez**—Muy bien; pero no diga que revió la otra.

**Señor Gómez**—Pretende rectificar una cosa que sabe que es axacta.

**Señor Rossi**—Un momento, señor diputado, permítame; todavía este asunto no está liquidado.

La segunda concesión, la referente,—como dijo muy bien el doctor Ramírez y lo iba a decir yo,—a la línea a la Unión y Maroñas, es la que motivó que la Cámara pusiera con toda claridad lo que no se puso en la primera. ¿Sabe por qué, señor Presidente? Porque como resultado de la primera concesión se había hecho el Reglamento, que ya estaba vigente, y en que se establecía con toda claridad el cincuenta por ciento. Entonces, lo que estaba en el Reglamento aceptado, se puso en la concesión; y por eso se agregó, como se habrá visto, unas palabras que demuestran más todavía la evidencia de que las mismas compañías aceptaban tal tarifa; se agregó: "como máximo, el cincuenta por ciento del pasaje ordinario".

Bueno. Ahora, decía, que aquí hay otra comprobación de que efectivamente es el compromiso de las compañías, y es el hechos de que esta concesión, cuando fué pasada en escritura pública, fué aceptada por el propio actual gerente de "La Comercial", señor Cat.

**Señor Ramírez**—Pero para la línea a Unión y Maroñas.

**Señor Rossi**—En ese momento, sí señor. Pero ya estaba en el Reglamento para todas las líneas. Y, sin embargo, hay todavía esto: ¿se cumple en la línea a la Unión y Maroñas esta concesión? ¿Se cumple que el pasaje de seis centésimos sea de tres para los obreros y que el de diez sea de cinco? No, señor Presidente: se hace como en todas las demás líneas. Pero, ¿por qué? No porque se haya echado mano del argumento de la concesión, como dice el señor diputado Gómez; tal argumento no lo ha esgrimido la compañía, que sabe bien que el Reglamento la obliga,—sino simplemente porque ha dado la excusa de que no tenía boletos preparados.

Eso es lo que se ha contestado a la observación que le hizo la Dirección de Rodados con motivo de este asunto. Entre paréntesis, debo decir que uno de los pocos funcionarios públicos que veo que desempeña bien su función, y lo repito en esta Cámara, es el actual Director de Rodados; es el único que ha sabido ajustar a la concesión y a las conveniencias del servicio público a estas compañías: es el señor Manuel Sánchez.

De manera que no era verdad lo que decía el señor diputado Gómez, de que sólo en mi imaginación estaba este 50 o|o. Está en el Reglamento que deben cumplir las Compañías y que las Compañías esgrimen y usan cada vez que les conviene. Como está, a mayor abundamiento, en la última concesión de La Comercial.

**Señor Gómez** — Pero no está en la ley de concesión, que es a lo que yo me he referido.

**Señor Rossi** — Está en la última ley de concesión, lo cual le da más valor a mi exposición.

**Señor Gómez** — Eso, no señor; está en el Reglamento.

**Señor Sosa** — Pero aceptado por ellas, señor diputado.

**Señor Rossi** — Pero ¿está o no en la concesión referente a la línea a la Unión y Maroñas?

**Señor Gómez** — Eso yo no lo he negado, señor diputado.

**Señor Rossi** — Pero como el señor diputado me decía que ese 50 o|o estaba nada más que en mi imaginación, — resulta que negaba todo. Lo que hay es que ignoraba que estaba en esta ley.

**Señor Gómez** — Estaba en lo que se refería a la primitiva concesión a La Comercial, puesto que allí dice, de una manera expresa, que el pasaje será reducido, pero no habla para nada del 50 o|o. Eso es lo único que yo he dicho.

**Señor Rossi** — El señor miembro informante negó en absoluto que existiera tal cosa y me dijo de dónde la sacaba. Lo saco de todos los Reglamentos que tienen que cumplir las Compañías con respecto a todas sus líneas; y lo saco de una concesión en que está, — por lo menos en una; y aún insiste en que tiene razón.

La Cámara verá el valor de mi razonamiento; y si éste es exacto.

**Señor Minelli** — Es exacto.

**Señor Rossi** — Bueno. El segundo punto lo dejo liquidado. Repito que la Cámara dirá si efectivamente es una rectificación valedera la que me hizo el señor diputado Gómez. Y yo lamento tener que verme a cada momento en discrepancia personal con el señor diputado Gómez en este asunto. Pero, ¿qué resulta?... Que el señor diputado Bachini se funda para votar el aumento de tarifas, en que el señor diputado Gómez rectificó por completo los datos del señor diputado Rossi, y lo mismo repiten el señor diputado Ramírez y el señor diputado Mendiondo.

Repito lo que dije hace un instante a la Cámara: hasta yo mismo llegó un momente en mil doscientos pesos más, astado Gómez me había rectificado...

**Señor Presidente** — ¿Me permite el señor diputado Rossi?... De acuerdo con el pedido formulado por el señor diputado, el señor Secretario de la Cámara se ha puesto en comunicación con el Secretario de la Caja de Jubilaciones, señor Saavedra, y el señor Saavedra ha hecho saber que la suma que ha traído a la consideración de la Cámara el señor diputado Rossi será aumentada posiblemente en 1.200 pesos más, ascendiendo, en consecuencia, a 78.984 pesos.

Son los datos que comunico al señor diputado, de acuerdo con el deseo que había formulado hace un instante.

**Señor Rossi** — Bien: yo acepto esta rectificación, señor Presidente, aunque creo que a mi vez la voy a rectificar. — (Hilaridad).

**Señor Berro** (don Emilio) — Entonces, para otra vez no pida que envíen al Secretario.

**Señor Rossi** — Lo he pedido para darle al documento un valor que el señor diputado Gómez le negaba. Y si digo que quizá tenga que rectificarlo, es porque este asunto, para mí, no quedará del todo liquidado ni aún siendo rechazado el aumento.

Yo, pienso, por conveniencia para los intereses generales, analizar más este asunto. Pienso hacerlo tema de una campaña en la prensa que va a dejar chiquita a la del Padre Rivero, a la de ubicación del Banco de la República, y hasta a la de "Debemos armarnos".. — (Hilaridad).

... y entonces se verán todas estas cosas con más claridad. Vamos a ver si en un solo punto se me podrá rectificar mis datos; porque sepa la Cámara que la verdadera cuota que debe pagar la empresa, de acuerdo con su presupuesto, como contribución a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, es sólo de setenta y cinco mil y pico de pesos.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Pero la diferencia se la pueden regalar al señor diputado.

**Señor Rossi** — Pero pasa lo que yo buscaba: el dato oficial que acaba de darse es suficiente. Para demostrar que los 84.000 pesos calculados por la empresa, en este renglón, en momentos que sólo preveía uno de los aumentos, estaban abultados enormemente, me basta ese dato de los 78.000 y pico de pesos que da la Caja como cuota actual. No pido más.

Decía que ahora llego a otra de las rectificaciones del señor diputado Gómez, a la número 3.

Yo dije que comparando el capital invertido por La Comercial, en la electrificación de sus líneas con lo propuesto por el Directorio del Tranvía del Norte para electrificar las suyas, podía llegarse a una cantidad aproximada de lo que habrá sido en realidad el capital empleado por La Comercial.

Entonces dije que estaban previstos los cuarenta y cuatro o cuarenta y cinco kilómetros de líneas, en 2.500.000 pesos. El señor diputado Gómez dijo que no: que ahí faltaban unas cuantas cosas, que ahí faltaba la Usina Eléctrica, es cierto. Quería agregar, también, el capital que han costado las acciones, y por lo tanto, la concesión primitiva del Tranvía del Norte.

Muy bien. En este asunto me voy a basar en el proyecto que hizo el señor Esteban Elena, que entonces era Presi-

dente del Directorio, — y que, como saben todos, es una persona competentísima en la materia, — proyecto que hizo para electrificar cincuenta kilómetros de vía y que estaba calculado en 1.500.000 pesos como costo.

Bien: tenemos que, según el señor Elena, en 1917 o 1918, creo que fué el señor Gómez debe recordarlo porque en ese entonces formaba parte del Directorio.

**Señor Gómez** — Mucho antes.

**Señor Rossi** — Mucho antes, no. Yo confieso con franqueza que no tengo aquí la fecha a mano. Ah! Aquí está: en 1915. Tiene razón el señor Gómez; dos o tres años antes.

**Varios señores representantes** — Ah!

**Señor Rossi** — Eso no tiene importancia y esta risita del señor Polleri se la voy a hacer recordar dentro de un momento. — (Hilaridad).

**Señor Polleri** — Entonces va a tenerlo que hacer recordar a toda la Cámara.

**Señor Rossi** — No, porque hay una partecita en que intervino el señor diputado Polleri exclusivamente, como ahora en la risita.

**Señor Ramírez** — Eso tiene ciertos retintines!

**Señor Rossi** — En 1915, pues; cuando los materiales estaban a regular costo, el señor Elena, competente en esta materia y asesorado muy bien por técnicos, calculó en $ 1.500.000 los kilómetros en que él establecía el recorrido de las futura línea eléctrica del Tranvía del Norte.

Muy bien: la extensión actual de "La Comercial" es de 145 kilómetros. Quiere decir que lo que se electrificaría en el Tranvía del Norte representaba algo más de la tercera parte de la línea de "La Comercial". Claro está que en esos un millón quinientos mil pesos no entraba la Usina, y eso es de las cosas que deben calcularse para poderlas comparar.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — No entrarían muchas cosas.

**Señor Rossi** — Muchas cosas, no.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Porque hacer líneas eléctricas a ese precio por kilómetro...

**Señor Rossi** — La única cosa que debe calcularse para compararla con la electrificación de "La Comercial" es la Usina, que ésta tiene y el del Norte no necesita.

Para poder hacer esta comparación, señor Presidente, afirmo que falta nada más que la Usina, porque aquí no se trata nada más que del capital necesario para hacer correr trenes. En cuanto al costo de la concesión del Tranvía del Norte, o sea la compra a la Compañía anterior, eso no lo toco. Y vale más no tocarlo, señor Presidente, porque alcanza a una suma tan abultada que, en realidad, conviene más, y así lo desearía, ni mentarla siquiera.

**Señor Gómez** — Pero tiene que computarlo en el capital.

**Señor Rossi** — No tengo por qué ponerlo, porque tampoco pongo el capital que le costó a la Compañía "La Comercial" su compra primitiva, que fué mucho más barata, en relación: la compra de la concesión anterior. Yo calculo nada más que aproximadamente lo que podrían representar los capitales invertidos para el servicio de tráfico de pasajeros. Teníamos un millón quinientos mil pesos para 50 kilómetros.

Ahora bien: de acuerdo con el costo de la usina nuestra, y de acuerdo con la potencialidad de una y otra, — es una cuestión matemática, — y eso concediendo que "La Comercial" tuviera las máquinas modernas, adelantadas y perfeccionadas que tiene nuestra usina; pongamos un costo de cuatrocientos cincuenta a quinientos mil pesos para la usina. Sería, pues, dos millones de pesos para 50 kilómetros en 1915, cuando probablemente los materiales y la mano de obra habían subido ya en un 40 o 50 o|o al precio de 1906-1907, en que se hizo la electrificación de "La Comercial". Comparado eso ya basta para que la Cámara pueda decir si un capital como el calculado por "La Comercial" puede ser el efectivo para tomarlo como precio de las líneas de que dispone.

Con esta comparación, tendríamos que el capital necesario para electrificar "La Comercial" sería de unos seis millones de pesos; es decir, más o menos, lo que calculé desde un principio; y más adelante se verá, por otros medios, que mi cálculo era exacto. Lo voy a demostrar nada menos que por declaración de la propia empresa. Entonces se verá cuál es el capital que ha empleado en la explotación del servicio. He dado los datos sobre el Tranvía del Norte, sólo para probar a la Cámara que no se me puede rectificar en ninguno de mis datos.

**Señor Gómez** — Por lo pronto, ya le concede un millón más.

**Señor Rossi** — Yo no le concedo, le concedo menos de lo que dije.

**Señor Gómez** — El señor diputado dijo que podría costar a lo sumo el doble de lo que costaría la electrificación del Tranvía del Norte según el mensaje del Ejecutivo y como el mensaje del Ejecutivo pedía dos millones quinientos mil pesos para esa obra, de manera que el señor diputado al decir ahora que el capital de "L Comercial" representaría seis millones ya le concede un millón más.

**Señor Rossi** — Yo no le concedo un millón más ahora, ni tampoco dije que fuera el doble.

**Señor Minelli** — No tiene importancia.

**Señor Vicens Thievent** — Son cantidades aproximadas.

**Señor Rossi** — Ya sé que aparentemente tiene poca importancia, pero deseo que todo quede bien claro. Cinco millones de pesos puede ser el capital máximo de esta Compañía, dije yo, de acuerdo con los estudios técnicos que al efecto hice hacer a personas de mi completa confianza; y como prueba, dije, voy a agregar — y fué una incidencia mientras analizaba el capital — que el Tranvía del Norte será electrificado, según el mensaje del P. E., por dos millones quinientos mil pesos, que dado el costo de los materiales, en la época actual, comparando su extensión con la otra empresa, se puede calcular que está dentro de lo que he afirmado como capital empleado por "La Comercial" para electrificar sus líneas.

Y ahora, como una comprobación más, me encuentro con que los datos verdaderos, de acuerdo con este informe del señor Elena, todavía favorecen mi tesis; pero siempre quedamos en lo mismo; siempre quedamos en que se puede calcular como capital empleado por la empresa "La Comercial", para electrificar sus líneas, cinco millones de pesos.

¿Por qué? Porque hay que deducir el mayor costo de materiales de la época actual a aquella en que fueron electrificadas las líneas de la Empresa la "Comercial".

Vamos ahora a un cuarto punto: pensiones a la vejez.

**Señor Mibelli** — Pido la palabra para una moción de orden: para que se prorrogue la sesión hasta que termine su discurso el señor diputado Rossi.

**Varios señores representantes** — Es permanente.

**Señor Presidente** — La sesión tiene carácter de permanente.

**Señor Mibelli** — La hemos votado así, pero no va a ser permanente.

**Señor Minelli** — ¿No es permanente?

**Señor Presidente** — Sí, señor; pero si se suspendiera la sesión después que termine el señor Rossi, quedaría también como sesión permanente para la sesión del miércoles en primer término, porque no hay ninguna preferencia.

¿El señor diputado Mibelli, hace moción?...

**Señor Mibelli** — ¿La Mesa entiende que esta sesión es permanente para tratar este asunto?... ¿Quiere decir que todos los demás asuntos están aplazados de hecho hasta que se apruebe éste? Si es así, no insisto.

**Señor Buero** — Yo hago moción para que el asunto de las tarifas tranviarias se trate hoy hasta que termine el señor Rossi, y si este señor diputado termina antes de las seis y media de la tarde, que se entre a considerar la segunda parte de la orden del día. — (Apoyados).

**Señor Rossi** — Voy a manifestar mi opinión.

Preveo que lo que yo tengo que decir todavía va a insumir, por lo menos, alrededor de dos horas.

**Señor Mibelli** — ¿No dije que no iba a ser permanente?

**Señor Rossi** — De manera que, a mi juicio, lo que sería mejor es que yo continuara hablando hasta que la Cámara se canse de escucharme... — (Hilaridad); ... y entonces, reiniciaríamos la sesión el miércoles.

**Señor Presidente** — Eso no se puede votar.

**Señor Rossi** — Oh, señor Presidente, es cuestión de palabras.

**Señor Buero** — Entonces, yo hago moción para que se dé término a la disertación del señor diputado Rossi hoy a las seis de la tarde, cosa de que pueda tener un descanso, y en la sesión próxima se continúe en la misma condición de sesión permanente con este asunto. — (Apoyados).

**Señor Cosio** — Que se continúe en la sesión de mañana, si se termina antes de las seis de la tarde con la interpelación.

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor diputado Buero para que a las seis de la tarde se suspenda la sesión permanente y se continúe el día miércoles.

**Señor García Morales** — ¿A las seis?

**Señor Presidente** — Sí, señor. De manera que después se tratarán los asuntos que figuran después de esa hora.

**Señor Rossi** — Ya que es sesión permanente, se podría fijar hasta las seis y media. — (Apoyados).

**Señor Bazzurro** — En vista de que después de las seis de la tarde hay dos asuntos que no tienen mayor importancia, yo creo que sería conveniente continuar en sesión permanente hasta dar punto final al asunto de las tarifas, y hago moción en ese sentido.

**Señor Mibelli** — Por lo menos, hasta las seis y media. — (Murmullos).

**Señor Martínez Trueba** — Yo creo que podrían armonizarse las dos mociones. Podríamos continuar hasta las seis y media con el asunto de las tarifas tranviarias y prorrogar la sesión por media hora después que termine la sesión permanente.

**Señor Mibelli** — ¿Qué interés tiene el señor diputado en que siga la sesión después de las seis y media? — (Murmullos).

**Señor Presidente** — Se van a votar las tres mociones formuladas.

**Señor Gómez** — Yo creo que el señor diputado Buero no insiste.

**Señor Buero** — Acepto la del señor diputado Martínez Trueba.

**Señor Presidente** — ¿El señor diputado Bazzurro mociona para que se sesione hasta la seis y media?

**Señor Bazzurro** — No, señor; para que se continúe en sesión permanente hasta terminar con este asunto. — (Murmullos).

**Señor Mibelli** — Yo hago moción para que se sesione hasta las seis y media en el entendido de que en este tiempo hará uso de la palabra el señor Rossi; y los demás asuntos que se aplacen indefinidamente. — (Murmullos).

**Señor Presidente** — Se van a votar las tres mociones por su orden. Primero la del señor diputado Bazzurro.

**Señor Buero** — Señor Presidente: ya que se van a votar las tres mociones, mantengo la mía primitiva.

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción formulada por el señor representante Buero.

Para que a las seis de la tarde se suspenda la consideración del asunto relativo a tarifas tranviarias, continuándose con dicho asunto el miércoles en sesión permanente, y después de la seis se continúe con los demás asuntos que están en la orden del día.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar la moción del señor representante Bazzurro.

Si se continúa en sesión permanente hasta terminar con este asunto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar la moción del señor Martínez Trueba.

Si se sigue discutiendo las tarifas tranviarias hasta la seis y media de la tarde, continuándose la discusión de este asunto el miércoles en sesión permanente, y se sigue de seis y media hasta las siete con los demás asuntos que figuran después de las seis de la tarde.

**Señor Ramírez** — Que se divida la votación, señor Presidente.

**Señor Presidente** — Se va a dividir la votación.

Si se sigue tratando hasta las sesis de la tarde el asunto relativo a tarifas tranviarias.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora la segunda parte de la moción.

Si se sigue continuando desde las seis y media hasta las siete para continuar con la discusión de los demás asuntos que figuran en la orden del día.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Continúa la discusión del proyecto sobre aumento de tarifas tranviarias.

Tiene la palabra el señor representante Rossi.

**Señor Rossi** — Decía que cuando se trató el punto relativo a lo que pagan por la ley de pensiones a la vejez, el señor diputado Gómez me advirtió que yo me olvidé de incluir en mi cálculo la parte correspondiente a la sobretasa sobre el impuesto de Contribución Inmobiliaria; y yo, que, como he dicho ya más de una vez, tanto en éste como en todos los asuntos que estudio, obro con suma lealtad, dije que efectivamente no había incluído esa cantidad. Más que nada, porque suponía que estaban libradas de ese impuesto de Contribución Inmobiliaria. Pero la rectificación que me hizo el señor diputado Gómez me llevó a pensar que convendría saber cuál era el capital que las empresas tienen en propiedades, a fin de poder saber por ahí también cuál era el monto efectivo del capital de las compañías; y entonces me encontré en la Oficina de Impuestos Directos con que la declaración hecha por las compañías es la siguiente: — y esto lo leeré yo para entresacar lo necesario y evitar la lectura total de este documento. Han declarado propiedades, para este año, por 1.525.000 pesos, empadronadas en la forma siguiente: padrón número 1353, aforo 70.000 pesos; padrón núm. 2346, aforo $ 130.000; propiedad núm. 4258, aforo 120.000 pesos; propiedad núm. 2138, aforo $ 160.000; propiedad número 28939, aforo 240.000 pesos; propiedad número 2160, aforo 360.000 pesos; propiedad número 32201, aforo $ 50.000; propiedad número 83896, aforo 180.000 pesos; propiedad número 87675, aforo 75.000 pesos; propiedad número 92914, aforo 55.000 pesos; y luego en 85.000, globalmente, están aforadas las propiedades números 31942, 34950, 50623, 69760, 93171, 93169, 83897, 83918 y 63000.

Total del aforo de las propiedades, de acuerdo con el cual tiene que pagar la sobretasa de las pensiones a la vejez, 1.525.000 pesos. Como se ve, hay una diferencia entre la cantidad declarada por ellos en este momento y la que trajo al debate el señor diputado Gómez. Pero el señor diputado Gómez trajo en realidad un dato exacto, — porque en el curso de estos siete u ocho meses últimos la compañía ha vendido algunas de estas propiedades; de manera que la cantidad de 2.040.000 pesos de que habló el señor miembro informante en la sesión anterior es verdad; ahora queda reducido a 1.525.000 pesos en virtud de la venta de las siguientes propiedades: la 34.971, que estaba aforada en 60.000 pesos, fué vendida al Municipio en 83.000 y pico de pesos; las números 21.145, 21.146 y 93.171, que eran unos terrenos baldíos, fueron motivo de remate y venta, — no sé el monto a que alcanzó la operación,— pero estaban aforadas en 35.000 pesos; la número 34.945, que es el Hotel de los Pocitos, aforada en 420.000 pesos, también fué vendida. Resulta así que estos 515.000 pesos, producto de las ventas del año pasado, tienen que ser descontados de la cantidad que indicó el señor diputado Gómez, y nos encontramos entonces con que la cantidad efectiva del valor de las propiedades sobre las cuales tienen que pagar el impuesto ahora es 1.525.000 pesos.

**Señor Gómez** — Pero el señor diputado reconoce que el dato de lo pagado hasta entonces, hasta el momento del debate, era el que yo dí, y recién en este ejercicio, vale decir, en la cuota que debe haberse pagado en el mes de Junio o Julio del corriente, debe contarse la disminución.

**Señor Rossi** — Es eso lo que acabo de decir. Conmigo no va a tener cuestiones. Todo lo que he dicho, porque es la verdad, lo repito otra vez, porque es la verdad.

Pero la Cámara creo que estará conmigo en que debe analizarse cuál es lo que efectivamente corresponde a la explotación de los tranvías y cuál es el capital en propiedades que las empresas tienen para aumentar el giro de sus negocios de otro orden, — que por cierto les produce grandes ganancias. Nosotros tenemos que relacionar el aumento de las tarifas tranviarias a una compañía que está haciendo un servicio público, el de la conducción de pasajeros, con el capital de la explotación; y con el cual nada tienen que ver gran parte de las propiedades mencionadas, que la empresa ha comprado con fines de especulación. Es una empresa que une a su servicio público una actividad que evidentemente es de otro orden y que la lleva a adquirir terrenos para venderlos cuando le conviene. Es así que adquirió y conserva la gran mayoría de estas propiedades, como lo voy a explicar de una manera clarísima.

**Señor Gómez** — Son propiedades de los antiguos concesionarios.

**Señor Rossi** — La empresa sólo necesita, para cumplir con el servicio público, las siguientes propiedades, entre todas las que leí: la número 1.353, es la estación de la calle Constituyente, está aforada en 70.000 pesos.

**Señor Antuña** — ¿Y qué tiene que ver eso?

**Señor Rossi** — Ahora verá lo que tiene que ver. La número 2.346, Usina de la calle Salto, 130.000 pesos.

**Señor Gómez** — Nadie ha discutido eso.

**Señor Rossi** — Un momento!

La 21.060, estación de la calle Carmen, 360.000 pesos; 83.896, estación del Reducto, 180.000 pesos, y 69.760, subestación de la Unión, 13.000 pesos. Entre paréntesis, aquí hay un terreno enorme que no lo necesitan para el destino que se le ha dado; pero démoslo por necesario, y tendremos así un total de 753.000 pesos en propiedades, necesarias para el fin del servicio público, únicas sobre las cuales debe pagar la cuota para las pensiones a la vejez. Esa cuota significa 978 pesos y 90 centésimos anuales, a razón de 1.30 ojoo sobre el monto de la cantidad, que son 753.000 pesos.[1] Hemos dicho también que tiene 1.750 empleados, término medio mensual, que a 2.40 anuales que corresponde pagar como cuota de 20 centésimos a cada uno por mes, importa a la compañía 4.200 pesos. Estas dos cifras dan un total de 5.178 pesos y 90 centésimos. Esto es, pura y exclusivamente, lo que corresponde cargar en esta cuenta por gastos de la ley de Pensiones a la Vejez. Yo dije 5.000 pesos y el señor miembro informante y la Comisión, porque es quien se lo hace decir, afirman que son 7.000. La Cámara dirá quién tiene razón.

**Señor Gómez** — Pero el señor diputado dijo hace un rato que él procedía con toda lealtad. Yo reclamo esa lealtad del señor diputado para que reconozca que cuando la Comisión afirmó que había pagado 7.000 pesos, más o menos, en efecto había pagado esa suma. Si ahora la contribución es algo menor, como lo ha tenido que reconocer el señor diputado, es por hechos que él mismo ignoraba, vale decir, porque en el ejercicio anterior al actual, la compañía ha vendido propiedades por cerca de 500.000 pesos. Luego, ha disminuído la cuota de la contribución en esa cantidad.

**Señor Rossi** — Si yo tuviera la habilidad del señor diputado Gómez...

**Señor Gómez** — Bastante "habiloso" es el señor diputado, como dicen los chilenos, que no es lo mismo que habilidoso...—(Murmullos).

**Señor Rossi** — ... para explicar sus cosas, con todo el arsenal de datos que yo tengo aquí, obtendría un triunfo magnífico en este asunto; pero con mis medios, escasos y todo, he de conseguirlo igualmente.

El señor diputado Gómez me hace una observación que no contesta las consideraciones que yo hago sobre este asunto. Yo pretendo que la Cámara no puede aceptar como costo del servicio de la ley de Pensiones a la Vejez, en lo que se refiere al verdadero servicio público que cumple esta empresa, lo único que nos interesa, nada más que una cantidad de 5.178.90...

**Señor Ramírez** — No, señor: lo que hay que ver es lo que paga la empresa. El concepto por el que paga no tiene nada que ver.

**Señor Rossi** — ¡Ahí está! ¡Vaya una manera de razonar!

**Señor Ramírez** —Qué tiene que ver...

**Señor Rossi** — ¿El doctor Ramírez también cree que nosotros tenemos que aceptar lo que paga por un capital que no tiene nada que ver con la explotación?

**Señor Ramírez** — El señor diputado empieza por decir que el terreno de la estación Cordón es absolutamente inútil, que lo ha comprado por especulación. Eso no lo ha comprado por especulación, sino que lo recibió de la Empresa del Tranvía a la Unión y Maroñas, cuando compró la concesión...

**Señor Gómez** — Como todas las propiedades.

**Señor Rossi** — Y recibió ese terreno por un precio cinco veces menor que el actual.

**Señor Ramírez** — No lo sé.

**Señor Rossi** — Si la empresa ha tenido pérdidas, como dicen, ¿por qué no

fué cubriendo esas pérdidas con la venta de esas propiedades que no las necesita?

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — No se le habría ocurrido.

**Señor Rossi** — De esa manera pesaría menos sobre el capital y pesaría menos sobre el servicio público, porque ese capital, si se admitiera la teoría de los señores diputados, podría llegar a pesar en un aumento de sus tarifas.

**Señor Gómez** — ¡Pero, señor diputado! La prueba de que la Compañía hace eso que el señor diputado nos ha relatado, son las ventas hechas por valor de 500.000 pesos...

**Señor Rossi** — Perfectamente. Que lo haga con todo, entonces. Y que lo haga o no lo haga, pero que no lo incluya en el capital de explotación.

**Señor Gómez** — ... Lo que hay es que la Compañía en ningún momento ha hecho esas adquisiciones para especular, como suponía el señor diputado Rossi de entera buena fe, debo creerlo. Compró esas propiedades, acopladas a las antiguas concesiones, porque de otra manera los concesionarios antiguos no hubieran vendido su concesión. Las han conservado y algunas de ellas les han servido para aumentar su tráfico, como la del Parque Central y otras como la del Hotel Pocitos, para llevar el tráfico hasta esos lugares. De manera que no ha habido un propósito de especulación, sino en lo que se relaciona con la propia índole del negocio mismo a que está vinculada la empresa. En cuanto a las otras, las va vendiendo cuando le ha convenido, como lo hace todo particular con sus bienes.

**Señor Rossi** — Muy bien: aceptando que todo eso fuera exacto...

**Señor Gómez** — Es que es exacto.

**Señor Rossi** — No es exacto, se lo voy a demostrar, porque la línea a Pocitos, con o sin el Hotel que ha formado la Compañía, llenaría igual el tráfico.

No es por el Hotel que va la gente, eso lo sabe bien el señor diputado. Ahora vamos a ver si la Compañía necesitaba emplear allí un capital de 350.000 o 360.000 pesos, como dice el señor diputado que le costó ese Hotel, para que la gente pueda ir allí. ¿Y quién va? Entre los pocos que concurren a ese Hotel, ¿acaso están los que son precisamente pasajeros de tranvías? Los que pueden ir a ese Hotel no usan ese medio de tráfico. Los que pueden ir a ese Hotel, lo hacen en auto o en carruaje o con medios que sólo tienen los pudientes.

**Señor Ramírez** — Eso no es así.

**Señor Rossi** — Es perfectamente así.

**Señor Ramírez** — No, señor. Va todo el mundo a Pocitos.

**Señor Rossi** — Yo hablo del Hotel; yo no hablo de la playa.

**Señor Gómez** — ¿Quiere permitirme el señor diputado aclarar el pensamiento, ya que veo que me interpreta mal?

**Señor Rossi** — Sí, señor.

**Señor Gómez** — El señor diputado Bachini decía con mucho acierto el otro día: que ya todos nos hemos olvidado de entusiasmo, de la explosión de júbilo con que se recibió la electrificación de los tranvías. Sería el caso de establecer la misma premisa ahora que el señor diputado dice que el Hotel de los Pocitos no ha servido para el objeto para el cual fué construído. Actualmente hay un tráfico hecho, un gran movimiento en aquella región; pero cuando se estableció la Compañía, cuando no existía la rambla de Pocitos, cuando aquello estaba casi desierto, había que buscar un lugar de atracción, un motivo de concurrencia para la gente, y entonces la Compañía empleó su capital en el Hotel de los Pocitos, en los baños, en aquella especie de terraza que se interna en el mar, y en muchas otras cosas que van desapareciendo, porque hoy el progreso las va sustituyendo por otras; y entonces la empresa con mucho tino empleó su capital, digo, para estimular y aumentar un tráfico que no existía.

El hecho real y positivo es que el objeto, o el motivo por el cual se construyó ese Hotel, era el de aumentar el tráfico, y ese es un hecho que no se puede discutir.

**Señor Rossi** — Esa es la opinión del señor diputado Gómez.

**Señor Gómez** — Es un hecho notorio.

**Señor Rossi** — La prueba de que no se necesitaba hacer un gran gasto en la construcción de ese hotel es que tenía naturalmente medios de atracción para la concurrencia, como los que empleó en Ramírez. Con gastos menores pudo hacer esa obra. La prueba de ello es que la gran mayoría de la concurrencia no va por el Hotel; la mayoría de la concurrencia va porque quiere tener aire libre, porque va a la playa, a bañarse, pero no por el Hotel, porque entre paréntesis la concurrencia más modesta no le presta mayor atención; jamás lo pisa; y así ha sido siempre. Pero esta discusión no nos lleva a nada. Lo que yo quiero sentar es que el Hotel no se necesita para la explotación de la Compañía. Eso no tiene nada que ver con el capital empleado en hacer correr los trenes, y la prueba de ello, a pesar de que el señor diputado Gómez ya le ha encontrado una explicación, es que el Hotel de los Pocitos acaba de ser vendido; se ha desprendido de él la Compañía. Llegó el momento en que le convino el precio que le daban, 400.000 pesos, y lo vendió.

**Señor Antuña** — Es claro que no lo iba a regalar.

**Señor Rossi**—Ni yo lo pretendo; aunque pudo venderlo por 200.000 pesos, ganando algo todavía. Ahora, en cuanto a los demás terrenos,—la mayoría de los cuales son terrenos baldíos y están anunciados en remate,—¿acaso es verdad que esos terrenos los hayan recibido con la primera concesión? Algunos sí; pero muchos de ellos, la gran mayoría, han sido adquiridos después que se formó la Compañía "La Comercial". Y esto, señor Presidente, es lo único que no tengo en la documentación, y lo lamento, para que la Cámara sepa cuál es la realidad de las cosas.

Pero si no he traído el comprobante, puedo indicar dónde se halla. Pido a los que quieran conocer la verdad que recurran al Juzgado de Comercio de 2.o turno, donde van a encontrar el registro de los estatutos de la primitiva Sociedad; y en ellos se establece que uno de los empleos que tendrán estos capitales será la adquisición de terrenos para la especulación. Bien claro lo dice.

Yo no sé hasta qué punto han empleado capital en eso. No he podido hacer una investigación, pero con los datos que nos da la propia Empresa por la Dirección de Impuestos Directos se ve que han llegado a la suma de dos millones y pico de pesos y actualmente están en un millón y medio de pesos, de los cuales sólo 753.000 son necesarios para las instalaciones que requiere el funcionamiento de las líneas: las estaciones, usinas, y subusinas. Sobre esos 753.000 pesos es que debe contarse la sobretasa de 1.30 que debe cargársele en el balance que estamos estudiando. Lo demás es materia de otra cuestión. Lo demás debe cargarse al capital empleado en especular.

Queda así aclarado el punto relativo al impuesto de Pensiones a la Vejez.

Y paso a la 5.a rectificación que me ha hecho el señor miembro informante, referente al gasto y al costo del combustible.

Empezaré por decir que el señor diputado Gómez, cuando yo buscaba una comparación de lo que significaría para la Empresa este costo y este gasto, y traje el dato de que habían rechazado un ofrecimiento muy bueno de las Usinas Eléctricas del Estado, me dijo que jamás había habido tal ofrecimiento; que él buscó en las Memorias del Directorio, se informó, etc., y nunca vió eso, y recuerdo que repitió estas palabras...

**Señor Gómez** — Me refería a los últimos años.

**Señor Rossi** — El señor diputado no hizo ninguna distinción; y yo, a mi vez, la hice, porque dije: "De acuerdo con lo que manifesté cuando en esta misma Cámara informé el asunto del Canal Zabala, recordé que las empresas recibieron un ofrecimiento en condiciones ventajosas de las Usinas Eléctricas del Estado sobre energía eléctrica, que no aceptaron". El señor miembro informante me dijo que eso lo había verificado y no era verdad.

Yo, señor Presidente, me traigo sobre eso también la documentación necesaria para probar qué mi dato era exacto; y, como en el asunto de las pensiones a la vejez y como en el asunto de la contribución a la Caja de Jubilaciones, me encuentro con que las cantidades que yo fijé eran todavía un poco mayores que las reales, o, mejor dicho, todavía convenían más a los intereses de las empresas. ¿Por qué? Porque, como se verá en el documento que haré leer por Secretaría — y a la verdad, lamento tener que hacer leer a cada momento al señor Secretario documentos un poco extensos, que a la vez hacen perder un poco de tiempo a la Cámara — no se afirma que les darían a dos centésimos el kilowat como yo había manifestado a la Cámara, sino que se afirma por el Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado que les darían a las empresas hasta a dieciocho milésimos el kilowat.

**Señor Gómez** — ¿En qué fecha?

**Señor Rossi** — Con fecha 7 de Octubre de 1912.

**Señor Gómez** — ¡Oh!... Mil novecientos doce!

**Señor Rossi** — ¡Vaya una manera de contestar!

**Señor Ramírez** — Pero el señor diputado hacía un argumento de presente. Decía: la prueba de que no les cuesta a las empresas el combustible lo que decían, era que podían comprar la energía a las Usinas Eléctricas del Estado por dos centésimos el kilowat. Hacía un argumento de actualidad: no se refería al año 1912.

**Señor Gómez** — Y ese fué el motivo por qué yo revisé las memorias del Directorio en todo ese período de la guerra europea, y no encontré lo que decía el señor diputado Rossi.

**Señor Rossi** — Aquí tengo la versión taquigráfica mía y del señor diputado; y voy a leerlas. Si ese fuera el punto en discrepancia, yo no hubiera tenido por qué hacer la rectificación. No! lo que se afirmó por el señor diputado Gómez es que nunca se había hecho ese ofrecimiento.

**Señor Gómez** — ¡No señor! Era contestando las afirmaciones del señor diputado.

**Señor Ramírez** — Vamos a ver: ¿qué dijo el señor diputado?

**Señor Rossi** — Voy a leer lo que yo dije. Lo que yo afirmé — y lo va a ver la Cámara — es que si no les conviniera a las empresas tener sus usinas porque el combustible les cuesta menos, habrían aceptado ese ofrecimiento. Eso es lo que yo he dicho; de manera que no es de ahora, es desde que se crearon.

**Señor Ramírez** — ¡Pero lea el señor diputado!

---

**Señor Presidente** — Si me permite el señor diputado Rossi, mientras busca sus documentos, la Mesa va a hacer dar lectura a una nota que acaba de recibir.

**Señor Rossi** — Muy bien.

**Señor Presidente** — Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Montevideo, Septiembre 12 de 1921.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor José F. Arias.

Señor Presidente:

A los efectos determinados por el artículo 104 de la Constitución de la República, cumplo con comunicar a la Honorable Cámara, por intermedio del señor Presidente, que he aceptado la convocatoria que se me ha hecho por el Consejo Nacional de Administración para integrar esa corporación por el término de un mes y a mérito de la licencia concedida al consejero titular, doctor Alfredo Vázquez Acevedo.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Alfredo García Morales."

A los efectos del cumplimiento del artículo 104 de la Constitución sobre convocatoria de suplentes, pasa esta nota a la Comisión de Asuntos Internos, y la Mesa designa para sustituir al doctor García Morales, mientras dura su ausencia en la Comisión de Hacienda, al señor diputado Arturo Lussich.

---

Puede continuar el señor diputado Rossi.

**Señor Rossi**—Estoy buscando los documentos. Esto es culpa de la Cámara, que permite estos debates interrumpidos a cada momento para injertar otro asunto distinto del que se estaba discutiendo. Aquí tengo dos o tres números del "Diario Oficial", cada uno con parte de la discusión; y entre ellos me cuesta encontrar la parte que estoy buscando.

Si el señor diputado Gómez se refería solamente a la actualidad, yo no habría hecho hincapié. Yo me refería, hablando de que las Empresas tienen que conseguir el combustible más barato...

**Señor Ramírez**—Pero, señor diputado: hable con la lealtad que todos le reconocemos. El señor diputado habló de que las Empresas no podían pagar lo que dicen que pagan por el combustible, porque si no fuera así, habrían aceptado una propuesta de las Usinas Eléctricas del Estado por dos centésimos el kilowat.

**Señor Rossi**—Eso es.

**Señor Ramírez**—Pero en el año 1912, ¿qué valía el carbón, señor diputado?

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Ocho pesos.

**Señor Ramírez**—No: el argumento del señor diputado era de presente.

**Señor Gómez**—¿Me permite el señor diputado Rossi, para completar lo que dice el señor diputado Ramírez?...

No tendría objeto el que yo me hubiera ocupado de ese informe, si el dato suyo se hubiera referido pura y exclusivamente a un hecho producido antes y que no tenía ninguna relación con la situación actual de las Empresas. Por eso, sabiendo de antemano que le costaba mucho más la obtención de la energía a la Usina Eléctrica que el precio que el señor diputado decía, fuí a investigar y me encontré entonces que en la memoria se acusaba en el ejercicio 1917-18 un costo de cuatro centésimos y medio casi el kilowat; y me encontré que había un contrato en vigencia desde Marzo de 1918 con la Empresa La Transatlántica, según la cual la Usina Eléctrica le vende a pesos 0.05 el kilowat, los primeros mil kilowats, y hasta entonces, señor diputado, le vendió al mismo precio que a los particulares.

**Señor Rossi**—De cualquier manera, resultaría entonces que no nos entendimos, porque lo que sostenía y sostengo todavía, respecto de este punto, es lo siguiente, y la Cámara verá si mi razonamiento es aceptable o no: que las Empresas hablan de un gasto de combustible excesivo, y de un costo de combustible excesivo. Y para demostrar que hasta les debe costar menos que a cualquier otra industria, normalmente, traje el dato de haber rechazado una oferta ventajosa de la Usina Eléctrica, lo que prueba que no le convenía un precio aún inferior al general que todos conocemos, y agregué, — fíjese bien la Cámara, porque esto tanto puede servir a la Empresa para el año 1910 como para el año 1915, — hasta lo siguiente: la Empresa debe tener, gracias a su Directorio en Londres, gracias a sus vinculaciones en Inglaterra, grandes conveniencias en comprar el carbón y hacer marchar sus usinas por sí misma, puesto que rechazó un ofrecimiento muy ventajoso de las Usinas Eléctricas del Estado. ¿Qué se desprende de esta consideración y de este dato?

Que lo que yo ponía de manifiesto es la proporción entre el precio del carbón y el costo de la energía en la Usina del Estado con respecto al costo del carbón y al precio de energía que puede generar la Usina de La Comercial; eso era lo que yo buscaba: esa comparación.

Si no aceptó el ofrecimiento de la Usina del Estado, es porque ella lo puede conseguir más barato. Eso es lo que dije y lo que ahora afirmo nuevamente como argumento.

**Señor Cortinas** — Entonces tome los precios actuales de las Usinas Eléctricas del Estado.

**Señor Rossi**—Si el señor diputado Gómez creyó otra cosa, yo no tengo inconveniente en decir que el que se ha equivocado he sido yo al considerar esto como rectificación, pero el argumento queda en pie y la Cámara juzgará. Yo sostengo que la Empresa debe conseguir el carbón a un precio más barato que el normal; y como prueba de ello, doy ese dato.

Pero vamos a ver lo que se insume de carbón.

El señor miembro informante dijo 16.000 toneladas; yo dije 13.000 anuales, y ahora voy a continuar con esas 13.000, pero, como dije entonces, es esta una cantidad mayor de lo que se necesita.

Mi cálculo continúa siendo favorable a la tesis de la Comisión informante.

Voy a probarlo. En el informe o en el memorándum que la Compañía envió a cada uno de los señores que integraban la Comisión investigadora, se hace una manifestación que va a dejar este punto completamente aclarado. Yo tengo el memorándum que corresponde al doctor Mario Berro que el sábado tuvo la gentileza de permitirme que lo llevara a casa para examinarlo, y en él me encuentro con datos exactos de lo que se puede calcular como cantidad de combustible.

Advierto que tenía otros medios de probarlo, pero como es ese el que va a dar más fe a la Cámara y al miembro informante, a él apelo.

**Señor Gómez** — ¿De qué fecha?

**Señor Rossi** — No hay necesidad de indicar la fecha.

**Señor Gómez** — Es muy importante.

**Señor Rossi** — Es muy importante, sí, pero no la fecha del memorándum. Lo importante es la fecha a que corresponde el dato.

**Señor Gómez** — ¿A qué fecha de recorrido se refiere?

**Señor Rossi** — Está todo clarísimo; sino, no serviría de nada.

Aquí yo traigo documentos que no se pueden contestar.

**Señor Gómez** — Lo hemos visto!

**Señor Rossi** — ¡Cómo! ¿Quiere que vuelva a repetirlo?

**Señor Gómez** — ¡Qué esperanza! Muchas gracias.

**Señor Rossi** — Pues, lo repetiré. Hasta ahora, señor Presidente, hemos llegado a estos tres puntos en contradicción con el señor diputado Gómez.

Primero, contribución anual para la Caja de Jubilación. El afirmaba 88.000 si se aumenta, y 80.000 actuales. Yo dije 75.000 pesos, y ahí está eso ratificado, con muy poca diferencia.

**Señor Gómez** — Y la realidad no le da la razón, señor Rossi.

**Señor Rossi** — Eso en cuanto a la cantidad en sí. ¿Pero, qué fué lo que motivó la rectificación? El hecho de que la Comisión investigadora exageró en 10.000 pesos, y aún más, ese renglón, puesto que puso 84.000 pesos cuando todavía no había el último aumento de diez por ciento. Esa misma cantidad de 84.000 pesos, el señor Gómez la ha rectificado a última hora, pero en el informe que se presenta se habla de 84.000 pesos, sin el diez por ciento de aumento.

**Señor Gómez** — Porque ese informe lo redactó el señor Gómez con posterioridad al informe de la Comisión técnica, ya se lo dije al señor diputado, ese informe lo redacté en Junio de 1920, y no tomé en cuenta la contribución del ejercicio último.

**Señor Rossi** — ¿De los dos aumentos?

**Señor Gómez** — No había más que uno para considerar.

**Señor Rossi** — Todavía vuelve a afirmar que no hay más que uno: hay dos aumentos. Bien claro lo dicen los gerentes en la carta que leí.

**Señor Gómez** — Eso no nos interesa.

**Señor Rossi** — ¡Cómo no va a interesar! Si yo he rectificado las afirmaciones del señor diputado Gómez, interesa que se sepa que hubieron dos aumentos, interesa que se sepa que en los 84.000 pesos que citaba el señor diputado Gómez había uno solo de esos aumentos, y asimismo es mucho más abultada esa cantidad que la que pagan hoy, de 78.000 y pico de pesos; y eso que hoy pesan sobre los sueldos dos aumentos en vez de uno.

**Señor Gómez** — Cuando el primer aumento no había contribución de las empresas, y por eso, si existió, no tenía yo por qué tenerlo en cuenta.

**Señor Rossi** — Creo que está aclarado y rectificado esto. Yo no sé lo que opina la Cámara al respecto; pero si atendió y entendió, verá quién dió el dato exacto.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — No opina nada.

**Señor Rossi** — No es de mi cabeza que saco esos datos.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Estamos deseando que termine.

**Señor Rossi** — Es lo que les conviene. Luego viene el asunto de pensiones a la vejez. Hay una rectificación del señor diputado Gómez, que yo acepté lealmente, pero ahora resulta que los hechos me dan la razón; porque no monta a 7.000 pesos esa cuota, sino a 5.130 pesos anuales, casi casi los 5.000 pesos que yo dije.

Y ahora estamos en la rectificación del señor Gómez a mis datos sobre el combustible. De los gastos de combustible, el 31 de Octubre de 1918, la Sociedad Comercial de Montevideo, en el memorándum que dió a los miembros de la Comisión investigadora, les dice: "Análisis de entrada y gastos por coche kilómetro al 31 de Octubre del año 1918, año fiscal de la compañía, último balance. El precio del carbón fué en ese año de un promedio de 37 pesos la tonelada"; fíjense ben los señores diputados. Ahora tomamos el balance de la compañía y nos encontramos con que el costo del carbón, en el año 1918, figura con el monto global de $ 457.656.38. Ahora bien: verificando la operación necesaria para tener el mínimum de toneladas empleadas, es decir, dividiendo los 457.000 pesos, costo total insumido en el carbón, por los

37 pesos que costó cada tonelada, nos encontramos con 12.369 toneladas gastadas por la empresa en el año 1918. Son los datos que ella misma da. Muy bien: ¿hay una gran diferencia en el tráfico del año 18 a éste? No, señor Presidente. El kilometraje recorrido el año 18, — yo deseo probar todo con documentos, y aquí está la estadística municipal que confirma mis afirmaciones, — fué de once millones setecientos mil y pico de kilómetros, y el recorrido actual hasta el día de hoy, lo he podido verificar, ha dado, para los últimos 12 meses, doce millones cuatrocientos y tantos mil pesos; pongamos doce millones y medio de kilómetros.

El aumento de tráfico no influye gran cosa para que estos 12.300 y poco de toneladas de 1918 vayan a las 13.000 que yo calculé como máximo para la actualidad.

Pero el señor diputado Gómez ha dicho a la Cámara que eran 16.000.

La Cámara verá cuál es el dato exacto. Como está por sonar la hora, y no podría extendermo en otras consideraciones.....

(Suena la hora).

---

**Señor Presidente** — Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

---

(Se levantó la sesión a las 18 y 30).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

# SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 15 de Septiembre de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

| | Por centímetro diario |
|---|---|
| De 1 a 3 días | $ 0.30 |
| Por 5 " | " 0.24 |
| " 10 " | " 0.12 |
| " 15 " | " 0.10 |
| " 20 " | " 0.08 |
| " 30 " | " 0.07 |
| " 60 " | " 0.05 |
| " 90 " | " 0.04 |

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales por 8 días ... $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ...... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ...... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días ...... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

# OFICIALES

## Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 23

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de 12.000 uniformes para verano, de brin de algodón, confeccionados para el personal de tropa del Ejército.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 113, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 24 del corriente hasta las 10 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. —Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.10-1427-v.sep.20.

Esta Intendencia oye propuestas para la venta de los siguientes vehículos:
Un autocamión "Delahaye", un ídem "Ford" y un automóvil "Ford".

Las propuestas se recibirán el día 15 de Septiembre, a las 15 horas.

Para ver los vehículos y demás referencias, dirigirse al Jefe de Almacenes de esta Intendencia. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.5-1267-v.sep.15.

## Dirección General de Impuestos Internos

LICITACION

Esta Dirección llama a propuestas para la provisión de artículos de escritorio, cuyo detalle y pliego de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente en dicha Secretaría, donde serán abiertas el día 15 de Septiembre, a las 15 horas, con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, a cuyo acto deberán concurrir los señores proponentes.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar parcial o totalmente la propuesta o propuestas que considere más ventajosas. —Montevideo, Agosto 27 de 1921 — Luis Eduardo Surraco. — V.o B.o: C. Peña, Subdirector.

Sep.5-1293-v.sep.15.

## Biblioteca Nacional

Horacio Dura, uruguayo, educacionista, domiciliado en la calle Canelones número 2073, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de los cuadernos de escritura "Libertadores", rayados, para la enseñanza escolar, según las características que constan en los ejemplares depositados en esta oficina, sistema del que es autor el solicitante. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Sep.14-1506-v.sep.16.

## Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

**Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el período de Septiembre de 1921:**

Día 12. — Matemáticas, 1.er grado: Presidente, señor Oscar J. Maggiolo; vocales, señores Rogelio Otatti, Juan A. Regules y Eduardo J. Camuirano.

Día 12. — Ciencias Físicas y Naturales: Presidente, señorita María García San Martín; vocales, señor Clemente Estable, señora Sara S. de Orlandi, señores Ramón Barral y Aníbal Caffera Abadie.

Día 13. Moral: Presidente, doctor Daniel Martínez Vigil; vocales, señor Sebastián Morey y Roberto Abadie Soriano.

Día 14. — Lenguaje: Presidente: señor Francisco Gámez Marín; vocales, señora Isabel A. de la Fuente y Ana O. de Nieto.

Día 14. — Caligrafía y Dibujo, 2.o grado: Presidente, señor Orestes Baroffio, vocales, señoritas Débora Vitale d'Amico y Eulalia Campos, señores Juan P. Cattáneo, Alejandro Pietromarchi, Hipólito Coirolo y Luis Falcini.

Día 15. — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor Alfredo Ramos Montero; vocales, señores, Julio de la Fuente, Teodoro Alvarez, Ricardo Salgueiro Silveira.

Día 15. — Matemáticas, 2.o grado, 1.er curso: Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales, señoritas Cloris Simeto, Ana M. Federici, señores Héctor Abadie Soriano y Dalmiro Pérez.

Día 16. — Dibujo: Presidente, señor Hermenegildo Sábat; vocales, señores Vicente Puig, Alejandro Pietromarchi, Manuel Acuña Friedrich.

Día 16. — Física y Química: Presidente: Francisco V. Della Croce; vocales, señores Pedro Lenoble y Pablo Pittamiglio.

Día 17. — Francés: 1.o y 2.o grados: Presidente, señor Eduardo Roge; vocales, señores Sebastián G. Etchebarne, señora Amalia B. de Ferrari, María S. H. de Lamas, señor Octavio L. Ranguis y señorita Irene Bauzer.

Día 17. — Matemáticas, 2.o grado, 2.o curso: Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales, señorita Ana M. Federici, señores Juan A. Regules y Dalmiro Pérez.

Día 19. — Economía Doméstica y Maternología: Presidente, señor Blas S. Genovese; vocales, señoritas Josefina Tarigo, Margarita Villaverde y señora Luisa P. de Shanon.

Día 19. — Filosofía: Presidente, señorita Enriqueta Compte y Riqué; vocales, señor Sebastián Morey, señorita Elena M. Bazzano y señor Roberto Abadie Soriano.

2. Trabajos Manuales: Presidente, señor Juan Villarino; vocales, señorita Mariana Pereyra, señor Francisco Martínez Vázquez y señorita María Teresa Barros.

Día 22. Ciencias Naturales, 2.o grado, 1.o y 2.o cursos: Presidente, señor doctor Rafael Schiaffino; vocales, señor Aníbal Caffera Abadie, señor Pablo Pittamiglio y señor Gerardo Olivet.

Día 23. — Lectura: Presidente, doctor Serafín Ledesma; vocales, señorita María Mercedes Reyes Lerena, señor Antonio Camacho, señor Joaquín Mestre y señora Ema C. de Princivalle.

Día 23. — Literatura y Composición: Presidente, señor Eduardo Ferreira; vocales, señores Luis Varela Acevedo, Julio F. Viana, señorita Eduviges Piaggio y señor Carlos Quijano.

Día 24. — Geografía y Cosmografía 1.o y 2.o grados: Presidente, señor doctor Ildefonso García Acevedo; vocales, señoras Angélica G. de Alsina, Isabel A. de la Fuente, señores Alberto Lasplaces y Urbano Loustau.

Día 24. — Industrias: Presidente, señor Alfredo Samonatti; vocales, señores Pedro Lenoble y Gerardo Olivet.

Día 26. — Historia y Constitución: Presidente, señora Aurora V. de Brunetto; vocales, señores Leogardo M. Torterolo, Martín R. Echegoyen, señora Delia E. M. de Acuña y señorita Angela Pérez.

Día. 26: — Historia Universal, 1.o y 2.o cursos: Presidente, señor Leogardo M. Torterolo; vocales, señores doctor Eugenio Petit Muñoz, señora Aurora V. de Brunetto, señora doctora Isabel P. de Vidal, señor Evangelio Bonilla, señor Carlos Larghero y señor Gerardo Olivet.

Día 27. — Caligrafía: Presidente, señor Alberto Lasplaces; vocales, señorita Débora Vitale d'Amico, señor Juan B. Deffeminis, señor Hipólito Coirolo y señor Roberto Abadie Soriano.

Día 27. — Sociología y Economía Política: Presidente, señor doctor Eugenio Pérez Petit Muñoz; vocales, señor Roberto Abadie Soriano y señor Fermín Garicoits.

Día 28. — Historia Americana: Presidente, señor Daniel Martínez Vigil; vocales: señor Leogardo M. Torterolo, señora Aurora V. de Brunetto, señorita Aída Farell.

Día 29. — Derecho Constitucional: Presidente, señor doctor Adolfo Berro García; vocales, señor Fermín Garicots y señor Martín R. Echegoyen.

Día 30. — Pedagogía, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor Enrique Reyes; vocales, señorita Leonor Hourticou, señor Manuel Nieto y Clavera, señor Arturo Carbonell y Migal, señora Aurora V. de Brunetto y señorita Juana Artigalá.

Estos exámenes tendrán lugar en el local de la Escuela de Aplicación de Señoritas, calle Colonia número 1194, de las 8 a las 12 horas.

Sep.7-1312-v.sep.17.

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes varones para proveer una ayudantía en el curso para adultos número 4, de la Capital.

Las solicitudes de los interesados que se encuentren en condiciones reglamentarias de aspirar al cargo se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles hasta el 16 del corriente. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Sep.8-1370-v.sep.16.

## Comisión del Palacio Legislativo

CONCURSO PARA LAS ESCULTURAS DEL PALACIO

Llámase a concurso para la presentación de bocetos de esculturas exteriores e interiores del Palacio Legislativo, de acuerdo con las bases que se entregarán a los interesados en la calle Juan C. Gómez número 1342 todos los días hábiles desde las 15 hasta las 17 horas. — La Secretaría.

Sep.2-1222-v.sep.23.

## Administración N. del Puerto de Montevideo

LICITACION

Llámase, por primera vez, a licitación para la venta del vapor "Tabaré", por el término de sesenta días, en el estado en que actualmente se encuentra.

Dicho vapor está fondeado en la dársena número 2.

Las personas que se interesen pueden solicitar permiso para examinarlo en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la hoja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva, el día 23 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que

a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 24 de 1921. —Juan Pradelles, Jefe.

Jl.23-331-v.sep.23.

LICITACION

Llámase, por primera vez, a licitación para la venta de los pontones "Albatros" y "España", por el término de sesenta días, en el estado en que actualmente se encuentran. Dichos pontones están fondeados en la dársena 2.

Las personas que se interesen pueden solicitar permiso para examinarlos en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas, deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la hoja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva, el día 22 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservánodse la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 23 de 1921. —Juan Pradelles, Jefe.

Jl.23-330-v.sep.22.

## Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo ........ $ 5.00
A media pasta, ídem ........ " 8.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

La Administración.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

## Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9159

Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. ne Company, de Racine, Wisconcin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CASE

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.2-1206-v.sep.16.

ACTA N.o 9167

Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Giraud y Huré, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

**Tommy**

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.2-1208-v.sep.16.

ACTA N.o 9207

Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Armando Agostinelli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 14.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.10-1424-v.sep.24.

ACTA No 9195

Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"BAYASPIRIN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.7-1346-v.sep.22

ACTA N.o 9171

Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Con esta fecha, el señor Carlos Kauke, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 8.a y 16.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.7-1345-v.sep.22.

ACTA N.o 9201

Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Con esta fecha, Marabotto y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LAS NOVEDADES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a (menos calzado para hombres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1383-v.sep.23.

ACTA N.o 9203

Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Con esta fecha, Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"IDEAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 9, clases 8.a, 12.a, 14.a, 15.a, 25.a, 28.a, a 35.a, 38.a, 39.a, 41.a a 43.a, 53.a, 58.a (jabones), 60.a, 66.a, 72.a, 75.a, 76.a, 78.a, 79.a y 80.a (especialmente cielorrasos) de metal y mosaicos de madera para pisos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.9-1407-v.sep.24.

ACTA N.o 9186

Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Con esta fecha, el señor Alberto Himler, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:







para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.7-1344-v.sep.22.

ACTA N.o 9177

Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lodye, Plugs Limited, de Bugby (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"LODGE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1281-v.sep.23.

ACTA N.o 9188

Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Sánchez, Puig y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"D'ANNUNZIO"

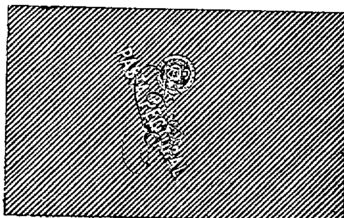
para distinguir artículos de la categoría 7, claise 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1286-v.sep.23.

ACTA N.o 9200

Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Salvador Andreu y Grau, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:





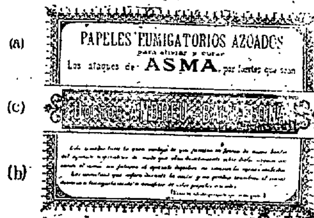



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.9-1394-v.sep.24.

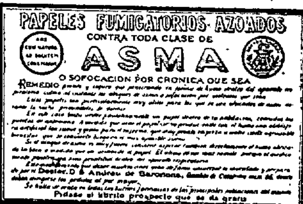
ACTA N.o 9197

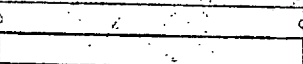
Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Salvador Andreu y Grau, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:

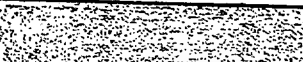


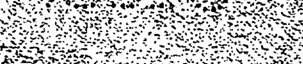
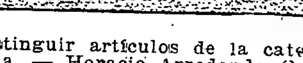
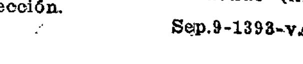








para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.9-1393-v.sep.24.

ACTA N.o 9154

Montevideo, Agosto 19 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Measuregraph Company, de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.1.o-1174-v.sep.15.

ACTA N.o 9178

Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The R. F. Goodrich Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 24.a, 25.a, 38.a, 39.a, 53.a, 55.a, 58.a, 60.a, 72.a, 74.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1266-v.sep.19

ACTA N.o 9184

Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel Carretero, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

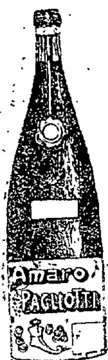


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1285-v.sep.19.

ACTA N.o 9183

Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Antonio D'Antuoni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1284-v.sep.19.

ACTA No 9172

Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julio R. Surraco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CEFALINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1265-v.sep.19.

ACTA N.o 9158

Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Standard Textile Products Company, de Joungston y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.1.o-1176-v.sep.15.

ACTA N.o 9166

Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Viuda e Hijos de J. I. Aguerre, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos yerba mate, de la clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.2-1207-v.sep.16.

ACTA N.o 9180

Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Con esta fecha, Ventura Porta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.2-1220-v.sep.16.

ACTA N.o 9205

Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores P. Libert y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.10-1423-v.sep.24.

ACTA N.o 9202

Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Con esta fecha, Pastorino y Leal, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"LA IMPERIAL"

para distinguir artículos de las categorías 6, 7 y 9, clases 49.a a 54.a, inclusive, 58.a y 79.a (especialmente tinturas, productos de perfumería en general, postizos, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.10-1431-v.sep.24.

ACTA N.o 9187

Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Walter Carson y Sons, de Londres, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1240-v.sep.17.

ACTA N.o 9168

Montevideo, Agosto 23 de 1921 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Giraud y Huré, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

**Tommysette**

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1239-v.sep.17.

ACTA N.o 9182

Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por A. W. Faber, de Stein, Nurnberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

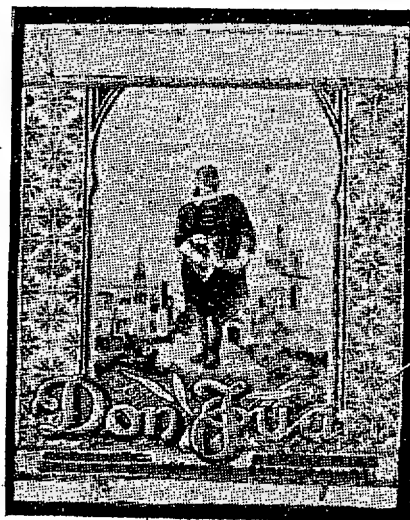



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a, 72.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1257-v.sep.17.

ACTA N.o 9185

Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Con esta fecha, Arturo Macció, apoderado de Tanco y Ochotorena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.2-1209-v.sep.16.

ACTA N.o 9165

Montevideo, Agosto 23 de 1921.—Con esta fecha, Enrique Brusco, por Julio R. Surraco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LAXATIVO MARTIN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.1.o-1082-v.sep.15.

ACTA N.o 9151

Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JOSE PEDRO VARELA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 77.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.1.o-1173-v.sep.15.

ACTA N.o 9198

Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Salvador Andreu y Grau, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1369-v.sep23.

ACTA N.o 9199

Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Salvador Andreu y Grau, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:



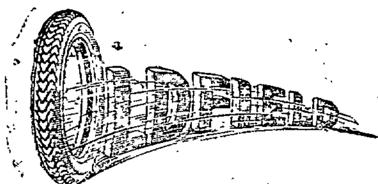



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1368-v.sep.23.

ACTA N.o 9193

Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Oldfield Tire Co., de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las catgeorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1282-v.sep.19.

ACTA N.o 9181

Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por A. W. Faber, de Stein Nurnberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

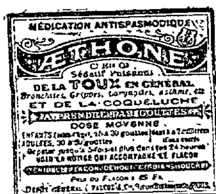
**A. W. FABER.**

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a, 33.a, 72.a, 73.a, 77.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.6-1306-v.sep.22.

ACTA N.o 9157

Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fallcoz y Cie., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 11, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.1.o-1175-v.sep.15.

ACTA No 9196

Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"QUINASPIRIN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.7-1347-v.sep.22.

ACTA N.o 9194

Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SYNCRINES CHOAY"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1283-v.sep.19.

ACTA N.o 9208

Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BUDERUS"

para mercaderías detallas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Sep.12-1468-v.sep.26.

ACTA N.o 9204

Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Con esta fecha, Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"NONPAREIL"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 4 y 6 a 9, clases 11.a, 12.a, 14.a, 16.a, 21.a, 22.a, 33.a, 35.a, 50.a, 58.a, 60.a, 66.a y 76.a, 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1467-v.sep.26.

# Ministerio de Obras Públicas

## (SECRETARIA)

Se hace saber al público que la licitación para la provisión de material "Decauville", que debía abrirse el día 14 de Septiembre a las 15 horas, ha sido prorrogada en dos meses más, esto es: hasta el 16 de Noviembre próximo a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — La Secretaría.

Ag.29-1103-v.sep.29.

**Licitación para obras de saneamiento**

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto prorrogar hasta el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — La Secretaría.

Ag.24-981-v.nov.17.

**Llamado a licitación**

**Llámase a licitación pública, por el término de seis meses, para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Canelones y San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, hasta el 14 de Noviembre próximo venidero, y de las 8 a las 11 horas desde el 15 hasta el 17 de dicho mes.**

**Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — La Secretaría.**

My.23-7309-v.nov.17.

DIRECION DE HIDROGRAFIA

**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública para la reparación de 23 baldes de la draga "A 8", con estricta sujeción al pliego de condiciones que es halla a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 26 de Septiembre, a las 16 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — La Dirección.

Sep.8-1374-v.sep.26.

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA

**Primer llamado a licitación**

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación en el pabellón actual y construcción de los nuevos pabellones de Policlínica, Servicios y Morgue del hospital de la ciudad del Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, y en el Concejo de Administración del Salto.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 22 de Septiembre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Sep.2-1210-v.sep.22.

**Tercer llamado a licitación**

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la construcción del hospital de la ciudad de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo, el día 19 de Septiembre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.31-1133-v.sep.19.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

**Primer llamado a licitación**

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de recimentación en los pabellones de Observación y Dirección del Hospital Vilardebó de esta ciudad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 924, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 28 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. —Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Sep.9-1420-v.sep.28.

**Primer llamado a licitación**

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de terminación del edificio destinado al Asilo de Huérfanos de la ciudad del Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental del Salto, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 924, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 29 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Sep.10-1421-v.sep.29.

# MUNICIPALES

**CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**

COMISION DE HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES

**Llamado a propuestas**

Llámase a propuestas para arrendar el salón peluquería del Hotel Casino de Carrasco en las condiciones que se facilitarán a los interesados en la Secretaría de la Comisión, desde la hora 13 a las 18. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — El Secretario.

Sep.8-1371-v.sep.17.

**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública, por primera vez, para adquirir los siguientes artículos:

I.—1 Chassis para camión y 1 autobús para transporte de empleados, tipos liviano.

II. — Artículos de lencería: 500 metros de tela de algodón para sábanas, 200 metros de tela de algodón para fundas, 200 metros de mezclilla azul o lienzo; 500 metros de granité de hilo, de 2 metros de ancho; 200 colchas de 1 plaza, con el escudo municipal, de 1 metro 67 x 2.10; 1.000 paños

de piso, 500 de cocina, 500 ídem de cristales y 50 metros de tela de hilo de 2 metros 20 de ancho.

Por estos artículos se oyen propuestas por todo o por parte.

Las propuestas, ajustadas al pliego de condiciones existentes, extendidas en el sellado de ley, y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán en la Secretaría de la Comisión hasta el día 17, a las 11 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Comisión el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas en caso de no convenir a sus intereses. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — El Secretario.

Sep.7-1356-v.sep.17.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Arturo Posadas Helmken, Gualberto, Elisa y Matilde Patiño Helmken, propietarios del nicho número 359 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer del referido local los restos de Francisca Abelenda, Serafín Paseiro, Rosa Lorenzo, Teresa Rodríguez, un párvulo hijo de Josefa Paz, Manuel González, José Lorenzo, Manuel Fernández, Manuel Viñal, Francisco G. S. Romano, Manuel Aldao, Luisa Lores y los de Catalina P. de Hiriart, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — La Dirección.

Sep.12-1460-v.dic.12.

Habiendo solicitado permiso don Vicente Costa para extraer del sepulcro número 201 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de María Guerra, Luis Pedro Cabranchi, Ana Bazerque de Flamand, José Luis Bezza, Santos Romano y los de María F. Servetti, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — La Dirección.

Sep.2-1225-v.dic.2.

**Don Pedro Lombardi, propietario del nicho número 144 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.**

**Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.**

**Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 11 de 1921. —La Dirección.** Jn.18-7918-v.sep.18.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

SECCION CEMENTERIOS

**2.a copia de título de nicho**

Por el presente aviso se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado don Pedro Ramos solicitando se le expida segunda copia del nicho número 64 del Cementerio Central a favor de la sucesión del extinto Andrés Menchaca.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 29 de la Ordenanza de Cementerios en vigencia, se hace esta publicación por el término de treinta días, previniéndose que si dentro de ese término no se deduce oposición alguna, se expedirá la segunda copia solicitada.—Minas, Agosto 15 de 1921. —J. Ginesta Navarro, Secretario.

Ag.29-1090-v.sep.29.

**Segunda copia del título de un nicho del Cementerio Central**

Por el presente aviso, se hace saber al público que se ha presentado a este Concejo de Administración don José Lamas, en representación de la sucesión de su extinto padre don Juan Diego Lamas, solicitando segunda copia del título del nicho número 90 del Cementerio Central, por habérsele extraviado el que le había sido expedido con anterioridad.

Y de acuerdo con lo que dispone la ordenanza de cementerios se hace esta publicación por el término de treinta días, a contar desde la fecha, y si dentro de cuyo término no se dedujera oposición a lo solicitado se expedirá, de acuerdo con lo que pide el interesado. — Minas, Agosto 6 de 1921. —J. Glensta Navarro, Secretario.

Ag.23-938-v.sep.23.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

EMPLAZAMIENTO

Por resolución adoptada por este Honorable Concejo, en sesión celebrada el día 5 de Mayo del corriente año, se cita, llama y emplaza a doña Crescencia Trujillo Caballero para que dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, comparezca ante este Concejo, por sí o por apoderado legalmente constituído, a hacer valer los derechos de que se crea asistido respecto a la chacra número doscientos cincuenta y dos del ejido de esta ciudad, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Rivera, Septiembre 6 de 1921. — Jesús S. Gil, Presidente. — José M. Leites, Secretario interino.

Sep.9-1410-v.oct.10.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE ROCHA

(SECRETARIA)

**Licitación**

De mandato del Honorable Concejo de Administración Departamental, se llama a propuestas para las obras de ampliación de la Casa Municipal, cuyos planos, detalles y pliego de condiciones se encontrarán a disposición de los interesados en la Inspección Técnico Municipal, todos los días hábiles de las 9 a las 12 y de las 14 a las 16 horas, con excepción de los sábados, en que regirá solamente el horario de la mañana.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, de acuerdo con las reglas para licitaciones establecidas por el decreto gubernativo de 6 de Febrero de 1911, en esta Secretaría hasta el día 9 de Octubre próximo, en cuya fecha, a las quince horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Se previene que en el acto de la presentación de cada propuesta deberá depositarse la suma de cien pesos en garantía de su mantenimiento, sin perjuicio de la que fije el Honorable Concejo en caso de aceptación de alguna de ellas.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas, sin expresión de causa. — Rocha, Septiembre 9 de 1921. — M. Dinegri Costa.

Sep.13-1477-v.oct.8.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS PENA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Maldonado número 831, y doña DAMIANA ARREGUI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Viscaíno, domiciliada en la calle Maldonado número 831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

671-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FIGUEIRA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión guardia civil, domiciliado en la calle Paysandú número 776, y doña MARIA SERRANO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

655-v.sep.16.

### 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ACHA NOGUEIRA, de nacionalidad español, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerrito número 270, y doña ELISA PORTAS PADIN, de nacionalidad española, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

650-v.sep.16.

### 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LADISLAO NUSA, de 26 años, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1368, y doña AIDA BALVINA BOGANI, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

681-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ANICETO SERE, de 34 años, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rivera número 2281, y doña AMELIA GOBERNA, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Mercado Chico número 240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

680-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN SANCHEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 334, y doña HORTENSIA CUELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

658-v.sep.16.

### 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS NOSEDA GIORDANO, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1646, y doña ROSA FRANCIA, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Canelones número 892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

679-v.sep.20.

### 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO LOPEZ, de 25 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Martín número 1024, y doña LEONOR GARCIA, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Martín número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

684-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MARIA DRUILLET, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 503, y doña MARIA ELENA RAMOS, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 689-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGLESIAS, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1385, y doña EVANGELINA LARROSA, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 683-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO JUAN FERRERE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1492 (bis), y doña TUSNELDA JULIA LAMAISON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 660-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ETCHEGOYEN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1062, y doña SARA DE LA FUENTE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 649-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Canelones número 1382, y doña ANDREA RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Canelones número 1382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 648-v.sep.15.

## 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Madrid número 1581, y doña IRENE RODRIGUEZ VARGAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión laberes de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren alg. impedimento para el matrimonio proyectado lo d. nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 641-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LAMOT, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Yaguarón número 1422, y doña ROSA AMALIA SILVA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 642-v.sep.15.

## 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO DE ROSSI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2379, y doña LUISA CARLOTA MORATORIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Constituyente número 1674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 667-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL POLVARINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carlos M.a Ramírez número 5, y doña MARIA MERCEDES PARENTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 666-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO ROBERTO PEREYRA MAGARIÑOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Gaboto número 1391, y doña ANGELICA DELIA PEREYRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Constituyente número 1837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 665-v.sep.17.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO BRIZUELA, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad paraguayo, nacido en Villa del Pilar, domiciliado en la calle Gianelli número 1491, y doña MARIA ISABEL GUTIERREZ, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Mercedes número 1661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 686-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RISSO, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1924, y doña ANGELA MARIA LUISA BERRUTTI, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro de María número 1317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 685-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PETILLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1385, y doña EUSTAQUIA MORA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 662-v.sep.17.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GONZALEZ LARA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Joanicó número 230, y doña TERESA CALCAGNO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Umberto número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 673-v.sep.19.

En la Unión, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO FRANCISCO PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Corrales sin número, y doña MARCELINA VARELA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Corrales.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 672-v.sep.19.

En la Unión, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO CARLOS LEGNAZZI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria (Villa María), y doña MANUELA PASTORINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria (Villa María).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 644-v.sep.15.

En la Unión, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1921, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DELIOTTI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Jacinto (Canelones), domiciliado en el Camino Carrasco, y doña CARMEN PEREIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sauce (Canelones), domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 643-v.sep.15.

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE OYENARD, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1397, y doña ESCOLASTICA MARIA J. RIZZO, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en

Montevideo, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 674-v.sep.20.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO PASTORINO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Moratorio, y doña MARIA LUISA FIGUEIRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Granardo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 645-v.sep.19.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2627, y doña ISABEL SOLARI, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 677-v.sep.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EMILIO SPECKER, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 2366, y doña MARIA ANGELICA POL, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bella Vista número 1654.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 676-v.sep.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BRUNOLDI, de 36 años, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en el Camino Millán número 2580, y doña ELEONORA FRANCISCA CHARRUTI, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 678-v.sep.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ARMANDO DAMONTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1745, y doña JULIA CANAVARI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oirental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andrés Chevestre número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 664-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO LORETO MUÑOZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Bella Vista número 1758, y doña LEONILDE MARIA SONTENLA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Criollos número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 663-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GRANESE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2429, y doña ORFILIA RAGGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 654-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO PICCONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 18 de Septiembre de 1894, domiciliado en la Avenida General Flores número 700, y doña ELENA MARIA CELIA CAVAJANI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 10 de Junio de 1904, domiciliada en la Avenida General Flores número 700.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 647-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SCHIFANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Trápani, domiciliado en la Avenida San Martín número 2992, y doña MARGARITA AYALA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2992.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 646-v.sep.15.

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes Septiembre del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MAMONIS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad griego, nacido en Rodas (Grecia), el 18 de Febrero de 1883, domiciliado en la calle República Argentina número 390, y doña MARIA CUNS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 27 de Marzo de 1883, domiciliada en la calle República Argentina número 383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 659-v.sep.16.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GADEA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Uruguayana número 82, y doña CONCEPCION LABORDA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Uruguayana número 3187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular de la 14.a sección, autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección de la Capital. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 656-v.sep.16.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PARDO, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2019, y doña JOSEFA CAMBON, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 669-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO MUÑOZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Ramón Ortiz número 9, y doña CARMEN SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Cerrito número 668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 668-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AUGUSTO BONINO, de nacionalidad oriental, de 54 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Carmen número 2254, y doña JUANA RISSO, de nacionalidad oriental, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cornelio Cantera sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 657-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TORRADO, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1888, y doña GLASFIRA RODRIGUEZ, de nacionalidad brasileña, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 652-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO VELAZCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad (Flores), domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez número 19, y doña PIADELA LAURIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón (Canelones), domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 651-v.sep.16.

**18.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERRUA, de 30 años, de estado divorciado, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 92, y doña BRIGIDA RIESTRA, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Brito del Pino número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 675-sep.20.

**19.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don JESUS RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1888, y doña MAXIMA MELIAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 661-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS VALENTIN GUERRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto el 5 de Agosto de 1890, domiciliado en la calle Nicaragua número 1911, y doña AMERICA RENDELL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nueva Palmira el 20 de Abril de 1898, domiciliada en la calle Nicaragua número 1911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 653-v.sep.16.

**20.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE YRIGOYEN, de 35 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Pilar Costa número 69, y doña SATURNINA CURBELO BARREIRO, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Iglesia número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 688-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO MORALES, de 21 años, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Yáñez Pinzón número 23, y doña MARIA TERESA CALVI, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle San Salvador número 124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 687-v. sep.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALIN NADER, de nacionalidad turco, de 25 años, de estado soltero, de profesión obrero, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez sin número, y doña ESTELA CASAES, de nacionalidad brasileña, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Ruperto Pérez Martínez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 670-v.sep.19.

# JUDICIALES

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia o Herminia María Magdalena Mazzuocolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.14-1510-v.sep.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín y Luis Chiappori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.14-1509-v.sep.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Mirabal o Juana Buenaventura Mirabal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.14-1508-v.sep.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Romero de Tambini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.14-1507-v.sep.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cornelio o Enrique Cornelio Rovera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.12-1464-v.oct.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Morixe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.10-1428-v.sep.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.10-1429-v.sep.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Pedralbes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.9-1391-v.sep.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Del Bene, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.8-1377-v.sep.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Pastorino de Bruzzone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.8-1376-v.sep.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.8-1375-v.sep.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Pozzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.7-1342-v.sep.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Puentes de Pose y Francisco Posé Torrado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.7-1276-v.sep.17.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de Adelina Vignoli de Alvarez, se ha presentado don Teodoro Alvarez, en la representación que inviste, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Edmundo Alberto Wlademir, porque en ella aparece escrito el nombre de la madre de éste Abelina Viñoles, debiendo decir Adelina Vignoli, que es el verdadero; 2.o La de nacimiento de Alfredo Teodoro Oscar Francisco, porque en ella se dice Hoscar, en vez de Oscar, que es el verdadero; 3.o La partida de nacimiento de María Angélica, porque en ella aparece escrito el nombre de la madre de ésta Adelina Viñoly, siendo Adelina Vignoli, el verdadero; 4.o La partida de nacimiento de María Amelia Pastora, porque en ella aparece también el nombre de la madre de esta

escrito Adelina Viñoly, siendo Adelian Vignoli el verdadero; 5.o La partida de nacimiento de Celia Adelina Juliana, porque también aparece el nombre de la madre de ésta escrito Adelina Viñoly, siendo Adelina Vignoli el verdadero; y 6.o La partida de nacimiento de Carmen Sofía Filomena, porque en ella aparece también escrito el nombre de la madre de ésta Adelina Viñoly, cuando, en realidad, debe decirse Adelina Vignoli, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.6-1294-v.sep.22.

**Incapacidad**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en el expediente caratulado "Ambrosio E. Rusconi, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 24 del pasado mes de Junio ha sido declarado el nombrado Ambrosio E. Rusconi incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, y designado como curador del mismo a don Luis J. Rusconi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.5-1277-v.sep.15.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Josefa Loutegui de Mutio, se ha presentado don Arturo Casaravilla, en la representación que inviste, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de Francisco Mutio, porque en ella se expresa Francisco Musti, en vez de Francisco Mutio, que es el verdadero, y en la misma partida, se dice, por error, en el apellido de la esposa del mismo, Lutigue, en vez de Lutegui, que es el verdadero; 2.o La partida de nacimiento de Fausta Primitiva, por estar equivocada, pues donde dice que su padre se llamaba Francisco Muti, debe decir Mutio, y donde se establece que el apellido de la madre y del abuelo es Loteguy, debe decir Lutegui. 3.o La partida de nacimiento de Estefanía por estar equivocada, pues donde dice Francisco Mutió, debe decir Mutio; donde dice Josefa Arotegui, debe decir Josefa Lutegui, y donde dice Martín Arotegui, debe decir Martín Lutegui. 4.o La partida de Leopoldina, por estar equivocado, pues donde dice Lotegui, debe decir Lutegui, y donde dice Martín Lotegui, debe decir Martín Lutegui. 5.o La partida de nacimiento de Sinforiana, por que en ella debe decir Sinforiana Javiera; y 6.o La partida de nacimiento de Isidra, por estar equivocada, donde dice llamarse Isidora, en vez de Isidra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.2-1233-v.sep.16.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña María Luisa Arce de Alonso y de Haydée Alonso Arce, se ha presentado don Martín Machiñena, por doña María Alonso de Machiñena, señorita Justa Alonso y don Fernando Alonso y Arce, en la representación que inviste, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Haydée Alonso, en la que se establece que falleció el día siete de Julio del corriente año, a las cinco de la tarde, cuando, en realidad, ese hecho ocurrió el día siguiente ocho de Julio, a las cuatro de la tarde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1185-v.sep.15.

**Segunda copia de escritura**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Gregoria de los Santos de Alves, solicitando segundas copias de una escritura", se ha presentado doña Gregoria de los Santos Alves solicitando la expedición de segundas copias de escritura, por haberse quemado las primeras, que habían sido formadas, respecto del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la planta urbana del Departamento de Rivera, señalado con el número siete de la manzana número trescientos cincuenta y tres, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Cordillera, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo. Dicho terreno lo hubo por compra a don Benito Segovia, según escritura de fecha ocho de Julio de mil novecientos dieciséis, autorizada en la ciudad de Mercedes por el escribano don Felipe Fernández Braga. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1178-v.sep.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carmen Gesuele, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.17-839-v.sep.17.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Rolando de Monzzoni o Monzoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Eduardo Días Falp, Actuario.

Sep.14-1526-v.sep.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Helena Platero de Nery, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.14-1525-v.sep.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferreyra o Ferrera y de María de la Candelaria Vera o María Vera de Ferreyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.13-1498-v.sep.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Gil o Gil Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.13-1497-v.sep.24.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eugenio Juan Agnese, o Eugenio o Ambrosio Agnesse, o Añez o Agnés o Añese, de doña Teresa Demicheli de Agnese o Angela Teresa Micheli o Michela o Demicheli, de doña María Amalia Agnese de Andrade, de doña Luisa Agnese de Olea o María Paulina Agnese, de doña Josefa Agnese o Josefa Agnese o Añez de Rivanera, de don Esteban Agnese y de don Manuel Andrade, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.12-1322-v.sep.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Teodoro Pitzer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.12-1389-v.sep.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Cornelia Litsch de Pitzer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.12-1473-v.sep.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Andrés Ceriani o Andrés Ceriani o Cheriani o Chiriani o Ciriano o Celliane y de Concepción Carabelli de Ceriani o Concepción o Asunta o Asunción Carabelli o Carabella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.9-1415-v.sep.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Sanguinet de Escudero o Enriqueta M. Sanguinet de Escudero Mederos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.9-1414-v.sep.19.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Carlos Biscia, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con cualquier derecho, así como a los antecesores de don Luis Viera, en la posesión y dominio del bien que se deslinda: Una fracción de terreno con sus edificios y demás anexos, ubicada en la manzana número setecientos noventa y cuatro de esta ciudad, y compuesta, según plano levantado en Diciembre de mil novecientos dos por el agrimensor Agustín Risso, de dos mil cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados, y veintiocho decímetros, encerrados en una figura irregular de seis lados rectos, con las siguientes dimensiones: treinta y tres metros la línea del frente al Oeste sobre la calle Ellauri; cincuenta y ocho metros con cincuenta y dos centímetros y diecisiete metros con cincuenta y siete centímetros, respectivamente, en sus dos lados del Sud, lindando con Prudencio Ellauri y sucesión de Emeterio Menéndez; veinte metros con ochenta y cuatro centímetros y veinte metros con noventa y seis centímetros en sus otros dos lados del Este, lindando, respectivamente, con Gustavo Herten y Agustín Naone, y ochenta y un metros con seis centímetros en el costado Norte, lindando en parte con terreno que fué de Francisco Piria y en parte con la calle Caridad. El inmueble deslindado está actualmente comprendido, casi en su totalidad, dentro del siguiente: Un terreno de forma irregular, que, según el plano levantado en Noviembre de 1920 por el agrimensor Pedro Bottaro Schenone, tiene la ubicación, área y linderos que se detalla a continuación. Está situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, manzana número setecientos noventa y cuatro, se compone de dos mil cuatrocientos setenta y cinco metros 71 decímetros cuadrados, deslindados así: por el Norte, en una línea de doce metros y otra de trece metros y cinco centímetros, con terrenos vendidos por Francisco Piria, y en una línea de cuarenta y cuatro metros y veinte centímetros da frente a la calle Caridad; por el Este, en una línea de dieciséis metros cuarenta y ocho centímetros y en otra de veintiún metros, linda con A. Naone; por el Sud, en una línea de diez metros y cuatro centímetros, con A. Naone; en otra de dieciséis metros y noventa y dos centímetros, con sucesión Menéndez, y en otra línea de treinta y siete metros y setenta y siete centímetros, con señores Ellauri, y por el Oeste, en una línea de doce metros veinte centímetros, linda con terrenos vendidos por Francisco Piria, y en otra de treinta y tres metros y cinco centímetros, da frente a la calle Ellauri. Está empadronado con el número ochenta y dos mil ochocientos setenta y nueve, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-

constar que el bien cuyo título por prescripción se demanda, es un sobrante de 952 metros aproximadamente, comprendidos en el inmueble deslindado en primer término, el cual, a su vez, está actualmente comprendido, casi en su totalidad, en el deslindado en segundo término. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.9-1396-v.oct.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Ribeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.8-1390-v.sep.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia o Felicia Teresa Repetto de Cattani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.8-1388-v.sep.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Montoya, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.7-1349-v.sep.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Giordano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.7-1350-v.sep.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Benenati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.7-1351-v.sep.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Fascioli de Carzoglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.7-1352-v.sep.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García o José García Garrido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.7-1353-v.sep.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Michelena de Valverde o Emichelena de Balberde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.7-1354-v.sep.17.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Rodolfo M. Jentschik, título por prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a unas sobras de terreno (15 metros 7.389 centímetros), hallados en un terreno de propiedad del señor Rodolfo Jentschik, situado en esta ciudad, cuyos límites y linderos, según el plano levantado por el agrimensor Daniel M. Reinante el 10 de Julio de 1919, son: 4 metros 54 centímetros de frente al Sud a la calle Recinto, antes Santa Teresa, por donde está designada su puerta con el número 359; al Oeste, mide 5 metros 20 centímetros, lindando con don M. V. Martínez y José Estévez; al Norte, tiene una línea de 2 metros 64 centímetros, contados desde el costado Oeste, y al finalizar ésa línea tiene otra que corre de Sud a Norte, y mide 2 metros 49 centímetros, al término de la cual tiene otra línea que va de Oeste a Este, y mide 4 metros 58 centímetros, y del punto terminal de la cual hay una línea que corre de Norte a Sud de 2 metros 16 centímetros, y de este punto otra línea de 2 metros 76 centímetros que va de Este a Oeste, y desde este punto tiene otra línea que da al Este, y mide 5 metros 23 centímetros, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.24-973-v.sep.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Malandra de Lapetina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.1.o-1203-v.sep.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Martínez o Elisa Martínez de Paniza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-1060-v.sep.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Aguerreberri o Aguerreberri de Marque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-858-v.sep.19.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Telesforo Arteaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.14-1512-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Timistocles Ortiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.14-1511-v.sep.26.

**Junta de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en los autos sucesorios de don Miguel Delgado, y a pedido de dicha sucesión, se convoca a los acreedores de la misma a la junta general a celebarse en la Oficina del Juzgado el día 23 del corriente, a las quince horas, a objeto de llegar a un acuerdo sobre la forma de liquidarse los bienes de aquélla. — Montevideo, Septiembre 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.14-1513-v.sep.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Francisca Landa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1485-v.sep.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Fernández Costas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1489-v.oct.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1488-v.sep.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Idobal Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1487-v.sep.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Bélinzon, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1486-v.sep.24.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión del teniente coronel Angel Bélinzom", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Angel Belinzon con Cesárea Pons, donde el apellido del contrayente aparece escrito Belinsone, debe establecerse Bélinzon. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1490-v.sep.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Colombo, citándose a la vez a todos los que se consideren intere-

sados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-1400-v.sep.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Goyenetche de Irigaray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, — Septiembre 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-1401-v.sep.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regulles, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Baltasara Nodar de Zas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concejto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.8-1364-v.oct.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aparicio Teixeira Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.7-1340-v.sep.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Reyes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.7-1341-v.sep.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Magariños Solsona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1298-v.sep.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Fausta Sosa de Gálvez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1299-v.sep.16.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pío Durbal Salari, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Pío Durbal Salari, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2060, ante V. S.a, como mejor proceda, me presento y digo: Que a los efectos de la ley que establece como requisito previo a la obtención del título de escribano, la información de vida y costumbres, vengo a producirla, proponiendo a los testigos Angel Alberto Moreno, con domicilio en Sierra 2106, y a José Morelli, con domicilio en Lavalleja 2010, a quienes la oficina examinará de acuerdo con el siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Opinión sobre la vida, honorabilidad y costumbres morales del compareciente; 3.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, a V. S.a pido se sirva disponer se reciba esta información, y hechas las publicaciones legales, se dé vista de aquélla al Ministerio Público, aprobándose luego con su conformidad. Fecho, que se me expida el testimonio pertinente y se archive este expediente Será justicia. — Pío Durbal Salari". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.5-1261-v.sep.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Dagnino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1300-v.sep.16

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rivero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1301-v.sep.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Ceriani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1302-v.sep.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Sacías, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1303-v.sep.16.

**Junta de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Arturo Llosas G., solicitando quitas y esperas", se convoca a los acreedores de dicho concurso para la junta que se celebrará el día 26 de Septiembre próximo, a las 15 horas, con objeto de nombrar nuevo síndico. Se les previene que la junta resolverá con los que concurran, y que deberán presentarse con justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1304-v.sep.26.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

**EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José de Viana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a Agustín, Petrona Concepción y Joaquina Carlota Arana y Viana, Dolores Viana de Arana y Francisca de Viana de Maza y sus hijos Julio, Agustina y Aureliano Maza, sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.**

Ag.23-951-v.sep.30.

**Emplazamiento**

**EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Enrique Hilje", se cita, llama y emplaza a los señores Almuth Margarita, Juan Federico, Gerhard, Herman Hinrich, Juan Diedrich y Elena Margarita Juana Hilje o Hilje, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.**

Ag.24-936-v.sep.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Tei, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma su derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.16-793-v.sep.16.

**Apertura de sucesión**

**EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor de Dovitiis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.**

Ag.16-792-v.sep.16.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

**Convocatoria**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los deudores de don José María dos Santos para la reunión que tendrá lugar el día 27 de Octubre próximo venidero, a las 11 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día 26 del corriente inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código.— Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.10-1425-v.oct.1.o.

**Quiebra**

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Sangiau y Vargas, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los señores fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Bernardo Barrere, dentro del término de cuarenta días. —Montevideo, Agosto 19 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.5-1287-v.sep.22.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Juan Avvico para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Inés Della Vedova, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.12-1461-v.oct.13.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Simón Firpo se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido paterno como Filpo, siendo Firpo. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.10-1430-v.sep.26.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Juan G. Zamora, o de don Juan Gil Zamora, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.9-1413-v.sep.19.

**Interdicción**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que por resolución de fecha 19 de Agosto del corriente año se ha decretado interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal de los esposos Américo Porta e Isolina Areco, y que ha sido ordenada en el juicio de divorcio seguido por la segunda contra el primero. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.9-1409-v.sep.19.

**Nombramiento de curadora interina**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que por resolución de fecha 24 de Junio del corriente año ha sido nombrada doña María José da Silveira curadora interina de su esposo, incapaz don Julio Poittevin. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.9-1404-v.sep.19.

**Separación de bienes**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que con fecha veintitrés de Agosto del corriente año se ha dictado sentencia definitiva decretando la separación de bienes de los esposos Salvador Olivera e Inés de Freitas, cuya sentencia ha recaído en el juicio de divorcio seguido por la segunda contra el primero, y se cita a la vez a todos los interesados, con término de treinta días, a los fines que correspondan. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.6-1307-v.sep.16.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Francisco Taboada para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Antonia Sanz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.5-1268-v.oct.5.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Angela Florinda Badaracco para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Severo Francisco Ongania, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.3-1234-v.oct.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Juan F. Vega para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Aída Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.31-1136-v.sep.30.

**Rectificación de partidas**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que en el expediente iniciado por doña Francisca Ferrari de Macció y otros, sobre rectificación de partidas, por sentencia de fecha nueve de Marzo del corriente año se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Marcelo Macció con Francisca Ferrari, la de nacimiento de Luis, y la de nacimiento de Juan, por aparecer en ellas los apellidos Machó, Machú y Machó, en vez de Macció, que les corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.7-1269-v.sep.22.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Miguel Antonio de la Precilla para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Grimbert, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.31-1142-v.sep.30.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que los señores Emilia, Pedro, Pascual, Roque, Luis y José Capocasale, se han presentado solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, por contener los siguientes errores: La de Enmilia: Por figurar el padre y el abuelo paterno con el apellido Capocasal, siendo Capocasale; la madre y el abuelo materno con el de Demarco, siendo La Marca; este último con el nombre de Domingo en vez de Umile, y la abuela materna con el apellido Ferrara, en lugar de Ferraro. La de Pedro: Por figurar el inscripto, el padre y el abuelo paterno con el apellido Capocasada, siendo Capocasale; la madre y el abuelo materno con el de Lamarco, siendo La Marca; la abuela paterna con el de Montarta, en vez de Moltalto, y la materna con el de Ferrar, siendo Ferraro. La de Pascual, por figurar el padre y el abuelo paterno con el apellido Capozoli, siendo Capocasale; la madre y el abuelo materno con el de Demarco, siendo La Marca; correspondiéndole a este último el nombre de Umile, y no Comulo; la abuela paterna con el de Montarte, siendo Montalto, y la materna con el de Ferrara, en vez de Ferraro. La de Roque, en la que aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Casal, en vez de Capocasale; la madre y el abuelo paterno con el de Demarque, en vez de La Marca; correspondiéndole a este último el nombre de Umile, en vez de Humilde, y la abuela paterna con el de Montarte, siendo Montalto. La de Luis, por figurar el padre y el abuelo paterno con el apellido Casales, en vez de Capocasale; la madre y el abuelo materno con el de Lamarque, siendo La Marca; correspondiéndole a este último el nombre de Umile, y no el de Umelo; la abuela paterna con el de Montarte, siendo Montalto, y la materna con el de Ferrare, siendo Ferraro. La de José, por figurar el padre y el abuelo paterno con el apellido Casales, en vez de Capocasale; la madre y el abuelo materno con el de Lamarque, siendo La Marca; la abuela paterna como Gaetana Montaldo, en vez de Cayetana Montalto, y la materna como Gaetana Ferrari, en vez de Cayetana Ferraro. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.5-1280-v.sep.19.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Augusto Tomasi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Isabel Benvenuto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.30-1127-v.sep.30.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Ana González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Alberto Marquois, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.30-1135-v.sep.30.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Harry Bridge para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Herminia Romero Lozada, así como para la audiencia del día 29 de Noviembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.23-950-v.sep.23.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Alejandro Poma para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Claudia Guillot, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.17-823-v.sep.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Uruguaya Lila Scotti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Daglio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.16-797-v.sep.16.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl Montero Bustamante, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en virtud de hallarse omitido el nombre de Raúl y aparecer en ella con el nombre de Isidoro, cuando debe decir Raúl Isidoro Jacinto Vera. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.9-1402-v.sep.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Asunta Bernavina de Magnani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.7-1331-v.sep.17.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Juan Turiello y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Lucía Turiello, por aparecer los padres de la inscripta con los nombres de Carmelo Torturello y de María Zarrille, en vez de Carmelo Pascasio Turiello y de María Lucía Zarrillo; 2.o La de nacimiento de Juan Turiello, por aparecer los padres del inscripto con los nombres de Carmelo Tortoriello y de María Zarrillo, en vez de Carmelo Pascasio Turiello y de María Lucía Zarrillo; 3.o La de nacimiento de María Luisa Turiello, por aparecer los padres de la inscripta con los nombre de Carmelo Torturello y de María Zarillo, en vez de Carmelo Pascasio Turiello y de María Lucía Zarrillo; 4.o La de nacimiento de José Justo Arredondo, por aparecer la madre del inscripto con el nombre de Constantina Tortorello, en vez de Constantina Turiello; 5.o La de nacimiento de Roberto Martín Arredondo, por aparecer la madre del inscripto con el nombre de Constantina Tortorelo, en vez de Constantina Turiello; 6.o La de nacimiento de María Constancia Arredondo, por aparecer la madre de la inscripta con el nombre de Constantina Tortorello, en vez de Constantina Turiello; y 7.o Las actas de reconocimientos y legitimaciones relativas a José Justo, Roberto Martín y María Constancia Arredondo, por aparecer en ellas el apellido de la madre como Tortorelo, en vez de Turiello, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.8-1378-v.sep.24.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Teodosia Ramos de Muñoz, solicitando la rectificación de la partida de óbito de su esposo don Juan Muñoz Martínez, por aparecer éste inscripto con el nombre y apellido de Manuel Muñoz

en vez de Juan Muñoz Martínez. Se hace es ta publicación a los efectos del artículo 7 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.6-1305-v.sep.22.

**Emplazamiento**
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Zoé Faglioni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gerardo Guerzoni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.
Sep.5-1170-v.oct.5.

**Emplazamiento**
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Pilar Vila, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Margalet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario. Ag.30-1110-v.sep.30.

**Emplazamiento**
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Luis Pellegri, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clorinda o Florinda Guastalli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario. Ag.18-854-v.sep.19.

**Emplazamiento**
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Pedro Estevan, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ballesteros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.17-834-v.sep.17.

**Emplazamiento**
**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduaguo, se cita y emplaza a doña Virginia Vidal Boluda, a fin de dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente García Sanchis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.** Jn.21-7969-v.sep.22.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón González, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 3 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Sep.9-1416-v.oct.10.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dominga Rivero de Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 3 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Sep.8-1382-v.oct.8.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Benito Moraes, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 23 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.30-1119-v.sep.30.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Guarino Faballe o doña Carmela Filomena Guarino de Favale, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 12 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.24-964-v.sep.24.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco García, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 16 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.23-947-v.sep.23.

**Apertura de sucesión**
**EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alejandro García da Rosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 12 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.**
Ag.17-822-v.sep.17.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

**Rectificación de partidas**
Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que ante este Juzgado y en el juicio sucesorio de don Pablo Angles se han presentado los interesados solicitando la rectificación de la partida de defunción del expresado causante, por decirse en ella indebidamente que los padres de éste se llamaban Pablo y Rosa, debiéndose haber dicho que ellos se llamaban José y María, pues eran sus verdaderos nombres. — Canelones, Septiembre 12 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Sep.14-1516-v.sep.30.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 1.o de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Sep.12-1445-v.sep.23.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mónico Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Sep.10-1436-v.sep.22.

**Rectificación de partidas**
Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia del titular, se lleva a conocimiento del público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Justo, en representación de los sucesores de don Enrique Moltini, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio del causante, en ella aparece con el apellido Multini, debiendo decir Moltini, y la esposa dice llamarse María Lapiña, debiendo decir Mariana Pini, y en las de nacimiento de Virginio y Enrique, se nombre al padre de estos inscriptos Multini y a la madre María Pini, debiendo decirse Moltini y Mariana Pini, por ser ellos los verdaderos; apareciendo igualmente mal escrito el apellido del abuelo paterno, pues dice Multini, por Moltini. — Canelones, Agosto 10 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Sep.5-1278-v.sep.19.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dominga Negro de Genta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 8 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Sep.6-1298-v.sep.15.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Sepúlveda de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 9 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Sep.6-1327-v.sep.16.

**Prescripción**
EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al titular, dictada en el expediente caratulado "Joaquín C. Sánchez, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno de labranza ubicada en el Sauce, sexta sección de este Departamento, sobre la margen izquierda del arroyo Toledo, lindante: al Norte, con la sucesión de Andrés Ruiz; al Sud, con Silvestre Guillén, hoy Andrés Palma; al Este, con el camino nacional de la cuchilla Grande, y al Oeste, con el arroyo Toledo, que lo separa del Departamento de Montevideo; la que mide una superficie de doce hectáreas nueve mil sesenta y siete metros, previniéndoseles que de no comparecer a este Juzgado dentro del término señalado se les designará defensor de oficio para que los represente en el expresado juicio. — Canelones, Agosto 11 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.23-958-v.set.23.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

**Emplazamiento**
En el juicio caratulado "José Cocino (hijo), título por prescripción", se cita, llama y emplaza a Ramón Alvarez, sucesores o causahabientes por cualquier título, para que comparezcan dentro del término de noventa días en este Juzgado, calle Ramón Alvarez esquina General Artigas, a contestar la demanda entablada y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio que los represente en todas las instancias. El inmueble cuya posesión por más de treinta años alega el actor es el siguiente: Dos solares de terreno ubicados en la manzana M de este pueblo, compuestos de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados, con frente al Este a la calle Libertad, entre las de Artes e Industrias, por su fondo, al Oeste, linda con José Luracio; al Norte, con Nuncio Minerva, y al Sud, con Julio Porta. — Pueblo La Paz, Agosto de 1921. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.
Ag.20-908-v.sep.19.

**Emplazamiento**
EDICTO — Por decreto del suscripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Canelones, dictado en el juicio iniciado por doña Dominga Canclini de Iraola, por prescripción, se cita, con emplazamiento por noventa días, a don Ramón Alvarez, sus sucesores universales o singulares, y a los que a cualquier título tengan derecho en contra un solar de terreno ubicado en esta villa, empadronado con el número 102, compuesto de una superficie de 312 metros 50 decímetros, comprendido dentro de los límites siguientes: al Norte, con la sucesión Sebastián Rosa; al Sur, calle Las Artes; al Este, doña Adela Scarzoni de Benati, y al Oeste, con Enrique Bianchi, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 282 del Código de Procedimiento se cita a los emplazados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — La Paz, Agosto 22 de 1921. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.
Ag.27-1032-v.sep.27.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

**Segunda copia de hijuela**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Vicenta López de Reverdito, segunda copia de una hijuela", se hace saber que se ha solicitado segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela que se le formó a la peticionante en los autos sucesorios de su padre Tiburcio López, y en la que prueba ser dueña de una fracción de campo ubicada en Tres Islas, caídas sus aguas a Fraile Muerto, séptima sección de este Departa-

miento, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas, ocho mil seiscientas veintiocho centiáreas. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Agosto 24 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.14-1503-v.oct.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Policarpo Lemes Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Melo, Agosto 26 de 1921. —Juan F. Furno, Actuario.

Sep.14-1502-v.sep.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cantalicia Fermina Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 23 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.14-1501-v.sep.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Yturrioz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 4 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.14-1499-v.sep.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cesário Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 15 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.14-1500-v.sep.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olympia Merces Correa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 8 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.18-846-v.sep.15.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Don Angel F. Farías, solicitando el nombramiento de un liquidador judicial", se emplaza a don Juan Finocchetti para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por apoderado en forma, en virtud de haber renunciado el doctor Alberto C. Mullin el poder que le confirió aquél, y bajo apercibimiento de cesar la representación investida. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo Agosto 27 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.5-1273-v.sep.16

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Adela Cresta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 8 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.14-1514-v.sep.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Bertoni de Battó, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.12-1466-v.sep.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Banchero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.12-1447-v.sep.23.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de doña Segundina Viega de Velazco, se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña Inés Velazco, doña Laurinda Viega y don Juan Viega, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que acepte por ellos la herencia y los represente en este juicio. — Colonia, Agosto 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.1.o-1188-v.sep.30.

**Empalzamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Carlos Brumetti, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que se le ha iniciado por don Jorge Borsarich por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiese lugar. — Colonia, Agosto 23 de 1921. — Juan Defranqui, Escribano Público.

Ag.30-1117-v.nov.30.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Sandalio Hernández, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Agosto 5 de 1921. — Miguel Federico.

Sep.6-1296-v.sep.15.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO**

**Interdicción**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "María Barrera contra su esposo Victorio Temesio, divorcio", se hace saber que por auto de fecha veinticuatro de Agosto próximo pasado se decretó la interdicción de los bienes de la sociedad conyugal formada por los expresados esposos Barrera-Temesio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Durazno, Septiembre 2 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.6-1326-v.sep.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rubino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 23 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.31-1186-v.sep.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Román González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepot para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 17 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.27-1035-v.sep.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Amaro, citándose y emplazándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto y especialmente al heredero Domingo Guzmán Benjamín Amaro para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 13 de 1921. —Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.13-726-v.nov.13.

**Citación**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República contra Alfredo Rovira Urioste, cobro de pesos", se cita por segunda vez al nombrado Alfredo Rovira Urioste para que comparezca ante este Juzgado en la audiencia del día 29 de Septiembre del año en curso, a las 11 horas, a fin de reconocer si es o no suya la firma que luce puesta al pie del documento que luce agregado en el expediente referido, bajo apercibimiento de tenerse por reconocida si no compareciere a dicha audiencia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 27 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.26-353-v.sep.29.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES**

**Apertura de testamentaría**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la testamentaría de Pedro Bacquerie, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 31 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.9-1408-v.oct.10.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Flores y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 20 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.30-1113-sep.30.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Andrés Pereyra, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 17 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.26-1019-v.sep.26.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Fermín Lujambio, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 18 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.27-1042-v.sep.27.

**Juicio en rebeldía**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber a don Ramón N. Arias que en el juicio que le ha promovido don Juan D. Anzolabehere, por embargo preventivo y cobro de pesos, ha recaído el auto siguiente: "Trinidad, Agosto 27 de 1921. — Vistos: En mérito de las resultancias de autos, de lo pedido en el otrosí del precedente escrito y de lo dispuesto por los artículos 843 y 844 del Código de Procedimiento Civil: Declárase en rebeldía al demandado Ramón N. Arias; háganse las publicaciones legales, y agregados los diarios correspondientes, vuelva para proveer a lo solicitado en lo principal. — Herrera. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, en Trinidad, a veintisiete de Agosto de mil novecientos veintiuno. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público". — Trinidad, Agosto 30 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.3-1255-v.sep.17.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisca Machín y Ruperto Pérez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 14 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.27-1041-v.sep.27.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Norberto Rómulo Aldecosea, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 10 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.17-817-v.sep.17.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Felipe Santiago Sosa, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 10 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.17-818-v.sep.17.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

**Rectificación de partidas.**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Benigna Ceferina Fernández de Albarenga, solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fructuoso Lafón Rodríguez, en su carácter de apoderado en dichos autos, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: La de defunción de la causante, que figura con el nombre de Ceferina Fernández de Albarenga, que debe decir Benigna Ceferina Fernández de Albarenga, que es el verdadero. La de matrimonio de Sinforoso Albarenga, en la que aparece la causante con el nombre de Severina, siendo que debe decir Benigna Ceferina, que es el legítimo; como asimismo en lo que respecta al apellido, que en vez de Alvarenga, debe decir Albarenga, que es el verdadero. En la de nacimiento de Justa Albarenga, en la que también aparece el nombre de la expresada causante como Severina, siendo que debe decir Benigna Ceferina Fernández de Albarenga, que son los verdaderos. En la de nacimiento de Florencia Albarenga, que figura el nombre de la madre como Severina, en vez de Benigna Ceferina, que es el verdadero. En las de nacimiento de Juana Albarenga, Sinforosa Blanca Albarenga, Santos Albarenga, Prudencio Albarenga, Cecilia Albarenga y Ciríaca Albarenga, en las que aparecen los nombres de la causante y del padre, respectivamente, como Severina y Severiana, en vez de Benigna Ceferina, y Alvarenga, en vez de Albarenga, que son los verdaderos; lo mismo que ocurre en las de nacimiento de Mauricio, Esteban, María Zulema, Inés y Rafael Albarenga, que también deben subsanarse los errores apuntados. En la de matrimonio con el primer esposo, Prudencio Cáceres, en la que dice Severina, en vez de Benigna Ceferina, que es el verdadero. En la de nacimiento de Martina Cáceres, que figura ésta con los nombres de Emeteria Celedonia, siendo que debe decir Martina, que es el verdadero, e hija de Benigna Ceferina, en vez de Ceferina. En las de nacimiento de Diego y Antonina Severina Cáceres, que figuran los nombres de la madre como Seferina y Severina, en vez de Benigna Ceferina, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Agosto 1.o de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.12-1452-v.sep.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmen Pintos de Izquierdo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 5 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.9-1406-v.sep.19.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Alberis Domingo Hernández, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amalio Pío Hernández, solicitando se rectifique la partida de nacimiento de su hijo Alberis Domingo Hernández, pues en ella figura con los nombres de Alberes Domingo, en vez de Alberis Domingo, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Agosto 27 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.7-1357-v.sep.23.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Camilo León y María León, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 11 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.5-1264-v.oct.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Trifón Goyeche, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presente na deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 31 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.2-1217-v.oct.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Isidro Bareiro para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 9 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.22-926-v.sep.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felicia Castillo de Ayala, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se prsenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 9 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.16-808-v.sep.16.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el expediente caratulado "Ubal y Pombal, quiebra", se cita, llama y emplaza al socio componente de dicha firma don Joaquín Pombal, para que comparezca a estar a derecho, dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que lo represente en los procedimientos de la quiebra. — Florida, Julio 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario

Jn 29-8156-v.sep.29.

**Declaración de quiebra y nombramiento de síndico**

EDICTO—De mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado en el día de hoy, por el cual se habilita la feria menor, ha sido declarada en quiebra la firma comercial, de Puntas de Maciel "Luis Bello", y en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existen pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolo: a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, también, de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Pedro Pastorini (hijo), nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Julio 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.16-232-v.sep.16.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Ramón Muniz, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 12 de 1921. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.13-1480-v.sep.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 24 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.13-1481-v.sep.24.

**Incapacidad**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber que se ha declarado incapaz a don Pedro Tanchia, proveyéndosele de curador a don Alejandro E. Requena, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Maldonado, Agosto 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.10-1444-v.sep.26.

**Incapacidad**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber que se ha declarado incapaz a doña María Montáñez de Delilla, proveyéndosele de curador a don Antonio Delilla, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Maldonado, Agosto 26 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.10-1442-v.sep.26.

**Incapacidad**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber que se ha declarado incapaz a don Cándido Márquez, proveyéndosele de curador a don Manuel P. Delgado haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Maldonado, Agosto 24 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.10-1443-v.sep.26.

**Segunda copia de hijuela**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se ha presentado ante este Juzgado don Isidro García solicitando se le expida segunda copia de la hijuela, por habérsele quemado, en la que le correspondía por herencia de su padre don Isidro García, una fracción de campo ubicada en la 6.a sección de este Departamento, compuesta de cuarenta hectáreas. A sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Agosto 24 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.3-1254-v.sep.17.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Froilán Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de noventa días, a la vez se le emplaza a los sucesores de don Florencio María Pereira para que dentro del expresado término concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 23 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.14-8010-v.nov.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Obdulia Silvera de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 15 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.24-979-v.sep.24.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, recaído en los autos caratulados "Sucesores de José Báez y Melitona de León, sobre prescripción treintenaria", se emplaza por el término de noventa días a doña Claudia, don Andrés y doña Exequiela Martínez o sus sucesores a cualquier título, lo mismo que a toda persona que se considere con derecho a un terreno ubicado en el distrito de La Laguna, primera sección de este Departamento, compuesto de una superficie de treinta hectáreas, dos mil ciento diecisiete metros, ocho decímetros, comprendido dentro de otra fracción mayor, que actualmente linda: al Norte, doña Emerenciana de León de Bernhardt, Antonio María de León y Domingo de León; al Sud, con terrenos de los sucesores de doña Melitona de León; al Este, camino por medio, con don Félix García, y al Oeste, con la Laguna del Sauce, para que dentro del expresado término se presenten a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Agosto 18 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.3-1253-v.dic.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio María de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 15 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.24-979-v.sep.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Aispuro, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 4 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.18-868-v.sep.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda Machado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Junio 10 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.15-770-v.sep.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina, Dolores y Angélica Cruz ado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.15-769-v.sep.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al pú-

blico la apertura de la sucesión de don Carmelo F. Muniz, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.15-768-v.sep.15.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 2 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.8-1367-v.oct.8.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Alvarez de Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Septiembre 3 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.8-1366-v.oct.8.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Asencio del Pino de Salazar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 3 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.7-1332-v.oct.7.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Gómez de Cáceres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 31 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.6-1308-v.oct.6.

### Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bonifacio N. Umpiérrez, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Alvino Corbo, rectificación de partida", en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Román Corbo, donde el nombre del inscripto aparece como llamándose Ramón, se establezca el verdadero, que es Román. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 30 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario
Sep.6-1309-v.sep.22.

### Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Mauricio Navarro, rectificación de partida", en los que solicita que encontrándose equivocada la partida de nacimiento de Ignacia Juana del Corazón de Jesús Navarro, en lo que respecta al nombre del padre de la inscripta, pues se ha puesto el nombre de Eugenio, se establezca el verdadero, que es Mauricio. Y a los de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. —Minas, Agosto 27 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.3-1248-v.sep.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulalio Juan Iturburo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.31-1156-v.sep.30

### Muerto intestado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que el día seis de Octubre del año mil novecientos veinte falleció intestado en el paraje El Aguila, octava sección judicial de este Departamento, don Mariano Malaguez, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Minas, Agosto 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.22-927-v.sep.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Suárez, citándose, a la vez, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.11-697-v.sep.12.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 21 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.9-633-v.oct.9.

### Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Angela Ferreira, remate de un panteón", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Ferreira para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en los autos mencionados que tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 19 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.15-7856-v.sep.15.

### Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de esta ciudad de Minas C. Rómulo Escudero, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidas por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal lo hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Carlos Brera los justificativos de sus respectivos créditos. — Minas, Junio 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.21-7970-v.sep.21.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, recaída en la acción promovida por don Cándido Silva, por investigación de la maternidad, en el juicio sucesorio de doña Cándida Silva, se emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia dejada por dicha causante para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 10 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.26-1016-v.sep.26.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos sucesorios de Bernardina Brun, se emplaza a los herederos de ésta para que comparezcan a estar a derecho en este Juicio que tramita ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Paysandú, Agosto 17 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.23-940-v.oct.23.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Antonio R. Cigaran, citándose a José Cigaran o a quien lo represente legalmente, y a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Junio 24 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.30-8018-v.sep.30.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, señor doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Benito Scotto, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 22 de 1921. —Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.
Ag.26-1018-v.sep.26.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se declara abierta la sucesión de don Angel Tesitore, y se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Septiembre 9 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.14-1519-v.sep.26.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Borzi de Giovanetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 8 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.13-1492-v.oct.13.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gerónima Duce de Descalzo o Descalzi, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 15 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.23-941-v.sep.23.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Pedro José Guillermo Lynch, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 11 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.18-874-v.sep.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Justa Madera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.6-72-v.oct.6.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Joaquina Piñeyro de Coria, Román P. y Humberto F. Coria, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 16 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.20-914-v.sep.19.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "Carmelo Roberto, sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos del expresado Carmelo Roberto para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días,

bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 31 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
Sep.3-1246-v.dic.3.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Vicente Iregui y María Bautista Pagola de Iregui, sucesiones, expediente sobre posesión notoria de estado civil", se ha presentado un escrito que, entre otras cosas, contiene el siguiente petitorio: "Que me ha sido imposible conseguir la partida de casamiento de los cónyuges Vicente Iregui y María Bautista Pagola de Iregui, así como la partida de bautismo de María Iregui, hija de los prenombrados cónyuges, hechos ambos ocurridos en España en los años 1860 y 1862, respectivamente; Que, además, existen algunos errores en las siguientes partidas: En la de defunción de María Bautista Pagola falta el nombre Bautista y el apellido se ha escrito Payola, en vez de Pagola, que es el verdadero. En la de defunción de Vicente Iregui se ha omitido el nombre de Bautista al mencionar a la esposa del causante, María Bautista Pagola, y, por último, en la de nacimiento de Juana María Iregui, se ha escrito el apellido del padre Vicente Iregui y el del abuelo Martín Iregui, Idegui, en vez de Iregui, como correspondía. Al efecto, pues, de justificar el estado civil de casados de los cónyuges Vicente Iregui y María Bautista Pagola de Iregui, y de las hijas legítimas de dichos cónyuges, de María Iregui, casada hoy con don Bernardo Darre, y Juana María Iregui, casada con don Pedro Etcheverry, así como a comprobar los errores padecidos en las actas mencionadas, vengo, de acuerdo con lo estatuído por los artículos 44 y siguientes del Código Civil, y 73 de la ley de Registro del Estado Civil, modificado por ley de 3 de Julio de 1912, a ofrecer la declaración de los vecinos don Domingo, don Juan Müller y don Pedro Zorazaya, a quienes V. S.a se servirá mandar interrogar al tenor de las siguientes preguntas: 1.o Si conoció a los cónyuges don Vicente Iregui y doña María Bautista Pagola; cuántos años hace de ello, y si le comprenden las generales de la ley; 2.o Digan si es cierto que ellos siempre se trataron como marido y mujer, presentándose recíprocamente en tal carácter a sus parientes, amigos y vecindario en general; 3.o Si sabe y le consta que el matrimonio prenombrado vivió siempre junto, y si esos hechos ocurrieron durante un lapso de tiempo mucho mayor de diez años; 4.o Si sabe y le consta que dicho matrimonio tenía dos hijas legítimas llamadas María, casada hoy con don Bernardo Darre, y Juana María, casada con don Pedro Etcheverry; 5.o Si a las expresadas María Iregui de Darre y Juana María Iregui de Etcheverry, los cónyuges Vicente Iregui y María Bautista Pagola de Iregui las trataron siempre como hijas legítimas, educándolas, proveyendo a su alimentación y vestidos, y presentándolas en el carácter de hijas legítimas a parientes, amigos y vecindario en general; 6.o Si es cierto que desde que conocieron a Vicente Iregui y María Bautista Pagola de Iregui y María Iregui de Darre y Juana María Iregui de Etcheverry, aquéllos eran reputados por todo el vecindario y sus relaciones principalmente como marido y mujer, y las últimas como hijas legítimas de los primeros, y si de ello hace mucho más de diez años; 7.o Digan cómo es cierto que los verdaderos nombres y apellidos de dichos cónyuges son Vicente Iregui y María Bautista Pagola, y que el apellido del padre del primero era Iregui, y no Idegui, y el del padre de la esposa Pagola, en vez de Payola; 8.o Por la razón de sus dichos. Que una vez reproducida la información ofrecida, V. S.a, en mérito de que de ella resultará, se ha de dignar declarar justificado el estado civil de casados de los cónyuges Vicente Iregui y María Bautista Pagola, y de hijas legítimas de los mismos, de María Iregui de Darre y Juana María Iregui de Etcheverry. También se servirá V. S.a mandar rectificar las actas de estado civil ya mencionadas, estableciendo en ellas los nombres de María Bautista Pagola, en vez de María Payola, y de Manuel Pagola, en vez de Manuel Payola, en la de defunción de la de defunción de la expresada causante. En la de defunción del causante debe establecerse que la esposa es María Bautista Pagola, en vez de María Pagola, y en la de nacimiento de Juana María Iregui debe sustituirse el apellido Idegui por el de Iregui, que es el verdadero, habiéndose dado el otro al padre y al abuelo. Que me permito llamar la atención de V. S.a sobre lo que resulta de las partidas mencionadas en el parágrafo II, donde se evidencia la posesión notoria del estado de casados de los cónyuges Iregui-Pagola. Y a efecto de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Fray Bentos, Agosto 22 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
*Sep.1.o-1194-v.sep.15.*

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lujambio, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 19 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
Ag.24-991-v.sep.24.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en los autos sucesorios de don Narciso José Félix Rosell, se cita, llama y emplaza a don Jaime Benito Rosell para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio y bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Agosto 9 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
Ag.13-755-v.nov.13.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Rodolfo Machado Sosa o de Souza, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 10 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Sep.14-1521-v.sep.26.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos "Laurentino da Fonseca y María Fausta de Meneses, divorcio y liquidación de la sociedad legal de bienes", se hace saber que se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la expresada sociedad legal para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, y bajo apercibimiento. — Rivera, Agosto 23 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Sep.6-1325-v.sep.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Boaventura Martins, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere luagr por derecho. — Rivera, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Sep.6-1324-v.sep.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Adriano Alvarez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 20 de 1921. Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Sep.3-1245-v.oct.3.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Enrique Díaz, quiebra, incidente para la fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado en el día quince de Febrero de mil novecientos veinte la época en que efectivamente cesó en sus pagos el fallido Enrique Díaz, y que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, el informe del síndico y la resolución del Juzgado sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Rivera, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez. Actuario.
Ag.31-1160-v.sep.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Saturnino Ibarra, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ag.31-1159-v.oct.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Luis da Rocha Osorio, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 1.o de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ag.20-897-v.sep.19.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamenal, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Valentina Cabrera de González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 2 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.13-1476-v.oct.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamenal, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sara López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presente a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.13-1475-v.oct.13.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Aretcona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Angel y María Caruso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 2 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.7-1359-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Aretcona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Antonia Bonilla de Quintián, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Agosto 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.7-1358-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dorotea Acosta de Domínguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 31 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.6-1313-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lelir Orbelino Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, zajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 30 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.6-1314-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Toribio Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante

este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 27 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.3-1249-v.oct.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramón de León, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.3-1250-v.oct.3.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Manuel Sena, Teresa Muñoz de Sena y Ladislao María Sena, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro de ese plazo comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 25 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.31-1153-v.nov.30.

**Remoción de curatela**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Agente Fiscal Letrado Departamental contra Plácido Terra, remoción de curatela", se hace saber que por sentencia de fecha veintitrés de Junio último que quedó ejecutoriada, fué repuesto el señor Plácido Terra en su cargo de curador del incapaz Juan Cosme Terra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Rocha, Julio 1.o de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.31-1152-v.sep.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Felicio de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 24 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.30-1112-v.sep.30.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Ulyses Pereyra y Olinda Pereyra de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.29-1086-v.sep.29.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Teresa Ana Picardo de Peyre contra Ernesto Peyre Herrera, divorcio", se hace saber que por auto de fecha 21 del corriente se decretó la interdicción general de bienes de la sociedad legal Peyre-Picardo.— Rocha, Agosto 22 de 1921.—Juan Cendán, Escribano.
Ag.29-1087-v.sep.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Matilde Barrios de Margol, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 13 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.24-984-v.sep.24.

**Incapacidad**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que por auto dictado con fecha nueve de Julio último en el expediente rotulado "Dimas Núñez, incapacidad", fué declarado incapaz el nombrado Dimas Núñez, habiéndose nombrado, por el mismo auto, como curador a su hijo Maximiano Núñez. — Rocha, Agosto 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.17-837-v.sep.17.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Abdón de los Santos y Dolores Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.
Ag.17-836-v.sep.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Amorín de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.15-771-v.sep.15

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Britos de de León, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.15-772-v.sep.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benigno Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.15-773-v.sep.15.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Juan A. Casterés y Cía. contra las sucesiones Ruperto Fernández y María Acosta, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a los sucesores de don Ruperto Fernández y de doña María Acosta de Fernández, sus sucesores o quienes sus derechos representen: doña Inés Fernández de Fernández, Celedonia Fernández de Sosa, Indalecia Fernández de Chalar, Eustaquio Fernández, Reginaldo Fernández y Damiana Fernández de Gaborit, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, haciéndose extensivo este emplazamiento a todos los interesados poseedores o los que por cualquier título se consideren con derechos a la propiedad ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Piedras, entre las de 18 de Julio y Treinta y Tres, como asimismo para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Junio 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.15-7352-v.sep.15.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Tomasa Gutiérrez de de León", se cita, llama y emplaza á los herederos o causahabientes Francisco, Vicente y Sebastiana de León para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-7675-v.sep.30.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO**

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Celedonia Pereira de Hernández, solicitando segunda copia de una escritura relativa a una fracción de chacra número 137 de la Colonia Lavalleja, compuesta de veintiocho hectáreas, cinco áreas y veintiséis centiáreas, que fué escriturada en Montevideo por adjudicación del Superior Gobierno el 10 de Julio de 1910, por ante el escribano don Zenón de Tezanos, y a favor de don Mamerto Pereira A los efectos de la ley, se hace la presente publicación. —Salto, Septiembre 3 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Sep.7-1361-v.sep.16

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Eusebio Martínez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 4 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Sep.13-1482-v.oct.13.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Victoriano Silva, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque aparece con el nombre de Victoriano Silva, cuando su verdadero nombre es José Victoriano Silva. Se hace la presente publicación por el término legal. — Salto, Septiembre 5 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Sep.10-1441-v.sep.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Urriaga, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 5 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Sep.10-1437-v.sep.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro D. Thevent, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 29 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Sep.10-1438-v.sep.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Gómez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho — Salto, Agosto 30 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Sep.7-1360-v.sep.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Zapata, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 3 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.10-664-v.nov.10.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Mehus, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 7 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.14-1504-v.sep.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Carrasco de Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 6 de 1921. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.12-1457-v.sep.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildo Bertoli, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 6 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.12-1456-v.sep.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos o Carlos Tiburcio Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presen-

ten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 18 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.12-1455-v.sep.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liseta Kaspar de Ernst, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 31 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.12-1454-v.sep.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Abreu, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 7 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.12-1453-v.sep.23.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Arroqui de Egusquiza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 5 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.9-1398-v.sep.19.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Carlos Elganda, como apoderado de la sucesión de doña María Elizate de Esponda, solicitando la rectificación de las actas de estado civil y partidas parroquiales presentadas, en el siguiente sentido: Los nombres de María Echondo, María Elizate, Pedro Elizate y apellidos Elizate y Echondo, que aparecen mal escritos, deben ser como quedan expresados. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —San José, Agosto 31 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.5-1263-v.sep.19.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Piedra Cueva, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 2 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.7-1328-v.sep.17.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa García de González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 2 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.7-1329-v.sep.17.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Acosta y de doña María Acosta, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Septiembre 1.o de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.5-1262-v.sep.15.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente seguido por Josefa Ibarburu de López contra Mario I Sallambehere, por cobro de arrendamientos, se cita, llama y emplaza a Mario I. Salambehere para que comparezca dentro del perentorio término de treinta días por sí o por medio de apoderado suficientemente instruído y expensado ante este Juzgado para que oponga las excepciones que tuviere y a estar a derecho, en virtud del embargo que se ha trabado en sus bienes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 10 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.14-1517-v.oct.14.

**Junta de acreedores**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita a los acreedores de don José Luis Rivas para la junta que tendrá lugar en la sala del Juzgado, calle Florida número 670 el día 14 de Octubre próximo, a las catorce horas, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta sesionará con los que concurran. —Mercedes, Agosto 23 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.12-1458-v.oct.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Gregoria Pedroso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 6 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.12-1448-v.oct.13.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Humberto Francisco Battro solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio del causante Pedro Battro e Inés Elena Quiñones, en cuanto se designa al primero con los nombres de Pedro Francisco, en vez de Pedro; B) Las de nacimiento de José Pedro, Juan Antonio Eusebio, Carlos Ladislao, Inés Seferina, María Catalina y Humberto Francisco Battro, en cuanto el nombre de la madre aparece Inés, en vez de Inés Elena, y la abuela paterna con los apellidos Camina y Camoma, en vez de Comina; C) La de nacimiento de Inés Seferina Battro, en cuanto se omitió hacer constar en el cuerpo del acta el segundo nombre puesto a la inscripta, no obstante hacer figurar los nombres en la nota marginal de dicha acta; D) La de nacimiento de Humberto Francisco Battro, en cuanto aparece escrito Umberto, en vez de Humberto. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 18 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.9-486-v.sep.24.

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Homero D. Cuevas, previniéndose en su consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Luis Maglia, los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Agosto 26 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.8-1385-v.oct.8.

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Luis Lambert, previniéndose en su consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Daniel Giola, los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Septiembre 1.o de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.8-1386-v.oct.8.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, en el expediente seguido por el Banco Italiano del Uruguay contra Mario I. Salambehere, por reconocimiento de firma, se cita, llama y emplaza a don Mario I. Salambehere para que comparezca dentro del perentorio término de treinta días, por sí o por medio de apoderado suficientemente instruído y expensado, ante este Juzgado, a practicar el reconocimiento del documento presentado y a estar a derecho en este asunto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 17 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.20-911-v.sep.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Secundina Clavijo de Luzardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 23 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.1.o-1197-v.sep.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Silva de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Agosto 17 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.26-1015-v.sep.26.

**Emplazamiento**

**EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Enrique Taselli para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Anita Bartolini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 4 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.**

Ag.9-640-v.nov.9.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Salomón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de veinte días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Septiembre 7 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.14-1520-v.oct.6.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Cassou Roque y Magdalena Firpo, y Eugenia, Margarita, Verónica Nicomeda y María Concepción Cassou, rectificación de partidas", don Mario Piguillem, en representación de las personas nombradas, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil, en las que se han padecido los errores que se enumeran en seguida: Partida de matrimonio de Roque Cassou y Magdalena Firpo: Donde dice Cassau, refiriéndose al apellido del contrayente, debe decir Cassou. Partida de nacimiento de Eugenia Cassou: Donde dice Firpon, aludiendo al apellido de la madre de la inscripta, debe decir Firpo. Partida de nacimiento de María Margarita Cassou: Donde dice que a la inscripta se le puesto el nombre de Margarita, debe decir María Margarita. Partida de nacimiento de Verónica Nicomeda Cassou: Donde dice que a la inscripta se le ha puesto el nombre de Nicomeda, debe decir Verónica Nicomeda; donde dice que la madre se llama María, debe decir Magdalena. Partida de nacimiento de María Concepción Cassou: Donde dice, refiriéndose al nombre de la madre de la inscripta que ésta se llama María, debe decir Magdalena. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1921. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Sep.2-1213-v.sep.16.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Cardozo Claudia y Gregorio, rectificación de partidas", el doctor Héctor Ferreira, en la representación acreditada en los autos sucesorios de doña Carlinda Motta, ha presentado un escrito solicitando la rectificación

de las siguientes partidas de estado civil, en las que se han padecido los errores que se enumeran en seguida: Partida de nacimiento de Claudia Cardozo: Donde dice que el padre del inscripto se llama Claudio, debe decir Claudino. Partida de nacimiento de Gregorio Cardozo: Donde dice que el nombre de la madre del inscripto es Jacinta, debe decir Carlinda. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.2-1214-v.sep.16.

### JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Constancio Blanes, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, calle Yi sin número, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Isabel, Agosto 16 de 1921. — Domingo Paunesse, Juez de Paz.

Sep.12-1462-v.sep.23.

### JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

**Quiebra**

En los autos caratulados "Nelson Carrasco, solicitando declaración de quiebra de Martín Elías (hijo)", que se tramita ante este Juzgado, ha recaído la siguiente resolución, que, literalmente transcripta, dice así: "4095. — Treinta y Tres, Agosto 3 de 1921. —Vistos: Por lo que resulta del expediente agregado por cordón, caratulado "Liga de Defensa Comercial contra Martín Elías (hijo), cobro de pesos", y en mérito a lo solicitado en lo principal del escrito de fojas 3, y lo dispuesto por los artículos 1572, 1575, 1578, 1580 y 1583 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Martín Elías (hijo), y, en consecuencia: 1.o Líbrese orden de arresto contra el fallido Martín Elías (hijo); 2.o Ocúpese judicialmente todos los bienes, libros, documentos y papeles; 3.o Decrétese la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al mismo; 4.o Prohíbese hacerle pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 5.o Intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 6.o Señálese el término de cuarenta y cinco días para que dentro de él los acreedores no prendarios, ni hipotecarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos; 7.o Nómbrase síndico provisorio, de acuerdo con el resultado del sorteo practicado, a don Juan Homitou; cometiéndose al señor Actuario la toma de la aceptación jurada del cargo; 8.o Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 del Código antes citado; 9.o Proceda el señor Actuario en la forma dispuesta por el artículo 1585 del cuerpo de leyes referido; 10. Hágase saber por oficio al Administrador Departamental de Correos la orden de detención de la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que deberá ser entregada al síndico, a los efectos dispuestos por el artículo 1587 del Código citado; 11. Cométese al Alguacil, asistido del Actuario, la ocupación de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido, debiendo, al efecto, lacrar y sellar las puertas, etc. que fuere necesario; y 12. Ofíciese a la Jefatura de Policía para el arresto del fallido y expídanse los edictos pertinentes. — Moreno". — Lo proveyó y firmó S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, en la ciudad de Treinta y Tres, a trece de Agosto de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — Treinta y Tres, Agosto 26 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.10-1434-v.oct.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Viera de Olmos y Martiniano Olmos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Julio 5 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.5-1290-v.sep.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Doroteo Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 5 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.5-1289-v.sep.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.5-1291-v.sep.15.

**Emplazamiento**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, y a pedido de parte interesada en los autos caratulados "Francisco Bezón, sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos doña Idalina Bezón, Juan Francisco Camilo, Dámasa, Jacona Nicasia, Ema, Indaleira Pía y Antonia María Bezón para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.27-1043-v.sep.27.

**Emplazamiento**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, y a pedido de parte interesada en los autos caratulados "María Josefa Bas, produciendo información posteriormente a la sucesión de don José Antonio Bas", se cita, llama y emplaza a los herederos Teodoro Mier Marcelo Vaz y Pilar Medina, para que comparezcan por sí o nombren un apoderado que los represente en el presente juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.20-909-v.sep.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.6-591-v.oct.6.

## REMATES JUDICIALES

**REMATE JUDICIAL**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Mario Menéndez Clara, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de dos fracciones de terreno de labranza ubicadas en la cuarta sección judicial de este Departamento, o sean las chacras números doce y quince del grupo trece de la tercera fracción del ejido de esta ciudad, compuestas la primera de veintidós hectáreas cuatro mil quinientos noventa y ocho metros cuadrados, y la segunda de veintitrés hectáreas nueve mil cuatrocientos noventa metros cuadrados, que, por estar unidas, forman un solo lote, que linda en conjunto: al Norte, con la chacra número once; al Sud, con la número dieciocho; al Este, con las números trece y dieciséis y al Oeste, con calle pública. Han sido tasadas a razón de 108 pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a esa tasación. Se mandan vender en los autos caratulados "Francisco González, venta para vender", y el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta en manos del infrascripto, a los efectos de derecho. — San José, Septiembre 9 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.14-1505-v.sep.29.

**JOSÉ L. LAUGAROU**

**JUDICIAL**

El miércoles 28 de Septiembre, a las 14 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

De diez solares de terreno, a 50 metros de la línea del tranvía que va al Cerro, en el Pueblo Victoria, camino al Cerro, con frente a las calles Arapey y 18 de Julio. Espléndida posición.

Con la ínfima base de $ 0.93 el metro cuadrado.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaída en exhorto del señor Juez Letrado Departamental del Salto, librado en los autos testamentarios de doña Camila Larriera de Williams, se hace saber que en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, el día 28 del corriente mes de Septiembre, a las 14 horas, se procederá, por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes, situados en el Pueblo Victoria: 1.o El lote número tres, compuesto por los siguientes solares: En la manzana 39|67 el número uno, compuesto de doscientos treinta y cinco metros cinco mil ochocientos setenta y ocho centímetros cuadrados, lindando: al Noroeste, en diez metros setenta y cuatro centímetros, con la calle Arapey; al Sureste, en igual extensión, con el solar veintitrés; al Nordeste, en veintiún metros cuarenta y siete centímetros, con el solar dos, y al Suroeste, en igual extensión, con terreno que fué de la sucesión Larriera de Williams. El número dos, compuesto de igual área que el anterior, lindando: al Nordeste, en veintiún metros cuarenta y siete centímetros, con el solar tres; al Suroeste, en igual extensión, con el uno; al Sureste, en diez metros setenta y cuatro centímetros, con el veintitrés, y al Nordoeste, en igual metraje, con la calle Arapey. El número tres, compuesto de doscientos cincuenta y ocho metros mil doscientos noventa y cinco centímetros, lindando: al Nordoeste, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle Arapey; al Sureste, en igual extensión, con el solar ocho; al Noreste, en treinta metros cinco centímetros, con el cuatro, y al Suroeste, en igual metraje, con los números dos y veintitrés. El número cuatro, compuesto de igual área que el anterior, lindando: al Noroeste, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle Arapey; al Sureste, en igual extensión, con el solar ocho; al Nordeste, en treinta metros cinco centímetros, con el solar cinco, y al Suroeste, en igual metraje, con el tres. El número cinco, compuesto de igual área que el anterior, lindando: al Nordoeste, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle Arapey; al Sureste, en igual extensión, con el solar ocho; al Noreste, en treinta metros cincuenta centímetros, con el seis, y al Suroeste, en igual extensión, con el cuatro. El número seis, compuesto de igual área que el anterior, lindando: al Nordoeste, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle Arapey; al Sureste, en igual metraje, con el solar ocho; al Nordeste, en treinta metros cinco centímetros, con el siete, y al Suroeste, en igual metraje, con el cinco; y Segundo: El lote número cuatro, compuesto de los siguientes solares: En la manzana 39|67, el número veinte, compuesto de trescientos sesenta y ocho metros nueve mil cuatrocientos cinco centímetros cuadrados, lindando: al Suroeste, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle 18 de Julio; al Nordeste, en igual extensión, con el solar catorce; al Nordoeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con el veintiuno, y al Sureste, en igual extensión, con el diecinueve. El veintiuno, compuesto de trescientos sesenta y nueve metros tres mil setecientos centímetros cuadrados, lindando: al Suroeste, en ocho metros sesenta centímetros, con la calle 18 de Julio; al Noreste, en igual extensión, con el solar nueve; al Noroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros con el veintidós, y al Sureste, en igual metraje, con el veinte. El número veintidós, de igual área que el anterior, lindando: al Suroeste, en ocho metros sesenta centímetros, con la calle 18 de Julio; al Noreste, en igual metraje, con el ocho; al Noroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con el veintitrés, y al Sureste, en igual extensión, con el veintiuno. El número veintitrés, compuesto de trescientos sesenta y ocho metros cinco mil diez centímetros cuadrados, lindando: al Suroeste, en ocho metros cincuenta y ocho centímetros, con la calle 18 de Julio; al Noreste, en igual metraje, con el solar tres; al Noroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con los números uno y dos y terreno que fué de la sucesión Larriera de Williams, y al Sureste, en igual metraje, con el solar veintidós. Se previene: Que las ventas mencionadas tendrán lugar por un precio no menor de noventa y tres centésimos el metro cuadrado, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle de los Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.13-1478-v.sep.28.

**VICTORICA Y MUIÑOS**

**JUDICIAL**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, en los autos "Testamentaría Dionisio Trillo", en el Padock de Maroñas, el día 24 de Septiembre de 1921, a las 15 horas y 30, se procederá a la venta en

remate público de los caballos de carrera "Pirincho y "War Days".
Nota — Los caballos se encuentran en exhibición en el Stud Sosa L. (Maroñas).
Sep.13-1491-v.sep.24.

S. D. LATORRE YEREGUI

Solar esquina con frente a la calle 8 de Octubre.
30 metros antes de llegar a la Curva de Maroñas. Excepcional ubicación.
EDICTO — por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Ciarlo contra las sucesiones de Pedro Bandenotte y María Angélica Saravia de Bandenotte y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del entrante Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el señor martillero don S. D. Latorre Yéregui, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno situado en el Barrio General Garzón, a inmediaciones de Maroñas, en este Departamento, señalado con el número 21 en el plano respectivo, manzana letra G, y se compone de 488 metros cuadrados y 9 decímetros, encerrados así: 9 metros 97 centímetros de frente al Este a la calle 18 de Julio; 59 metros 50 centímetros de frente también al Sud, por formar esquina, a la calle General Artigas; 54 metros 34 centímetros al Norte, lindando con el solar 20, y en la línea del fondo, al Oeste, mide 8 metros 59 centímetros, por donde linda con el solar 19. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía: 2.o que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Informes: Cerro Largo 1087.
Sep.12-1474-v.sep.28.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

El día 26 de Septiembre, a las 15, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno.
Remataré la casa-quinta sita en el Rincón del Cerro, con frente a la carretera a la Barra de Santa Lucía, compuesta de 5 piezas, cocina, letrina y con gran número de árboles frutales.
Base de venta: $ 2.000.00.
Y de acuerdo con el siguiente.
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Samguinet, dictado en los autos sucesorios de Mercedes Nieves de León, se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Septiembre, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública, sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario que lo es de tres mil pesos, del siguiente bien: Un terreno con sus edificios y mejoras, sito en el Rincón del Cerro, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número uno, compuesto de una hectárea, mil sesenta y ocho metros sesenta y cuatro decímetros y sesenta y cinco centímetros, que se deslindan así: cuarenta y nueve metros ochenta y siete centímetros de frente al Sudoeste a la carretera de la Barra de Santa Lucía, por doscientos veintiún metros noventa y cinco centímetros de fondo al Noreste, por donde linda con el lote siete, de Servando de León; por el Sudeste, con Francisco Elhordoy y Ladislao Acosta, y por el Nordoeste, con el lote dos, de Ramón de León, y cinco, de Juana de León. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados y el uno por ciento de comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Domicilio del martillero: calle Bradzen número 1961.
Sep.10-1422-v.sep.26.

DEOLINDO F. TIRELLI
JUDICIAL

Oportunidad excelente. De una hermosa fracción de campo en la 7.a sección del Departamento de Florida. Con la bajísima tasación de $ 4.014.00.
Que el día 5 de Octubre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, Zabala esquina *Piedras, venderé esta bien ubicada fracción* de campo, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro de los Santos", se hace saber al público que el día 5 de Octubre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero don Deolindo F. Tirelli, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de cincuenta hectáreas, diecisiete áreas, cincuenta y nueve centiáreas y ocho decímetros de campo de pastoreo, situado en el Sauce de Mansavillagra, 7.a sección del Departamento de Florida, lindando: por el Norte, con propiedad de Balbín Ríos; por otro lado, con Fortunata Guerrero; por otro lado, con don Gil Guerrero; por otro lado, con don José María Guerrero. Este bien ha sido tasado en la cantidad de cuatro mil catorce pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que son de cargo del comprador los gastos de la escritura y ratificación, los de compra y el impuesto universitario; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Más informes: al rematador, Durazno 1921.
Sep.10-1435-v.oct.5.

ROBERTO MORQUIO
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que el día 26 del corriente mes de Septiembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Roberto Morquio, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de un solar de terreno con las mejoras que le corresponden, ubicado en el Pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, y que, según plano de mensura suscripto por el agrimensor Vicente Irastorza en veinticinco de Agosto de mil novecientos doce, está señalado con el número quince de la manzana número ciento cuarenta y siete, y contiene una superficie de ciento veintinueve metros seis decímetros, que se deslindan así: siete metros diecisiete centímetros de frente al Sudeste a la calle denominada hoy Daymán; dieciocho metros también de frente al Sudoeste a la calle Artigas, pues forma esquina; siete metros catorce centímetros en la línea del fondo al Noroeste, lindando con el solar once y dieciocho metros en el costado Noreste, por donde linda con el solar catorce. Se previene que los gastos de escritura, certificados y demás, relativo, serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, así como de que esta venta ha sido ordenada en los autos seguidos por don Luis Brasesco contra la sucesión de don José Domingo Buffa, por ejecución de hipoteca, y cuyos antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Más informes, ocurrir Treinta y Tres número 1325, de 15 a 17 horas.
Sep.9-v.sep.24.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL
**Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo**

Rematará el día 25 del corriente el siguiente bien.
EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36526, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinticinco de Septiembre de 1921, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata, y del Alguacil don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana G-61, solar número 3, empadronado con el número 36526 del paraje denominado Pueblo Victoria, tasado en la cantidad de un mil doscientos noventa pesos ochenta centésimos, o sea setenta centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido linda: por el Norte, frente a la calle Heredia (antes Treinta y Tres), en donde forma esquina con la calle Laureles (antes Arapey); lindando por los otros dos lados con propietarios desconocidos. Dicho inmueble tiene una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (antes calle Tajes), Pantanoso. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Julio O. Dieux.
Sep.8-1379-v.sep.24.

ANTONIO S. ZORRILLA
**Juzgado L. de lo Civil de segundo turno**

Finca de bajos, calle San Salvador número 1961.
Base de venta: $ 4.950.00.
El jueves 22 de Septiembre, a las 16 horas y 30, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Viade de Espinosa", se hace saber al público que el día 22 del corriente, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la nueva ciudad, compuesto de seis metros ochenta y nueve centímetros de frente al Sud a la calle San Salvador, por donde está designada la puerta del edificio con el número 216, por 12 metros de fondo al Norte, por donde linda con Juan Monteverde; por el Este, con don Leonardo Ionte, y por el Oeste, con una finca vendida hoy a doña Clemencia Espinosa, encerrando una extensión superficial de 82 metros 68 decímetros. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la suma de $ 4.950.00; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Más informes: Misiones 1364.
Sep.7-1336-v.sep.22.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL
**Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo**

El día 25 del corriente remataré un solar de terreno, de acuerdo con el siguiente mandato:
EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36530, que se describirá, se hace saber al público que el día veinticinco de Septiembre de 1921, a las dieciséis horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata y del Alguacil don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, solar número 4 de la manzana 34-62, empadronado con el número 36530, del paraje denominado Pueblo Victoria, tasado en la cantidad de un mil trescientos ochenta y tres pesos, o sea a razón de un peso cincuenta centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos de frente al Sud sobre la Avenida Carlos María Ramírez (antes Cerro), por igual extensión en su contrafrente Norte, en donde linda con desconocido; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de sus lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con la sucesión Carlos A. de Zumarán y Enrique Goldini. Area superficial: novecientos trece metros cuadrados ocho mil quinientos veinticinco, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Julio O. Dieux.
Sep.3-1380-v.sep.25.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL
**Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo**

Rematará el día 25 del corriente el siguiente bien.
EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36528, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinticinco de Septiembre de 1921, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata, y del Alguacil "ad-hoc" don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno empadronado con el número 36528, ubicado en esta sección, solar número 8, manzana 34-62 del paraje denominado Pueblo Victoria, tasado en la cantidad de un mil trescientos dieciséis

pesos setenta centésimos, o sea a razón de setenta y cinco centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido tiene cuarenta y tres metros ochenta centímetros, más o menos, de frente al Noroeste, sobre la calle Laureles (antes Arapey), por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Alberto Dagnino y otros; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, sobre la calle Heredia (antes Treinta y Tres), que son también de frente, en donde forma esquina con la calle Laureles, por igual extensión en el otro lado, en donde linda con Juan Rossi. Area superficial: un mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados dos mil cien, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de un mil trescientos dieciséis pesos setenta centésimos, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Antes calle Tajes). — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Julio O. Dieux.

Sep.8-1381-v.sep.25.

**VICTORICA Y MUIÑOS**
JUDICIAL

Gran remate de campo el día 20 de Octubre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

Por ejecución de hipoteca. Remate almoneda y al mejor postor, 4.707 hectáreas 5.536 metros 3.950 centímetros.

Campo muy empastado. Se entregará de inmediato. Situado en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, a 10 kilómetros de la Estación Tranqueras y 30 de la ciudad de Rivera. A un paso de los frigoríficos de la frontera. Por lo tanto, campo de gran porvenir, cuenta con casa de material, con todas las comodidades. Pozo, molino, bebederos, etc.

Grandes montes naturales.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Calixto Martínez Buela, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Octubre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Mario E. Percovich en Mayo y Junio de 1911, de 4.707 hectáreas 5.536 metros y 3.950 centímetros cuadrados, deslindados así: al Norte la cuchila de Santa Ana, que lo separa de la República de los Estados Unidos del Brasil, y con gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del campo de don Pedro Etchegaray; al Este, con un gajo del arroyo Valiente o del Bañado, que lo separa del referido Pedro Etchegaray, y con campos de Manuel Joaquín Patulé; por el Oeste, con el arroyo Valiente, que lo separa de campos de don Floro Cardoso, Jacinto Brun y Fernando Muñoz, y con el arroyo del Potrero, que lo separa de la sucesión del señor Angel Bentos, y campos de Rosa Lema de Leites; y por el Sud, con el arroyo Valiente, que lo separa también del citado Etchegaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de cargo de dicho comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 599.480.07 centésimos. El término de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 70.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie L.

Por informes: al escritorio de los martilleros Victorica y Muiños, calle Galicia número 1008, Montevideo.

Sep.7-1338-v.oct.20.

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Rosa Marroig de Marroig", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Septiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 42 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 6 metros 87 centímetros de frente al Sud sobre la calle Canelones, donde su puerta está designada con el número 1015, por 21 metros 47 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con los sucesores de don Antonio María Pardo; por el Este, con don Juan Marroig, y por el Oeste, con doña María Antonia Casilda Capurro de Pereira Pintos. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 4.600.00. 2.o Acto continuo: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 43 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 142 metros 56 decímetros cuadrados, teniendo diez metros 80 centímetros de frente al Norte sobre la calle Canelones, donde sus puertas están designadas con los números 1010, 1012 y 1014, y 13 metros 20 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con don Florencio Elzaurdia; por el Este, con don Carlos Casaravila, y por el Oeste, con don Francisco Elzaurdia. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 5.000.00. 3.o Acto continuo: Tres solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen y le correspondan, situados en la manzana número 42 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto el primero de 3 metros 436 milímetros de frente al Sud sobre la calle Canelones, y 20 metros 616 milímetros de fondo al Norte, lindando con doña Delfina Ramos de Mas; por el Este, con don Antonio Pardo, y por el Oeste, con el siguiente, el cual se compone de siete metros 731 milímetros de frente al Sud sobre la calle Canelones, y 21 metros 475 milímetros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Oeste, con el señor Pardo, y por el Este, con el terreno anteriormente descripto, y el tercero se compone de 8 metros 590 milímetros de ancho al Oeste, por donde linda con don Antonio Pardo, y 5 metros 583 milímetros de largo, lindando: por el Sud, con el relacionado anteriormente; por el Norte, con doña Clara Martínez, y por el Este, con Brígida García. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 8.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. y el uno por ciento de comisión del remate, serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: al martillero. Pampas número 2008. Teléfono número 1463 (Aguada).

Sep.7-1339-v.sep.24.

**JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.**
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos "Intestados Oscar Giarde y Francisco Ricco", y por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, autos "Intestado José Camaño", venderemos, al mejor postor, el jueves 15 del corriente, a las 14 horas, muebles, ropas, baúles, colchones, sillas y variedad de mercadería, en nuestro salón de ventas, Zabala 1371.

Sep.6-1321-v.sep.15.

**ALBERTO RODRIGUEZ**
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día sábado 17 de Septiembre del año en curso, a las 14 horas, y en la calle Justicia número 2133, el rematador Alberto Rodríguez va a proceder a la venta, en remate público, al mejor postor, de las existencias de la casa de comercio, en el ramo de tienda, de don Alderigi Angelini, sita en la calle Justicia número 2133, existencias que se detallan en el inventario que luce a fojas 30 vuelta y siguientes de los autos de quiebra del prenombrado señor Angelini, autos que están en la Oficina Actuaria, Rincón número 478, a disposición de los interesados. Este remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Alderigi Angelini, quiebra". — Montevideo, Septiembre de 1921. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Sep.7-1330-v.sep.17.

**FLORENCIO MAÑOSAS**
JUDICIAL

El día 15 de Septiembre, a las 14 horas y 30, en el paraje conocido por "Chacra del General Esteban", Camino Cuchilla Grande e Instrucciones, próximo al almacén de "Pensado", remataré todos los muebles, herramientas agrícolas, animales, etc.

Esta venta fué dispuesta en los autos sucesorios del general don Ricardo Esteban, por orden de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules.

Informes, en el almacén de "Pensado" o al martillero, Avenida 18 de Julio número 1769. Teléfono La Uruguaya 1441 (Cordón).

Sep.6-1323-v.sep.15.

**RAUL M. DELUCCHI**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra Antonio Baccino, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Octubre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Dos fracciones de campo contiguas, con los edificios, alambrados y demás mejoras que contienen y le correspondan, ubicadas en Pan de Azúcar, 3.a. sección del Departamento de Maldonado, compuestas una de 98 hectáreas 88 áreas, 82 centiáreas y 29 decímetros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con Víctor Robaina; por el Sudeste, con Inés Sosa; por el Sudoeste, con Sebastián Viera, y por el Nordoeste, con Manuela Sosa; y la otra fracción se compone de 28 hectáreas 66 centiáreas y 25 decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, camino vecinal por medio, con Guillermo Lancaster; por el Sudoeste, con Miguel P. Larralde; por el Nordoeste, con Anselmo Lancaster, y por el Sudeste, con Víctor Robaina y con la fracción anteriormente descripta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Por datos e informes: escritorio del rematado, en la Bolsa de Comercio.

Sep.2-1223-v.oct.4.

**ALMONEDA**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra Héctor Rivas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Septiembre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderán en almoneda pública y al mejor postor, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, los siguientes bienes: Tres fracciones de campo con las mejoras que contengan y les correspondan, situadas en la 4.a sección del Departamento de Cerro Largo, y compuestas la primera de 56 hectáreas 971 metros 13 decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el río Yaguarón; por el Sur, con Pedro Cardozo, y por el Oeste, con la cañada del Minuano hasta la confluencia en el río Yaguarón, dividiendo el campo de Juan de Dios Arias; la segunda de 92 hectáreas 6.040 metros y 65 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con el río Yaguarón y una recta con Juan Pedro Franco; al Sur, otra recta divisoria con más campo de Héctor Rivas; al Sudeste, otra recta con Anarolino Machado; al Este, una línea quebrada, formada por dos rectas, lindando con Wáshington y Clotilde de Rocha, y al Oeste, una recta con Pedro Cardozo y otra con el señor Franco; y la tercera fracción se compone de 42 hectáreas 668 metros 64 decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con el río Yaguarón; por el Sudeste, una recta que divide con campo de Anarolino Cardozo Machado; al Este, otra línea con más campo del citado Cardozo Machado, y al Oeste, una línea quebrada, formada por dos rectas, dividiendo con más campo del señor Rivas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículos 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-952-v.sep.28.

**ALMONEDA**
**Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo**

Calle Mariano Sagasta núm. 66 (Pantanoso)

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36369, se hace público que el día 10 de Septiembre próximo, a las 11 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta núme-

ro 66, se venderá, por intermedio del pregonero, don Carlos María Canosa, asistido del Actuario especial, don Nicolás Cotignola, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el inmueble que se describirá a continuación. El inmueble referido, empadronado con el número 36369, ubicado en la manzana número 28-52 del Pueblo Victoria, tiene diez metros setenta y cuatro centímetros, más o menos, de frente al Sud sobre la calle Laureles (antes Arapey), por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Isabel A. de Milburn; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de los lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con Francisco Piria y con el solar empadronado con el número 36373, de propietario desconocido. Area superficial: 461 metros, más o menos. Solar número 14. Tasado a razón de setenta y cinco centésimos ($ 0.75) el metro cuadrado, o sea un total de trescientos cuarenta y cinco pesos con setenta y cinco centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Julio O. Dieux.

Ag.24-595-v.sep.17.

---

**SUBASTA PUBLICA**

**Juzgado L. Departamental de Cerro Largo**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictador en el expediente caratulado "Don Manuel Alemán, como curador de su hijo Ulises, por venta para comprar una fracción de campo y vender otra del mismo incapaz", se hace saber que el día doce de Septiembre próximo, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en subasta pública, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, de una fracción de campo situada en el Chuy, segunda sección de este Departamento, compuesta de cien hectáreas, 6.664 centiáreas y 50 decímetros, lindando: al Norte, una recta de mojones, dividiendo con campo de doña Julia Cuadro de Sosa; por el Sud, la cañada de Gaudencio y una línea de mojones, dividiendo, respectivamente, con campos de don José Gómez y de doña Isolina Gómez de Morales; por el Este, una recta de mojones, dividiendo con la fracción D, que se adjudicará a la heredera doña Atalía Alemán de Rodríguez, y por el Oeste, otra recta de mojones, dividiendo con la fracción B, que se adjudicará al heredero Julio Alemán, por un precio no menor de cincuenta y nueve pesos sesenta y dos centésimos la hectárea, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda del precio fijado. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 22 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.5-1272-v.sep.19.

---

**EJIDIO M. ZUNINO**

**Juzgado Letrado Departamental de Colonia**

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de doña Basilia Ferreyra de Sorondo, se hace saber al público que el día 24 de Septiembre próximo, a las quince horas, se va a proceder a la venta en remate almoneda, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Ejidio M. Zunino, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes inmuebles: de dicha sucesión, situados en esta ciudad: 1.o Cuatro lotes de terreno con un área total de 907 metros 06 decímetros, que lindan: al Norte, sucesión Díaz Arnesto; al Sur, calle Manuel de Lobo; al Este, calle América, y al Oeste, Valentina P. de Moris sobre la base de un peso el solar número 1; el número 2, 0.75 y 0.80 centésimos el número 3 y 4 por cada metro; y 2.o Cuatro lotes de terreno compuestos en junto de 7.378 metros 81 decímetros, que lindan, el número 1 y 2: al Norte, calle 18 de Julio; al Sur, calle Manuel de Lobo; al Este, calle pública, y al Oeste, sucesión Criado Pérez, y el número 3 y 4: al Norte, calle 18 de Julio; al Sur, sucesión Criado Pérez, y al Este y Oeste, calles públicas; sobre la base de 0.20 centésimos el metro. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Agosto 30 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.2-1215-v.sep.16.

---

**SUBASTA PUBLICA**

**Juzgado Letrado Departamental de Durazno**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en los autos "Angel Baffico, testamentaría", se hace saber al público que el día veintisiete del mes en curso, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, y por el Alguacil y suscripto Escribano, se procederá a la venta en subasta pública de los siguientes bienes inmuebles: Un terreno y el edificio en él construído, situado el terreno en la calle 18 de Julio esquina Maciel, de esta ciudad, compuesto de diez metros sesenta y dos centímetros de frente al Norte sobre la primera calle, por treinta y tres metros treinta centímetros de fondo al Sur, por donde linda con otro terreno que se expresará, y que, por ser esquina, da frente también al Este a la calle Maciel, y por el Oeste, linda con don Ricardo Sierra; encerrando este terreno un área superficial de trescientos cincuenta y tres metros seis mil cuatrocientos sesenta centímetros. Más otra fracción de terreno compuesta de una superficie de setenta y cinco metros nueve mil doscientos trece centímetros, que se deslindan así: siete metros veintiún centímetros de frente al Este sobre la calle Francisco A. Maciel, por diez metros cincuenta y tres centímetros en la parte Norte, por donde linda con el terreno descripto en primer término; diez metros cincuenta y tres centímetros en la línea Sur, por donde linda con don Ricardo Sierra, y siete metros veintiún centímetros en la línea Oeste, por donde linda con el nombrado Sierra. Más la propiedad que comprende la parte superior del edificio construído sobre la fracción B del plano del agrimensor Floro J. de Souza, levantado en Abril de mil novecientos diecinueve, desde una altura de tres metros veinte centímetros. Se previene que estos inmuebles serán vendidos en un solo lote por precio que exceda de nueve mil quinientos pesos; que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. —Durazno, Septiembre 2 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.6-1318-v.sep.24.

---

**REMATE JUDICIAL**

**Juzgado Letrado Departamental de Flores**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día treinta del corriente, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado de esta ciudad, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta, al mejor postor, de las siguientes propiedades: A) Un terreno con el edificio, cerco y demás mejoras que contiene, que forma parte de los solares cinco y siete, manzana ciento tres, en esta ciudad, compuesto de quinientos noventa y siete metros treinta decímetros, que linda: al Norte, con la calle Santísima Trinidad; al Sur, con terreno de la Usina Eléctrica; al Este, con más terreno de los señores Laurnaga y la calle Feliciano Viera, y al Oeste, con la sucesión de don Luis Vago. B) Otro terreno con el edificio, cercos y demás mejoras que contiene, que forma parte del solar número tres, manzana ciento diecinueve, en esta ciudad, compuesto de cuatrocientos sesenta y un metros veintisiete decímetros, que lindan: al Norte, con don Pedro Saldún y Alfredo Olivera Calamet; al Sur, con los sucesores de don Manuel del Pino; al Este, con la calle Feliciano Viera, y al Oeste, con los sucesores de doña Jesús Escalera. C) Otro terreno con el edificio, cerco y demás mejoras que contiene, señalado en el plano topográfico de esta ciudad con el número dos, manzana ciento treinta y nueve, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros que lindan: al Norte, con don Máximo Bermúdez; al Sur, con la calle Fray Ubeda; al Este, con don Antonio López, y al Oeste, con la calle Sarandí. D) Otro terreno con el edificio, cerco y demás mejoras que contiene, señalado en el plano topográfico de esta ciudad con el número ocho, manzana ochenta y uno, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, que linda: al Norte, con la calle Presidente Berro; al Sur, con el solar número seis; al Este, con el número siete, y al Oeste, con la calle Cerro Largo. E) Un terreno de chacra con las poblaciones alambrados y demás mejoras, señalado en el plano del ejido de esta ciudad como chacras y sobras en la fracción tercera, grupo número tres, chacra número ocho, mojones siete y ocho, compuesto de veintitrés hectáreas cinco mil metros, que lindan con José Silva y Juan J. Carbajal; al Sur, con Juan Luis Laplume y terreno municipal; al Este, con la cañada Blanca por medio, con Esteban Sollana. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "El Banco de la República con Francisco J. Laurnaga y otros, ejecución de hipoteca", y que el mejor postor consignará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta; B) Que llegadas las dieciséis horas el remate continuará siempre que haya postores que sucesivamente vayan mejorando sus ofertas; C) Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria.— Trinidad, Septiembre 7 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.13-1484-v.sep.29.

---

**JOSE E. SILVA**

**Juzgado Letrado Departamental de Florida**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Ubal y Pombal, quiebra", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes y días subsiguientes, de las horas 14 a las 18, y de las 20 a las 22, el martillero don José E. Silva, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en remate público y dinero de contado, de todas las mercaderías pertenecientes a los concursados Ubal y Pombal, por un precio no menor al de la tasación que luce aprobada en autos, cuyo detalle de mercaderías y referida tasación se encuentra a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado Departamental. Se previene al público que el remate tendrá lugar en el local donde existía la casa de comercio de los nombrados Ubal y Pombal, en esta ciudad, calle Faustino López número 427.— Florida, Septiembre 6 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.8-1384-v.sep.17.

---

**ANTONIO MARIA FERNANDEZ**

**Juzgado Letrado Departamental de Florida**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos sucesorios de Camilo Leiva, Marcelina y Toribia Jardín, se hace saber al público que el día treinta del corriente mes, a las 16 horas, el martillero don Antonio María Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, y en el vestíbulo de este Juzgado, a la venta en remate público, y por oferta que no baje de mil doscientos sesenta y seis pesos seis centésimos, del siguiente bien: Un terreno solar con las construcciones que contiene, situado en la Estación La Cruz, de este Departamento, compuesto de cincuenta metros de frente al Este sobre calle pública, por cincuenta metros de fondo al Oeste, que por formar esquina dan también frente al Norte sobre calle, lindando por el Sud, con los solares números 3 y 4, y por el Oeste, con los números 7 y 8. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su compra, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los gastos de escrituración, incluso los certificados serán de cuenta del comprador. — Florida, Septiembre 2 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.7-1356-v.sep.27.

---

**EUSEBIO LORENZO**

REMATE JUDICIAL

**Juzgado Letrado Departamental de Florida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Sucesiones de Miguel Dionisio y Manuela Icasuriaga, y Bartolo E. Icasuriaga, curador de ausentes", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes, a las 15 horas, el martillero don Eusebio Lorenzo, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, y en el vestíbulo del mismo, procederá a la venta en remate público, y con base de ochenta y ocho pesos, por cada hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la costa del arroyo Pintado, de este Departamento, compuesta de veintiséis hectáreas, tres mil ciento noventa y un metros, veinte decímetros, que linda: al Norte, con don Vicente Ruétalo y la fracción número 16, de Miguel S. Icasuriaga; al Sud, con la fracción 9, de Loreto Icasuriaga; al Este, la fracción 7, de Miguel Icasuriaga, y al Oeste, con las fracciones 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del monte, adjudicadas, respectivamente, a doña Carmen García, don Isaac Castro, doña Amelia Florencia, doña Petrona, don Leopoldo Eugenio, don Anastasio Vicente y don Miguel Icasuriaga, y con el arroyo Pintado. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los gastos de escritura, certificados, impuestos universitarios y demás inherentes a la compraventa serán de cuenta del comprador. — Florida, Septiembre 2 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.6-1319-v.sep.22.

---

**LUIS PLANEL**

**Juzgado L. Departamental de Paysandú**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Francisco Coccaro, sucesión", se hace saber que el día veintitrés del corriente mes, de las quince a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Luis Planel, con asistencia del Alguacil y Actuario, y por un precio no menor de ciento cincuenta pesos, a la venta en remate de un solar de terreno situado en esta ciudad, en la manzana número ciento noventa y ocho, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, lindando: por el Este, con la calle Plata; por el Sud, la calle Solís; por el Norte, doña Modesta González, y por el Oeste, se ignora. Se previene: Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía, y que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en esta Oficina, calle Plata número 120 (altos), a disposición de los interesados. — Paysandú, Septiembre 2 de 1921. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.6-1315-v.sep.22.

**RECAREDO UGARTE**

**Juzgado L. Departamental de Paysandú**

**REMATE JUDICIAL**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Juan Bautista Arralde, sucesión", se hace saber que por el martillero don Recaredo Ugarte, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá el día veintidós del entrante mes de Septiembre, de quince a dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a la venta, por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes, ubicados en esta ciudad: 1.o Una fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en la esquina de las calles 8 de Octubre y Artes, con una extensión superficial de ciento setenta y tres metros veintitrés decímetros y cincuenta centímetros; 2.o Otra fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en la calle 8 de Octubre entre Artes y Convención, manzana número 133, con una extensión superficial de ochocientos veintisiete metros treinta y un decímetros, veinticinco centímetros cuadrados; 3.o Otra fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en la calle Ituzaingó esquina Juncal, con un área de mil ochocientos treinta y siete metros, lindando: por el Norte y Este, con las calles referidas, y por el Sud y Oeste, con Pedro Villalpando y Antonio López; y 4.o Otro terreno con sus mejoras, ubicado en las calles Charrúa y Plata, con una extensión superficial de cuatrocientos sesenta y un metros dieciséete decímetros, lindando: por el Norte y Oeste, con aquellas calles, y por el Sud y Este, con Leonarda Ruiz y Domingo Guarejo; tasados el primero en dos pesos cincuenta centésimos el metro, importa cuatrocientos sesenta pesos cincuenta y ocho centésimos; el segundo, en tres pesos el metro, importa dos mil cuatrocientos ochenta y un pesos noventa y cuatro centésimos; el tercero, en ochenta centésimos el metro, importa mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos con sesenta centésimos, y cuarto, en un peso y vente centésimos el metro, importa quinientos cincuenta y tres pesos y cuarenta centésimos. Se previene que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía. — Paysandú, Agosto 31 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.6-1316-v.sep.22.

# COMERCIALES

## Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he comprometido en venta al señor Carlos Gallo mi casa de comercio instalada en esta ciudad, calle Sarandí, en los ramos de barbería y peluquería. A los efectos pertinentes hago esta publicación por el término de treinta días. — Rivera, Octubre 8 de 1921. — Juan C. Mazzitelli.

Sep.14-1528-v.oct.5.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de comercio de envases teníamos establecida en esta Capital, en las calles Domingo Aramburú y J. L. Terra, bajo el rubro de Vicente Parrilla y Cía. El socio Vicente Parrilla, quien continuará por su sola cuenta el mismo negocio, se hace cargo del pasivo, y de todas las mercaderías existentes, quedando a favor del socio Alberto Vaccaro el cobro de las cuentas adeudadas a la sociedad al día 1.o de Septiembre de 1921. Los reclamos deberán hacerse dentro del término y forma legal al domicilio indicado. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. —Vicente Parrilla. — Alberto Vaccaro.

Sep.14-1515-v.oct.5.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que hemos vendido a favor de don Orestes A. Federico nuestra casa de comercio establecida en la calle Convención y Sarandí, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. — Paysandú, Septiembre 12 de 1921. — Ventura F. Federico. — José Antúnez.

Sep.4-1518-v.oct.5.

## Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de J. de Lilla y Cía., separándose de ella la señora María Pita de Sastre, que por sí y por sus menores hijas representaba al socio fallecido don Juan Sastre, y quedando el activo y pasivo social a cargo de la nueva firma H. de Lilla y Cía., formada por el señor José de Lilla, como socio comanditario, y el señor Humberto de Lilla, como socio solidario. — Montevideo, Septiembre 13 de 1921. — J. de Lilla y Compañía.

Sep.13-1479-v.oct.3.

## Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Victoriano Facal mi casa de comercio del ramo de comestibles situada en esta ciudad, calle Maldonado número 861. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 11 de 1921. —Pantaleón Arroyo.

Sep.13-1483-v.oct.3.

## Al comercio y al público

Tenemos el agrado de hacer saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Julio Mario Pérez Fernández el 7 del corriente hemos vendido a la firma social Giacummo y Hnos. la casa comercial que en el ramo de garage, denominado "Garage Maldonado", giraba en esta plaza bajo la firma social de Jubín y Cía., quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de la misma. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Antonio Jubín. — Amílcar Morodo.

Sep.13-1496-v.oct.3.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos en el establecimiento de panadería "Mortero", situada en la calle Lavalleja número 1657, quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio don Juan M. Alvarez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 10 de 1921. — Pedro C. Martínez. — Juan M. Alvarez.

Sep.13-1493-v.oct.3.

## Al comercio y al público

Se avisa al público y al comercio en general que don Nicolás Alvaro vendió a don Salomón Amiel, con fecha de hoy, el negocio de peluquería que tiene establecido en la calle 25 de Agosto número 343. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Salomón M. Amiel. — Nicolás Alvaro.

Sep.12-1465-v.oct.2.

## Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender la marca y el negocio del "City Oil" a favor de don H. C. Greenberg, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en el escritorio de este señor, calle Ituzaingó número 1467, con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 10 de 1921. — Horacio Maldonado.

Sep.12-1463-v.oct.2.

## Negocio vendido

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio en los ramos de almacén y depósito de cereales establecida en la calle Larrañaga y Cervantes, al señor Ernesto Landa. — Salto, Agosto 31 de 1921. — Lucas O. Píriz.

Sep.10-1440-v.oct.1.o.

## Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público e ngeneral que hemos contratado vender a los señores Cardarello y Brun nuestra casa de comercio situada en la calle Nueva Granada número 176 (Villa del Cerro), notificando a todos nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre de 1921. — López y Hermanos.

Sep.10-1432-v.oct.1.o.

## Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido a los señores Jorge Musé y Elías Abichacra mi casa de comercio que en el ramo de tienda tengo establecida en la calle Uruguay esquina Piedras, de esta ciudad. — Salto, Septiembre 5 de 1921. — Nicolás C. Gobaira.

Sep.10-1439-v.oct.1.o.

## Venta de curtiembre

A los efectos legales hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Pedro Galán el comercio que en el ramo de curtiembre tengo establecido en el camino San Carlos entre Cuchilla Grande y camino Maldonado, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones del caso en la calle Galicia número 1124. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Pedro Barone.

Sep.10-1426-v.sep.30.

## Compañía Uruguaya de Cemento Portland

**(SOCIEDAD ANONIMA)**

**Convocatoria**

Por resolución del Directorio, tomada en sesión del 7 del corriente, y de acuerdo con los artículos 39 y 40 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la segunda asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 29 del corriente, a la hora 17, en la calle Piedras número 387, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Consideración de las resoluciones tomadas por el Directorio en la sesión del 7 del corriente sobre reforma del artículo 5.o de los Estatutos, repartición de utilidades y colocación de las acciones a emitirse.

Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los Estatutos, según la cual, para tener derecho a concurrir a la asamblea, para la que se les convoca, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación al 29 del corriente, debiendo recabar recibo, que les servirá de entrada a la asamblea, con indicación del número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — El Secretario.

Sep.9-1399-v.sep.28.

## Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el ramo de casa de remates y comisiones en general, con asiento fijo en la calle 25 de Mayo número 568, que giraba bajo la denominación de Rodríguez y Barnech, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan P. Rodríguez, a quien debe dirigirse cualquier reclamación que tenga que hacerse. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Septiembre 1.o de 1921. — G. Barnech. — Juan P. Rodríguez.

Sep.9-1397-v.sep.30.

## Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 27 de Agosto próximo pasado, en amigable y común acuerdo, ha dejado de pertenecer a la razón social E. Fabbri e Hijo y Compañía, que en esta plaza gira con fábrica de estatuas, sita en la calle Guaviyú número 2384, el ex socio del señor Luis Bastiani, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social. Hacemos estas publicaciones a los fines que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Jacobo Fabbri. — Bartolomé Fabbri. — Domingo Fabbri. — Juan Bastiani.

Sep.9-1395-v.sep.30.

## Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha ha ingresado a la casa de comercio de esta plaza, con ramo de librería y juguetería, calle Rivera número 2036, y que giraba bajo la firma de Juan B. Alari, el señor don Juan Antonio Vico, en calidad de socio, quedando así establecida la razón social que en adelante girará Alari y Vico. A los efectos legales de la ley de la materia, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Juan B. Alari.

Sep.9-1419-v.sep.30.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Lorenzo Novaro el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Maldonado esquina Cuchilla Grande, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Antonio Lavezzo.

Sep.9-1418-v.sep.30.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Isidoro Vidal López el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cuñapirú número 1951, esquina Constitución, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — José Armone.

Sep.9-1417-v.sep.30.

## Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a mis consocios José Martínez y Manuel García. la parte que me correspondía en la casa de comercio "Restaurant, Posada y Cervecería Mouriño", situada en la calle Juncal número 1549, haciéndose cargo los compradores de todo su activo y pasivo. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — José Castiñeira. — José Martínez. — Manuel García.

Sep.9-1412-v.sep.30.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público en general hacemos saber que hemos vendido a los señores Moro y Bernengo el comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en la calle Cuñapirú número 1615. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre de 1921. — Carlos G. Funes y Compañía.

Sep.9-1405-v.sep.30.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a los acreedores de la firma Viuda e Hijos de Eladio Zavala, de Melo, Departamento de Cerro Largo, que no hayan suscripto el arreglo que dicha firma tiene proyectado con sus acreedores que, de acuerdo con este convenio, todo el activo de la citada firma será liquidado con intervención de la Liga de Defensa Comercial, para prorratear su producto entre los firmantes de aquél, y que, en consecuencia, dicha Liga, no reconocerá crédito alguno que no resulte del mismo convenio, o que no le haya sido presentado dentro de los treinta días de esta publicación. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921.

Sep.9-1403-v.sep.30.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por escritura de fecha 1.o de Septiembre corriente, autorizada por el escribano don Isidoro A. Furriol he vendido al señor Aníbal M. Surraco el establecimiento de lechería que tenía en la Estación Olmos, sección de Pando, siendo de cuenta del suscripto el pago de toda deuda que resulte de fecha anterior a la venta, haciendo esta publicación a los efectos de la ley. — Pando, Septiembre 6 de 1921. — Juan M. Sánchez.

Sep.8-1363-v.sep.29.

## Disolución de sociedad

Participamos que con esta fecha, y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Di Paula y Vacca en el ramo de fábrica de calzado, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Antonio Di Paula. Todo el que se crea con algún derecho debe presentar con los justificativos de su crédito dentro del término de treinta días a la casa calle Uruguay número 1700, todos los días hábiles; pasado ese término no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Antonio di Paula. — Pedro Vacca.

Sep.8-1362-v.sep.29.

## Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta ciudad de Tacuarembó el 3 del corriente mes y año ante el escribano doctor Celedonio Nin y Silva, se disolvió totalmente la sociedad colectiva que giraba en esta localidad bajo la razón social de A. Romay y Cía., en virtud de la expiración del término por el que había sido constituída, quedando encargados los ex socios don Arturo Romay y don Alfredo Romay del pago de las deudas y del cobro de los créditos de la extinguida firma, pasando el almacén, ferretería y barraca de la misma a ser de la exclusiva propiedad de don Alfredo Romay, y la tienda, zapatería y mercería de dicha sociedad, a ser de la exclusiva pertenencia de don Arturo Romay. — Tacuarembó, Septiembre 5 de 1921. — Arturo Romay. — Luis Rey. —Alfredo Romay.

Sep.8-1365-v.sep.29.

## Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Sebastián Comotto la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situado en la calle Magallanes número 2001, esquina Venezuela, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Juan Pessano.

Sep.7-1337-v.sep.27.

## Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio en general que he prometido vender las existencias y alquilar el local y patente de mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas que poseo en Cardozo (Departamento de San José), a los señores Torre Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Cardozo, segunda sección judicial de San José. Septiembre 6 de 1921. — Santiago López. — Torre Hermanos.

Sep.8-1385-v.oct.8.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público en general se hace saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido al señor Aurelio Palma los establecimientos denominados "Casa Palma", con domicilio en esta ciudad, calle 18 de Julio número 999, y Yí número 1285, por ante el escribano Manuel Dezama Muñoz, en esta fecha, en el ramo de confecciones — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Alfredo Henderson.

Sep.7-1243-v.sep.27.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver, de común acuerdo, la sociedad que giraba en este paraje bajo la razón social de Grille y Barbat, quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio don Antonio Grille. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Mansavillagra; Septiembre 1.o de 1921. — Grille y Barbat.

Sep.7-1349-v.sep.27.

## Sociedad Anónima "Skogland Line"

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose obtenido el quórum establecido por los Estatutos para la celebración de una asamblea general extraordinaria el 31 de Agosto próximo pasado, el Directorio, en sesión de fecha 31 de Agosto, resolvió convocar por segunda vez a los señores accionistas a concurrir a tal asamblea general *extraordinaria*, que se celebrará el 22 del corriente, a las 18 horas, en la calle Ituzaingó número 1467, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Proyecto de disolución de la Sociedad y forma en que debe hacerse. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — E. A. Woodward, Vicepresidente.

Sep.7-1334-v.sep.17.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público en general, que por escritura autorizada el 3 de Septiembre del corriente año, por el escribano Francisco Soca, declaramos totalmente disuelta, desde esa fecha, la sociedad que teníamos constituída en el paraje denominado Soldado, tercera sección del Departamento de Minas, bajo la razón social de Lapitz Hermanos, quedando el suscripto, Agustín Lapitz, dueño del activo y a su cargo el pasivo. — Minas, Septiembre 3 de 1921. — Julián Lapitz. — Agustín Lapitz.

Sep.7-1333-v.sep.27.

## Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Irineo Lorenzo la provisión de comestibles y frutas sita en la calle Mercedes número 1517, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sotisfechos. — Montevideo. Septiembre 5 de 1921. — Aída A., viuda de Manuel Bono.

Sep.7-1335-v.sep.27.

## Al comercio y al público

Participamos que el señor A Core ha dejado de ser corredor de nuestra casa desde esta fecha. — Montevideo Agosto 11 de 1921. — Estapé, Rivera y Compañía.

Ag.15 [illegible]5-v.s[illegible] 15

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de doña Antonia G. de Vidal el almacén de comestibles situado en la calle Inca número 1896, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Eustaquia E. Dascio.

Sep.6-1297-v.sep.27.

## Venta de negocio

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Bernardo B. Testa las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecida en la calle José Enrique Rodó número 201, y que he trasladado actualmente a la calle Atanasio Sierra casi esquina 19 de Abril. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Florida, Septiembre 1.o de 1921. — Ramón V. Pérez.

Sep.6-1320-v.sep.26.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Humbert número 368, esquina Laureles, que giraba bajo la firma de Pensado y Sobrido, y de común acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Manuel Sobrido. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Abelardo Pensado. — Manuel Sobrido.

Ag.27-1046-v.sep.16.

## Al público y al comercio

Hago saber que he resuelto llamar a todos los acreedores e interesados en el negocio de carnicería que tenía establecido mi finado esposo Juan B. Castro en la calle Millán número 2746, entre las calles Vilardebó y Caridad, denominado "Mercadito "Júpiter", para que se presenten dentro del término legal y al mismo local de esa carnicería con los justificativos de sus créditos, y a efecto de cobrar lo que se les adeude. —Montevideo, Agosto 24 de 1921. — Concepción M. de Castro.

Ag.26-1010-v.sep.15.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Juan Alberto el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle José L. Terra número 2098, esquina Angel Floro Costa, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 27 de 1921. — José Parada.

Ag.29-1102-v.sep.17.

## Negocio vendido

Cumpliendo con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido mi comercio que tengo establecido en el Real de San Carlos a los señores Julio Mendezabal y Pedro Bolarich, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 23 de 1921. — Pedro Vizio.

Ag.24-999-v.sep.24.

## Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Carlos E. Díez la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad en la calle Grito de Asencio esquina Agraciada, en los ramos de almacén y despacho de bebidas. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Juan Campodónico (hijo).

Ag.18-866-v.sep.17.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que bajo la firma de Badano y Cía. explotaba el taller de confección de camisas y anexos para hombres, situado en la calle Liniers número 1264, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Cristóbal Badano. — Montevideo, Agosto 17 de 1921. — C. E. Badano. — Roberto Andre.

Ag.18-863-v.sep.19.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público y al comercio que hemos vendido a favor de don Augusto Révei la parta que nos correspondía en la sociedad Augusto Révei y Compañía, del comercio que teníamos establecido con el comprador en esta ciudad, calle 3 de

Octubre esquina Treinta y Tres Orientales, en el ramo de farmacia y anexos, cuyo establecimiento comercial se denomina "Farmacia Nueva", quedando, en virtud de dicha venta, todo el activo y pasivo a cargo del comprador señor Rével, y disuelta y liquidada la sociedad expresada. — Paysandú, Agosto 12 de 1921. — Eugenio M. Sacarelo. —María C. C. de Fraschini. — Augusto Rével. — A. Guidali.

Sep.7-873-v.sep.27.

## Al público y al comercio

Participo que he prometido vender a don Pedro Ferrer mi casa de comercio que en el ramo de chocolatería y lechería gira en esta plaza a mi nombre, establecida en la calle Buenos Aires número 577, denominada "Central". A los efectos que por ley corresponden hago esta publicación, y aviso a los interesados que pueden presentarse dentro del término de treinta días a la citada casa de comercio. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Eliseo Rama. — Pedro Ferrer.

Sep.6-1310-v.sep.27.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que en escritura otorgada hoy ante el escribano Joaquín F. Amilivia hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y compraventa de mercaderías y frutos del país giraba en la Cuchilla de Dionisio, cuarta sección judicial de este Departamento, bajo la razón de Ubilla y Fabeiro, quedando el socio don Antonio Ubilla a cargo del activo y pasivo de la misma. En consecuencia, nuestros acreedores deberán presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos en el lugar de nuestro giro. — Treinta y Tres, Agosto 26 de 1921. — Pp. de Antonio Ubilla: Amando D. Ubilla. — Francisco Fabeiro.

Sep.6-1295-v.sep.27.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que desde esta fecha, y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de fonda, billar y posada teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Sarandí y Asamblea, bajo el nombre de "Fonda Americana", de Pagano y Toledo, quedando a cargo del activo y pasivo de dicho negocio el señor Hugo M. Toledo, continuando la casa con el nombre de "Fonda Americana", de Hugo M. Toledo. — Paysandú Septiembre 1.o de 1921. — José Pagano. — Hugo M. Toledo.

Sep.6-1317-v.sep.26.

## Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he vendido a don César Molinari mi casa de comercio en el ramo de frutas y verduras, sita en la calle Cerro Largo número 1543, de esta Capital. A los efectos de la ley hago la presente publicación para que toda persona que se considere con derecho a cobro de cuentas comparezca en el término de veinte días de aparecida ésta. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Luis Patetta. — César Molinari.

Sep.5-1288-v.sep.26.

## Disolución de sociedad

Por escritura que autorizará el escribano Antonio Julio Botta, y de común acuerdo, hemos convenido en disolver la sociedad que tenemos constituída con casa de garage y pompas fúnebres denominada "El Parque", en la Avenida 18 de Julio número 1895, esquina Sierra. El que tuviese que hacer algún reclamo o cobrar alguna cuenta puede hacerlo en el mismo negocio dentro del plazo legal. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Juan Vizzano. — Primo Pizzi.

Sep.5-1292-v.sep.26.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Macciá, he contratado vender a favor de don José M. Falcón el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Uruguay número 1349, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 190[illegible] se notifica a mis acreedores para que [illegible] presenten en la indicada casa con los jus[illegible]tificativos de sus créditos para serles satis[illegible]fechos. — Montevideo, Septiembre 1.o d[illegible] 1921. — Domingo A. Gago. — José M. Falcón.

Sep.3-1258-v.sep.24.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Avelino Sánchez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Libertad número 154, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. —Fernando Fernández.

Sep.3-1252-v.sep.24.

## Disolución parcial de sociedad

A los efectos legales hacemos público que por escritura que autorizó el 29 de Agosto del corriente el escribano Fernando H. Echevarría ha sido disuelta parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Gatti, García y Cía., continuando el giro comercial bajo la razón social García Santos y Compañía, y con igual objeto y domicilio que la anterior. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921.

Sep.3-1242-v.sep.24.

## Disolución parcial de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura del 31 de Agosto de 1921 ante el escribano Pedro G. Tuboras ha quedado disuelta la sociedad Zerboni y Bergamino, quedando el activo y pasivo a cargo de la sociedad Zerboni y Cía., contituída simultáneamente por ante el mismo escribano señor Pedro G. Tuboras. — Rincón números 711 y 713. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Zerboni y Compañía.

Sep.3-1241-v.sep.24.

## Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto, hemos contratado vender a favor de don Cándido Blanco el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la casa número 654 de la calle 25 de Agosto, esquina a la de Bartolomé Mitre, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Rodríguez y Couto.

Sep.3-1237-v.sep.24.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José y Angel Piedra las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Santiago de Chile número 806, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — José Serantes.

Sep.2-1216-v.sep.23.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que por escritura de esta fecha, he prometido vender a los señores José F. Piquinela y Francisco de A. Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de librería, papelería y tipografía poseo en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 770, quedando, por tal venta, el activo y pasivo del comercio a cargo de los compradores. Los acreedores se presentarán al señor Piquinela. A los fines dispuestos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 28 de 1921. — Caucilio N. Bosco.

Sep.2-1211-v.sep.22.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Antonio Pérez Fernández y Francisco Pereiro López la casa de comercio que en el ramo de panadería tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Constituyente número 1792. A los efectos consiguientes se cita a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos correspondientes a sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921 —Pouso y Díaz.

Sep.2-v.sep.23.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto ante el escribano señor Luis Ruy la sociedad comercial que giraba en Rocha, denominada "Casa Diez", bajo la firma de Baltasar Diez, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Baltasar Diez. Los que se consideren acreedores de dicha firma deben presentarse dentro del plazo de treinta días a cobrar sus créditos a la "Casa Diez". — Rocha, Agosto 30 de 1921. — Baltasar Diez.— Pedro Suárez.

Sep.2-1231-v.oct.2.

## Al comercio y al público

Por la presente hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido en venta a los señores Juan y Alejandro Alonso, con domicilio en la calle Sarandí número 556, la casa de comercio denominada "Instituto Optico Moderno", que gira bajo la razón social de Enrique Barthe y Cía., que tenemos establecida en la calle Andes número 1308, de esta ciudad. Todos aquellos que se consideren como acreedores de dicha casa podrán presentarse con los justificativos de sus créditos para hacerlos efectivos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Enrique Barthe y Compañía.

Sep.2-1230-v.sep.23.

## Al público y al comercio

Participo que he prometido vender a don José Lemogne el establecimiento de biógrafo que tengo establecido en esta ciudad, calle Carmen números 2156 y 2160, denominado "Biógrafo Smart", según escritura que autorizará el escribano don Juan Varese, y cito a todos los que se consideren acreedores míos o de dicho biógrafo para que se presenten en este último con los justificativos de sus créditos para hacerse efectivo el pago de ellos, todo de acuerdo con la ley de la materia, y dentro del término legal de treinta días. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — N. Carroggio. — José Lemogne.

Sep.1.o-1204-v.sep.22.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don José María Díaz el almacén, café y cancha de pelota situado en la calle Plata número 44, de la Villa de la Unión, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. —Santiago Pazo.

Sep.1.o-1189-v.sep.22.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Elías y David López el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 25 de Mayo número 199, esquina Maciel, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Manuel M. Martínez.

Sep.1.o-1195-v.sep.22.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Angel Steneri las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pereira número 65, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Ramón Escribá. — Leonildo Martini.

Ag.31-1155-v.sep.19.

## Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunico que he prometido vender al señor Miguel Aulet mi establecimiento de panadería situado en esta ciudad, calle 1.a Maturana números 70 y 72. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Ramón Peydro.

Sep.1.o-1198-v.sep.22.

## Disolución parcial de sociedad

Se hace saber que según escritura autorizada hoy en esta ciudad por el escribano don Rafael V. Salguero ha dejado de pertenecer a la razón comercial denominada "Casa Santos García" la consocia doña Fortunata Clara de Arronga Ciganda, quedando a cargo del activo y pasivo de aquélla las siguientes personas: José, Guillermo L., Benita Modesta, Magdalena, Tomás Dionisio, Santos Justo y Laura Rosa García Mallarini. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se publica este aviso por el término de veinte días. — San José, Agosto 23 de 1921. — P. a. Santos García: José García Mallarini. — Pedro A. Ciganda.

Ag.31-1137-v.sep.19.

## Disolución y constitución de sociedad

Por escritura de esta fecha ante el escribano Lezama Muñoz, Misiones 1528, se ha disuelto la sociedad Veira y García, establecida con restaurant y posada en esta ciudad, Pérez Castellanos 1475 (Mercado del Puerto), haciéndose cargo del activo y pasivo los nuevos socios don José García y don Antonio Mallo, lo que se hace saber a sus efectos. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Veira y García.

Ag.31-1141-v.sep.19.

## Disolución de sociedad

Por compromiso celebrado hoy en la escribanía de don Juan J. Domínguez, el que suscribe, León Oliver, se obligó a vender a Italo Denegri la parte que le corresponde en el activo de la sociedad que Oliver tiene con Valentín Goio y el taller mecánico establecido en la Avenida General Rondeau número 2431, quedando a beneficio y cargo de Oliver y Goio, por mitad, las deudas y cuentas a cobrar correspondientes hasta el 31 inclusive del corriente mes, y las sucesivas serán por cuenta y cargo de Denegri y Goio. —Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Italo Denegri. — León Oliver. — Valentín Goio.

Ag.31-1143-v.sep.19.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de amigable y común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social de Giribone Hnos. y Cía. explotaba un horno de ladrillos y anexos en la calle Veracierto sin número, antes Zamora, (Maroñas), haciéndose cargo del activo y pasivo los hermanos Felipe, Quintín y Valentín Giribone. —Maroñas, Agosto 28 de 1921. — Felipe Giribone. — Quintín J. Giribone. — Valentín Giribone. — Angel Castagnoli.

Ag.31-1140-v.sep.19.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Fidel Mastruzzo el comercio que en el ramo de provisión tenemos establecido en la calle Gaboto número 1377. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Carlos Botta y Compañía.

Sep.1.o-1179-v.sep.22.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de amigable y común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social Montaldo y Vallarino explotaba un depósito de cereales situado en la calle 25 de Agosto número 375, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Domingo Montaldo. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Domingo Montaldo. — Ricardo Vallarino.

Sep.1.o-1199-v.sep.22.

## Al público y al comercio

Por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano y contador don Rafael Marasco he vendido a don Antonio L. Fuentes mi casa de negocio que en el ramo de tienda y mercería tenía establecida en el camino 8 de Octubre número 136, de esta Capital. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación, invitando a los acreedores a presentar sus cuentas en dicha casa de comercio para ser reconocidas por el comprador. —Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Antonio Musiello. — Antonio L. Fuentes.

Ag.31-1169-v.sep.19.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de don Héctor Sarniguet el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Eduardo Acevedo número 1294, esquina Guaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos.—Montevideo, Agosto 28 de 1921. — Pablo Sarniguet.

Ag.30-1129-v.sep.19.

## Al público y al comercio

Por escritura que hoy autorizó el escribano Juan A. Bizzozero la firma Hijos de Luis Dentone y Compañía (sociedad compuesta por la señora Emilia Cortés de Plá y sus hijos Ricardo Plá y Juan Luis y José Dentone), prometieron vender a don Juan Prato el establecimiento comercial en los ramos de fábrica de artículos de platería y taller de joyería y relojería situado en esta ciudad, casa número 917 de la calle Colonia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores concurran al domicilio del promitente-comprador, finca número 1379 de la calle Yaguarón, a notificarles el importe de sus créditos. — Montevideo, Agosto 24 de 1921. — Hijos de Luis Dentone y Compañía. — Juan Prato.

Ag.30-1128-v.sep.19.

## Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Manuel Muñiz y Manuel García mi casa de comercio denominada "Mercadito Moderno", situada en la calle Guaraní número 1506. A los efectos legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Ramón Varela.

Ag.31-1144-v.sep.19.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Ramón Cotelo el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Guaviyú número 2401, esquina Blandengues, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Ramón Antelo.

Ag.27-1044-v.sep.16.

## Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Julio Varesini, la lechería y chocolatería situada en la Avenida 18 de Julio número 1937, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, se presenten a cobrar en la indicada con los justificativos respectivos. — Montevideo, 28 de Agosto de 1921. — Manuel Pazos.

Ag.29-1101-sep.17.

## Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Emilio N. Benseñor mi casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, en la calle Uruguay esquina Larrañaga. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con sus justificativos en la ciudad del Salto, en la calle Brasil número 317. — Salto, Agosto 9 de 1921. — Moisés Jair.

Ag.30-1123-v.sep.19.

## Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que hemos contratado vender a Estanislao Giménez y Cornelio Rodríguez nuestra casa de comercio situada en el Tala del Miguelete, Departamento de Colonia. Notificando a todos nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 28 de 1921. — Recondo y Vidart.

Ag.30-1118-v.sep.19.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Dix, Garino y Compañía el activo de nuestra casa sucursal en Montevideo, establecida en la calle Uruguay número 949, de esta ciudad. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Szulc y Raedler.

Ag.30-1126-v.sep.19.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que proyectamos disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón de M. C. Pintos y Compañía, quedando con el activo y pasivo el socio don Manuel C. Pintos. — Treinta y Tres, Agosto 22 de 1921. — M. C. Pintos. — Alejandro Gusi.

Ag.29-1095-v.sep.17.

## Al comercio y al público

Rafael Yacovazzo, comerciante, establecido en la ciudad de Treinta y Tres, capital del mismo Departamento, en la imposibilidad de cumplir sus compromisos, ha hecho entrega de todos sus bienes a sus acreedores, representados por los señores Marexiano y Compañía, Bally Limitada, Sociedad Comercial, habiendo sido nombrado liquidador don Pedro Candau. Hago esta publicación para que cualquier persona que tenga cuentas pendientes con el suscripto, se entienda con dicho liquidador, que tiene su domicilio en la calle Florida número 1467. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Rafael Yacovazzo. — P. Candau.

Ag.30-1116-v.sep.30.

## Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura de fecha de hoy ante el escribano Luis Q. Cardoso, don Julio Laurencet ha vendido a don Martín Larregle el establecimiento de lechería con sus útiles, enseres y animales que tiene y le corresponden en campo arrendado a don Santiago Uhalt, sito en las inmediaciones de la Colonia Educacional de Varones, Departamento de Canelones. Queda a cargo del señor Laurencet el pasivo de dicho negocio, lo que se hace saber a sus efectos. — Montevideo, Agosto 24 de 1921. — Julio Laurencet. — Martín Larregle.

Ag.26-1008-v.sep.15.

## Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he vendido mi casa de comercio en el ramo de provisión, que giraba en esta plaza, al señor Julio Moreno, situada en la calle Domingo Aramburú y Millán número 1351. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber por la presente publicación a toda persona que se encuentre con derecho se presente antes de los treinta días, contados desde el día 22 del corriente mes. — Montevideo, Agosto de 1921. — Ruperto C. Bonilla.

Ag.29-1093-v.sep.17.

## Al comercio y al público

Participamos que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de panadería bajo la razón de Jaume y Ferrer, habiendo vendido el señor Pedro Ferrer a su socio señor José Jaume la parte que le correspondía en el establecimiento denominado "Panadería Novaresa y Reytou", y su sucursal de la calle Maldonado número 1030. A los efectos que legalmente correspondan hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 25 de 1921. — Pedro Ferrer. — José Jaume.

Sep.1.o-1177-v.sep.22.

## Al comercio y al público

El que suscribe ha prometido vender a don José Blas y don José Abreu el activo en general del establecimiento comercial que tiene en la caca calle Sierra número 2181, de esta ciudad, quedando de su cuenta y cargo el pasivo del mismo. Verifica esta publicación a los efectos de la ley respectiva. —Montevideo, Agosto 24 de 1921. — Luis Ruocco.

Ag.27-1048-v.sep.16.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Inocencio Casas Moreira la provisión de comestibles y frutas sita en la calle Yí número 1264, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Florentino Hernándes.

Ag.27-1064-v.sep.16.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a la firma Nobre y Migliare la casa de comercio en todos sus ramos que tengo radicada en la Colonia Lavalleja, 7.a sección judicial del Departamento de Salto. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local de la casa de B. y N. Solari, situada en la calle 19 de Abril esquina Constituyente, de la ciudad del Salto, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Juan M. Nobre.

Ag.16-804-v.sep.16.

## Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Pedro Mateo Delgue mi casa de comercio en esta ciudad, en la Avenida Blandengues (Barrio Paraguay), en los ramos de fábrica de jabones, denominada "La Española". Los que se consideren con algún derecho se presentarán con los justificativos correspondientes dentro de treinta días en la casa de comercio de don Pedro Mateo Delgue, en esta ciudad, Avenida Blandengues esquina Florida. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta pblicación. — Salto, Agosto 1.o de 1921. — Pedro Mateo Delgue. — Pedro Granados.

Ag.18-867-v.sep.17.

# Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

## Llamamientos a concurso

| Departamento | Escuela | Localidad | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|---|
| ARTIGAS .......... | 2.o grado núm. 8...... | Santa Rosa .......................... | V. y M. | 15 de Octubre de 1921 |
| PAYSANDU ........ | Rural núm. 36........ | Puntas de Araújo ..................... | M. | 31 de Agosto de 1921 |
| PAYSANDU ....... | Rural núm. 46........ | Arroyo Negro ......................... | M. | 31 de Agosto de 1921 |
| TREINTA Y TRES . | Rural núm. 27........ | Cerro Pelado ......................... | M. | 31 de Agosto de 1921 |
| RIO NEGRO ....... | Rural núm. 31........ | Palmar Grande ........................ | M. | 31 de Diciembre de 1921 |
| RIO NEGRO ....... | Rural núm. 25........ | Bellaco .............................. | M. | 31 de Diciembre de 1921 |
| RIO NEGRO ....... | Rural núm. 10........ | Mataojo .............................. | M. | 31 de Diciembre de 1921 |
| RIO NEGRO ....... | Rural núm. 13........ | Islas de Argüelles ................... | M. | 31 de Diciembre de 1921 |
| SALTO ............ | Rural núm. 11........ | Picada de las Tacuaras ............... | V. y M. | 31 de Diciembre de 1921 |
| SALTO ............ | Rural núm. 17........ | Mata Perros .......................... | V. y M. | 31 de Diciembre de 1921 |
| SALTO ............ | Rural núm. 36........ | Lavalleja ............................ | M. | 31 de Diciembre de 1921 |

1392-pte.625.

**La Secretaría.**

---

# Dirección G. de Impuestos Internos

## SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrilles inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

### CAPITAL

**A**

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle y Ricco
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavasse y Cía.

**B**

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bellini Hnos.
Bombino G. F. de
Bartoli M. U. de
Badi y Cía. José

**C**

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Camaño María E.
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de

**D**

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

**E**

Español y Llobet
Espósito Cayetano

**F**

Figmoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

**G**

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Basilio
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

**H**

Hirst y Fignone

**L**

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón R.
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes C. L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

**M**

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

**O**

Onetto Miguel O.

**P**

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perrone de C. E.
Pendomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. D.
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

**R**

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

**S**

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y C.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

**T**

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Timsky Hnos.

**U**

Uthurburo Mariana

**V**

Viera Juana F.

**Z**

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

### CONSIGNATARIOS

**Montevideo**

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garastazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

**Rivera**

Montani Natalio
Cataumbert Juan

**Salto**

José Iglesias y Cía.

### MOYORISTAS E IMPORTADORES

**Montevideo**

Abal Hnos y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compannía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Compannía.
Oneto Miguel O.
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Segundo y Cía. H.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

**Canelones**

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

**Soriano**

Fernández Mallada S.

**Rivera**

Cataumbert Juan
Montani Natalio

**Salto**

Andreoli Luis

### LITORAL E INTERIOR

**Salto**

Iglesias y Cía. José

**Paysandú**

Galán María L.
Barneix Benito

**Río Negro**

Müller Juan

**Soriano**

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

**Colonia**

Dellabona Lino

**Canelones**

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

**San José**

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

V. B.o: **Cuñarro.**

Montevideo, Septiembre 1.o de 1921.

**Alfredo V. Viera.**

1372-pte.1016.

---

## Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Belarmina Fernández Hnos. el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Río Branco número 1385. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Agosto 21 de 1921. — José Altieri.

Ag.26-1009-v.sep.15.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al público que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Silva y Benavídez, quedando el activo y pasivo al exclusivo cargo del señor Benavídez. — Mercedes, Agosto 20 de 1921. — Juan Carlos Silva. — José Pacheco Benavídez.

Ag.26-1014-v.sep.15.

## Disolución de sociedad

Con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bianchino y Ferrari, con sede en esta ciudad, en la calle Florencio Sánchez entre las de Uruguay y Yiguez, bajo la denominación de "Primer Taller de automóviles" y que pertenecía a los suscriptos. Los que se consideren con derechos contra ella, deben acudir al local de la misma o deducirlos dentro del plazo legal. — Canelones, Agosto de 1921. — Segundo Bianchino. — José Ferrari.

Ag.29-1078-v.sep.17.

## Al público y al comercio

Participo que con esta fecha he vendido a don José Beltrame mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Cufré número 2285, y que pasado el plazo acordado por la ley no admito reclamos. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Ferdinando Russo.

Ag.27-1063-v.sep.16.

## Al comercio y al público

Hago saber que he contratado vender a los señores Martín Sarries y Compañía, mi casa de comercio que tengo establecida en la Estación Illescas, Departamento de Minas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Illescas, Agosto 20 de 1920. — Francisco Arizaga. — Martín Sarries y Compañía.

Ag.29-1089-v.sep.17.

## Al público y al comercio

Participamos al comercio que de común y amigable acuerdo y con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de almacén establecida en la casa número 1201 de la calle Río Negro, haciéndose cargo de ese comercio el socio Santiago Biggio. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 26 de 1921.—Pedro Suetta.—Santiago Biggio.

Ag.29-1091-v.sep.17.

## Disolución de sociedad

Para su conocimiento y demás efectos, hacemos público que la sociedad comercial comanditaria que giraba en esta plaza bajo la denominación Picasso, González, Despaux y Cía., ha quedado disuelta desde el día 18 del corriente Agosto, según escritura que autorizó el escribano don Miguel Salvat. Del activo y pasivo de la disuelta sociedad nos hemos hecho cargo los subscriptos, asociados nuevamente con la firma Picasso, Despaux y Cía., para continuar los negocios de aquélla, según escritura que otorgamos en igual fecha y por ante el mismo escribano. —Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Antonio Picasso. — Jorge T. Despaux. — Luis V. Crocco.

Ag.31-1167-v.sep.19.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Benjamín B. Russomanno el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la Plaza Independencia número 1366. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Italo Angeletti.

Ag.29-1079-v.sep.17.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora María C. de Poggi el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle República Argentina número 203 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 19 de 1921. — Guzmán Azachly.

Ag.26-1004-v.sep.15.

## Al público y al comercio

Hago saber al comercio que he prometido vender a Antonio Olivera y Francisco Martínez la casa de comercio que en el ramo de cantina tengo establecida en la calle Médanos número 1842. Los que se consideren acreedores deberán pasar por la misma casa dentro del término de ley. — Montevideo, Septiembre 10 de 1921. — José M.a Cabezal.

Sep.12-1469-v.oct.2.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Vicente Ruggiano el comercio que en el ramo de puesto de comestibles y verduras tengo establecido en la calle Santa Fe número 1177. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Juan Sánchez.

Sep.2-1229-v.sep.23.

# Avisos del día

## Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión del vestuario de invierno (año 1922), destinado a las policías de los Departamentos de campaña, en la forma siguiente: Mil setecientos uniformes compuestos de casaquilla, pantalón largo y capote para la policía urbana; dos mil trescientos de blusa y pantalón de montar, sistema "Brech", para la rural; además, doscientos ponchos y quinientos uniformes reglamentarios para escribientes y suboficiales inspectores, compuestos de gorra, blusa, pantalón largo o de montar y capa, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en la forma dispuesta por el pliego de condiciones, se presentarán en esta Fiscalía el día 27 de Septiembre próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados o de quienes los representen. — Montevideo, Julio 26 de 1921. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Sep.15-1537-v.sep.26.

## CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

### Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública, por el término de quince días, para la adquisición de un horno de panadería destinado al Hotel Carrasco.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de la Comisión de Hoteles y Casinos Municipales a disposición de los interesados.

Las propuestas, con el sellado de ley correspondiente, deberán presentarse hasta el día 28 del corriente, a las 10 horas, y la apertura de las mismas se efectuará a las 11 horas del mismo día.

La Comisión de Hoteles y Casinos Municipales se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente, teniendo en cuenta el precio y condiciones del horno a adquirirse o de rechazarlas todas si así lo considerare conveniente. — El Secretario.

Sep.15-1546-v.sep.28.

### Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para la adquisición de un lavadero de ropa blanca para el Hotel Carrasco.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de la Comisión de Hoteles y Casinos Municipales a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse con el sellado de ley correspondiente, y se recibirán el día 30 de Septiembre, a las 10 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará a las 11 horas del mismo día.

La Comisión de Hoteles y Casinos Municipales se reserva el derecho de aceptar la propuestas más conveniente, teniendo en cuenta el precio, calidad y condiciones de las máquinas, garantías, etc., o rechazarlas todas si así lo considerare conveniente. — El Secretario.

Sep.15-1545-v.sep.30.

## PROVEEDURIA Y ALMACENES

### Licitación

Llámase a licitación pública para proveer de forrajes a la División de Limpieza y Transportes durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría y Almacenes, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, los sábados de la hora 8 a la hora 12, y los demás días hábiles desde la hora 12 y 30 hasta la hora 18 y 30.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la oficina licitante el 23 del corriente, a la hora 15.

Se previene a los interesados que toda propuesta deberá acompañarse de un recibo de la Tesorería Municipal que acredite el depósito de $ 200.00, que se exige como garantía de seriedad, y que la Proveeduría y Almacenes se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente, así como también de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 13 de 1921. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Sep.15-1544-v.sep.23.

## 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO RAMON SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Valles número 763, y doña ANA MARIA LIÑAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Valles número 767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

700-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO RETHEMIAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes número 1595, y doña ROSAURA FEJEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1005.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

699-v.sep.23.

## 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO GEBELIN, de 38 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1266, y doña ROSA BIANCHI, de 26 años de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1097.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

682-v.sep.23.

## 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CEBEY, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (nacionalizado), nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 1130, y doña MARIA ENCARNACION GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Zamora, domiciliada en la calle Paraguay número 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

695-v.sep.23.

## 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CLEMENTE ALFARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Cebollatí número 1668, y doña ALODIAS SAITA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

691-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JOAQUIN LISBOA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad portugués, nacido en Orca (Provincia de Beira Baja), domiciliado en la calle Piedra Alta número 1636, y doña MARIA MONTERINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad portuguesa, nacida en Velmonte (Beira Baja), domiciliada en la calle Cerro Largo número 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

690-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDELMIRO FUENTES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Particular número 1042, y doña MARIA ROMANA ESPINOSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Particular número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

692-v.sep.23.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A peti-

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO PAREDES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea número 343, y doña ANGELICA SANTOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Francisco Bauzá número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

698-v.sep.23.

En la Unión, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO MAXIMILIANO REY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero; de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 87, y doña MARIA DEL CARMEN CABALLERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

697-v.sep.23.

## 17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMANCIO FULLADOSA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña ROSA VIONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, domiciliada en el Camino de la Cuchilla Grande.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

696-v.sep.23.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FLORENTINO FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1813, y doña MAGDALENA ELISA LAPENNA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2454.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

694-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE JUAN BARONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Victoria número 2139, y doña CONSUELO REGUEIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria número 2139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

693-v.sep.23.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.15-1553-v.sep.27.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Alves Fernández Vergara o Amelia Alves Pereira de Fernandes Vergara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.15-1228-v.oct.15.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

### Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que la razón social "Zignago Hermanos", se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio. — Entre los señores Gaspar Zignago y Hermanos, del comercio de esta plaza, y sus acreedores, han convenido lo siguiente: 1.o Los acreedores que suscriben acuerdan a los señores Gaspar Zignago y Hermanos una quita del cincuenta por ciento (50 o|o) de sus respectivos créditos; 2.o Los señores Gaspar Zignago y Hermanos se obligan a pagar el cincuenta por ciento restante, como saldo de sus deudas, en tres cuotas iguales, sin interés, con vencimiento a seis, doce y dieciocho meses, empezando a correr el primer vencimiento desde el día que se haya recabado la firma de los acreedores; 3.o La señora doña Eulalia A. Vique de Azambuya, la que firma también este escrito, se ofrece garante y solidariamente responsable de las obligaciones que contraen los señores Zignago y Hermanos con sus acreedores, a que se refiere la cláusula que precede; 4.o Este convenio será nulo y de ningún valor si no lo firma la mayoría de los acreedores requerida por la ley. — Montevideo, Agosto 28 de 1921. — Gaspar Zignago y Hnos. — Eulalia B. de Azambuya. — R. Servetti. — María Esther Martínez. — José Longaz. — Antonio Sica. —Juan Ottasso. — Elvira Asso Giorello. — Vallarino Cordano. — Luis Caubarrère y Cía. — Juan Cavani. — Carballal y Cía. — Uboldi y Manzo. — Demarchi y Espósito. — José Scavino. — Airaldi y Storace. — Francisco A. Matto. — Eduardo Loppacher. — J. Susena. — Juan Vidal. — Pp. Maple y Cía.: In. Tillaran. — J. De Chiarra e Hijo. —Francisco Scafiezzo. — Raúl Terra. — La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que a continuación se nombran: Carlos Spangenberg, $ 618.44. — Hijos de J. Lansac, pesos 182.62. — Emilio Coelli y Cía., $ 281.78. —Juan Susena, $ 336.89. — Eugenio Barth y Cía., $ 119.68. — Castellanos y Regules, $ 36.93. — Carballal y Cía., $ 102.62. — Francisco A. Matto, $ 223.90. — Staudt y Cía., $ 96.50. — José Gámiz, $ 371.70. — $ 2.371.06. —P. la Liga de Defensa Comercial: M. Senra, Presidente. — J. Brunet, Secretario". — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Sep.15-1534-v.oct.7.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

### Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Eduardo Martínez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.15-1557-v.oct.15.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

### Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Candelaria de León, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Mercedes Rebollo de Bentancour, en la forma siguiente: En lugar, donde dice: "Asimismo se hace constar que era viuda de don Pablo Bentancour, de cuya unión quedan cinco hijos, llamados Ignacia, Paula, Amanda, José María Candelaria", debe decir "Asimismo se hace constar que era viuda de don Pablo Bentancourt, de cuya unión quedan cuatro hijos, Ignacia, Paula Amanda, José y María Candelaria, hija de la fallecida, y nacida en el año 1896, con posterioridad al fallecimiento de don Pedro Bentancour". Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 22 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.15-1536-v.oct.1.o.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

### Apertura de testamentaria

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaria de don Cayetano Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.15-1541-v.oct.15.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de José Lértolo o Lértola, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 30 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.15-1529-v.sep.27.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 16 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.15-1530-v.sep.27.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Bartora, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada, a los efectos de esta publicación, la feria menor próxima. — Canelones, Julio 9 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.15-1531-v.sep.27.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 16 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.15-1532-v.sep.27.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Foglino de Stellardi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 31 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.15-1533-v.sep.27.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Silveria Santa Cruz de Roldán, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 31 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.15-1543-v.sep.27.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmen García de Icasuriaga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo

apercibimiento. — Florida, Septiembre 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.15-1548-v.oct.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Liberata Martínez de Díaz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 12 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.15-1549-v.oct.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Guillermo Cantoni, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.15-1550-v.oct.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Turneiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 9 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.15-1556-v.oct.15.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Taboas, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 12 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.15-1551-v.sep.27.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisca Echaide de Beraza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 6 de 1921. Jesús Gil, Escribano Público.
Sep.15-1560-v.oct.15.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, como encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rom y López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 5 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.15-1538-v.sep.27.

**SUBASTA PUBLICA**

**Juzgado L. Departamental de Paysandú**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Gregoria Juana, Asencia Justa y Adela Tomasa Anteche, venia para comprar y vender", se hace saber que el día treinta del actual, de las quince a las diecisés horas, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por los señores Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, y por un precio no menor de las dos terceras partes de a cantidad de veinticuatro mil novecientos noventa y nueve pesos y cuarenta centésimos en que ha sido tasado, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con las poblaciones, alambrados y cuantas mejoras comprenda, ubicada en el paraje Bacacuá Grande, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de trescientas sesenta y ocho hectáreas, nueve mil cuatrocientos cinco metros cuadrados, deslindados así: por el Nordeste, una línea recta amojonada, en una extensión de mil ochocientos veinticuatro metros cuarenta centímetros, que separa de los expresados menores Anteche; campo de los expresados menores Anteche; lo mismo que por el Sudeste, en donde tiene también una recta amojonada que mide mil ochocientos tres metros sesenta centímetros; por el Sud y Sudoeste, limita con el arroyo Bacacuá Grande, y por el Nordoeste, otra recta amojonada, que mide mil quinientos setenta y tres metros diez centímetros, que separa del campo hoy de don Juan Bautista Beloqui. Se previene: Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía, y que los títulos y demás antecedentes relativos al inmueble a venderse, se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Paysandú, Septiembre 10 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.15-1552-v.sep.30.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, fué disuelta totalmente la sociedad que en el ramo de sastrería giraba en esta plaza, calle Uruguay número 963, bajo la firma de Leopoldo Ardinghi, quedando a cargo del activo y pasivo los socios Florencio y Carlos Ardinghi, quienes continuarán el mismo giro de negocios. — Montevideo. — Florencio Ardinghi. — Carlos Ardinghi.
Sep.15-1554-v.oct.6.

## Al comercio y al público

Ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay hemos prometido vender al señor Gustavo Pagot nuestro comercio de casa de peinados y postizos sita en la calle San José número 886, rogando a los que tengan cuentas a cobrar se dignen exigirlas en el término legal. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — María Uriarte de Guarino. — Pascual Guarino. — Gustavo Pagot.
Sep.15-1555-v.oct.6.

## Negocio vendido

Se hace saber, a los efectos de la ley de 6 de Septiembre de 1904, que por escritura autorizada hoy por el escribano Francisco Martín Solari, don José Z. Lafranchi vendió a don Angel Olivera (hijo), la casa de comercio de campaña que en el ramo de almacén de comestibles y anexos gira establecida en el Espinillo, jurisdicción de esta villa. — Dolores, Septiembre 5 de 1921. — José Z. Lafranchi. — Angel Olivera (hijo).
Sep.15-1559-v.oct.6.

## Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio haber vendido a Luis Mallorano nuestra casa de comercio "Restaurant y Posada La Europea", situada en la calle Liniers número 1270. De acuerdo con disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por treinta días. —Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Antonio Fernández. — Antonio Fraga.
Sep.15-1561-v.oct.6.

## Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que desde el 16 de Junio último el señor Hermenegildo Pedocchio, domiciliado en la calle Aurora número 22, ha tomado en arrendamiento el terreno de la cantera que explotaba el señor Juan Negro en el Pueblo Victoria, trabajándola por su exclusiva cuenta. — Montevideo, Septiembre de 1921.
Sep.15-1558-v.oct.6.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que ante el escribano don José Babío hemos prometido vender a los señores Bonifacino y Lissignoli el establecimiento que en el ramo de taller de tornería, carpintería e industrias anexas tenemos instalado en la calle Presidente Giró número 16, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro de treinta días en la casa expresada. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Juan Bellini y Hno. — Bonifacino y Lissignoli.
Sep.15-1535-v.oct.6.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos constituído, con fecha 9 de Septiembre del corriente año, ante el escribano Juan Miranda Zabaleta, una sociedad en comandita que girará en esta plaza bajo la firma o razón social de Antonio Paldé y Compañía, revistiendo la calidad de socio comanditario el doctor Luis Ignacio García (hijo) y de solidario y responsable el señor Antonio Paldé. El objeto de la sociedad es de explotar los ramos de pinturería y papellería y ejecución de trabajos en pinturas y decoraciones, teniendo su sede en esta ciudad, Avenida 18 de Julio números 1240 y 1244. — Montevideo, Septiembre 13 de 1921. — Antonio Paldé y Compañía.
Sep.15-1539-v.oct.6.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Jesús y Eugenio Martínez el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecido en la calle Comercio número 89, esquina Maeso. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1921. — Boero Hnos.
Sep.15-1562-v.oct.6.

## Disolución de sociedad

A los efectos consiguientes hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo y por escritura pasada el 4 del corriente en Montevideo por ante el escribano señor Mario Henón, se declaró disuelta la sociedad José Turienzo e Hijo, relativa a negocios ganaderos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Toribio Turienzo, y por la misma escritura el firmante señor José Turienzo vendió a su hijo Toribio Turienzo todas las existencias de la sociedad de la referencia que tenía su sede en la Agraciada, Departamento de Soriano. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Toribio Turienzo. — José Turienzo.
Sep.15-1547-v.oct.6.

## Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro G. Tuboras, el diez del corriente mes, la sociedad Manuel Amado e Hijo nos ha vendido la parte que tenía en la sociedad Bixio, Lena y Alvarez. — Montevideo, Septiembre 13 de 1921. — Pellegrino Nicolini. — Levrero, Spallarossa y Compañía.
Sep.15-1542-v.oct.6.